

Enrique D. Dussel

**EL EPISCOPADO HISPANOAMERICANO
INSTITUCIÓN MISIONERA DE DEFENSA DEL INDIOS
(1504-1620)**

TOMO II

Investigación realizada teniendo en cuenta parte del
epistolario de los obispos de la época conservando en
el ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (Sevilla) y
otras fuentes.

INDICE DE MATERIAS DE ESTE TOMO II

PRIMERA PARTE

EL EPISCOPADO, INSTITUCIÓN INDIANA

CAPITULO PRIMERO

LAS ESTRUCTURAS DE LOS OBISPADOS

Sección I

LA CONSTITUCIÓN DE LOS OBISPOS

I. Esquema arqueológico-cultural de la arquidiócesis limense	7
II. Esquema arqueológico-cultural de la arquidiócesis de la arquidiócesis mexicana y región centroamericana.	12
III. Comunidades indias e hispánicas de los obispados (1511-1620)	21
Sobre la fijación de límites	21
Los límites de los obispados del Caribe	27
La región centroamericana	30
México	35
Santa Fe de Bogotá	43
Lima	48
La Plata	57

Sección II

CONDICIONAMIENTO ECONÓMICO

I. Momento económico hispano-americano	65
--	----

II. El condicionamiento económico en la Iglesia	71
La cuestión de los diezmos	71
Distribución de los diezmos	74
Dificultades en la cobranza	81
Los diezmos en Sede Vacantes	85
La Bula de la Cruzada	89
Las fábricas de la Iglesias	93
III. Tipología episcopal	95
A. Obispos pobres sin suficiente infraestructura	95
1. Bueno Aires, Paraguay, Imperial	96
2. Santiago de Chile, Tucumán, Popayán, Santa Marta, Coro, Cuba, Puerto Rico, Yucatán, Chiapas, Honduras, Nicaragua, Durango	96
B. Obispos cuyas sedes tienen una cierta importancia	97
1. Santo Domingo, Cartagena, Panamá	97
2. Oaxaca, Guadalajara, Trujillo, Arequipa, Guamanga, La Paz, Santa Cruz	98
C. Obispos de importancia por razones de diversas ordenes	99
1. Quito, Michoacán, Cuzco, Santa Fe de Bogotá	99
D. Grandes capitales, sedes de los principales Arzobispos u obispos	99
1. La Plata, Puebla, Lima, México	100
Tablas de Conjunto	
Conclusión	112

CAPITULO SEGUNDO

EL EPISCOPADO, EL PATRONATO Y EL CLERO EN INDIAS

Introducción	118
--------------	-----

Sección I

EL EPISCOPADO Y EL PATRONATO EN EUROPA

I. A modo de ejemplo	120
La elección de Toribio de Mogrovejo	120
El viaje de Juan de los Barrios	130
El plano jurídico-canónico de la elección de un obispo	134
El plano teológico-sacramental	136
El plano pastoral-histórico	137
Consideraciones sobre estos dos últimos aspectos	138
II. Ante el Consejo y el Rey	142
Algunas estadísticas	142
Las elecciones efectuadas por los Reyes Hispánicos	145
Nacionalidad y orden de los obispos	148
Tiempo de residencia y sedes vacantes	152
Origen del sistema Patronal	158
La Bula Universales Ecclesiae	162
El Consejo de Indias	163
Calidad de los Obispos electos	171
Aviso al electo y presentación ante la Santa Sede	177
La Cédula de “Ruego y encargo”	179
Nombramiento del presentado en el Consistorio	
Romano y ejecutoriales	181
El juramento de fidelidad al Patronato	186
Sobre la consagración y otros privilegios del	
Episcopado americano	188
El Patronato contra la Propaganda Fide	190
III. El Nuncio y el Patriarca de Indias	192
Roma pretendía un Nuncio en América	192
La Corona quería un Patriarca de Indias en España	196

Sección II

EL EPISCOPADO Y LOS GRUPOS LOCALES EN INDIAS

I. El Patronato en Indias	203
Los “Delegados” del Patronato y los obispos	203
Relaciones inevitables	208
Hacia una periódificación de las relaciones jurisdiccionales	210
Relaciones del Patronato y los obispos en el Caribe	212
En México	213

En América Central	216
En Nueva Granada	217
En el Perú	220
En La Plata	225
 II. Los Cabildos Eclesiásticos	 228
En necesario revalorizar la acción de los Cabildos	228
Los Obispos y los Cabildos de México	236
En el Perú	239
Nacimiento del clero críollo	241
 III. Los Religiosos	 245
Los religiosos se apoyan en el Patronato	245
La Bula Exponinobis	246
Esquema cronológico	250
Obispos y religiosos en México	252
En América Central	261
En el Perú	263
 Conclusiones	 274

INDICE DE TABLAS ESTADISTICAS O SINOPTICAS, MAPAS, ORGANIGRAMAS O REPRESENTACIONES

Diezmo colectado en un año en los obispados hispanoamericanos dentro del periodo 1620-1630	104
Tipología por niveles de los obispados (1620-1630)	105
Último folio de la carta del 20 de octubre de 1599, escrita por el obispo de la Imperial, fray REGINALDO DE LIZARRAGA, desde Lima, donde retardaba la toma de posesión de su diócesis	129/130
Último folio de una carta, escrita de viaje hacia su obispado, por REGINALDO DE LIZARRAGA, en la provincia de Tucumán el 28 de abril de 1608	129/130
Se comunica la muerte del obispo DIEGO DE TORRES ALTAMIRANO, obispo de Cartagena, “a 10 días del mes de diciembre de 1621”	134/135
Propuesta de la candidatura y juicio que les merece fray PEDRO DE CARRANZA, firmada en Granada por algunos padres del Carmen, en carta del 10 de julio de 1619	134/135
Elecciones, nombramientos y “períodos de gobierno” episcopales en Hispanoamérica (1504-1620)	143
Las elecciones de obispos efectuadas por los Reyes hispánicos (1504-1620)	146
Orígenes de los obispos criollos residentes (1504-1620)	149
Tabla de las nacionalidades y orden religiosa de los obispos electos (1504-1620)	150
Tabla de duración “media” de los diversos momentos de la elección, nombramiento y viaje, en “Sede vacante”, y del tiempo de gobierno de los obispos en Hispanoamérica (1504-1620)	153

Tiempo “medio” empleado en las diversas zonas o arzobispados en la elección de candidatos, y su llegada al obispado (1504-1620)	154
Cuadro comparativo del tiempo absoluto de “Sede Vacante” y del tiempo en que los obispos gobernaron efectivamente su obispado (1504-1620)	157
Dorso del <u>Acta Camerarii 15</u>	182/183
Acta consistorial del 2 de noviembre de 1616, donde se concede a JERONIMO MENDEZ DE TIEDRA el Palio arzobispal de La Plata: “...Postremo decrevit Pallium Archiep. De la Plata”	182/183
Jurisdicciones civiles en relación a los obispados correspondientes en hispoamérica (1504-1620)	206
Legajos que posibilitarán un estudio inicial y sistemático de los cabildos eclesiásticos	229
Diversas bulas, breves y otros documentos que afirman la jurisdicción de los obispos o la exención de los religiosos (1504-1620)	251
“Relación de lo que pagan los corregimientos de indios”, hecha por el Virrey Don Luis de Velazco, en la ciudad de la Reyes (Lima) a 17 de abril de 1601	279
Contaduría del obispado de La Paz, enviada por Don PEDRO DE VALENCIA, el 10 de enero de 1627	284
“Relación de las dignidades y oficios”, del arzobispado de Santa Fe, levantada por LUIS ZAPATA DE CARDENAS, el 26 de marzo de 1583	292

PRESENTACIÓN AL TOMO II

Con este segundo volumen se comienza a describir la situación histórica que le tocó vivir al episcopado hispanoamericano en el siglo XVI y comienzo del XVII en América hispana.

En tomo comprende los dos primeros capítulos de la primera parte de la investigación. Cada capítulo está dividido en dos secciones, y éstas en párrafos que hacen fácil la consulta. En el primer capítulo, *Las estructuras de los obispados* (pp. 5-116), el autor muestra, en la primera sección, cual era la situación geográfica de los obispados. El criterio de los límites entre obispados se basaba en el principio de que las diócesis estaban constituidas por “comunidades humanas”. DUSSEL entonces indica cuales eran las comunidades de base de la diversas Iglesias. En la segunda sección, se indica en cambio todas la infla-estructura económica de los obispados y se presenta, por vez primera, una tipología de los obispados teniendo en cuenta su diezmo, el número de sus habitantes y la importancia de las sedes. Estas indicaciones abren camino, aún en la historia económica de Hispanoamérica.

En el capítulo segundo, *El episcopado, el Patronato y el Clero en Indias* (pp. 117-fin), se estudia, en la sección primera, las largas condiciones de debía cumplir un electo para llegar a ser obispo en América. Se describe progresivamente el trámite de la elección, nombramiento y consagración de los obispos; su viaje en América y la toma de posesión de su obispado; las relaciones con Roma, El Consejo, el Rey. Son de importancia las tablas sociográficas donde se calculan el tiempo empleado en todos esos trámites, el número de obispos, su nacionalidad, su orden religiosa, tiempo de gobierno, de sede vacante, etc. El Profesor Pierre CHAUNU valoró especialmente este aspecto en la defensa de la tesis en La Sorbonne. En

la segunda sección, en cambio, se trata de indicar con ejemplos, las relaciones que mantuvieron, no siempre conciliantes, los obispos con las autoridades civiles de América, con los Cabildos eclesiásticos y con los Religiosos.

Al fin del volumen se reproducen fotográficamente algunos documentos referentes a la cuestión de diezmos y de dignidades eclesiásticas.

En el volumen tercero se expondrá la cuestión del Episcopado como defensor del Indio y su tarea misionera (sea desde su sede episcopal, sea por sus visitas u otros medios de presencia en medio de su comunidad)

Junta de Directores

CIDOC SONDEOS

PROLOGO AL TOMO II

En este Tomo II hemos incluido solo dos capítulos de la primera parte de nuestro trabajo. El primero de ellos se ocupa de los obispados en su momento formal o estructural; se trata de describir como estaban constituidos los obispados. Cabe hacerse una aclaración con respecto a la sección I de este capítulo I. La descripción arqueológico-cultural, escrita ya hace muchos años, ha envejecido notablemente, sobre todo porque se fundaba sobre hipótesis, hoy superadas, de Canals Frau. De todos modos, como pensamos en el futuro escribir una obra sobre el choque cultural del siglo XVI entre el hombre amerindiano y el hispano, no hemos querido redactar nuevamente esta parte que la incluimos para información del lector no iniciado en investigaciones antropológicas.

El capítulo II servirá para comprender la complejidad institucional, cultural y social en al que se encontraba el episcopado, y las dificultades de debía vencer, y en el siglo XVI llegó a vencer, para llegar al indio.

Creemos, por otra parte, que el estudio que abordamos aquí con miras al episcopado será útil para la historia de la Iglesia hispoamericana en general, porque enmarca el horizonte de toda la vida eclesiástica en la época colonial.

Prof. Dr. Dr. Enrique Dussel

PRIMERA PARTE

EL EPISCOPADO, INSTITUCIÓN INDIANA

CAPITULO PRIMERO

LAS ESTRUCTURAS DE LOS OBISPADOS

Sección I: LA CONSTITUCIÓN DE LOS OBISPADOS

- I- ESQUEMA ARQUEOLÓGICO-CULTURAL DE LA ARQUIDIOCESIS LIMENSE.
- II- ESQUEMA ARQUEOLÓGICO-CULTURAL DE LA ARQUIDIOCESIS MEXICANA Y REGIÓN CENTROAMERICANA.
- III- COMUNIDADES INDIAS E HISPANICAS DE LOS OBISPADOS (1511-1620). Sobre la fijación de límites (1-4). Los límites de los obispados del Caribe (5). La región Centroamericana (6-8). México (9-14). Santa Fe de Bogotá (15- 17). Lima (18-22). La Plata (23-25).

Sección II: CONDICIONAMIENTO ECONÓMICO

MOMENTO ECONÓMICO HISPANO-AMERICANO.

- I- EL CONDICIONAMIENTO ECONÓMICO EN LA IGLESIA. La cuestión de los diezmos (1-2). Distribución de los diezmos (3-5). Dificultades en la cobranza (6). Los diezmos en Sede Vacante (7-8). La Bula de la Cruzada (9-10), Las fábricas de las Iglesias (11).
- II- TIPOLOGÍA EPISCOPALES. *A- Obispados pobres sin suficiente infraestructura:* 1- Buenos Aires, Paraguay, Imperial; 2- Santiago del Chile, Tucumán, Popayán, Santa Marta, Coro, Cuba, Puerto Rico, Yucatán, Chiapas, Honduras, Durango. *B- Obispados cuyas sedes tienen una cierta importancia:* 1- Santo Domingo, Cartagena, Panamá; 2- Oaxaca, Guadalajara. *C- Obispados de importancia por razones de diversos órdenes:* Quito, Michoacán, Cuzco, Santa Fe. *D- Grandes capitales:* La Plata, Puebla, Lima y México. *Tablas de Conjunto.*

Conclusión

En este capítulo inicial nos proponemos describir el contexto dentro del cual los obispos deberán desarrollar su labor, en cuyo horizonte comprometerán su existencia en el plano equívoco de la acción.

Evidentemente esta investigación desborda los marcos de un trabajo sobre el episcopado y entra ya en lo que pudiera llamarse la historia de los obispos en el siglo XVI, pero creemos sin embargo, que contribuimos a precisar lo que pudiera llamarse “la geografía eclesiástica hispanoamericana”, ya que no existe hasta el presente un atlas histórico eclesiástico adecuado de América. Hemos sistematizado entonces datos dispersos que fuimos descubriendo en diversas cartas y documentos; y hemos tenido siempre en cuenta la tan útil, autorizada y contemporánea relación de Vázquez de Espinosa, criticándola cuando hemos tenido elementos documentales más fehacientes.

La introducción arqueológica de la Sección I, evidentemente, no se dirige a los entendidos, sino a todos aquellos que sin haberse iniciado en estas disciplinas, es necesario que tengan ante sus ojos la imagen esquemática de la inmensa riqueza cultural que había sabido crear y cultivar durante milenios el hombre amerindiano¹.

¹ Por nuestra parte preparamos un trabajo etnológico-filosófico sobre el choque de la “conciencia” amerindiana e hispánica en el siglo XVI, por lo que, tanto desde un punto de vista bibliográfico como temático, dirigimos al lector a ese trabajo en preparación. Los mapas del área Incaica y Mayo-azteca pueden consultarse al fin del Tomo I de esta obra.

Sección I

LA CONSTITUCIÓN DE LOS OBISPADOS

Hablamos de “constitución de los obispados” en el sentido de la constitución humana, de las comunidades amerindianas e hispánicas que la forman. Evidentemente, existe una estrecha relación entre las comunidades humanas y el lugar que ocupan. Una jurisdicción, como la episcopal, se ejerce sobre hombres, y residiendo estos en determinadas ciudades, villas o comarcas, se presenta, de inmediato, la cuestión de los límites de los obispados. Por nuestra parte, como pretendemos bosquejar la labor del obispado entre los indios, tendremos en cuenta la infraestructura cultural amerindiana de los obispados. Para ello realizaremos una rápida y esquemática descripción de las culturas superiores prehispánicas, para después pasar a situar los obispados geográficamente, superponiendo, en cierto modo, el mapa etnológico al mapa eclesiástico.

Nos proponemos, entonces, en esta Sección, considerar el condicionamiento humano de los obispados en su realidad geográfica.

I- Esquema arqueológico-cultural de la arquidiócesis Limense.

1. Desde las simples culturas formativas de *Agrelo* (Mendoza), *Barriales* (Catamarca) y el *Molle* (Chile) o *Punta Pichalo*, en los Andes meridional

-nales ¹; o de la de *Ancón-Supe*, *Chavin de Huátar*, *Cupisnique* o *Chana-pata*, de los Andes centrales ²; hasta las culturas nacidas en las costas y montañas ecuatorianas (por ejemplo: *San Agustín*, *Calí*, e *Ibague*), vemos formarse armónicamente las plataformas que permitirán la edificación de las civilizaciones clásicas andinas ³.

El hombre andino, relativamente pequeño, inferior a 160 cm., tórax poderoso y arqueado, cara mediana y cabeza corta ⁴, crea la civilización pre-tiahuanacuense entre los años 300 al 900 de nuestra era. El esplendor y la expansión del Tiahuanaco debe situarse entre el 900 al 1200; el de las culturas post-tiahuanacuenses o pre-incaicas entre 1200 al 1438 (año de la imposición de la borla del Inca *Pachacuti Inca Yupanqui*). En el área andina (que dominará completamente el Imperio incaico) nacieron diferentes culturas regionales y clásicas: al norte, sobre la costa, la *Mochica* (o proto-Chimú) ⁵; al sur, las culturas de Nazca (en los valles

¹ Cfr. CANALS FRAU, *Exploraciones arqueológicas en el antiguo Valle de Uco*, 1950; S. DEBENEDETTI, *Investigaciones arqueológicas en los valles pre-andinos*, Buenos Aires, 1916; BRUCH, *Exploraciones arqueológicas en las provincias de Tucumán y Mendoza*, La Plata, 1911; CORNELLY, *Nuevos descubrimientos arqueológicos en Coquimbo*, en *Bolletín del Mus. Nac.* XVIII (1940) 9-16, etc.

² CANALS FRAU, *Prehistoria de América*, p. 375 ss.; *Las civilizaciones pre-hispánicas*, p. 103 ss.

³ J.C. TELLO, *Origen y desarrollo de las civilizaciones prehistóricas andinas*, en *XXVII Congreso Int. Americ.* (Lima) I (1940) 587-720; MAX UHLE, *Wesen und Ordnung der altperuanischen Kulturen*, Colloquium, Berlín, 1959, 129 p.

⁴ Cfr. CANALS FRAU, *Las civilizaciones prehistóricas*, p. 251

⁵ R. LARO HOYLE, *Los mochicas*, Lima, 1938-39, vol. 2. La Huaca del Sol tiene una plataforma de 228 metros de lado y 18 de altura, la segunda plataforma tiene 103 metros, elevándose todavía 23 metros más.

de Pisco, Ica y Nazca) y entre ellas la *Proto-Lima* ⁶. En las sierras, en cambio, al norte, en la parte alta del altivalle que forman la Cordillera Blanca y la Negra: *Recuay*, desde el comienzo de nuestra era hasta el 900; al centro *Pucara*, en el departamento de Puno.

Al sud floreció la cultura de *Tiahuanaco*, en el altiplano boliviano, a 20 km. del lago Titicaca y no lejos de La Paz: la *Acapana* (gran colina artificial de 207 metros de lado y 15 de altura), la *Calasasaya* (donde se encuentra la monolítica “Puestra del Sol”) son pobres testimonios de su grandeza en ruinas. Sin embargo, este conjunto de templos no parece ser una ciudad, sino más bien un centro religioso, como *Delfos* para los helénicos, o como *Chevin de Huántar* para los indios Aymaras del norte. Dicha cultura se transforma rápidamente en la base de todas las restantes civilizaciones: es como un fundamento cultural pan-andino ⁷.

2. En torno al 1200 se produce un renacimiento de todas las culturas regionales, influenciadas por el Tiahuanaco. En la costa norte, el *Rei-*

⁶ MAX UHLE la llama así, su centro se encuentra en *Nieveria* (*Ueber die Frühkulturen in der Umgebung von Lima*, en *XVI Congr. Int. Americ.* (Viena) 1908, p. 347-370; R. WAISBARD, *La vie splendide des momies péruviennes*, Paris, 1960

⁷ “Pese a que esa influencia no se puede demostrar más allá de toda duda, creemos que en vista de los numerosos indicios que por el sur llegan a Mendoza, tampoco es razonable negarla” (CANALS FRAU, *Las civilizaciones prehispánicas*, p. 284). Para la antigüedad del habitante peruano puede estudiarse el problema gracias a los trabajos de M. ENGEL, realizados en el delta del Chilca, al sur de Lima, en la región de Paracas, por el Carbono 14 se ha descubierto agricultura hasta el 4750 antes de de J.C., y el “habitat” hasta 8000 años a. J.C. (Cfr. *Le Monde* (París) 25 de octubre de 1963, p. 15 col. 4).

no *Chimú*, de carácter feudal y que permanecerá hasta la conquista española ⁸, la ciudad poseía 18 km²; los *Reinos de Cuismancu* y *Chuquimancu* al centro. El Cuismancu adoraba a *Pachacamac*, Dios-creador (el *Huiracocha* de la sierra, y quizás el dios principal de Tiahuanaco representado en la “Puerta del Sol”) en cuyo honor se había elevado el famoso templo del mismo nombre. El renacimiento de la cultura de *Ica* se sitúa en la misma época, en la costa sud. En las sierras el *Marca Huamachuco* es un testimonio de unos de los reinos independientes pre-incas ⁹, contemporáneo a la civilización *proto-Inca* (cuyos vestigios pueden verse en el recinto de *Sacsahuamán*, fortaleza megalítica junto a la ciudad de Cuzco). En esta época, sobre los restos del Tiahuanaco decadente, se ha sido organizado un nuevo estrato social constituido por pequeños Estados cuya capital era *Hatuncolla*, nos referimos a los *Chullpa* o *Collas*, que siguen viviendo hasta nuestros días su estilo de vida ancestral ¹⁰.

Del área Colla, de lengua aymara, salieron de *Tambotoco*, “casa de ventanas”, la gruta primordial situadas Al sud de Cuzco, los cuatro hermanos *Ayares* y las hermanas *Mamas*, nos relata el mito original de los incas. Hoy es admitido que los Incas son una parte de la raza Colla y que invadieron victoriosamente el Valle de Cuzco, de lengua *Quichua* ¹¹

⁸ Estos indios cuentan la llegada de balsas de palos de “la otra parte del mar”, sin duda se refieren a los Polinesios (Cfr. J.H. ROWE, *The Kingdom of Chimor*, en *Acta Americ.* VI (1948) 26-59.

⁹ H. URTEAGA, Los reinos preincaicos del Norte del Perú, Lima, 1919.

¹⁰ En verdad la palabra *Colla* recubre un doble significado: genéricamente serían los indios de lengua Aymara (que comprende desde los *Lupazas*, hasta los *Charcas*); específicamente, son los indios del mismo nombre en torno a la Ciudad nombrada arriba.

¹¹ La división en Hanan y Hurin Cuzco nos habla de la dualidad racial inicial. Sobre este dualismo véase: L. BAUDIN, *La religion dans l'Empire*

Los ocho primeros Incas legendarios, desde *Manco Cápac* hasta, *Viracocha Inca*, pertenecen a la civilización proto-incaica, es solo el *Inca Yupanqui*, (hijo del octavo Inca), el que derrotando a la Confederación *Chanca* (nueva Cártago aniquilada), domina igualmente a todos los *Quechuas*, que habían sido expulsados por los Chancas en la región de Andahuylas ¹². Desde entonces la expansión fue ininterrumpida hasta la llegada de Pizarro. El río Maule (Chile) marcaba el límite sud con los Araucanos; la ciudad de Pasco (Colombia) limitaba con el Chibchas al norte (4.500 Km. en línea recta).

El Imperio alcanzó una profunda unidad, aunque sus componentes originarios eran muy diversos. Por la institución de los *mitmaccuna* (deportaciones estratégicas en masa) se llegó a poseer una lengua, una organización política y un mismo culto, rito y religión principal ¹³.

Huayna Cápac, Inca, murió inesperadamente. Mientras *Huascar*, su hijo mayor, era coronado en Quito, *Atahauallpa*, hijo menor, comienza una guerra civil que lo llevará al trono. Al mismo tiempo que logra su victoria, le llegan noticias del desembarco de Pizarro. Era el año 1532.

des Incas, en Hist. des Relig., V. Bloud-Gay, Paris, 1957, p. 67 ss. Ibid, *La vie quotidienne au temps des derniers Incas*, Hachette, Paris, 49-69.

¹² Cfr. LAFONE QUEVEDO, The Chanca Confederacy, 1912; A. VARGAS, Hegemonía Chanka, en Rev. Mus. Nacional (Lima) VIII (1932) 3-27. Los Incas terminarán por adoptar la lengua quichua de los vencidos.

¹³ Es evidente que los españoles intentarán suplantar las antiguas estructuras con las propias, pero con una gran diferencia: los Incas impusieron un dominio en un área cultural del mismo tipo, homogéneamente; mientras que los ibéricos, por ser originarios de una cultura radicalmente diferente, producirán una corrupción total de las antiguas estructuras suplantándolas por las de la Cristiandad medieval. Cuatro o cinco mil años de evolución no se podían asimilar en algunos años.

II - Esquema arqueológico-cultural de la arquidiócesis mexicana y región Centroamericana

I. Las civilizaciones Colombino-centroamericanas hasta México, deben ser estudiadas en tres etapas: la de las culturas formativas; la del esplendor clásico (correspondiente al clásico Tiahuanaco del sud); la del Imperio Azteca, que comienza doce años antes que la coronación del primer Inca.

En 1426 subió al trono *Itzcoatl*, rey de los Méxicas que realiza la alianza triple entre Tetzoco, *Tlacopán* y *Tenochtitlán*, ciudades-estados sobre las que reposará el Imperio, después de haber destruido *Azcapotzalco*, la nueva *Chanca* del norte.

Entre el área incaica y la mayoide florecieron en los tiempos formativos *las culturas subandinas de Colombia*, con grandes semejanzas con los pueblos proto-malayos del Sudeste asiático ¹⁴: tipo mixto de preponderancia *Chibcha*. En religión no habían superado el shamamismo. Las culturas básicas Centroamericanas florecieron igualmente antes de la época clásica, cabe destacar el grupo de *Barriles*, en Chiriquí. Panamá ¹⁵, y de la *Pla-*

¹⁴ CANALS FRAU, *Las civilizaciones prehispánicas*, p. 133 ss. Las analogías entre los pueblos Chibchas de *San Agustín* y *Chavín* son evidentes, mostrándonos una vez más la intensa irradiación y mezcla de todas las culturas prehispánicas de América. La monografía de TRIMBORN, *Señorío y Barbarie en el valle del Cauca*, CSIC, Madrid, 1949, nos ilustra bien sobre el tipo *San Agustín*. Las reiteradas invasiones caribes, venidas del noreste, Impidieron a esta cultura llegar a un desarrollo clásico.

¹⁵ E. J. CASTILLERO, *Descubrimientos arqueológicos en Panamá*, en *Rev. de Indias* (Madrid) n. 48 (1952) 1-5.

ya de los Muertos ¹⁶, en Honduras. El impulso general de estas culturas es de sud al norte, como en el área incaica. Corresponderá al arzobispado de Santa Fe en Nueva Granada.

La región Mayoide, que debemos situarla entre Petén y Yucatán, entre los límites con los Tabasco, incluyendo Chiapas y Bélice, es la que alcanza el periodo clásico más adulto en América prehispánica. Al sud se encuentran *Las colinas de la Muerte* (“Kaminaljuyú” en maya) ¹⁷, especialmente Las Charcas y Miraflores, las más antiguas culturas formativas descubiertas en la región ¹⁸.

Con *Uaxactún*, que floreció desde el 300 de nuestra era, y de la cual tenemos el primer templo fechado: año 328 de nuestra era, nos enfrentamos uno de los más antiguos centros del Viejo Dominio Maya. Fue después ocupada por el Nuevo Dominio Maya.

La *Cultura de Tres Zapotes*, en la provincia de Vera Cruz, será con el tiempo, la base de la cultura Olmeca {todos de estirpe mayoide} ¹⁹. En el *Tampico-Pánuco*, de raza Huasteca, se ven muchos puntos de contacto con Uaxactún y otros yacimientos mayas.

¹⁶ POPENCE, *Some excavations at Playa de los Muertos*, en *Maya Research* I (1934) 61-86.

¹⁷ Cfr. A. V. KIDDER, *Excavations at Kaminaljuyú*, Carneg. Instit. Publication, Washington, 1946 (Canals Frau).

¹⁸ Los primeros habitantes con cultura pueden fijarse antes del año 1000 a. J. C. (SOUSTELLE-AIGRAIN, *Les religions précolombiennes de l'Amérique Centrale*, en *Hist. des religions*, supra, p. 31 y ss.).

¹⁹ W. KRICKEBERG, *Olmeken und Tolteken*, en *Zeitschrift für Ethnolog.* LXXV (1950) 13-35.

En resumen, aunque pueda ser una región de “encuentro”, se transformará rápidamente en “el centro difundidor que sólo puede haberse encontrado en la parte occidental de Honduras, o sea, en el borde sud-oriental del Area Mayoide, donde el nuevo tipo de cultura llegara desde Sudamérica”²⁰.

3. Sobre la costa del Golfo, en zona tropical, se difunde la cultura de *La Venta* (Olmeca) entre los años 400 al 900 de nuestra era; solo al fin de este período las influencias de origen *nahua* degeneran este grupo. Trabajaron la piedra y el barro, su arte es de un magnífico estilo naturalista. Las colosales cabezas esculpidas en grandes monolitos son la admiración de los que pueden contemplarlas.

En este tiempo, entre el 300 al 900, floreció el clásico *Viejo Dominio Maya*²¹: en la región de la provincia de Petén (Guatemala), encontramos la mayor parte de sus monumentos, fechados con el sistema de raya y puntos²².

²⁰ CANALS FRAU, op. cit., p. 159, Cfr. HANS DISSELHOFF, *Alt Amerika*, Holle, Baden-Baden, 1960, 288 p; H. LEHMANN, *Les civilisation précolombiens*, 1932; W. KRICKBERG, *Altmexikanische Kulturen*, Safari, Berlin, 1956, 616 p.

²¹ Lo denominamos ambiguamente “Dominio” porque “Imperio” es estrictamente erróneo. Mejor todavía sería simplemente: “Cultura clásica maya”.

²² No es imposible que los Olmecas estén al origen de este descubrimiento, si se considera que la arquitectura de *La Venta* es arcaica con respecto a la Maya y bien pudiera ser su origen. Además los mismos Huastecos y Totonacos, con los Olmecas, son mayoide. *El Petén* es, enconces, zona de choque entre las culturas venidas de Sudamérica y las originarias en el hemisferio norte, pasando por los pueblos de las costas del Golfo:

Son más de sesenta las ciudades mayas de la cultura clásica que han sido descubiertas, las cuales deben dividirse en tres grupos, a partir de sus lenguas: *Huasteca*, *Quiché* (en los Altos de Guatemala) y los *Mayas* propiamente dicho (que habitaban el norte de la península de Yucatán y el Petén) que son los portadores primarios de las estructuras esenciales de este grupo cultural: pueblo esencialmente cultivador de religión chthonica, es de estatura baja; los hombres 1,55 m. y las mujeres 1,40 m.; que conocían la escritura jeroglífica, con una arquitectura que usaba la bóveda en saledizo o falsa bóveda, y donde las estelas fechadas son abundantes. La zona queda limitada entre las ciudades de *Uaxactún* y *Tikal*, que debió ser el corazón de la cultura clásica, con monumentos hasta de 60 m. de altura y fechados desde el 320 de nuestra era, *Copán* al sud (la “Alejandría del nuevo mundo”, con más de veintidós templos, desde el año 465 al menos), *Palenque* al oeste, fortificada, ya que era el límite occidental del grupo cultural²³.

Desde el siglo X de nuestra era (*katón* 4, *baktún* 10) todas estas ciudades-estados se apagan paulatinamente, las invasiones *nahuas* del oeste debieron ser las causas de esta agonía. Cuando los españoles llegaron en aquellos países y preguntaron a los ancianos y caciques quienes habían construido esos monumentos ellos respondieron: “...no habían levantado ellos ni sus mayores tan estupendas fábricas”²⁴.

en el Departamento de Escuintla, *el Baúl*, se ha descubierto la estela I, fechada en el año 29 de nuestra era. Zona de recepción primero, de difusión después; todo esto, muchos siglos antes de toda inscripción del área central (Canals Frau).

²³ Podríanse citarse también: *Piedra Negra*, con estelas desde el 514; *Calkmul*, del mismo año, etc.

²⁴ GARCIA DE PALACIO, *Relación hecha por el Licenciado - al Rey Don Felipe II*, en *CODOIN-Am*, VI (1866) 5-40.

3. Al norte de los Olmecas, sobre las costas tropicales del Golfo, hasta Tuxpan (y alrededor de la *Isla de los Sacrificios* y la ciudad de *El Tajín*, donde se descubrió la famosa pirámide de 18 m. de altura, con 365 nichos y donde la escalinata está adornada por alfardas con 13 grecas, que suman 52, número de años del Gran Año ritual del área maya-azteca) encontramos la cultura *Totonaca*, que florece a partir del 600, y que es paralizada por los Toltacas en el 1180 por la destrucción de *El Tajín*. Estas tribus son igualmente mayoides, aunque la influencia de Teotihuacan es importante. No han dejado ninguna estela fechada ²⁵.

Por último, es necesario considerar la *Nueva cultura maya*, período post-clásico, que se retira hacia el norte (hasta *Uxmal* y *Chichen Itza*, donde los Itzáes, mayas, habían ya habitado desde el siglo V). En *Oxkintok* el dintel n. 1, data del 475. La influencia “mexicana” se hace presente: las ciudades se fortifican, la clase guerrera toma importancia contra la antigua clase sacerdotal, los sacrificios aparecen con el culto a los dioses agónicos. En el año 987, los invasores llegan al Yucatán y producen un profundo renacimiento; estos hechos han sido contados en el *Libro de Chilam Balam* ²⁶, y podemos deducir que eran nahuas procedentes de la región de Tula, es decir Toltecas. En Chichen-Itza gobernó *Kukulkán*, que significa en lengua maya “Serpiente Emplumada”, lo mismo que *Quetzalcóatl* en lengua “nahuatl” de los nahuas.

²⁵ Los *Altos de Guatemala* no alcanzaron nunca la época clásica, a excepción de *Kaminaljuyú* (que llega hasta el año 980 de nuestra era) con el período de *Amatle-Pamplona*.

²⁶ Cfr. BARRERA VAZQUEZ, *El libro de los libros del Chilam Balam*, Méx. 1948; ibid, *La historia de los Mayas de Yucatán*, en *XXIX Congres. Int. Amer.* (New Cork) I (1951) 119-122; MEDIZ BOLIO, *The book of Chilam Balam*, Filadelfia, 1931; L. SCHULTZE-JENA, *Popol Vuh*. Stuttgart, 1944.

Las rivalidades entre las ciudades-estados fueron continuas hasta que *Mayapán* pudo durante dos siglos ejercer un relativo dominio. En el 1441, gracias a una rebelión, fueron muertos los miembros de la familia *Cocom*, que gobernaba sobre Mazapán; este acontecimiento fue el comienzo de calamidades ininterrumpidas que disolvieron nuevamente y de una manera definitiva la cultura post-clásica maya.

4. El área *Macro-otomanque* se encuentra en el ángulo sudeste de la alta meseta mexicana, con clima agradable, vegetación nutrida y aguas abundantes, y se extiende hacia el sudeste hasta Chiapas y el Golfo de Tehuantepec.

El valle de México significó siempre el corazón de esta área. Se encuentran restos de antiguas agrupaciones culturales bajo las lavas de la última erupción del volcán Xitle, ciertamente data de unos 2000 años. El período más antiguo es el de *Zacatenco-Copilco*, en los que los portadores de dicha cultura se establecieron junto al lago Tezcoco (los restos estudiados dejan ver una preponderancia al culto de divinidades femeninas). Con *Ticomán* aparece por primera vez la figura de *Huehuateotl*, el “dios viejo” o “dios del fuego” de los Aztecas. En *Cuiculco* edificaron una pirámide de 123 m. de largo por 20 de altura. Huyendo del volcán en actividad se instalaron en Teotihuacan, para producir la gran cultura clásica mexicanoide, todo esto alrededor del siglo III de nuestra era.²⁷

²⁷ H. SPINDEN, *Ancient civilizations of Mexico and Central America*, New York, 1948, p. 45 y ss.; VAILLANT, *Early cultures of the Valley of Mexico*, en *Anthrop. Pan. Americ. Mus. Nat. Hist.*, XXXV (1954) 1-135.

Preclásica es igualmente la zona de *El Opeño*, estados de Guerrero y Michoacán²⁸.

De todas ellas, la más importante, es la cultura de Oaxaca, con grandes contactos con los *Tres Zapotes*, ya que utiliza el mismo sistema para escribir los números. Floreció en torno a *Monte Albán I* y es el fundamento de las dos grandes culturas clásicas de los Zapotecas y Mixtecas. Es una zona de pasaje de los instrumentos de civilización descubierto por los antiguos mayas, a los cuales debe ligárselos íntimamente.

Los *Zapotecas*, primero en Monte Albán y después en *Mitla*, su capital religiosa, forman parte de la familia que lingüísticamente se llama *Macro-Otomangue* (constituida principalmente por la lengua de la familia *Zapoteca*, la *Otomí-Mangue* y la *Mixteca* -dividida en la lengua de los Mixtecas, Triques, Cuicatecos y Amusgos-). En la etapa formativa manifiestan ya conocer la escritura ideográfica, es decir que junto con los Mayas son las escrituras más antiguas de Mesoamérica.

Los *Mixtecas* pueden ser estudiados dividiendo su evolución en tres períodos: el primitivo, todavía mal conocido, en torno a *Cerro Negro*; el clásico de *Yucuñadahui*, que alcanza el siglo VII; el tercer período en el que las invasiones Nahuas (Toltecas) “nahuaiza” la región, alrededor del año 900. En el 985 el calendario es reformado según el uso que será después habitual en el pueblo Azteca. Su santuario nacional se encontraba en *Achiutla*, ciudad sagrada.

²⁸ E. NOGUERA, *La cultura de El Opeño*, en *El México Antiguo*, (México) 1946.

5. La más célebre de las culturas clásicas ha sido la de *Teotihuacán*, que floreció entre los siglos V al X ²⁹. Las excavaciones de esta ciudad situada a unos kilómetros al noreste del lago Tezcoco, nos permite distinguir diversos niveles. El más antiguo, de etapa formativa; la segunda es ya de tiempos clásicos, en la que la ciudad alcanza hasta 200 hectáreas alrededor de la *Miccaotli*, (“Calzada de los muertos”). En la fase tercera *Teotihuacán* se extiende hasta 750 hectáreas. Su influencia se extiende a Tlaxcala (*Calpulalpan*), Puebla (*Cholula*), Veracruz (*El Tajín*), hasta Oaxaca y Chiapas, pero aún más hasta la misma Guatemala y en *Kaminaljuyú*; es ya un presAGIo del Imperio Azteca. Al final la ciudad es incendiada, posiblemente por invasiones nahuas. La última época de esta civilización florece en *Azcapotzalco*, que entrará en franca lucha con los Aztecas siendo derrotada en el año 1427 ³⁰.

La pirámide del Sol, de Teotihuacán, tiene 225 m. de lado y 60 de altura; la de la Luna alcanza 42 m. de altura y cubre 16 mil metros cuadrados.

Por último, los *Tarascos*, significaron por una parte el límite norte de todas las grandes culturas, y por otra la región por la cual los Na-

²⁹ S. LINNE, *Archaeological researches at Teotihuacan*, Stockholm, 1934; los trabajos de SELER, *Die Teotihuacán-Kultur des Hochlandes von Mexico*, Berlín, 1915. Son de tipo racial centrático, de lengua *Macro-Otomanque*.

³⁰ El papel jugado por *Teotihuacán* al norte debe estudiárselo en referencia a la función cumplida por *Teuahanauaco* en el sud. Ambas han sido las grandes culturas clásicas. Los Aztecas serán nahuas, mientras que los Incas serán collas, es decir, procedentes de Teuahanauaco, mientras que los Aztecas serán los invasores incultos del Valle de México ya altamente civilizado.

huas atravezaban y se mezclaban en sus incesantes invasiones. Los Tarascos no se relacionan a ninguna de las tres familias de lenguas: ni *Macro-Maya*, ni *Macro-Otomangue*, ni *Yuto-Azteca*. Nunca llegaron a organizar una cultura clásica.

6. Los *Nahuas*, tribus de cultura inferior, tipo racial Sonórido y lengua Yuto-Azteca ³¹, invadieron desde el norte las culturas clásicas, entre los siglos IX y X. El primero en importancia de estos grupos “bárbaros” fue el de los *Toltecas*, que bajo la dirección de *Mixcóatl* organizan un Imperio que tenía como capital a *Colhuacán*, en el año 908. Fueron estos los primeros Nahuas que se civilizaron. Introducen el uso de los metales, aparecen las primeras sociedades guerreras, y casi todos los dioses aztecas se hacen ya presente. *Tula*, fue la nueva capital; es destruida en el año 1172 por las crecientes hordas del norte.

Los *Chimemecas*, nahuas igualmente, ocupan la región. En el primer período las tribus ocupan *Colhuacan* (1194) y reinan al oriente del lago Tezcoco. Destruída en el año 1348, es entonces *Azcapotzalco* la que se erige en capital del valle, entre el 1348 al 1427.

Ya en el 1168 los *Méxicas* o *Aztecas* habían cruzado la frontera de los Tarasco y se habían instalado en el Valle. Originarios del mítico país de *Aztlán*, gracias a los consejos de *Huitzilopochtli*, aparecido en forma de colibrí, salieron de Chicomoztoc (“Siete Cuervas”) las siete

³¹ Cfr. S. CANALS FRAU, *Prehistoria de América*; Ibid, *Las civilizaciones prehispánicas*, p. 383 y ss.

tribus Chichimecas entre las cuales estaba la Azteca -nos cuentan las leyendas-. En verdad, entrando por el noreste pasando por Tula y se instalaron en *Chapultepec*, al oeste del Tezcoco. En el año de 1325, expulsados por las ciudades vecinas, los mexicas fundan *México-Tenochtitlán*, (“Ciudad de los Mexicas de Tenoch”, uno de los jefes principales), sobre un isla del Lago de Tezcoco. En dependencia política de Colhuacan, recibió el primer rey en 1375 en la persona de *Acampichtli. Itzcoatl*, fue el cuarto rey; subió al trono en 1426. *Moctezuma Ilhicamina* (1440,-1469) logró dominar el valle de México, y cruzando la montaña ocupó el país de los antiguos Olmecas. *Axayacatl* (1469-1479) llegó hasta Tehuentepec, al sud, hasta Michoacán, al oeste. *Moctezuma II*, hijo del anterior, tuvo noticias del desembarco de los españoles en Veracruz. En 1519 era recibido Hernán Cortés en la capital del Imperio,

7. No nos extendemos aquí sobre la arqueología o cultura de los Chibchas, otras culturas agrícolas secundarias y los pueblos más primitivos, ya que nuestra intención en este apartado era solamente bosquejar el fundamento civilizador de las *dos regiones centrales* sobre las que se organizará la Iglesia en el período colonial: la arquidiócesis de México y de Lima. La arquidiócesis de Santa Fe (sobre la civilización Chibcha), la de La Plata (periférica de los Incas y en el obispado de La Paz, sobre el mismo Tiahuanaco), la de Santo Domingo, sobre los tan primitivos caribes, viven y convive como adheridas a la vida pujante y autónoma de estas grandes capitales, sobre todo en el siglo XVI.

III – Comunidades indias e hispánicas de los obispados (1511-1620)

I. No pensamos aquí proponer al lector una investigación sobre la

cuestión de límites territoriales en la Hispanoamérica del siglo XVI. Esto solo podría ser el objeto de un trabajo mayor que todo el que nos hemos impuesto. Solo queremos indicar las comunidades o pueblos de los obispados a fin de que el lector comprenda la significación y la extensión de las labores apostólicas de los obispos, sea en las visitas, sea en la organización de las doctrinas. Pero tiene mayor importancia este tema para nosotros, porque fijar los límites es ante todo en el siglo XVI, determinar a qué diócesis pertenece tal o cual *comunidad humana*. No se dividía la diócesis por una línea territorial, sino por una pertenencia comunitaria. Era tal o cual pueblo o ciudad los que pertenecen al obispado, y no tal o cual territorio, quizá inexplorado o desértico. Sin embargo, por necesidad pedagógica, hemos trazado los mapas contando siempre con las comunidades que los constituyen y aplicando el principio de la “cercanía”. Es decir, entre dos comunidades limítrofes –pertenecientes a dos obispados distintos- la línea divisoria pasa por el medio de ambas.

En este apartado, para simplificar la exposición, hemos tenido en cuenta obras de los siglos XVII y XVIII, pero habiendo controlado este material con nuestras propias investigaciones, que expondremos en la *Segunda parte* de este trabajo. No hay contradicción entonces, entre esta exposición acerca del problema de los límites, y lo que los obispos nos referirán, sea como lugar de donde escriben una carta, sea en sus visitas, sea por pleitos de jurisdicción, etc. Hemos tenido todo esto en cuenta para trazar los límites que proponemos ³².

³² Nuestro fin es, principalmente, superponer un mapa etnológico a uno eclesiástico. Ello, como hemos dicho, exigiría un trabajo muy minucioso y del cual el nuestro no es sino una introducción.

La delimitación de los obispados era un derecho que el Patronato se había reservado, pero en verdad no se apoyó en una explícita concesión papal³³.

2. En efecto, Don Fernando había comunicado al Embajador en Roma, el 13 de septiembre de 1505, cuando se erigieron las tres primeras diócesis hispanoamericanas en la Española, que deseaba que el Papa le concediese la facultad de marcar los límites, sobre todo después de la experiencia tenida con la reciente creación de diócesis. El Papa no respondió al particular, y por ello insistió nuevamente el 26 de junio de 1613, pero Roma no se declaró explícitamente sobre esta cuestión³⁴.

La cuestión de los límites era doblemente delicada. En primer lugar, no era posible que Roma fijara los límites porque no se le permitía el conocimiento real de la situación. En segundo lugar, los límites estaban ligados al espinoso problema de los diezmos. Cada obispo debía coleccionar dichos diezmos de sus diversas comunidades humanas, y al llegar a las zonas fronterizas se entablaban las cuestiones o pleitos de límites, ya que uno y otro obispado cobraban o querían cobrar los diezmos; no solo el obispo se interesaba, sino igualmente el Cabildo y a veces hasta las autoridades civiles, porque (no siempre) los límites eclesiásticos eran los límites jurisdiccionales civiles.

³³ Véase la Constitución del Patronato en el capítulo siguiente, en el capítulo I de la *Segunda Parte* y en el Apéndice V. Los mapas de los obispados pueden consultarse al fin del tomo I de esta obra.

³⁴ Cfr. MENDEZ ARCEO, p. 185 y ss. (texto inédito en la Gregoriana).

De hecho Carlos V presentó los límites que eran aceptados al mismo tiempo –y siguiendo el mismo procedimiento- que el obispo electo. Se le otorgó después la facultad de cambiar los límites (por ejemplo, en el traslado de la sede de Tlaxcala a Puebla el 2 de junio de 1544, o en la fundación de Guadalajara, el 13 de julio de 1548). Pero los reyes siguieron siempre presentando los límites que no se ejecutaban definitivamente hasta tener la conformidad romana. En la fundación de Trujillo y Arequipa, no nos referimos a la primero de 1577, se retardó el nombramiento de los primeros obispos porque el Rey deseaba que los límites fueran primeramente aprobados por la Santa Sede. El Consejo, en pleno siglo XVII se vio en dificultades de encontrar un documento pontificio donde se le concediese explícitamente el derecho de fijar los límites independientemente de toda conformidad romana, por lo que el Rey no quiso innovar.

En verdad el Patronato solo tenía concesión pontificia, el derecho de *proponer* los límites y de *cambiarlos*, pero no de *constituirllos*.

Las diócesis se fueron organizando a partir del avance de la conquista y del comienzo de la “población” de las diversas regiones. Por ello hemos querido indicar, muy sumariamente, siempre, las fechas *ex quo* de la conquista de cada región, para comprender que, poco tiempo después de que el conquistador llegaba y que se habían fundado los primeros villorrios hispánicos, nacían la Iglesia que rápidamente era como coronada con la organización unitaria del obispado.

Las Antillas se descubren en 1492, y ya en 1504 –en verdad en 1511- tienen sus tres primeros obispados. En 1502 se descubre la Tierra Firme y en 1513 el Mar del Sur (Océano Pacífico), en ese mismo año se fundaba la diócesis de Santa María la Antigua (que sería la Panamá sufragánea de

Lima). Descubierta la isla de Cozumel en los años 1516-1517 se fundaba la diócesis Carolense en 1519, y llegando Hernán Cortés a México en 1519 ya en 1530 era erigida en obispado. Por su parte Pizarro firmaba las capitulaciones en 1529 y ese mismo año se creaba la diócesis de Tumbez y en 1537 la de Cuzco. Solo en 1538 Jimenez de Quesada fundaba la ciudad de Santa Fe, junto a la que los indios llamaban Bogotá; en 1564 era arzobispado. En 1538 se fundaba la ciudad de Chuquisaca en la región de los Charcas, y catorce años después era constituida igualmente diócesis. En 1536 se organizaba el villorrio de Asunción sobre el río Paraguay, y en 1547 era ya Iglesia catedral del Plata.

3. Esto nos muestra que en la concepción del conquistador y del Rey, el obispado venía a ser la culminación de la conquista y el fundamento de la población, de la vida provincial. No en vano todo se refiere a los obispados en el *Libro I* de la *Recopilación* y en los primeros legajos de la primera sección del Archivo del Consejo de Indias (*Patronato 1-4*).

a. La creación de la diócesis, sin embargo, exigía anteriormente fijar sus límites. En algunos casos esta fijación fue relativamente simple: Cuando se trataban de islas (Santo Domingo, Puerto Rico, Cuba), cuando eran las primeras diócesis de un territorio casi enteramente inexplorado (Carolense, Florida, Asunción del Paraguay, Tumbez, por ejemplo). Más que fijar límites se le atribuían las zonas a la que el influjo del español podía llegar. Igualmente Yucatán, Panamá o Coro.

b. Relativamente simple, igualmente, era fijar los límites de diócesis que podríamos decir básicas o fundamentales: Tlaxcala, Cuzco.

c. Más difícil era ya cuando debían crearse obispados que tenían límites comunes: México con respecto a Tlaxcala; Oaxaca, Michoacán, Guadalajara (que no fueron propiamente división de las anteriores, sino constitución de nuevas diócesis en regiones recientemente descubiertas); Nicaragua, Honduras y Guatemala (coexistentes); Santa Marta y Cartagena; La Plata y Lima con respecto a Cuzco; Quito con respecto a Lima; Popayán en límites con Quito; Santa Fe que asumía el territorio de Santa Marta pero se definía por referencia a Popayán; la Imperial que coexistía con Santiago de Chile. Y, sin embargo, todas estas diócesis, más que división de la anterior, como hemos dicho, eran más bien constitución eclesial de inmensas regiones que ninguna diócesis había abarcado *de hecho* anteriormente. Las cuestiones de límites se crearon con el tiempo, cuando los obispados ocuparon efectivamente todo el territorio -como en el caso de los obispados mexicanos de Guadalajara, Michoacán, México- gracias a la escrupulosa y batalladora fidelidad de VASCO DE QUIROGA.

d. En verdad, la cuestión de límites era absolutamente previa a la creación del obispado, en los siguientes casos: Durango, Chiapas, Vera Paz, Trujillo, Arequipa, Guamanga, La Paz, Santa Cruz, Tucumán, Buenos Aires, porque en estos casos se trataba de la *división* de un obispado, de la repartición de los diezmos, de la perdida por parte del obispado dividido de muchos de sus sacerdotes, religiosos, etc.

4. El 20 de febrero de 1534 el Consejo propuso por una Real Cédula, una solución general al problema de los límites, que por tan general, era casi inútil y no evitó pleitos:

“Los límites señalados a cada uno de los obispados de nuestras

Indias son 15 leguas de término en contorno por todas partes, que comienzan a contarse en cada obispado desde el pueblo donde estuviere la iglesia catedral. La demás tierra que media entre los límites de un obispado a otro se parte por medio, y cada uno tiene su mitad por cercanía...”³⁵

La Real Cédula sólo cubría algunos casos muy contados, y se respetó, de hecho, o la estructura pre-hispánica (caciques, lenguas, pueblos), o la orografía (montañas y ríos), o el mero destino de una asignación originaria y después hecha tradicional.

Es estos límites, vemos como reflejarse el pasado y el futuro. Vemos reflejarse el pasado, porque los pueblos indios están en su base. Observamos ya el futuro, porque las provincias y naciones independientes conservarán muchas veces la estructura de los diócesis más que las divisiones político-civiles.

El Caribe

5. Dejamos de lado Honduras o Comayagua que lo estudiaremos en América Central (36); sin embargo, por su puerto de Trujillo, justificó en los primeros tiempos la pertenencia al arzobispado de Santo Domingo. En verdad, las Antillas y las costas del Continente sobre el Caribe, constituían como un recinto que cerraban las islas, desde Yucatán a Cumaná.

³⁵ Citado por CUEVAS, I, p. 347.

³⁶ Es de notar que en carta del 20 de noviembre de 1601, cuando al arzobispo, fray AGUSTÍN DAVILA Y PADILLA OP, habla de sus sugragáneas, no nombra a Comayagua u Honduras (*AGI, S. Domingo 93*).

Los indios Caribes –o Caníbales (ya que la “r” y la “n” son intercambiables en dichas lenguas)- pertenecen a la familia caribe-aragüaco, que ocupaban igualmente el norte del continente sudamericano, en las regiones de las diócesis de Coro y Puerto Rico (Cumaná). Desde ya cabe anotarse que los obispos de Cartagena y Santa Marta, cuyos indios son de origen o influencia Chibcha, tendieron por ello mismo a unirse a Santa Fe; formando parte del Arzobispado de Santo Domingo ³⁷. Las mismas razones que habían formado las culturas amerindianas, constituían la vida eclesial y colonial. El río Magdalena y el Cauca comunicaban a los Chibcha con la costa de Cartagena y Santa Marta; mientras que el Caribe unía las costas de Cumaná por las islas, hasta Puerto Rico, Santo Domingo y Cuba.

Al fin del período que nos hemos propuesto, es decir, 1620, la arquidiócesis de *Santo Domingo* tenía bajo su jurisdicción a los siguientes obispos y pueblos de españoles, ya que los indios entraban en la jurisdicción de los pueblos de españoles:

La Ciudad de Santo Domingo, de la cual dependían Santiago de los Caballeros, Concepción de la Vega (que había dejado de ser sede episcopal en 1527), N.S. de Alta Gracia, las villas de Zeibo, Yaguana, Salvador del Igúey, Ardua, Monte Cristo, San Antonio del Monte de Plata, Quiquimo y

³⁷ Cfr. KRICKENBERG..., *Die Religionen des alten Amerika*, p. 271 y ss. W. SCHMIDT, *Etnología Sul Americana*, mapa final; AHBRINCK, *Encyclopaedia der Karaiben*, de la Real Academia Holandesa (Ámsterdam) vol. 27, no. 1 (1931); W. FARABEE, *The Central Arawak*, University of Pennsylvania, Anthropological Publication, Filadelfia, 1918; I. ROUSE, *The Arawak*, Handbook of South American Indians (Smith.), Washington, vol. IV, 1948; etc.

Boano ³⁸. Todas en la isla Española o de Santo Domingo.

El obispado de *Puerto Rico* tenía como sede la ciudad de San Juan, y las villas de Guadinailla, Coamo, y Arecibo en la misma isla. Además las islas Mona, Margarita, Guadalupe, Dominica y Trinidad ³⁹. En el continente poseía la región de Cumaná y Nueva Córdoba, y los indios Guayanas ⁴⁰. La ciudad de Nueva Barcelona pertenecía igualmente a Puerto Rico.

La ciudad de San Felipe tenía 40 vecinos, la de Cumanagoto 150, la de San José en la isla Trinidad 60 vecinos. Como puede verse, eran pequeñas comunidades hispánicas, como en todo el territorio del continente. ⁴¹.

El obispado de *Cuba* tenía por sede a Santiago, y además las ciudades

³⁸ Citamos estos nombres de ANTONIO VAZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripción de las Indias occidentales*, Smith. Inst., Washington, 1948 (debe tenerse en cuenta que en 1630 moría su autor, de la Orden del Carmen); Lib. II, c. II, p. 37 y ss.).

³⁹ Doble informe del obispo fray DIEGO DE SALAMANCA OSA, en carta del 3 de enero de 1578, y de fray PEDRO DE SOLIER Y VARGAS OSA, en carta del 12 de febrero de 1618 (*AGI, S. Domingo 172*).

⁴⁰ En carta del 6 de noviembre de 1730, el obispo informaba de su visita y nombraba los siguientes pueblos: Barcelona, S. Espíritu, Clarines, Purey, S. Miguel, S. Francisco, S. Pablo, S. Lorenzo, Pilar, Caique, S. Bernardin, Pozuelos, S. Diego, S. Mateo, Santa Rosa, S. Joaquín, S. Buena Ventura, S. Balthasar, N. S. de la Soledad, N. S. de la Candelaria, S. Fernando, S. María de los Angeles, S. Lorenzo, S. Antonio, S. Ana, S. Felipe, etc. Termina por Río Caribe, Trinidad, S. Tomé, Mariquita, Cumaná. El obispo Sebastián Lorenzo Pizarro (*AGI, S. Domingo 576*), terminaba la visita el 2 de julio de 1730.

⁴¹ VAZQUEZ DE ESPINOSA, Lib. II, c. VI, p. 44 y ss.; deben incluirse además la ciudad de Potosí y San Juan de la Laguna de Uchire.

de San Cristóbal de la Habana, las villas de Baracoa, Vayamo, Sancti Spiritu, Puerto del Príncipe, de la Trinidad, de Santiago, de las minas del Prado, del Cayu. Además dependían del obispado San Agustín de la Florida y la villa de la Vega de la isla Jamaica, abadía ⁴².

Al obispado de *Venezuela*, que tenía todavía en 1620 por sede a la ciudad Coro, pertenecían las ciudades de Santiago de León de Caracas, San Sebastián de los Reyes, Nueva Valencia, Trujillo, Portillo, Tocuyo, Nueva Segovia de Barquisamento, la Laguna de Maracaibo, Guanaguanare ⁴³. El río Hacha era ya de Santa Marta, igualmente Mérida pertenecía a la arquidiócesis de Santa Fe.

Podríamos decir que el río Orinoco significó durante mucho tiempo el límite sur del arzobispado de Santo Domingo.

La Región Centroamericana (Maya)

6. La hemos querido unificar, no solo por razones geográficas, sino sobre todo por la estructura de los pueblos pre-hispánicos, en este caso Mayas, y por la preponderancia de la Audiencia de los Confines o de Guatemala

⁴² Véase en nuestro *Apéndice Documental*, Doc. n° 1, la visita efectuada a la isla por fray JUAN DE LAS CABEZAS OP, en 1603-1604 (*AGI, Santo Domingo* 93).

⁴³ Véase la carta del 3 de abril de 1584 del obispo de Coro, fray JUAN MARTINEZ DE MANZANILLO OP (*AGI, S. Domingo* 2.18). Zamora sobre el Maracaibo hacía que las costas del Lago pertenecieran a Coro (VAZQUEZ DE ESPINOSA, Lib. II, c. 26, p. 83 y ss.).

sobre todo el territorio que comprende desde Costa Rica, así llamada ya en el siglo XVI como parte de Nicaragua, hasta las fronteras con la diócesis de Oaxaca, zona de preponderancia azteca o zacateca.

Sobre la prehistoria pueden bastar las cortas líneas del párrafo anterior ⁴⁴. Debe sin embargo tenerse bien en cuenta que la zona Maya llegaba, aproximadamente, al oeste, de la diócesis de Higüeras-Honduras, y al este de Guatemala. Es decir, en Comayagua había todavía influencia Maya. Nicaragua, Costa Rica, Veragua, Panamá se deben ya inscribir en la zona que muy ampliamente podríamos llamar “Chibcha” ⁴⁵. Zona muy poblada y profundamente diversificada.

El hombre hispánico encontró en esta área centroamericana al menos diecinueve cacicazgos u organizaciones de ciudades-estados en solo Yucatán ⁴⁶; además en la región de Guatemala otros muchos bajo una cierta hegemonía de los Quiche, más al sur los Pipil, etc. Alvarado, por ejemplo, supo hábilmente maniobrar con dicha pluralidad plena de enemistades para conquistar el territorio de Guatemala.

⁴⁴ Uno de los más grandes obispos hispanoamericanos y heroico misionero del Yucatán, fray DIEGO DE LANDA OFM (1573-1579), escribió la más importante *Relación de las cosas del Yucatán*, documento sin igual para reconstruir la civilización maya “tal como la vieron los españoles”.

⁴⁵ Cfr. KRICKEBERG..., *Die Religionen des alten Amerika*, p. 94 y ss., “Die Überlagerung der Chibcha Über diese ältere Schicht ist wahrscheinlich in verschiedenen Wellen erfolgt, und des Impuls... bis nach Mitellamerika trieb, haben wir möglicherweise der Expansion eines anderen Volkes zuzuschreiben...” (p. 94).

⁴⁶ RUBIO MAÑE, *Notas y acotaciones a la historia de Yucatán de fray Diego L. Cogollado*, p. 106 y ss.

7. En esta zona se organizaron seis obispados aunque no todos justificaron el nombre de tales en el siglo XVI, por ejemplo, Vera Paz y aún Chiapas.

El obispado de *Guatemala* tenía como sede a Santiago, y dependía de su jurisdicción, en 1620, las ciudades de San Salvador, San Miguel, de la Trinidad o Soconate, Xerez de la Choluteca, y la villa y puerto de Tomás de Casillas. En sus orígenes tenía igualmente la región del Soconuzco, que después de la fundación de Chiapas se transformó en zona disputada.

⁴⁷. Guatemala tenía nueve corregimientos: el Valle de Guatemala, Toncapa, Tepanatitlán, Atitán, Casaltenango, Es quintepeque, Guasacopan y Chiquimula.

El obispado de *Nicaragua* tenía como sede la ciudad de León, y bajo su jurisdicción se encontraban las ciudades de Granada, Nueva Segovia, villas de Esparta y puerto del Realejo, además las provincias de Costa Rica con la ciudad de Cartago ⁴⁸. Aunque la posición geográfica sobre el Pacífico justificaba en cierta manera la dependencia del arzobispado de Lima, bien pronto se vio el inconveniente; ya el 7 de septiembre de 1560, el obispo LAZARO CARRASCO (1557-1563), indicaba el inconveniente

⁴⁷ En carta del 26 de marzo de 1541 (*AGI, Guatemala 156*), MARROQUIN, informa haber visitado dicha región en su obispado; igualmente en carta del 9 de agosto de 1558 (*AGI, ibid.*); fray GOMEZ FERNANDEZ DE CORDOBA, obispo de Guatemala (1575-1598) lo visita igualmente (carta del 27 de febrero de 1577; (*AGI, ibid.*); pero el 25 de abril de 1610 informa fray TOMAS DE BLANES, obispo de Chiapas (1609-1612) que Soconuzco lo mismo que el Tabasco son de Chiapas, y dice “el obispado de Chiapas y Soconuzco”. Fray JUAN DE SANDOVAL y ZAPATA visita ya normalmente Soconuzco como parte de Chiapas (carta del 20 de abril de 1616; *AGI, Guatemala 161*).

⁴⁸ Carta de fray DOMINGO DE ULLOA OP (1585-1591) del 19 de febrero de 1591 (*AGI, Guatemala 162*).

de ser sufragáneo de Lima (lo mismo decía del caso de Honduras con respecto a Santo Domingo) ⁴⁹. El río Yare o Coco era ya en aquella época la frontera natural entre la jurisdicción de Olancho (Honduras) y Nueva Segovia (Nicaragua).

El obispado de *Higüeras-Honduras*- se denominó primitivamente Trujillo, primera sede episcopal, y después Comayagua (en verdad debió llamarse Valladolid, nombre de la ciudad que se fundó en el valle de Comayagua). En 1620 la sede era Valladolid, además la ciudad-puerto de Trujillo, las ciudades de San Jorge de Olancho, San Pedro, Gracias a Dios, villas y minas de Tegusigalpa, de Guasucarán, villa de Ulúa, y puerto Caballos ⁵⁰.

8. El obispado de *Chiapas*, tenía como límite natural al norte el río Usumacinta. Zona muy poblada que “tiene más de 25 pueblos” ⁵¹. La sede era la Ciudad Real, con algunos pobladores hispánicos y el convento dominico. La ciudad india de Chiapas tenía más de 10.000 vecinos (lo que significaba al menos 40.000 habitantes). Además había otra gran ciudad, denominada Copanabastla; “pueblo” en el vocabulario administrativo de los españoles. La zona de Soconuzco, con la villa de Guagüetlán, le,

⁴⁹ AGI, *Guatemala 162*. La pertenencia de Cártago a Nicaragua es indiscutida (cfr. carta de la Real Cédula del 9 de mayo de 1545). Véase VAZQUEZ DE ESPINOSA, Lib. V, c. 25, p. 230 y ss.

⁵⁰ Véase en la *Segunda parte*, como los obispos escriben respectivamente de casi todas estas ciudades cartas o informes. Comayagua tenía 200 vecinos españoles en 1620, y el obispado más de 24 pueblos indios.

⁵¹ VAZQUEZ DE ESPINOSA, *ibid.*, c. 1, p. 189 y ss.

comenzó a pertenecer de hecho ya en el siglo XVII. Por otra parte, aunque el Tabasco había sido parte de Chiapas cuando se fundó la de Yucatán, pasó a esta diócesis. Pero DIEGO VAZQUEZ DE MERCADO, obispo de Yucatán (1604-1608), escribía con auténtica conciencia misionera, sobre los intereses personales o mesquinos, en carta del 15 de diciembre de 1605 ⁵², que el Tabasco debía pertenecer a Chiapas.

El obispado de *Vera Paz* –o de la Verapaz- solo tenía como sede la ciudad india de Coban, y el obispo vivía junto a los dominicos, sin vecinos españoles. Los límites al sur, eran las hoy llamadas Sierras de las Minas o el río Motagua, al norte limitaba con Yucatán y al oeste con Chiapas. No tuvo larga vida, y en 1604, por ausencia de su último obispo en el siglo XVII, se reincorporó a Guatemala.

La diócesis de *Yucatán*, donde se conservan los más espléndidos restos de la nueva cultura Maya, especialmente en Uaxactun, Tikal y Peten, tenía como sede la ciudad de Mérida. La ciudad hispánica de Valladolid, y las villas de San Francisco del Campeche, Salamanca de Bacalar, Santa María de la Victoria del Tabasco y la isla Cozumel. La península estaba muy habitada, con grandes y numerosas ciudades indias ⁵³.

⁵² AGI, México 369.

⁵³ Véase el informe detallado y de gran valor que el obispo de Yucatán, fray GREGORIO DE MOTALVO OP (1582-1587), envió al Consejo: *Apéndice Documental*, Doc. n° 7. Decía VAZQUEZ DE ESPINOSA que había 91.500 indios “de confesión”, 93 religiosos, 131 pueblos, 30 conventos (Lib. III, c. 1, p. 112). En 1587 eran 56 religiosos.

La Región Mexicana (Azteca)

9. El área geográfico-etnológica de las seis diócesis mexicanas, hasta el año 1620, es la región que ocupaba el Imperio Azteca, pero además otros pueblos fronterizos ya civilizados, como los Tarascos, recientemente llegados por invasiones sucesivas, como los genéricamente llamados “Chichimecas”. Cada obispado, sobre todo lo que pudiéramos llamar su corazón, es decir, la región circunvecina a la sede episcopal, tenía un pueblo o raza como fundamento. Pero la extensión de las diócesis era tal que, de hecho, convivían en su jurisdicción los más diversos pueblos. Así la arquidiócesis mexicana, fundada sobre la capital del Imperio, abarcaba igualmente al norte pueblos Totonacas y Huastecas, no pocos Otomíes y Tarascos, por nombrar los principales. Igualmente Tlaxcala, asentada sobre la confederación Tlaxcalteca, tenía en su territorio pueblos Olmecas, Mixtecas, Zapotecas y Totonacas. En Oaxaca, región de enfrentamiento de culturas, pueden verse las influencias Maya al norte, gracias a los Olmecas, de los Aztecas -ya que era parte del Imperio- pero además estaban los Mixe, los Zapotecas (que constituían lo sustancial del obispado), Mixtecas, etc.. Michoacán, fundada sobre el reino Tarasco del mismo nombre, tenía fuerte población Otomí y “Chichimeca”. En Guadalajara y en Durango entramos ya en las regiones “bárbaras” donde la mezcla de diversos grupos se hace ya indiscernible. Ciertamente no fueron tan evolucionados culturalmente como los indios de la meseta central, pero estaba igualmente bien poblada la zona.

Así nacía una ciudad de México sobre la Tenochtitlán-México azteca, una Tlaxcala sobre la Tlaxcala tlaxcalteca, un Michoacán sobre la Tzintzuntzan tarasca, una Antequera o Oaxaca cerca de la antigua Mitla zapoteca.

Todos los pueblos que fundaban o daban la infraestructura humana de los obispos eran de civilización superior, excepto ciertos grupos del norte. Conocedores de la agricultura, organizados en ciudades-estados confederados, con una red extensa de conexiones comerciales, que el Imperio azteca supo proteger, dominar y extender hasta fuera de las regiones donde tenía dominio político y militar. Vemos entonces que el elemento humano de la meseta y la costa era muy distinto de la Centroamericana y sin punto de comparación con el Caribe. Esta diferencia cultural va unida al factor demográfico (ya que la población mexicana superaba los 10 millones cuando llegaba el conquistador hispánico). Todo esto explica el ascenso rápido de la Iglesia novohispana y su esplendor alcanzado en pocos decenios; y por el contrario, la decadencia, el estancamiento al menos, de la arquidiócesis de Santo Domingo ⁵⁴.

10. El territorio mexicano, por ser el primero de gran extensión continental que encontraron los conquistadores, después de América Central, dará posibilidad a la cuestión del trazado de los límites entre diócesis. Podemos decir, en general, que el territorio fue primitivamente dividido

⁵⁴ Para las cuestiones de límites téngase en consideración los mapas adjuntos en el primer volumen de esta obra. (Hemos tenido en cuenta los Atlas indicados en bibliografía y además KRICKER-BERG, *Die Religionen...*, p. 2; ARNOLD TOYNBEE, *Historical Atlas*, p. 199 (no. 71). Todo lo que resumidamente escribimos en las páginas siguientes, es la versión de Vázquez de Espinosa, pero corregida por nuestras propias investigaciones -concordando lo dicho aquí con lo que se expondrá en la *Segunda parte*- es decir, lugares de donde se remiten las cartas, informes, etc. No hemos querido en cada caso indicar las fuentes para no extendernos demasiado.

en cuatro zonas longitudinales que de norte a sur, constituirán las diócesis de Michoacán, México, Tlaxcala y Antequera (Oaxaca) ⁵⁵.

Nos situaremos en el momento *ad quem* de nuestra investigación, es decir, en el 1620, después de la fundación de Durango, tiempo en que luego de muchos pleitos, la fisonomía geográfica había ya alcanzado una cierta estabilidad.

Veamos rápidamente los puntos de referencia que nos permiten trazar los límites entre las diócesis:

Comencemos por la central, la de *Tenochtitlán-México*, en la cual todos los autores concuerdan que poseía en el norte, sobre el Golfo, Tampico, y al sur (sobre el “Mar del Sur”) Acapulco. El arzobispado tenía 24 corregimientos que son los siguientes: Atengonisquiaguala, Atitalaquia, Atlatlauca, Chinautla, Zumpago y Sitlaltepeque, Cempoala, Coatepec, Estapalopa, Guchinango, Guayacocotla, Guaxutla, Otumba, Titiguacan, Totolapa, Tarasquitlo, Tulanzingo, Tetela, Tepeapulco, Teutenango, Suchimilco, Xuchiquautla, Yxcateopa, Yguala, Yagualica, Cuyocacon, Toluca ⁵⁶.

Las comunidades hispánicas vivían en la sede arzobispal, ciudad de México, en la ciudad-puerto de Acapulco, en las villas de Toluca, Santa Fe, Santiago de los Valles, San Esteban de Panuco y Puerto del Tampico, de

⁵⁵ Para una “introducción” al problema de los límites de las diócesis mexicanas, cfr. CUEVAS, *Historia*, I (1929) p. 346 y ss.

⁵⁶ Cfr. VAZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripción*, Lib. I, c. 11; p. 130 y ss.; *Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570*, por L. GARCIA PIMENTEL, México, Terrazas, 1897, IV+ 461 p.

Pachuca, villas y minas de Tascó, Sacualpa, Sultepeque, Temascaltepeque, Guautitlán, Guautla y Querétaro⁵⁷.

Políticamente, en los tiempos amerindianos de la llegada del español, el territorio del arzobispado estaba unificado por el Imperio Azteca; solo al norte ciertas regiones de Huastecas conservaban su independencia. Esto permitió superponer de inmediato la organización política y eclesiástica hispánica sobre la azteca.

11. El obispado de *Tlaxcala* tenía igualmente por límite los dos mares. Sobre el mar del Sur, solo 19 leguas, y en el del Norte, 80 leguas, es decir, era casi un triángulo invertido. Sobre el Golfo tenía como puerto la ciudad de Vera Cruz y su puerto San Juan de Ulúa, al norte Tamiahua hasta el río Alvarado.

El obispado tenía 19 corregimientos, a saber: Cholula, Chilapa, Aguapltan, Coyatitlanapa, Chicetla, Gatusco, Cuscatalán, Guajozingo, Guatlatlanca, Orisaba, Tlapa, Totonotico, Zcosocolco, Atempa, Tlaxtla, Zumpago, Tuxtepeque, Xalazingo, Xonctla⁵⁸.

La región estaba muy poblada, pasando los 1.000 pueblos de indios. So-

⁵⁷ VAZQUEZ DE ESPINOSA, p. 258

⁵⁸ VAZQUEZ DE ESPINOSA, *ibid*, p. 7; p. 123 y ss. Indica además que al sur el límite es el río Yepes. ALCEDO, *Diccionario*, IV, indica que está a 21 leguas de México, y dice que en el mar del norte tiene solo 60 leguas.

lo en la nación de Tlaxcala, con sus cuatro ciudades confederadas, había más de medio millón de indios.

Políticamente los pueblos amerindianos formaban parte del Imperio Azteca, a excepción de la confederación Tlaxcalteca que poseía una relativa independencia.

Los pobladores españoles vivían en la sede episcopal de Puebla de los Ángeles, en 1620, en Tlaxcala, ciudad de la Vera Cruz, en las villas de Xalapa, de Carrón del Valle de Atlixco, de Urisaba, villa y mina de Teutlalco y Tlalcingo -y otras muchas- pero siempre con pequeñas cantidades de vecinos.

12. El obispado de *Antequera* (Oaxaca) tenía como límite norte el Golfo, desde el río Alvarado hasta Coazacoalcos inclusive; al sur, tenía de costa 96 leguas ⁵⁹, perteneciendo al obispado Ometepepec al norte y Tehuantepec al sur. Muy poblada de indios, con grandes ciudades. Estaba dividido el obispado en 22 corregimientos: Atlatlanca, Chinantla, Cuicatlan, Cimatlan, Guaxolotitlan, Guascaltepeque, Guaxuapa, Mianguátlan, Mixtla, Tlacolula, Nochistlan, Papalotiepeque, Tlentitlan, Titlaltongo, Teosacoalco, Tecocuilco, Temauaca, y Quictepeque, Texupa, Teutitlán y Macuiltxuchili, Xustlaguca, Yxtepexi, Yanguitlan, Yscuintepeque ⁶⁰.

⁵⁹ ALCEDO, III, p. 350 y ss.

⁶⁰ VAZQUEZ DE ESPINOSA, op. cit., c. 27, p. 166 y ss.

En su territorio, al norte, los indios Olmecas, al centro los Mixtecas, al sur los Zapotecas, al centro-este los Mixes. Parte del Imperio Azteca poseyó importantes influencias mayas al norte y al este. Pueblos de alta cultura, pero muy diversos, sea por la orografía, sea por la historia. En la sede, ciudad de Antequera (Oaxaca) vivían algunos vecinos españoles, igualmente en las villas de Nixapa, Teguantepeque, Villalta de San Ildefonso, Puerto de Guatulco, villa y mina de Santa Catalina de Chichicapa, villas de Coatzacoalcos, del Espíritu Santo ⁶¹.

13. El obispado de *Michoacán*, con sus cuatro lenguas otomita, chichimeca, mexicana y tarasca, tenía en su “distrito 113 pueblos de indios, los 49 cabecera de partidos... con hospitales para curar indios” ⁶².

El obispado tiene 14 alcaldías mayores, las más importantes son: Zacatula, Sinagua, Guacomantotines, Guanaxcuato, Guadalcázar, San Luis de Potosí, etc. 10 corregimientos: Chilchota, Cuyseo, Guaymeo, y Sindareo, Tancitaro, Tuximaroa y Marabatio, Tuxpa y Zapotlán, Tlacasalca, Tingundin, Xiquilpa, Xaso y Teremendo ⁶³.

⁶¹ Ibid., p. 259. ALCEO (Diccionario, III, p. 350 y ss.) precisaba los límites del obispado diciendo: de Este-oeste por la costa del mar del sur tiene 96 leguas, (del río Taquellamana hasta el puerto de Soconusco); en el mar del norte tiene 50 leguas (del río Alvarado a Coatzacoalcos). Del Nordeste a Suroeste la línea limítrofe parte del río Alvarado hasta el puerto de Aguatalco.

⁶² VAZQUEZ DE ESPINOSA, *ibid.*, c. 27, p. 165 y ss.

Limitaba, entonces, al norte con el Golfo (pertenecía Querétaro y Casas Viejas a México, después de terminado el “pleito grande” comenzando por Vasco de Quiroga y Zumárraga), al sur con el Mar del Sur.

Pertenecían al obispado los pueblos españoles de Zamora, Morelia, Celaya, San Miguel, San Felipe, León, San Luis de Potosí ⁶⁴.

La sede de catedral era la ciudad de Valladolid, en 1620, después llamada Morelia, y las villas de Concepción de Celaya, San Felipe, San Miguel, villas y minas de San Luis de Potosí, de los Ramos, de Sierra de Pinos, de Colima, de Zacatula, de Guadalcázar, de Sinagua, de Guanaxuato, de Talpuxagua, villas de León, Jocona, Zamora, del Palmar ⁶⁵.

14. El obispado de *Guadalajara*, y el de Durango, después, limitaban con el obispado de Michoacán al este. Como la sede había sido primeramente Compostela, por el principio de la cercanía, se trazó la línea de los límites atravesando la laguna de Chapala por el medio. Téngase en cuenta que Colima pertenece en el sur a Michoacán y Santiago a Guadalupe. Antes de la fundación de Durango, pertenecían a Guadalajara las siguientes 7 provincias: Xalisco, Chimetlán, Zacatecas, Nueva Vizcaya,

⁶⁵ VAZQUEZ DE ESPINOSA, *ibid.*, p. 259, y nuestros documentos publicados en el *Apéndice Documental* y en la *Segunda parte* de este trabajo. Para estudiar en detalle los límites de Michoacán y Guadalajara, consúltese *AGI, Patronato* 275, R. 55.

⁶⁴ Una vez ocupado el norte, la diócesis de Michoacán quedó limitada en una línea de este a oeste que no pasaba de Valles, perteneciendo entonces Tamaulipas (Nuevo Santander) a Guadalajara.

Culiacán y Sinalca ⁶⁶. Evidentemente, tenía más de 200 leguas de costa sobre el mar del sur. En el norte Nueva León y Nueva Santander le pertenecían igualmente, así como Coahuila.

Pero creada la diócesis de *Durango*, se trazó el límite en una línea que atravesaba el territorio de suroeste a nordeste, del siguiente modo: partiendo de Acaponeta (de Guadalajara) en línea recta hasta Nieves (de tal modo que Sombrerete, Fresnillo y Zacatecas son de Guadalajara) se continúa para pasar junto a Patos, no lejos de Parras. Siendo, entonces, el río Bravo el límite norte de Guadalajara, perteneciendo Texas a Durango, lo mismo que toda la costa sobre el Mar del Sur a partir de Acaponeta hasta California ⁶⁷.

Después de realizarse la división, el obispado de Guadalajara tenía las siguientes comunidades donde habitaban españoles: la ciudad de Guadalajara (sede obispal), la de Compostela y Purificación, la ciudad y minas de Zacatecas, de San Lucas, de San Sebastián, de Santa María de los Lagos, villas y minas de Tepezala, de Sombrerete, de Jora, de San Martín, del Fresnillo, del Palmarejo ⁶⁸.

⁶⁶ ALCEDO, II, p. 238 y ss.

⁶⁷ En la Real Cédula del 14 de junio de 1621, dada en Madrid, se indicaba esta línea Acaponeta, Nieves, Parras. *De hecho* en Patos terminaba Durango. Pertenecía además a Guadalajara, Saltillo (Cfr. JESUS AMAYA TOPETE, *Atlas Mexicano de la Conquista*, FCE, México, 1958) (además de las obras nombradas).

⁶⁸ VAZQUEZ DE ESPINOSA, *ibid.*, p. 260.

Pertenecían a Durango (Guadiana) la ciudad sede de este nombre, y Santa Lucia, la ciudad y mina de Topia, villas de San Juan de Sinaloa, villas y minas de Cuencamé, Mapimi, Masapil, de San Andrés, del Saltillo, Coahuila y Texas eran de su jurisdicción al menos nominalmente en aquellas épocas ⁶⁹.

Santa Fe (Chibcha)

15. La región de la arquidiócesis de Santa Fe de Bogotá no tuvo la ventaja limeña de una organización que hubiera previamente unificado las culturas amerindianas. Muy por el contrario, el substratum etnológico santafesino era dispar y aún contradictorio ⁷⁰. Al Oeste, en los valles del Cauca y del Magdalena y las montañas que recorren el territorio de norte a sur, zonas altas, las grandes culturas Chibchas: Quimbaya, Muisca, principalmente (que pertenecerán a la diócesis de Popayán, y de Santa Fe), en clima más templado.

Al Este, en las zonas bajas del Amazonas o del Orinoco, Los Llanos, un grupo dispar de pueblos agrícolas. En estos Llanos, al norte del paralelo 5° (aproximadamente) y hasta las costas del mar Caribe, una zona de

⁶⁹ Ibid. Debe agregarse, además, villas del Nombre de Dios, de San Miguel de Culiacán, Papasquiario, etc.

⁷⁰ Solo es comparable esta disparidad con la diócesis del Tucumán, (qué poseía en su territorio, una parte del Imperio Inca, pueblos agrícolas secundarios del Gran Chaco, y primitivos nómades: toda la gama cultural posible).

pueblo que deben colocárselos en el área de las culturas caribes ⁷¹: los Betoí, Achagua, Mehinacu, Arauacos, Otomaques, Goajiro, etc., comprendidos en las diócesis de Cartagena, Santa Marta y Norte de Santa Fe, (al mismo tiempo que al oeste y suroeste de Coro -Caracas- tal como los Timotes). Siempre en Los Llanos, pero al sur del paralelo indicado, un grupo de pueblos del área amazónica: los Correguajes, Sionas, Uaupés, Tumauas, etc., que pertenecían al sureste de la arquidiócesis de Santa Fe ⁷²: clima tropical, zona muy poblada en las montañas, menos en Los Llanos y en la costa. Encuentro de tres grupos culturales: Chibchas, Caribes y Amazónicos. Región de lluvias tropicales (que en la costa pacífica y en Los Llanos superan los 2.000 milímetros anuales), que junto a las innumerables montañas y no menos ríos, hacían el camino difícil, especialmente en la época de lluvias. Y, por la ley que ya hemos observado en las otras arquidiócesis, floreció la civilización y el cristianismo donde había una cultura amerindiana constituida y de grado superior. Por ello, la región Chibcha -Santa Fe- tendrá una vida propia mucho más importante que los puertos caribes de la costa, sin mayor apoyo continental y viviendo de lo que el comercio les daba, ya que se situaban en el camino naviero Real del siglo XVI, que partiendo de la isla Dominica, pasaba por Cartagena para terminar en el Nombre de Dios (y allí pasaba por Panamá al Perú y Chile).

⁷¹ “Das um die Karaibische See gelegene Gebiet barbarischer Herren_kultur, das geographisch wie kulturell mit den Hochkulturen im Westen zusammenhängt...” (OTTO ZERRIES, *Die Religionen...*, op. cit., p. 272).

⁷² SCHMIDT y ZERRIES usan estos nombres pero la nomenclatura es variable entre los autores más conocidos. Desde un punto de vista etnológico los trabajos de TRIMBORN, JUAN FRIEDE y otros son a tenerse en cuenta. Los Taironas, desaparecida, ocupaban las sierras nevadas de Santa Marta y era un grupo cultural de los Muiscas, Lo mismo que los Laches, Tunebos y Morcotes (Cfr. CANALS FRAU, *Las civilizaciones prehistóricas*, p. 538 y ss.).

16. La arquidiócesis de *Santa Fe*, en 1620, tenía bajo su jurisdicción, a la ciudad sede Santa Fe de Bogotá, y a las ciudades de Tunja, Velez, Pamplona, Mérida, Varinas, Pedraza, San Matías de las Palmas, a la ciudad y minas de Muso y Trinidad, a las ciudades de Mariquita o Lajas, Ibagué, Antioquia, Zaragoza, de los Remedios, Cáceres, San Gerónimo del Monte, San Sebastián de la Plata, Zalazar de las Palmas, San Juan de los Llanos de Buga, Madrigal, Toro, Santa Ana de Anzerma, Santiago de Armas, Caramanta, San Vicente de los Paezes, Tocayrna, San Cristóbal ⁷².

Los corregimientos eran 10: Chita, Gamesa, Teuta, Toca, Ceniza, Moabita, Turmeque, Sachica, Pamplona, Sagamosos.

Los límites, entonces, con sus diócesis circunvecinas eran: al sur una línea que pasaba pocos kilómetros al norte de Nevia, después la Cordillera Central, ya que Cártago es de Popayán. La línea de “cercanía” entre Cártago y Antioquia. Al norte limitaba con Cartagena en una línea de este a oeste que comenzaba entre Pamplona y Ocaña, pero subía al norte, ya que San Cristóbal y Mérida eran de Santa Fe, para perderse después al este en los Llanos ⁷³. La región al este del río Atrato estaba fuera del alcance de la Arquidiócesis, lo mismo que la de Los Llanos. Vemos

⁷², Véase la “*Relación*” del arzobispo ZAPATA, del 26 de marzo de 1583.

Podrían incluirse todavía las mismas como las de Santander.

⁷³ HERNANDO ARIAS DE UGARTE (1618-1626) en sus visitas llegó hasta la Laguna de Maracaibo, en este sentido sobrepasó los límites de su arzobispado, pero como en verdad la zona estaba casi inexplorada y ciertamente mal poblada; no hubo protestas de ningún lado interesado. En su viaje de llegada como obispo, pasando por Neiva confirmó a los que el cura había preparado para el sacramento; dicha ciudad pertenecía a Popayán (aunque sus obispos no la visitaron).

entonces como se extendía en la meseta bogotana, desde Antioquia y la Cordillera Central hasta la oriental y Cordillera de Mérida. Santa Fe tenía más de 2.000 vecinos, indios y negros.

17. La diócesis de *Santa Marta*, bien poblada de indios en el momento del descubrimiento, sobre todo por los Taironas sobre las Sierras Nevadas, tenía bajo su jurisdicción las ciudades de Santa Marta, sede episcopal, Sevilla, Córdoba, Tamalameque, Los Reyes del Valle de Upar, y las villas de Ocaña, Tenerife y Río Hacha. Los límites eran el Río Magdalena al este y la Sierra de Perija al oeste, el último pueblo del ser Ocaña. El Cabo de Vela era igualmente de Santa Marta ⁷⁴. El río Magdalena –“río Grande”- unía a Santa Marta con la sede arzobispal; se remontaba la corriente hasta la altura de Velez y de allí se seguía a lomo de mula.

El obispado de *Cartagena* de Indias tenía bajo su gobierno a la sede del mismo nombre, a las villas de Mompox, Santiago de Tolú, Vallamo y la ciudad y minas del Guamoco. Tenía 100 leguas de costa y 80 leguas de Este a Oeste. Al sur limitaba con Antioquia (de Santa Fe), al este con el Magdalena, al Oeste con el río Atrato. “Estaba muy poblada de indios

⁷⁴ Cfr. VAZQUEZ DE ESPINOS, p. 671; ALCEDO. III. p. 94; este autor, indica que tenía 80 leguas de Norte a Sur y 70 de costa Caribe. Por nuestra parte (cfr. *Santa Marta*), en el año 1583 hemos ya verificado esta misma lista de ciudades, pero debe agregarse Salamanca de la Ramada. La jurisdicción eclesiástica no era idéntica a la civil. Por ejemplo, Río Hacha pertenecía a la Audiencia de Santo Domingo.

en tiempo de su gentilidad, que hoy se han reducido a un número cortísimo” ⁷⁵.

Por último, el obispado de *Popayán* ocupaba el sur del valle del Cauca y del Magdalena, desde la costa a Los Llanos del Amazonas (Caquetá). La sede era la ciudad de Popayán, y en su territorio se encontraban las ciudades de Cali, Cártago, Almagués, Imana, Neiva, Barbacoas, Buga, Toro. La ciudad de Pasto no era del obispado de Popayán, pero pertenecía al gobierno civil de dicha ciudad ⁷⁶. Sus límites eran: al oeste, el Mar del Sur, al este Los Llanos, al sur la región perteneciente a Barbacoas, excluyendo la de Pasto y el río Caqueta, al norte la línea divisoria -por cercanías- entre Cartago y Antioquia, luego la Cordillera Central con Santa Fe, y por último al nordeste el valle del Magdalena, en la jurisdicción de la ciudad de Neiva (“Llanos de Neiva”). La región del río San Juan se encontraba deshabitada ⁷⁷.

⁷⁵ ALCEDO, I, p. 387 y ss.; VAZQUEZ DE ESPINOSA, L. II, c. i, p. 290 y ss., y en p. 671.

⁷⁶ VAZQUEZ DE ESPINOSA, L. III, c. 1, p. 331 y ss.; p. 671; ALCEDO, IV, p. 257; etc. Este último autor nombra los indios Paeces, Pijaos, Xamundis, Timbas, Guambas, Malvasas, Tembros, Colasas, etc. Informa además que tenía 128 leguas de largo y 100 de Este-Oeste.

⁷⁷ Todo esto lo debemos a la lectura de cartas y documentos, a los dos autores citados, y a un rápido pero instructivo diálogo con el Profesor JUAN FRIEDE, a quien, sin embargo, no responsabilizamos de los errores que pudiéramos cometer. En carta del 23 de octubre de 1555, el obispo decía que pertenecían Salamanca, Cali, ciudad Rodrigo, Popayán y Valladolid (*AGI, Quito* 78).

Lima (Inca)

18. La zona geográfico-etnológica de la arquidiócesis de Lima es exactamente la región central y principal del Imperio Inca. A tal grado, que casi podría decirse, ciertamente en el siglo XVI, que la evangelización no ganó para el cristianismo sino lo que el Inca había conquistado para su Imperio. La lengua quechua aunaba aquellos pueblos, y en algunas regiones el aymara. Al este, en las regiones bajas, en los llanos del Amazonas ⁷⁸, la diócesis de Quito tenía en su jurisdicción a los Jívaros y Canelos, mucho más primitivos que los Incas; desde el paralelo 5° hasta el paralelo 15°, en las últimas estribaciones de los Andes y en los llanos amazónicos, estaban los Aguano, Conibos, Banos, Casibo, Sipibo, Piro, Campa, etc., que eran o tribus primitivas aisladas, o de la familia de los Arauques, Pano, no faltando aún los Tupi-Guaraní (como los Cocama al norte del Marañón en el triángulo que forma con el Tigre) ⁷⁹. Todos estos pueblos, que conocen toda la agricultura, del segundo "círculo cultural" de Schmidt, quedaron fuera del influjo de la arquidiócesis en el siglo XVI. Esto nos permite comprender que, contando con una población abundante, teniendo metales preciosos que atraerían a los españoles, pudiendo partir de una organización política, económica y cultural estable, los Frutos no se hicieron esperar, y la ar-

⁷⁸ Es importante comprender que la gran cultura Inca, y la arquidiócesis de Lima en la casi totalidad de sus fieles españoles e indios, se organiza exclusivamente en la cordillera, en las altas mesetas y poco sobre la costa. Es la zona que alimenta los ríos Marañón, Ucayali y Urubamba, hasta el Lago Titicaca ya partir, en el norte, del río Ancasmayu.

⁷⁹ Cfr. Mapas de OTTO ZERRIES, *Die Religionen des alten Amerika*, pág. 270; W. SCHMIDT, *Ethnologia sul Americana*, p. 231.

quidiócesis tuvo realmente un florecimiento que a fines del siglo XVI era evidente.

La organización de las doctrinas contó con las instituciones anteriores. Por ejemplo, el *ayullu*⁸⁰, dio posibilidad de contar con una célula humana organizada a la que se le asignó un doctrinero, o reuniéndose varios de ellos constituyeron una doctrina. Era una organización “totémico-patrilineal”, y no faltaban las “exógamo-matrilineares” (cfr. Schmidt). Como en México, el esplendor colonial de la arquidiócesis, tan por sobre la realidad espiritual y cultural de una diócesis de Tucumán o del Río de la Plata, por ejemplo, no era un milagro, sino el efecto de una cultura amerindiana que había preparado el camino en un trabajo tesonero y milenarío.

Y es tan evidente esta superposición de la arquidiócesis sobre el Imperio, que allí donde el Inca no pudo todavía penetrar (como al sur de Chile, por la belicosidad de los Araucanos), allí las armas, y aún el Evangelio, tuvieron que conquistar palmo a palmo cada metro y cada hombre durante casi dos siglos⁸¹.

⁸⁰ Cfr. R. CUNEO-VIDAL, *El concepto del ayullu*, en *Boletín de la Sociedad Geográfica*, (Lima) (1914)

⁸¹ Panamá y Nicaragua no forman parte de otra unidad geográfica-etnológica, y solo fueron unidas a Lima por el principio tan importante en la época de que el Océano Pacífico (“Mar del Sur”) era el medio más rápido de comunicación. De Lima a Santiago de Chile se llegaba en diez días de navegación; pero de Panamá al callao era a veces necesario algunos meses (ésto es muy comprensible porque debían luchar contra la corriente de Humboldt y contra los Alicios que van de sur a norte, más el conflicto, al norte de Tumbes, del encuentro de dicha corriente con la corriente Ecuatorial, de norte a sur).

19. Consideramos de norte a sur los territorios ocupados por las comunidades humanas que estaban bajo la jurisdicción de la arquidiócesis de Lima.

En primer lugar *Panamá*. La sede era la ciudad del mismo nombre, y tenía en su gobierno las ciudades de Puerto Belo, Nombre de Dios, Chiriquí o Santiago (en Veraguas), los Remedios, y las villas de Pueblo Nuevo, de los Santos, de Nata, Montijo, Chepo y Santa Fe ⁸². Panamá tenía unos 500 vecinos españoles; Puerto Belo, unas 150 casas hispánicas ⁸³. La región costera al norte de Veraguas, de hecho, no llegaba a ser conquistada ni evangelizada en nuestra época (1620).

Comencemos ahora la descripción de los límites de lo que pudiera llamarse la organización eclesiástica del Imperio Inca. Ya hemos dicho que Pasto pertenecía a Quito, mientras que Barbacoas a Popayán. Era entonces el río Caqueta el límite norte del arzobispado, los blancos y la Selva el este, el Mar del Sur el oeste, y los indios Araucanos -en rebelión- al sur.

El obispado de *Quito* comprendía 4 corregimientos: Quito, Cuenca, Loja y Guayaquil; además 2 gobiernos: Quixos y Yaguasongo. Las ciudades de San Francisco de Quito, Villaviciosa, Pasto, Baeza, Archidona, Avila, San Pedro de Alcalá, Ecija, Sevilla del Oro en Macas, Santiago de Guayaquil, Puerto Viejo, Cuenca, Loja, Zamora, Cumbinama o Loyola, Santiago

⁸² Véase los documentos que hemos colocado en nuestro *Apéndice Documental*, sobre la visita de la diócesis.

⁸³ VAZQUEZ DE ESPINOSA, L. I, c. 1, p. 283 y ss.; sobre Veraguas, p. 288 y ss; *ibid.*, p. 671.

de las montañas, Valladolid. Las villas de San Miguel de Ibarra, Tungurahua, villa y minas de San Antonio de Zaruma, ciudad de Castro en el valle del Vili, villa del Villar de don Pardo de Ríobamba⁸⁴.

Dos regiones fueron disputadas. Al norte, con Popayán, la ciudad de Pasto⁸⁵, que pertenecía en 1620 a Quito; al sur, con Lima y después Trujillo, la ciudad de Piura y Jaen de Bracamoros. En este último caso perteneció a Quito hasta la fundación de Trujillo, pero en el siglo XVII, por la dicha fundación, paso a la jurisdicción del obispado nombrado⁸⁶. Los límites son bien claros: al oeste el Mar, al norte el Caqueta y Pasto, al sur -en 1620-Valladolid y el río Marañón, al este la Selva.

20. Pasemos ahora a *Trujillo*, nombre de la ciudad sede, que tenía las ciudades de Piura. Chachapoyas, Jaen de Bracamoros, Moyabamba, villas de Saña, Cajamarca y Siguanas⁸⁷.

Los límites están bien definidos al norte, al oeste y al este, ya que

⁸⁴ Para una descripción demográfica puede verse VAZQUEZ DE ESPINOSA, p. 644-670. Cfr. ALCEDO, IV, p. 369 y ss.

⁸⁵ Véase en *AGI, Quito 76*, un pleito sobre dicha ciudad. PEÑA visitó Piura en 1578 como su propia jurisdicción.

⁸⁶ Cfr. *AGI, Lima 566*, L. VI, f. 148, donde consta, que San Miguel de Piura pertenece a Quito, por Real Cédula dada en Valladolid el 7 de agosto de 1549.

⁸⁷ Tenía 109 doctrinas nos dice VAZQUEZ DE ESPINOSA (L. IV, c.2, p.364).

no pasaba la influencia hispánica del Ucayali. Al sur debe tenerse en cuenta que Santa era de Lima (el río Chuquicara servía en parte de límite) lo mismo que Conchucos y Huacaybamba, mientras que Pataz era de Trujillo.

Tenía los corregimientos de Saña, Piura, Cajamarca, Huamachuco, Cajamarca y Collay, Chachapoyas, Luya, y Chillaos, Lamas y Pataz⁸⁸. Había sido la sede de la civilización Chimu y Mochica.

La arquidiócesis tenía como jurisdicción propia, después de la división de Trujillo, las provincias del Cercado, Cañete, Ica, Yauyos, Huarochiri, Huanuco, Tarma y Jauja⁸⁹.

Las ciudades de la jurisdicción son: Los Reyes (Lima), León de Guanuco, las villas de Santa, Cañete, villa y puerto del Callao, villas de Ica, Arnedo en el Valle de Chancay, Guayra, Nasca, Carrión de Velazco, villa y puerto de Pisco.

La infraestructura amerindiana era, al norte la cultura Chavin, en la zona de Lima, los grupos de los “Valles Centrales” (Pachacamac), al sur la civilización Nasca (Ica).

Los límites al norte ya los hemos visto en Trujillo, los del este y el oeste son iguales a dicha diócesis, los del sur, por el contrario, son

⁸⁸ Cfr. COSME BUENO, *Geografía del Perú virreinal*, (publ. D. Valcarcel, Lima, 1951, p. 49 y ss.), que se editó en 1739.

⁸⁹ COSME BUENO, *ibid.*; VAZQUEZ DE ESPINOSA, L. IV, c. 17, p. 399, les llama con más precisión “corregimientos” y conserva una ortografía más antigua, por ejemplo, Guanuco y no Huánuco.

extremadamente complejos e irregulares. Simplificándolos, en 1620, podemos decir que, siendo fronterizo con los obispados de Ayacucho y Arequipa, se aplicaba el principio de la “cercanía” entre las villas de Nasca, Ica, Yauyos, Jauja (limeñas) y las de Castrovirreina, Guancavélica, Ayacucho, Huanta, Acón y Puquio (de Ayacucho), que fueron los primitivos límites entre Cuzco y Lima. El río Mantaro y el Apurímac marcaban en parte, el límite sureste limeño. Al sur, con Arequipa, pertenecía a ésta última diócesis la margen norte del río Acari⁹⁰.

21. Después de la división del obispado de *Cuzco* en tres partes, por la Real Cédula dada en Madrid el 5 de junio de 1612⁹¹, y gracias a las medidas tornadas por el Virrey, los límites fueron los siguientes:

La diócesis de *Guamanga* o Ayacucho tenía por sede la ciudad del mismo nombre, y además la ciudad y mina de Castrovirreina, la de Guacavélica, la villa del Valle de Guanta y mina del mismo nombre. Los corregimientos de su jurisdicción eran: Huamanga, Huanta, Angaraes con Guancavélica, Castrovirreina, Lucanas, Andahuaylas, Vilcashuaman y Parinacohas⁹².

⁹⁰ Pampas, encerrada en la “S” que forma el río Mantaro pertenecía a Guamanga.

⁹¹ Cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° 33.

⁹² Cfr. COSME BUENO, p.68 y ss.; VAZQUEZ ESPINOSA, IV, c. 60, p. 484 y ss.; p. 672.

Su límite este era el río Apurímac, ya que Vilcabamba era de Cuzco⁹³.

El obispado de *Arequipa*, con ciudad sede del mismo nombre, tenía el puerto de San Marcos de Arica, villa de Camana, villa de Santa Catalina en el valle de Moquegua. Tiene las provincias de Camaná, Condesuyos, Collahuas, Moquegua y Arica⁹⁴.

El último pueblo al norte, límite con Lima, es Acari, a 18 leguas al sur de Nasca⁹⁵.

Pertenecían a *Cuzco* las comunidades comprendidas desde la villa de Juliaca, junto al Titicaca al sur⁹⁶, hasta Andahuayla primero y Abancay después, siguiendo el margen este del Apurímac ya que le pertenecía Vilcabamba, Las ciudades eran Cuzco, San Juan de Oro, ciudades y minas de San Francisco de la Victoria, Vilcabamba, y las villas de Abancay y Oropesa⁹⁷.

Pertenecían al obispado de Cuzco los corregimientos de: Cuzco, Quispicanchi, Avancay, Paucartambo, Calca y Lares con Vilcabamba, Chilques.

⁹³ Nos atenemos a VAZQUEZ DE ESPINOSA, L. IV, c. 74, p. 509 donde incluye el corregimiento de Vilcabamba en Cuzco. Este autor incluye igualmente “Andahuaylas” en Cuzco y no en guamanga, y dice Guamanga tiene “7 corregimientos”, lo que no deja lugar a dudas”.

⁹⁴ COSME BUENO, *ibid.*, VAZQUEZ DE ESPINOSA, IV, c. 48, p. 460 y ss.

⁹⁵ VAZQUEZ DE ESPINOSA.

⁹⁶ Cfr. La Real Cédula nombrada, del año 1612.

⁹⁷ VAZQUEZ DE ESPINOSA, p. 672.

y Masques, Catabamba, Urubamba, Canes y Canches, Aymaraes, Chumbivilcas, Lampa, Carabaya y Azangaro⁹⁸.

Los límites sur del obispado de Cuzco fueron definidos cuando se creó la diócesis de La Plata, que son, al mismo tiempo, los límites de la arquidiócesis de Lima⁹⁹.

22. La región de Chile dividida por la tierra de Lima por el territorio de La Plata -que se abría hasta el “Mar del Sur”- se unía a la arquidiócesis por el océano. El obispado de Santiago y la Imperial, tenían 9 provincias antes de la guerra¹⁰⁰.

⁹⁸ COSME BUENO, op. cit., p. 92 y ss.; ALCEDO, 1, p. 748, indica: “Abancay, Aymaraes, Cotabambas, Chilques y Masques, Lampa, Crumbivilcas, Canes y Canches, Quispicanchi, Calca y Lares, Azangaro, Vilcabamba, Urubamba, Paucartambo y Carabaya. VAZQUEZ DE ESPINOSA indica otra lista con: Andahaylas, Purinacochas, Omasuyos, Taracos, etc.

⁹⁹ *AGI, Charcas* 135 (¿1552?): “Los términos de los obispados del Perú son y están repartidos en la forma siguiente: 1- El obispado de Cuzco por la banda de parte de Chincahasuyo que es hacia la ciudad de los Reyes..., por la otra parte el dicho obispado de Cuzco se extiende hacia la provincia que se llama Andesuyo... que agora ocupa el Inga que está alcado, por la otra parte... la provincia que se llama Condesuyo hasta la mar..., por la otra parte... por la provincia de Collasuyo que son 190 leguas hasta los Charcas que es el postrero.. .” (Firma “Fr. El Obispo de los Charcas”).

En *Lima 305* se encuentra el pleito “sobre limitación del obispado de Cuzco...”, son 300 folios, que comienzan en la ciudad de La Plata el 30 de julio de 1566 y terminan el 15 de marzo 1580.

¹⁰⁰ Dichas provincias eran: Cuyo, Copiapó, Serena o Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Rancagua, Melipilla, Maule, Itata, Chillán, Concepción, Valdivia, Chiloé, isla Juan Fernández, Talcahuano.

Santiago, fundada a la rivera del Mapocho, a 18 leguas del puerto de Valparaíso¹⁰¹, tenía en 1614, 346 casas. Tenía bajo su jurisdicción al oeste de la Cordillera de los Andes, la ciudad de la Serena (o Coquimbo) y Copiapó; al este de la Cordillera estaban Mendoza (con 40 vecinos y unos 1.500 indios huarpes encomendados, un corregidor)¹⁰², San Juan (24 vecinos y 800 huarpes encomendados), San Luis de Loyola¹⁰³. El límite este era el río Quinto¹⁰⁴. En 1614 tenía 48 pueblos encomenderos y 23 doctrinas todo el obispado

El obispado de la *Imperial*, tenía en 1570 las ciudades de la Imperial, Valdivia, Osorno, Concepción, y las villas de Tica, Chiloé, Angol, Tucapel y Arauco. Pero después “en este obispado se despoblaron seis ciudades por la rebelión de los indios”¹⁰⁵. Solo quedaron Concepción, que hacía las veces de sede episcopal, Castro de Chiloé y San Bartolomé de Chillán.

Los indios chilenos, que habían creado la civilización araucana, en

¹⁰¹ VAZQUEZ DE ESPINOSA, II, L. VI, c. 1, p. 674.

¹⁰² Este autor dice que ya se producía vino que se vendía en Córdoba y Buenos Aires (¡pero no en Chile!, lo que nos muestra su tendencia a integrarse con el este (Argentina)). Ibid, p. 679.

¹⁰³ En carta del 10 de febrero de 1632, el obispo SALCEDO informaba de todas estas ciudades y villas (*AGI, Chile 60*).

¹⁰⁴ “...desde el río Quinto que es distrito del obispado...”, carta de PEREZ DE ESPINOSA, en 1614 (sin día ni mes) (*AGI, Lima 301*). Este obispo había utilizado la vía Sevilla-Buenos Aires-Santiago, que era desusual pero mucho más rápida.

¹⁰⁵ VAZQUEZ DE ESPINOSA, ibid., p. 673.

sus grupos Picunches, Mapuches y Huilliches¹⁰⁶, desde el río Choapa hasta Chiloé, habían sido parcialmente dominados por los Incas y sólo durante 40 o 50 años. La llegada de Almagro, en 1536, desbarata la unidad naciente, y debido a los malos tratos, principalmente, los Araucanos se rebelarán y producirán una guerra sin tregua, destruyendo por primera vez tal cantidad de ciudades hispánicas. La zona cuyana estaba ocupada por los Huarpes¹⁰⁷. El sur estaba habitado por los indios Megallánicos, Onas, etc., de los grupos más primitivos de América¹⁰⁸.

La Plata

23. Puede hablarse de la “Arquidiócesis de la ciudad de la Plata, en la provincia de los Charcas”¹⁰⁹ desde 1609. Como tomaremos el testimonio de Vazquez de Espinosa, anterior al 1630, todo lo que decimos vale, entonces, para la época final del período que nos hemos fijado: alrededor del 1620-1630. Esto nos permite poder ya contar con los obispos del Río de la Plata: Asunción y Buenos Aires.

¹⁰⁶ Véase CANALS FRAU, *Las civilizaciones prehispánicas*, p. 525 y ss.

¹⁰⁷ Cfr. CANALS FRAU, *Etnología de los Huerpes*, en *Anales Inst. Etnol. Americ.*, VII (1946) p. 132 y ss.

¹⁰⁸ Cfr. W. SCHMIDT, *Der Ursprung der Gottesidee*, Aschendorff, Münster, 1929, t. II, p. 873-1033. Las comunidades principales son los Onas, Yagan y Halacaluf; “trotz dieser mannigfachen Verschiedenheite, ...haben sie in allgemein kultureller aun religiöser Beziehung...” (p. 875).

¹⁰⁹ Así se denominaba Chuquisaca. Véase por ejemplo, en la carta al Rey, de Juan Blazquez de Balverde, en 1661 (*AGI, Charcas 138*).

La arquidiócesis limitaba al oeste con las diócesis de Cuzco, Arequipa y Chile, y con las colonias portuguesas al nordeste. Con las dos primeras los límites pueden definirse aproximadamente. Con Chile, en cambio, solo puede indicarse como perteneciente a La Plata la meseta de Atacama, dejando un tanto indefinido el norte del actual Chile. Lo mismo puede decirse de los límites del Paraguay con las colonias portuguesas, por ello, en los mapas, hemos dejado en puntos suspensivos estas regiones todavía no delimitadas en fines del siglo XVI.

Una simple consideración geográfico-etnológica nos permite dividir los territorios y sus pueblos comprendidos, de lo que fue la arquidiócesis de *La Plata de los Charcas* (Chuquisaca) en dos zonas: en primer lugar, la región de la arquidiócesis, La Plata, con La Paz y Santa Cruz de la Sierra. Comprenden las zonas altas de la cordillera andina actual boliviana: al oeste los pueblos de lengua quechua, junto al lago, el Aymara, formando parte del Imperio Inca; al este del río Desaguadero (al norte del paralelo 18°) el pueblo de los Yuracaré, en el río Grande (al norte del paralelo 15°) el pueblo de Moxos, al este del río Grande los Chiquitos. Estos pueblos forman parte del Área cultural de los indios amazónicos, pre-incas¹¹⁰. Al sur de la arquidiócesis “los Chi-

¹¹⁰ A modo de ejemplo, véase el mapa de OTTO ZERRIES, en *Die Religionen des alten Amerika*, Kohlhammer, Stuttgart, 1961, p. 270. El autor dice “Das naturvölkische Südamerika bildet keine kulturell homogene Einheit, sondern lässt sich nach allgemeiner Ansicht etwa in folgende grosse Areale einteilen” (p. 272). Arquidiócesis se encuentra entre el “área” del Imperio Inca, Amazónico (el segundo área de ZERRIES), y en Gran Chaco (el cuarto área). Para W. SCHMIDT los Yuracaré son tribus primitivas aisladas, los Moxos son de la familia Arauques, los Chiriguano son Tupi-Guaraní. Los Quechuas y Aymaras se encuentran en el “Círculo cultural” de los pueblos “totémicos-patrilíneal” y “exógamo-matrilíneales”; los otros son culturas primitivas de influencia “totémico-patrilíneal” (Cfr. Mapa, de su traducción portuguesa, del libro *Kulturreise und Kulturschichten in Südamerika* (Ethnologia Sul Americana, B. P. B., Sao Paulo, 1942. mapa en p. 230).

riguanos”, que constituyen ya parte de los indios del Gran Chaco¹¹¹. Zona muy poblada, con gran cultura y regiones influenciadas por ella, con excepción de Santa Cruz de la Sierra, que no tenía contacto con la gran cultura Inca.

La segunda región es la de los obispados de Tucumán, y los del Río de la Plata: Asunción y Buenos Aires. El primero, francamente continental, ocupa la región sur del Gran Chaco, al oeste alcanza a tener zonas influenciadas por la cultura Inca, al sur toca ya un buen grupo de pueblos de cultura patagónica, pampa¹¹². Toda la zona de la diócesis tucumana es preponderantemente primaria o primitiva, en el desarrollo de su civilización, “matrilinear libre” o “culturas del arco” (Schmidt), y en el sur francamente nómade, sin conocimiento de la agricultura.

La región del Río de la Plata, con sus dos obispados “fluviales”, ya que era en torno al río y riachuelos, en torno al puerto que se realiza la vida cotidiana, está integralmente sumida, quizá exceptuando el noroeste, en el “circulo cultural primitivo” (Schmidt), sin agricultura, nómades, especialmente los pueblos que vivían al este del Paraguay (hasta el Atlántico), y al sur del río Salado o Juramento (los Puelches, Charrúas, etc.). En esta zona (Tucumán, Río de la Plata), con pueblos

¹¹¹ Ibid.

¹¹² El nordeste del obispado estaba habitado por razas sedentarias, -desde el 500 a. J.C. al menos, llegando a una época clásica y postclásica. Se trata de los Apatamas, Omaguacas, Pulares, Calchaquíes, Diaguitas y Capayanes (CANALS FRAU, *Las civ. Preh.*, p. 499 y ss.). Al sur, por el contrario grupos nómades como los Puelches, Huelches, Pampas, etc. que no serán definitivamente enmarcados en instituciones de la civilización hasta fines del siglo XIX.

primitivos, dispersos en las pampas inmensas o escondidos en los grandes bosques o los innumerables riachuelos, sin metales preciosos que atrajeran al español; la vida fue muy dura, muy pobre; un cierto letargo esperando días mejores. Y, sobre todo, es zona de encuentro de muchas familias de lenguas, de instrumentales, de grados culturales diversos. La misión y la organización de la Iglesia era muy difícil por la multiplicidad indefinida.

24. El arzobispado de *La Plata* tiene 14 provincias, La paz 7, Santa Cruz 2, Paraguay, Buenos Aires y Tucumán, una cada una de ellas

Pertenecían a la jurisdicción de la arquidiócesis de La Plata, las siguientes provincias: La Plata con Uamparaes, Potosí, Oruro, Paria, Carangas, Cochabamba, Chayantla, Pilaya, Paspaya, Lipes, Pomabamba, Tomina e igualmente (y no del Tucumán) Tarija y Atacama. No pertenecía a La Plata, Arica, de la diócesis de Arequipa. La arquidiócesis tenía entonces parte de la costa del Pacífico, aunque su “vocación” continental era evidente y nunca usaba esta vía marítima.

La región de Paria confina con Pacages y Colocoto de la Paz, y pertenecen a La Plata los pueblos de Toledo y Caponota¹¹³.

Con el Paraguay y el Tucumán debe aplicarse la doctrina de la “cerca-

¹¹³ Cfr. VAZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio y descripciones*, II, Lib. IV, c. 4 y 21 (p. 571 y ss: 601 y ss.). En los documentos que hemos podido estudiar y citar la geografía concuerda con VAZQUEZ DE ESPINOSA. El autor nos habla de la destrucción de los “ingenios” de Potosí por el diluvio de 1626.

nia” y los límites que hemos indicado en los mapas son efecto de este principio. Con Santa Cruz de la Sierra, es el río Grande el límite natural; igualmente con La Paz el río Beni.

Las comunidades hispánicas en la jurisdicción de la arquidiócesis eran las siguientes: la ciudad de La Plata, las villas y minas de Potosí, San Felipe de Austria, Oruro, Porco, Verenguela, Valmisa, Usloca, Colquiri, de los Lipes, de Tupiza, Turque, San Vicente, las villas de Oropeza en el valle de Cochabamba, Villar, San Juan de Rodas, Pilaya, Paspaya, Tomina y Tarija¹¹⁴.

El obispado de *La Paz* tenía las siguientes provincias: la región de la ciudad de La Paz, Omasuyos, Pacages, Larecaja, Chucuito, Paucarcoya, Sicaca. Es decir, los pueblos de San Francisco de Paucarcoya, Chucuito, San Francisco de Tillaca, Puno, Ichu, Costa. Todo el lago Titicaca, con sus costas, el territorio comprendido entre los ríos Madre de Dios y Beni¹¹⁵.

Santa Cruz de la Sierra, teniendo por límite el río Grande, poseídos provincias: la de Santa Cruz y de Mizque, pero además los pueblos de la nación de los Chiquitos y Moxos¹¹⁶.

¹¹⁴ Ibid., p. 672.

¹¹⁵ VAZQUEZ DE ESPINOSA, op. cit., II, Lib. V, c. 1 (p. 563 y ss.).

¹¹⁶ Ibid., c. 18 (p. 595 y ss.). Mizque, junto al río Pisuerga tenía 200 vecinos y 500 indios. Las ciudades de Santa Cruz y San Lorenzo de la Barranca, y de las Salinas en el valle de Mizque eran las únicas poblaciones.

25. La segunda zona que hemos indicado es la de los obispados del Tucumán, Asunción y Buenos Aires (en 1620).

El obispado del *Tucumán*, única provincia, comunicaba con La Plata por la quebrada de Humaguaca donde se había fundado la ciudad de Jujuy, al sur Salta (o ciudad de Lerma); a 33 leguas de Jujuy la ciudad de N. Señora de Talavera de Madrid (Esteco), a 50 leguas San Miguel del Tucumán (con 250 vecinos), a 85 leguas Santiago del Estero (con 400 vecinos, sede obispal); sobre la montaña la Nueva Ríoja (con 250 vecinos) a 40 leguas Londres; hacia el S11r Córdoba (con 500 vecinos)¹¹⁷.

Los límites con Chile eran la Cordillera al oeste y el río Quinto al suroeste. Las costas del río Paraná-Paraguay pertenecías ya a los obispados del río de la Plata. Al norte el Pilcomay era el límite natural.

Los obispados del río de la Plata vivían junto a las aguas de los innumerables ríos y sus afluentes.

Asunción del Paraguay tenía bajo su jurisdicción las ciudades de Asunción (sede obispal), Jerez, de la Guayra, Concepción y villa Villarica¹¹⁸. Los límites naturales eran: al sur el río Pilcomayo, Paraguay y Paraná. Al este las zonas inexploradas, al menos no conquistadas ni habitadas, al oeste las colonias portuguesas (el límite fluctuante e inde-

¹¹⁷ Ibid., c. 34 (p. 622 y ss.). Talavera de Madrid sobre el paralelo 27° y Santiago del Estero sobre el 29°. Londres fue fundada en 1557 por Sorita (p. 627), pero desapareció después.

¹¹⁸ VAZQUEZ DE ESPINOSA, ibid. c. 40, p. 631 y ss.

finible). Desde fines del siglo XVI, primero por Franciscanos y después igualmente por Jesuitas, se fueron organizando las celebres “Reducciones”, como en todo América, pero aquí alcanzando una perfección inigualadas. De todos modos debe comprenderse que el obispado de Asunción ocupaba casi la totalidad de las cuencas de los ríos Paraguay y Paraná, algo más de un medio millón de kilómetros cuadrados que hoy pertenecen al Brasil (en 1620, sin embargo, por medio de las Reducciones portuguesas comenzaba dicha lenta ocupación).

El obispado de *Buenos Aires* tenía las siguientes poblaciones de españoles: la sede, ciudad de la Santísima Trinidad y puerto de Nuestra Señora de los Buenos Aires (con 200 vecinos), Santa Fe (con 150), la ciudad de San Juan de la Vera de los Siete Corrientes, y Nueva esperanza del río Bermejo¹¹⁹.

¹¹⁹ Véase nuestro *Apéndice Documental*, Doc. No. 43, la visita realizada por fray PEDRO DE CARRANZA, cuyo testimonial tiene fecha de 30 de octubre de 1626 (*AGI, Charcas 139*). Cfr. VAZQUEZ DE ESPINOSA, II, L. IV, c. 44, p. 638 y ss.; p. 673.

Sección II:

CONDICIONAMIENTO ECONOMICO

La Iglesia, evidentemente, surge siempre en una sociedad humana, en una civilización. Por su estructura misma no puede dejar de lado los condicionamientos propios de la naturaleza humana. Uno de ellos, y no ciertamente el más despreciable, es la estructura económica que permite, ayuda, impide o es impulsada o aún creada por el espíritu humano.

Querríamos en las cortas líneas de esta sección plantear, en primer lugar, el momento económico de España e Hispanoamérica en el siglo XVI, y en un segundo lugar presentar algunos de los aspectos del condicionamiento económico de los obispados, es decir, de las posibilidades concretas que la diócesis daba al obispo para cumplir con los fines de su misión apostólica, que no puede desatender, como hemos dicho, los condicionamientos de la “corporalidad”.

Estamos en el corazón del “período mercantilista (que) abarca los siglos XVI y XVII. Se inicia (este periodo) con la construcción de la monarquía hispánica bajo los Reyes Católicos y el descubrimiento del Nuevo Mundo. La caracterizan esencialmente dos hechos: perduración de la mentalidad económica del patriciado urbano, si bien transferida al Estado, y apertura del gigantesco mercado americano. Es la época de la llegada a España y Europa de la plata de Méjico y el Perú, que desquicia los viejos moldes económicos y conduce rápidamente al capitalismo. Sin embargo, el período aureo de la economía castellana bajo el mercan-

tilismo dura poco tiempo. Castilla no se adapta a las formas capitalistas y crea una economía ficticia, en la que la riqueza en metales preciosos, en lugar de beneficiarla, la conduce hacia rumbos poco afortunados. Por otra parte, España se ve obligada a mantener un gran aparato militar, superior a sus posibilidades. Desde comienzos del siglo XVII la situación se deteriora, hasta desembocar en el colapso financiero de 1680, una de las fechas básicas de la dinámica económica española”¹. Época de las Indias de Castilla, del Atlántico de Sevilla, al menos hasta 1620 que es el termino de nuestro estudio.

I - *Momento económico Hispano-americano*

1. Es evidente que “la decadencia de España y de su imperio colonial en el siglo XVII radica en un factor decisivo: *la frustración de la vida agrícola americana*. Este hecho fue tanto más sensible en el Nuevo Mundo porque la política mercantilista del Estado depositó todas sus esperanzas en el desarrollo de la minería, y el criterio *monopolístico* de la metrópoli limitó la expansión de productos agrícolas (viñedos, olivares) que habrían constituido una base segura de poblamiento y la posibilidad de creación de un mercado de consumo para los productos industriales españoles”².

¹ J. VICENS VIVES, *Historia económica de España*, p. 12. Hemos preferido el juicio sintético de V. Vives, pero teniendo conciencia que son los trapajos documentales de PIERRE CHAUNU los que hay abierto una nueva ruta en Historia Económica Hispanoamericana. El libro de V. Vives ha sido en muchos de sus aspectos mejorado, sin embargo, presentamos al lector no especializado en cuestiones económicas este bosquejo general como mero esquema introductorio.

² Ibid., p. 357.

El trigo, la papa, la vid y el olivo se explotaban en Nueva España y Perú. Las cosechas cada vez más abundantes constituyeron una amenaza para los productores españoles. Estos obtuvieron de Felipe II y de Felipe III (1602) los decretos prohibiendo la explotación colonial del olivo y las vides. “El principio mercantilista metropolitano obtenía una victoria pírrica sobre el productor colonial”³.

La ganadería, en cambio, no fue prohibida por la metrópoli, y conoció un rápido incremento, chocando rápidamente con los intereses de la agricultura. Las *estancias* no se concedieron, sino lejos de los centros urbanos y después de los terrenos otorgados para la encomienda. La ganadería tendió, hasta conseguirlo, a la estancia cerrada, que se desarrolló (a partir del siglo XVIII) en las zonas óptimas, como el Plata. Sin embargo, el monopolio se hará también sentir en la misma ganadería.

2. La minería fue el tesoro americano, que sirvió a España para mantener un sistema mercantil artificial, y que de hecho permitió organizar al capitalismo naciente de Holanda, Inglaterra y la zona del Rin. Podemos dividir en tres periodos la explotación minera americana:

a. Predominio del oro (1503-1540). Las primeras remesas proceden del oro antillano, y dicho metal es casi exclusivo hasta 1540.

³ Ibid., p. 358. Un segundo factor es la oposición a la naciente industria hispanoamericana. Piénsese por ejemplo, en los astilleros peruanos del siglo XVI, y en la floreciente producción textil; hasta 1760 no dejó entrar en el Perú al tejido inglés.

b. Periodo de equilibrio entre el oro y la plata (1540-1560). En 1551-1560 llegan a Sevilla un total de 43 toneladas de plata, gracias a los descubrimientos auríferos de Nueva España y México.

c. Predominio de las exportaciones de la plata (1560-1630). Entre 1581-1590 se envían oficialmente 19 toneladas de plata. Sin embargo, la plenitud se sitúa entre 1585-1630, desde esta fecha comienza el descenso, y en 1650 el empobrecimiento es considerable.

La ruta del oro, y especialmente de la plata, desde 1551 fue por tierra o por mar -principalmente Bilbao- desde España a Amberes, de allí, partía a Inglaterra. Desde 1568 España entra en conflicto con Inglaterra- los metales siguen la ruta de Barcelona a Génova. Génova es el emporio de la plata europea, con Ausburgo lo había sido del oro anteriormente³.

Sin embargo, a España le faltó “el estímulo de una actividad industrial de categoría internacional”⁴.

Solo la industria textil floreció en la segunda mitad del siglo XVI en España, y los obrajes peruanos crecieron ante la gran demanda. Sin embargo, a partir de 1569 cambió la actitud de la metrópoli, y dicha industria decayó.

³, J. VICENS VIVES, *Historia económica de España*, p. 360-361.

⁴ Ibid., p. 361.

3. El monopolio de Sevilla se vio fortalecido cuando, a causa de los ataques de los corsarios, debieron organizarse flotas bien protegidas, con lo cual se unificó el tráfico en grandes unidades. La creación de la Universidad de Cargadores de Indias en Sevilla (1543) y la Casa de Contratación, dieron a la ciudad andaluza la llave y el poder del comercio americano.

En contrapartida, el monopolio en América era ejercido por Nueva España y por Perú, en concreto: Lima, de donde procedía la mayoría del oro o la plata. Lima ahogó hasta el siglo XVIII el puerto atlántico de Buenos Aires, para mantener sus privilegios. La creación del Consulado de Lima en 1613 refuerza dicha primacía.

Las flotas salían de Sanlúcar de Barrameda, Sevilla o Cádiz dos veces por año, y se dirigían a Veracruz o al Nombre de Dios, y de allí a La Habana. *El galeón* fue el rey del mar hasta 1620, cuando la falta de material, tripulación y tonelaje permitieron la expansión de Holanda primero, y después la inglesa.

La concepción española e imperial, en el comercio con América, se apoyaba en los siguientes principios: se colocaba en América productos de consumo común a alto precio y se recibía, en pago, el dinero (oro y plata) barato. La Casa de Contratación de Sevilla unificaba los productos a enviar a las Américas, muchos de estos productos eran “extranjeros”, y la *flota* se encargaba de transportarlos al otro lado del Atlántico. Se esperaba con ansias el retorno de dichas flotas con el dinero, que enriquecía a la oligarquía andaluza y que era inmediatamente usada por la Corona para sus fines políticos.

Este sistema mercantil capitalista tuvo vigencia tanto cuanto España

pudo mantenerlo y su desaparición será simultánea a la independencia de las Colonias en el siglo XIX, y el crecimiento y expansión del capitalismo europeo⁵.

4. “Consta... que el trasplante del feudalismo europeo o hispano a las Américas se hizo en forma social decadente de explotación ya francamente unilateral, la que estaban en correspondencia con el poder militar y técnico casi ilimitado de los conquistadores”⁶.

A esto agrega J.M. Ots Capdequí que lo que caracteriza la obra colonizadora de América, “desde el punto de vista jurídico, es un verdadero trasplante de leyes e instituciones”⁷. Todas las tentativas de descubrimiento y conquista de algún territorio en Indias... tuvieron por punto de partida, jurídicamente, un contrato entre un particular, o un

⁵ “Womit nun aber allem die präponderante Stellung begründet wird, die kolonialwirtschaft in der Entwicklungsgeschichte des Kapitalismus ohne Zweifel einnimmt, ist der entscheidend wichtige Umstand, dass sie *Accumulation* aus Produktionsprofit gestattet, ehe alle Bedingungen für kapitalistische Produktion erfüllt sind... Deshalb ist die Kolonialwirtschaft nicht Kapitalismus, sondern hilft ihn begründen” (SOMBART, *Der Moderne Kapitalismus*, I, p. 358).

Este juicio de SOMBART debe ser corregido y concretizado por la monumental obra de HUGUETTE-PIERRE CHAUNU, *Serville et l'Atlantique*, (1504-1650), en especial los volúmenes VIII, 2-2bis (1959).

⁶ A. LIPSCHUTZ, *El Indoamericanismo*, p. 55. Para ver el problema económico de la Edad Media puede consultarse: H. PIRENNE, *Historia Económica y social de la Edad Media*. FCE, México, 1941, p. 52-53.

⁷ *Estudios de historia de derecho español en las Indias*, Minerva, Bogotá, 1940, p. 5-6. (Cfr. Lipschutz, p. 56-58).

grupo de particulares, y la Corona", esto explica "el carácter privilegiario con acentuados resabios señoriales que ofrece en los primeros tiempos -y aún, según las distintas regiones, en épocas más avanzadas- la organización política de aquellos países"⁸.

"De entre todas las colonizaciones conocidas en la historia..., es la de España en América la única que enlaza, deriva y enraiga en la Edad Media. España, que al descubrir y conquistar el Nuevo Mundo vivía en muchos aspectos de su vida una Edad Media, que al comenzar la Edad Moderna universal estaba todavía preñada por el espíritu y el genio medievales, trajo a las Indias colombianas su medievalismo agrario, religioso y guerrero... Castilla proyectó su medioevo más allá de las fronteras españolas. Y allende el mar se sobrevive, y no lánguidamente, un pasado remoto que parecía muerto... encomiendas, cartas de población, privilegios y libertades comunales, adelantamiento, capitanías, coloni-

⁸ Ibid., p. 16-18. "Eine Hernnung hat die Entwicklung des kapitalistischen Geistes durch den Katholizismus augensichtlich in *Spanien* erfahren, wo das Interesse so stark sich entfaltet, dass es schlisslich alle anderen Interessen überwuchert. Der Grund dieser Erscheinung wird von den meisten Geschichtsschreibern wohl mit Recht in der Tatsache erblickt, dass sich die Geschichte der Pyrenäenhalbinsel im wesentlichen erschöpft in einem fast *taufendjährigen Kampfe zwischen Christentum und Islam*... 'Während die anderen Völker Europas ihre Aufmerksamkeit neuen Problemen gestiger und wirtschaftlicher Art zugewendet hatten, war für Spanien, solange noch ein maurisches Banner über den Zinnen einer iberischen Feste wehte, kein anderes Ideal möglich und wünschenswert. 'Alle Unabhängigkeitskriege waren Religionskriege. *Lafuente* spricht von einen 'ewigen und beständigen Kreuzzur gegen die Ungläubigen (*cruzada perpetua y constante contra los infieles*)... Feudalismus und Fanatismus voerwoben sich zu einer Lebensauffassung, die schlisslich in der nüchternen Welt der neuen Zeit keinen Platz mehr hatte. Spaniens Nationalheros wird der gewiss unkapitalistischeste Typ der Weltgeschichte: der letzte irrende Ritter, der lebenswürdige und sympathische Don Quichotte" (SOMEART, *Der Bourgeois*, p. 303-304).

zación monacal (!) y eclesiástica, erecciones de sedes, instituciones fiscales y guerreras y tantas modalidades de la vida medioeval de Castilla que perduran y se repiten a este lado de los mares”⁹.

II - El condicionamiento económico de la Iglesia

I. No pretendemos tratar integralmente el problema económico de los obispados en el siglo XVI, ya que este tema bien merecería un trabajo específico, y que se ha comenzado a realizar.

Solo queremos completar el cuadro general de la Institución episcopal en Indias, para comprender así los medios con que los obispos contaban para su subsistencia y como instrumentos de sus labores apostólicas. Se ha creído que dichos medios económicos eran muy importantes. A partir de los documentos que hemos podido ver¹⁰ se deduce, por el contrario,

⁹ C. SANCHEZ ALBORNOZ, *La Edad Media y la Empresa de Indias*, en *España y el Islam*, Sudamericana, Buenos Aires, 1943, p. 181-189. Cfr.

V. TEITELBOIM, *El Amanecer del Capitalismo y la Conquista de América*, Nueva América, Santiago de Chile, 1943.

¹⁰ La investigación de los diezmos de los obispados es quizá el mejor medio que se tenga en el presente para poder estudiar, entre otros, la realidad de la producción agrícola en diversas zonas de influencia hispánica en la época colonial. Para ello habría que estudiar sistemáticamente los legajos del AGI, *Contaduría*. Por nuestra parte no hemos realizado una investigación específica en ese sentido, sino que hemos prestado atención en ir anotando todos los totales o parciales de diezmos que los obispos enviaron en sus cartas o adjunta a ellas, en los legajos que hemos leído integralmente.

que la gran mayoría de los obispos vivían pobremente, ya veces miserablemente, ya que el salario, como veremos, de los 500.000 maravedíes, aunque se les atribuía cuando les era necesario, muchas veces no podían cobrarlos.

La historia de la subordinación económica de la Iglesia hispanoamericana a la Corona comienza jurídicamente el 16 de noviembre de 1501, cuando el Papa Alejandro VI, por la bula *Eximiae devotionis sinceritas*, otorga al Rey la propiedad de los diezmos de las Iglesias de “las Islas” (*in Insulis*), descubiertas y por descubrir, a Fernando y sus sucesores, con la sola condición que se señale una dote suficiente a los prelados para poder cumplir con su misión.

El segundo paso se dió, igualmente bajo la inspiración de la posición absolutista de Fernando, el 8 de abril de 1510, gracias a la bula *Eximiae devotionis affectus*¹¹, por la que se obtiene, fundándose en un privilegio concedido a la corona de Aragón, de que los metales preciosos no paguen diezmos. Es decir, el diezmo se colecta, exclusivamente de la producción agrícola-ganadera y de algunas industrias rudimentarias. De hecho nunca se pagó diezmo de la industria ni del comercio, tampoco.

2. Posesor de todos los derechos en el campo económico, el Rey se

¹¹ Cfr. en nuestro *Apéndice Documental*, Doc. n° 44. La *Eximiae Devotionis affectus* del 8 de abril de 1510 puede consultarse en *CODIN-Ultramar V* (1892) 205-209. Los diezmos aumentaban en la zona de plata y de oro, pero beneficiándose de la “riqueza ambiente”.

mostró generoso, al menos en parte, y cedió todos los diezmos a los obispos, Cabildos, fábricas, etc., guardándose solo los 2/9 de la mitad de los diezmos, como veremos más adelante.

En la *Capitulación de Burgos*, en mayo de 1512, estando presente los tres primeros obispos nombrados de América, fray GARCIA DE PADILLA .OFM (que no llegó a residir), ALONSO DE MANSO (1512-1539) y fray PEDRO SUAREZ DE DEZA OP (1513-1515), Fernando de Aragón concedió los diezmos, pero indicando los límites de dicha donación:

“Los quales diezmos es voluntad de sus altezas que se repartan por los dichos obispos... (pero) no han de llevar diezmos ni otra cosa alguna de oro ni plata ni de ningún otro minero ni de perlas ni de piedras preciosas...”¹².

No se trata, como se preguntan algunos autores, de saber si el sistema fue beneficioso, en el sentido de si el Rey invirtió en Indias más de lo que por los diezmos recibía. Ciertamente la corona invirtió más en las obras de las Iglesias, viajes de religiosos, sacerdotes y preladados, de lo que los diezmos le daban. Pero lo que debe observarse en la estructura de la institución que fundara Alejandro VI por debilidad, y Fernando con habilidad, es que el Rey tiene todos los derechos y poderes, y de este modo los “elegidos” para las cargas les deben ser absolutamente obedientes, o de lo contrario pueden ser inmediatamente dejados vacantes de los beneficios. De hecho el Estado de la monarquía de los Austrias dió a las Indias mucho más de lo que ningún Estado de su época pudiera haberle dado, pero de hecho, igualmente, subordinó a la Iglesia,

¹² Véase más adelante el tratamiento de esta cuestión en su contexto (*Obispos de la Arquidiócesis de Santo Domingo*).

hasta en los mínimos detalles del nombramiento de un beneficiario, mucho más que todo otro Estado europeo.

Distribución de los diezmos

3. El 12 de mayo de 1512, erigía su Iglesia de Santo Domingo, en el mismo Burgos, a partir del modelo que se le presentara de las erecciones hispánicas de la época, en este caso de la catedral de Sevilla¹³.

Esta erección, que algunos autores confunden con la fundación del obispado o con sus Estatutos¹⁴, estructurará los diversos organismos que constituyen un obispado, su cabildo, e igualmente la distribución de los diezmos.

El sistema primitivo se pretendió modificar en la *Junta Magna* de 1568. En efecto, las Instrucciones 25 al 36 disponen no una división cuadripartita de los diezmos, como veremos, sino tripartita: una parte para el

¹³ Hemos incluido en nuestro *Apéndice Documental*, Doc. n° 46, la erección de la Iglesia de México, hecha por JUAN DE ZUMARRAGA OFM (1528-1548), copiada de la de Santo Domingo y de Sevilla igualmente.

¹⁴ El Rey propone la fundación de una diócesis (fijándole o no los límites), la Santa Sede la funda, pero es el primer obispo el que la erige, y solo él. Los Estatutos en cambio, son las normas a tenerse en cuenta por el Cabildo de la Catedral en el culto, obras, etc.

Sobre diezmos véase lo dispuesto por la *Recopilación*, Lib. I, Título XVI. “Que los Oficiales Reales de las Indias cobren los Diezmos por ser pertenecientes al Rey” (*Ley I*). “Que los Indios paguen los Diezmos, como se declara” (*Ley XIII*).

prelado y el Cabildo, otra para las Iglesias, curas y beneficiados, la tercera para la fábrica, etc. Sin embargo, el antiguo sistema cuadripartito se impuso definitivamente hasta el fin de la época colonial. Esta tradición se origina ya en la Edad Media.

Tomemos un ejemplo, a fin de comprender la estructura de la repartición de los diezmos. En la “Relación de los prebendados que ay en la Cathedral de Guamanga... en el año 1621” se informaba que de los 12.155 pesos de diezmos colectados ese año -se usaba la expresión “valieron los diezmos de 1621”- se repartieron del siguiente modo:

1 - Para la “mesa episcopal”	= 3.038 pesos 7 tomin. 3 gr
2 - Para la "mesa capitular"	= 3.938 " 7 " 3 "
3 - “La otra mitad se hace nueve partes y se dividen de la forma siguiente:	
Los 2/9 de su Magestad	= 1.350 pesos
A la fábrica de la Catedral	= 1.013 "
Al hospital	= 1.013 "
Los 4/9 restantes se reparten De la siguientes manera:	
A la caja escusada por la fábrica	= 250 "
A los cantores, maestros, etc.	= 208 "
Lo restante a la mesa capitular de Guamanga	= 2.042 "

Como puede verse -comparando esta división de los diezmos con la exigida por la erección de la Iglesia y que explicaremos a continuación- la “Mesa capitular” había aumentado su recaudo con 2.042 pesos que debían corresponder a los curas, ya que no totalmente sino en parte debía quedar en la catedral. Lo cierto que esto permitía pagar mejor a las dignidades de la Iglesia:

Al Dean	1.473	pesos
Al Arcediano	1.367	pesos
Al Chantre	1.207	pesos ¹⁵

Hemos podido ver que los diezmos eran compartidos por el obispo, el cabildo, la fábrica, hospital, etc. Sin embargo, en nuestras lecturas de cartas, hemos podido observar, sobre todo en los primeros tiempos de las diócesis, o cuando la renta era muy baja, que los obispos tomaban más de la “cuarta” parte, para evitar pedir los 500.000 maravedíes. El Rey consentía ya que significaba un ahorro de sus rentas.

Vemos así, por ejemplo, que en el *Memorial* adjunto a la carta del 1 de diciembre de 1626, el obispo de Santa Cruz, comunicaba que de los 17.193 pesos del total de los diezmos de 1621, constituían parte de la “mesa episcopal” 7.097 pesos; en 1622 sobre 16.351 pesos, alcanzaba la parte del obispo 8.643 pesos, y todavía, al fin, se quejaba de que la “mesa episcopal” del arzobispo de la Plata llegaba a 50.000 pesos y la de La Paz a 20.000; lo que es imposible, sobre todo en este último caso¹⁶.

Y vemos que se equivoca, porque el obispo de La Paz, en 5 de enero de 1627 comunicaba justamente la cantidad de diezmos de su Iglesia en el

¹⁵ AGI, Lima 308, este informe tiene fecha de 1.624. Es bien sabido que es la *Erección* de la Iglesia la que estipula las proporciones, de hecho todas -o casi todas- eran idénticas, sin embargo, no se adecuaban a la realidad. El obispo de Quito, fray PEDRO DE LA PEÑA OP (1566-1583) protestaba en su *Memorial* presentado en tercer concilio de Lima de que se debía unificar y adoptar las *Erecciones* de la Iglesias.

¹⁶ AGI, Charcas 139, firma “fr. Hrdo.Obpo de Sta. Cruz”. En 1623 sobre 19.078 pesos, obtenía el obispo 10.112 pesos. El 18 de diciembre de 1625 había comunicado que en su obispado solo había 10 doctrinas, lo que nos muestra que grande era la pobreza espiritual de su jurisdicción.

año 1626, que alcanzaban a 12.098 pesos, 6 tomines, que descontando gastos diversos y de siminario (175 pesos) correspondía:

Al obispo	2.902 pesos	5 tomines	7 granos
Al capitulo	2.902 "	5 "	7 "
A la fábrica	967 "	4 "	6 "
A su Magestad	967 "	4 "	6 "
A los prebendados			
los 4/9 que son	2.580 "	1 "	4 "

Se acumula, por una parte el Capítulo, y por otra los Prebendados (de la catedral), dando así 5.482 pesos que permitía pagar:

Al Dean	1.265 pesos	2 tomines	3 granos
Al Arcediano	1.265 "	2 "	3 "
Al Chante	1.265 "	2 "	3 "
A un Canónigo	843 "	4 "	1 "

Sin embargo, no debe pensarse que el diezmo era todo lo que la Iglesia colectaba. Había fundaciones, capellanías, tributos especiales, donaciones, limosnas, etc. Así se iban constituyendo en cada doctrina o parroquia “beneficios”, es decir una renta regular que percibía el cura o doctrinero. En ese mismo comunicado o *Memorial* del obispo de La Paz puede leerse que:

en el corregimiento de Pacaxes, el sínodo o salario de los prebendados clérigos asciende a 7.100 pesos (con 9 pueblos)

en el corregimiento de Caracollo, a 5.000 pesos (con 8 pueblos)

en el corregimiento de Omasuyo, a 7.700 pesos (con 8 pueblos)

en el corregimiento de Larecaxa, a 8.400 pesos (con 12 pueblos)

en el corregimiento de Paucarcolla, a 6.600 pesos (con 6 pueblos)
 en el corregimiento de Chucuitos, a 17.200 pesos (con 7 pueblos)¹⁷

4. Los diezmos, en verdad, que se cobraban solamente sobre los productos agrícolas, ya que el oro y los metales o piedras preciosas quedaban excluidos, deberían ser repartidos del siguiente modo:

1. - Para el obispo y provisorato o “mesa episcopal” = 1/4 (25%)
- 2 - Para el Cabildo (Dean, Dignidades, Canónigos, = 1/4 (25%)
 Raciones, Prebendados, etc.), o “mesa capitular”
- 3 - Para todos los demás beneficiarios del diezmo,
 se repartía del siguiente modo: = 1/2 (50%)
 - a) Párrocos y sus ayudantes, y en la ciudad
 episcopal esta parte iba a la “mesa capitular” =4/9

¹⁷ *AGI, Charcas 138*. En el informe de 1627 del arzobispado de La Plata, se respeta exactamente las proporciones de la erección. En 1626 se colectaron 70.900 pesos de a 12 reales (!), después de descontar gastos diversos y seminario, de los 66.230 restantes, se dieron:

Al obispo	16.432 pesos	5 tomines	3 granos
Al capítulo	16.432 "	5 "	3 "
Al Rey (4/9)	7.303 "	3 "	2 "
A la Fábrica	5.477 "	4 "	5 "
Al Hospital	5.477 "	4 "	5 "
A los beneficiarios	14.606 "	6 "	6 "

Es decir, que el Cabildo de la Catedral recibía 27.385 pesos, ya que deben sumarse los 16.412 pesos, 1/4 del total, más lo que les corresponde de los beneficiarios (La mayor parte de los 4/9 de la mitad de los diezmos: 10.953 pesos). De allí que el Dean de La Plata llegara a los 5.000 pesos y que fuera el mayor deanato de América. En ese cabildo había hasta 24 personas, entre dignidades y porciones, además del secretario, ayudantes, etc. (*AGI, Charcas 135*).

- b) Fábrica y culto = $1/9 \frac{1}{2}$
 c) Se repartían otro = $1/9 \frac{1}{2}$
 entre: Hospital del lugar = $9/10$
 Hospital del obispado = $1/10$
 d) Para la Hacienda Real = $2/9$

De aquí que cuando la “cuarta” de la “mesa episcopal” no llegaba a 500.000 maravedíes, lo que significaba que los diezmos en su totalidad debían ser al menos 2.000.000 de maravedíes, era la Hacienda Real la que pagaba un salario al Obispo, es decir, cubría la diferencia¹⁹.

Veamos un ejemplo. Al Obispo, y después Arzobispo de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, le correspondieron los siguientes diezmos, como cuarta parte de la “mesa episcopal”:

1556 - 1.523 pesos	1	tomínes	-	granos
1557 - 1.769 "	6	"	4	"
1558 - 1.676 "	5	"	9	"
1559 - 1.537 "	4	"	2	"
1560 - 1.434 "	7	"	9	"
1561 - 1.590 "	2	"	6	"
1562 - 1.115 "	4	"	1	"
1563 - 1.655 "	1	"	7	"
1564 - 1.474 "	2	"	2	"
1565 - 1.779 "	7	"	7	"
1566 - 1.823 "	3	"	2	"
1567 - 1.902 "	3	"	5	"
1568 - 2.097 "	7	"	5	"
1569 - 2.187 "	7	"	2	" ²⁰

¹⁹ Téngase en cuenta que 1 peso “de a ocho reales” valía 272 maravedíes (1 real = 34 maravedíes). Los 2.000.000 maravedíes significaban aproximadamente 7.4000 pesos.

²⁰ Cfr. ROMERO, *Juan de los Barrios*, p. 157, n. 9. Véase el info-

Si a fray JUAN DE LOS BARRIOS OFM (1553-1569) le correspondieron en 1568 la cantidad de 2.097 pesos aproximadamente; el arzobispado había recaudado ese año la cantidad de más de 8.388 pesos²¹ en concepto de diezmos.

5. Los Monarcas demostraron por la distribución de los diezmos una atención especial, y se fue codificando progresivamente todo lo tocante a la recaudación de dicho tributo y a su división. Las Reales Cédulas firmadas en Madrid el 3 de octubre de 1539, el 6 de julio de 1540, el 31 de febrero de 1541, etc., fueron formando ese cuerpo de legislación. En la *Recopilación de las Leyes de Indias*, se tratan en 31 leyes (Libro I, Título 16) lo referente a los diezmos. Los mismos bienes de la Corona, en Indias, pagan el diezmo²².

me de diezmos del 5 de marzo de 1595, en Santa Fe (*AGI, Santa Fe 226*), allí se dice que en 1556 la “mesa episcopal” tuvo 1.480 pesos 3 tomines 6 granos (son 14 folios).

²¹ A veces los autores, no teniendo en cuenta este hecho, indican como cantidad total del diezmo lo que le corresponde a la “mesa episcopal”, y otras, en cambio, pensando que es “mesa episcopal” aumentan cuatro veces el monto total del diezmo. Los documentos no siempre son explícitos, debe juzgárselos por la evolución de los diezmos en cada diócesis, ya que nunca hubieron cambios muy bruscos, con excepción del enriquecimiento en cortas décadas del Potosí o la catástrofe de la diócesis de la Imperial:

Imperial

(Concepción) 1554 = 2.125 pesos

1555 = 1.128 "

1556 = 700 "

Los Charcas

(Chuquisaca) un año entre

1594-1603 = 26.000 ps.

1621 = 60.264 "

1626 = 70.900 "

²² En la rec2udación de los diezmos hubo siempre las limitaciones

La Corona utilizaba a veces la cobranza de los diezmos como medio de una “política impositiva”. Como se diría en nuestro tiempo. Esto se manifiesta cuando el arzobispo de Lima, Hernando Arias de Ugarte (1630-1638), decía que las rentas “an bajado en cuatro años 50.000 pesos”. En primer lugar, porque los indios no pagan el diezmo, y a esto se agrega que:

“Siendo yo Oidor de la Audiencia, los indios sacaron sentencia para que de los frutos de España pagasen diezmo (= 1/10) y de los de la tierra veintena (= 1/20)...”²³.

Pero en 1628, por influencia del “Protector de Indios”, también pagan la veintena de los frutos que vienen de España, por lo que la renta se ha reducido considerablemente.

Dificultad de la cobranza de los diezmos

6. Los religiosos, en general, como recaudaban sus medios de subsistencia, sea por su trabajo en la tierra, sea por limosnas, sea por dote de sus miembros, sea por donaciones, no necesitaban los diezmos y sus mismas constituciones se lo impedían. Por otra parte, fundándose con razón en principios misioneros, pedían que los indios no pagaran

para el obispado: los bienes de los religiosos y la explotación agrícola la de los indios. Los primeros se negaban a pagar diezmos, a los segundos se les exceptuó muchas veces o se les indicaban cuotas especiales, como veremos.

²³ AGI, Lima 302, carta del 28 de mayo de 1630.

igualmente dichos diezmos. Esto puede verse siempre, sea en México, Lima o Santa Fe, el enfrentamiento del religioso, que predica al indio que no pague el diezmo, y el obispo que, obligado en cumplir la erección y por otra parte, de organizar adecuadamente su obispado, debe pedir al indio que contribuya con su diezmo.

El indio, agobiado a veces por el *tributo* o la *tasa*, con el *servicio personal* (que era ciertamente un modo de tributo), no se prestaba fácilmente a dar su diezmo²⁴. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la cantidad atribuida a la Iglesia, en comparación a la renta total era muy pequeña, a veces insignificante. Según el Virrey Toledo, se había producido en Potosí hasta el 1574 más de 76 millones de pesos de plata, y en la flota que se embarcó José de Acosta, en 1587, se llevaban más de 11 millones de pesos, las dos terceras partes del Perú, y de esos 11 millones, casi la mitad era del Rey. Y bien, el arzobispado de la Plata, de donde procedía buena parte de esos millones, había recaudado veinte años después sólo 26.000 pesos de diezmos

Los obispos, por otra parte, querían que el indio pagase el diezmo porque así se lograba una renta mínima para construir un “beneficio”.

²⁴ El sistema español de impuestos se organizaba del siguiente modo: *almojarifazgo* (palabra recibida del mundo árabe) cuota que pagaban los productos que venía de Europa; *alcabala*, de los de España; las *regalías*, especialmente de las minas; las *vacantes*, por muerte de sus poseedores (en naufragios, sin herederos, o los obispados); además el *tribunal personal*, que en España e Indias pagaban españoles e indios (éstos lo pagaban muchas veces el encomendero que era quien después daba cuenta a los recaudadores del Fisco), etc.

Por otra parte, como decía fray JUAN SOLANO OP, obispo de Cuzco (1545-1560), los vecinos no pagaban el *diezmo* aunque se guardaban los *tributos* de los indios (carta del 22 de diciembre de 1551, de Arequipa).

Dicho beneficio era atribuido a un cura, como medio de vida, y que establemente podía residir y trabajar entre ellos. Es decir, se *fundaba* la Iglesia y se pasaba del estado de “instalación” a la de una Iglesia “establecida”, con los inconvenientes que ésto trae. Se establece así un estado de hecho que no propicia las relaciones entre los obispos y sus indios, sobre todo cuando los prelados, perdiendo la paciencia por la actitud de los religiosos, lanzaban excomuniones o penas de diversos tipos, lo que le oponía a la población hispánica e india. El primer obispo que residió en América, ALONSO MANSO, obispo de Puerto Rico (1512-1539), no logró imponer el sistema de diezmos, a tal punto que habiendo impartido diversas penas tuvo que regresar temporariamente a España. Hemos podido observar que dicha dificultad la tuvo siempre el primer obispo de una zona recientemente conquistada, por ejemplo, Popayán, Cuzco, etc., donde el conquistador no se habituaba rápidamente a “pagar” impuestos.

La Junta Mexicana de 1537 disponía, justamente, un diezmo adecuado para los indios, a fin de ir creando los “beneficios”. Esta fue la política que se fue imponiendo con el tiempo.

Los indios al comienzo no pagaron los diezmos, pero después, como con los Incas, volvieron a tributar una parte de sus cosechas²⁵.

Los religiosos se opusieron a la medida por cuanto muchos indios no se dejaban bautizar para no pagar los diezmos. Sin embargo, en la Junta Magna de 1568 se establece de una manera definitiva el tributo de

²⁵ Real Cédula al Gobernador del Perú, del 8 de diciembre de 1535 (AGI, Lima 565, lib. I. fol. 98).

los indios²⁶.

Por otra parte, los religiosos fueron acumulando, durante todo el siglo XVI, muchos bienes, debidos a herencias, donaciones, capellanías, etc. Todos estos bienes estaban exentos de tributo. “Los obispos hacen oír su voz protestando de lo que consideraban un abuso y piden al Rey que el pasar los bienes al poder de los religiosos no dejaran de pagar la parte correspondiente a la Iglesia”²⁷.

En la carta dirigida al Rey el 15 de marzo de 1610, el Arzobispo de los Reyes dice que los religiosos tienen ya la tercera parte de los bienes del virreinato²⁸. El problema no llegó a su término en América, por lo que se remitió a Roma, y su resolución pasa ya el año de 1622 que nos hemos propuesto en nuestro trabajo²⁹.

El pago del tres por ciento de los diezmos para el Seminario, como lo disponía el Concilio de Lima III, aunque TORIBIO DE MOGROVEJO habría querido el diez por ciento, produjo el mismo conflicto, porque se incluían las doctrinas de religiosos³⁰. En este sentido, los religiosos se inclinaron, al fin, a contribuir con el Seminario.

²⁶ Le tocará a Francisco de Toledo aplicarlo al Perú. (28 de diciembre de 1568, *Instrucción al nuevo Virrey*; AGI, *Indiferente*, 2859, lib. II, fol. 15 v-ss.).

²⁷ ARMAS MEDINA, *Cristianización del Perú*, p. 502

²⁸ AGI, *Lima* 301

²⁹ *Carta del Cabildo Eclesiástico de Lima*, el 14 de mayo de 1613. (Armas Medina, op. cit. p. 502).

³⁰ *Act. II, cap. 44* (Cfr. en lo tratado sobre este Concilio).

Los diezmos de la Sede Vacante

7. Veamos ahora un cierto número de problemas económicos que todo obispo debió afrontar, ya que son estructurales de su propia función, y que por otra parte, clarifican otros aspectos de la Institución episcopal como tal. Comencemos por el análisis de la *Sede Vacante*.

Solo el primer obispo no gozaba de dicha prerrogativa, es decir, de poder recibir la mitad de lo que correspondía a la “mesa episcopal” de la diócesis a la que había sido nombrado. De este simple hecho debemos ya sacar unas conclusiones importantes. En primer lugar, el mismo Patronato reconocía al nombramiento romano, que discutido y decidido en un Consistorio era certificado por una bula, el carácter *constitutivo*. El acto del consistorio no era la mera *confirmación*, como dicen muchos historiadores de la Iglesia, sino el nombramiento del electo. Desde el *fiat* (así se denominaba el día en que iba firmada la bula) comenzaba el nombrado a cobrar todo el diezmo de su “cuarta”; desde la muerte de su antecesor hasta el *fiat* solo la mitad de dicha “cuarta”. Tomemos un ejemplo interesante por su complejidad³¹.

Se informa al Consejo con la precisión jurídica que caracterizaba aquella época de letrado conquistadores, que habiendo fallecido fray DOMINGO DE SALINAS, OP, obispo de Coro (1599-1600) el 21 de junio de 1600, y habiéndose producido el *fiat* de fray ANTOIO DE ALCEGA OFM

³¹ Hemos incluido en nuestro *Apéndice Documental*, Doc. No. 3, la copia o Relación de la contaduría de Santiago de León (Caracas, obispado de Coro) del 4 de diciembre de 1609 (*AGI, S. Domingo* 218).

(1607-1610) el 12 de diciembre de 1605³², había estado la sede vacante “cinco años y ciento y diez y nueve días” (!), ascendiendo la “cuarta” episcopal a “2 quientos 262.663 maravedíes” (= 2.262.663 m.), unos 10.000 pesos de a ocho reales. Pero entre Salinas y Alcega se había nombrado a fray PEDRO DE OÑA, O. de la Merced, que sin residir, fue trasladado como obispo de Gaeta. Comienza entonces el contador nuevamente su contabilidad, e indica que desde la muerte de SALINAS al *fiat* DE OÑA, el 27 de agosto de 1601³³, han pertenecido a la Sede Vacante 491.547, 1/4 maravedíes. La mitad de lo que hubiera pertenecido a un obispo nombrado: Se le entregaban al obispo, solo 245.773 maravedíes (y un poco más). Desde el día del *fiat* (28 de agosto de 1601), y aunque no residió en Coro, hasta el día del *fiat* de su traslado a la diócesis de Gaeta (28 de marzo de 1605)³⁴, le correspondió la “cuarta” entera: 1.465.495, 1/2 maravedis, “no obstante que no bino a rejir y governar el dicho (obispado) de Venezuela”.

Nuevamente se produce “Sede Vacante”, desde el 28 de marzo al 12 de diciembre de 1605³⁵, *fiat* de ALCEGA (que “valió” 305.620, 1/4 maravedies).

³² Concuera perfectamente con la fuente Vaticana (cfr, *Obispado de Coro*, en la *Segunda parte* de nuestro trabajo).

³³ ¡Exactamente la fecha del Archivo Vaticano!

³⁴ Aquí nuestro contador se equivoca, ya que la fuente Vaticana indica que fue el 27 de junio (cfr. *AV, AC 14*, f. 8). Gaeta (=Caietan) era una diócesis sufragánea de Nápoles, bajo dominio español.

³⁵ Dice ahora 12 de diciembre, cometiendo un error de contradecirse a sí mismo, ya que había indicado 11 de diciembre en Folio 6.

PEDRO DE OÑA, sin pasar a Venezuela recibió de los diezmos de Venezuela la cantidad de 1.957.042 maravedíes, porque el Rey le hizo limosna de la mitad restante de la sede vacante (245.773 maravedíes), por la Real Cédula del 13 de diciembre de 1601. Mientras que ALCEGA recibió la mitad que le corresponde de los 305.620 maravedíes, y la otra mitad, por Real Cédula del 5 de octubre de 1606, se daba como limosna a la fábrica de la Catedral.

Este simple ejemplo, que el lector puede estudiar más detenidamente en el documento original³⁶, nos muestra que las posibilidades de error eran muchas y de hecho se deslizaban con frecuencia, siendo el fundamento de tantos y tantos pleitos.

Creemos, sin embargo, que el “mecanismo” de la contabilidad de la Sede Vacante queda suficientemente clarificado con lo dicho.

8. ¿Para qué necesitaba el obispo dinero antes de haber gobernado su diócesis? Ese dinero era empleado en dos fines; el pago de todo lo referente a la expedición de las Bulas en Roma, y el costoso viaje

³⁶ Cfr. *Apéndice Documental*. Tomemos otro ejemplo: “valió la vacante deste arzobispado 65.325 pesos, 3 tomines, 2 granos, de a ocho reales el peso” desde el 12 de enero de 1622 en que murió el Arzobispo don BARTOLOME LOBO GUERRERO, hasta el 2 de octubre de 1623 en que su “Santidad passo en consistorio este arzobispado en la persona del Sr. Arzobispo don GONZALO DE OCAMPO...” (*AGI. Lima 301*). De esa cantidad, la mitad para el nombrado, la otra mitad fue dividida en tres partes: dos de ellas para obras pías, y la otra para la fábrica de la Iglesia (Informe del 25 de febrero de 1626).

que desde la Península o ya en el Continente debía realizar para tomar posesión de su sede obispal hispanoamericana.

Los obispos no recibían inmediatamente el valor de la “Sede Vacante” cuyo depositario se encontraba en la misma ciudad del obispado en América, por ello el Rey y el Consejo adelantaban ese dinero a los obispos necesitados. Un CRISTOBAL DE PEDRAZA, obispo de Honduras (1545-1553), llegó a vender sus propios bienes, y aún los de sus padres, para pagar sus bullas³⁷.

La Curia romana retardaba, pero no tanto como se ha creído hasta el presente, los nombramientos. Debe considerarse la cuestión económica que era en este caso la causa de dichos retardos. Se pedía por cada nombramiento la cantidad de media *anata* (por ejemplo, cuando México tuvo 4.000 ducados anuales de diezmos, debían pagarse 2.000 ducados, precio que imponía el Colegio de Cardenales para toda la Cristiandad). Debe pensarse que es el obispo quien debía pagar dicha suma. El electo debía entonces tomar parte de lo que le correspondía por “Sede Vacante”, pero que casi siempre solo podía cobrarse en América, y pagar en Roma. Pablo IV agravó todavía la cuestión, postergándose durante meses los nombramientos por los pagos de la *anata*.

Solo Giovanni Angelo Medici. Pío IV, produjo un descenso sustancial

³⁷ Carta del 16 de septiembre de 1541 (*AGI, Guatemala 164*). El pago de las “Annatas” y otros derechos en Roma han sido estudiados en la tesis inédita de MENDEZ ARCEO. No habiendo trabajado este aspecto en el Archivo Vaticano, debemos cederle la palabra y esperar la edición de su trabajo, tesis doctoral en la Gregoriana en 1938, que no ha perdido su actualidad.

del pago de los obispados americanos, en el Breve del 16 de junio de 1560³⁸.

Para la creación de un obispado, en cambio, se pedía la modesta cantidad de 200 ducados (75.000 maravedíes), que el Consejo pudo cumplir rápidamente, ya que los diezmos, siempre, sobrepasaban dicha cantidad.

La Bula la Cruzada

9. Otro medio para poder ir formándose una idea de la realidad económica de los obispados, es el estudio comparativo de lo que se recaudaba en la predicación de la “Bula de la Cruzada”³⁹.

Esta Bula es uno de los elementos más importantes para comprender lo que denominaríamos técnicamente “la cristiandad hispánica”, y su mesianismo constitutivo.

El origen de esta Bula (para alcanzar sus gracias de la Bula, los indios también contribuían con sus donaciones, sin poder comprender el sentido último ni la evolución de tal documento) es político-religioso. Los Papas concedían indulgencias y gracias a los que ayudaban a

³⁸ Cfr. MENDEZ ARCEO, *Revist. Hist. de América*, 9 (1948) p. 48. Entre el 1550 a 1560 cinco obispados quedaron sin proveerse, de 4 a 8 años, por las dificultades de orden económico.

³⁹ Véase esta Bula entre los papeles de LOAISA (*AGI, Lima 300*).

luchar contra el Imperio de religión mahometana, árabe primero, turco después. Urbano II, en 1088, la concedió por primera vez. Descubierta América y considerándose no solo a los españoles en Indias sino, igualmente a los mismos indios parte de la “Cristiandad”, se le pedía entonces, que contribuyeran para la lucha contra los “infieles”. Debe tenerse en cuenta que se comenzó a aplicar en América por mandato de Gregorio XIII en el año 1573, más exactamente el 10 de julio.

La Bula se publicaba en España de año en año, desde 1509⁴⁰. En 1573, como hemos dicho, la Bula *Cum alias felicis* enriqueció de muchos nuevos privilegios a los que la cumplieran, y extendió su ejercicio a América. Por Real Cédula del 15 de septiembre de 1573, Felipe II daba ejecución a la Bula en América y daba instrucciones al Comisario General de las Cruzadas en España para la organización de las mismas en los Reinos de las Indias.

En 1574 se realizó la primera predicación de la Bula en América. Que los fines de dicha predicación eran económicos son evidentes (y bien hubieran valido un nuevo Lutero):

“Para los grandes gastos que hemos hecho y continuamente hacemos en la defensa pública de toda la Cristiandad contra los Turcos -dice el 15 de septiembre de 1573 el mismo Rey por Real Cédula - y los otros infieles, enemigos de nuestra Santa Fe Católica, se nos concedió la Bula de la Santa Cruzada, para que se predicase, se aplicase y sirviese para ayuda a los dichos gastos y resistencia y ofensa de los dichos Infieles. Y ahora Nuestro muy Santo Padre Gregorio XIII, que al presente preside en la Santa Sede Apostólica ha confirmado y de nuevo concedido, ampliado y

⁴⁰ Véase todo esto en HERNAEZ, I, p. 705 ss.

extendido la dicha Santa Cruzada, para que asimismo se predique y publique en las Indias, Islas y Tierrafirme del Mar Océano, y los fieles cristianos, que en ellas viven y moran, puedan gozar de las *Indulgencias* que en ellas se conceden, dando por los dichos santos efectos (sic) la cantidad de limosna que va tasado por el Reverendo en Cristo Padre, obispo de Segorbe, de Nuestro Consejo”⁴¹

10. En América se predicó de dos en dos años. Veamos el informe de la predicación de la Cuarta Cruzada:

“Relación de los pesos de oro que ha valido la cuarta predicación y expedición de la santa cruzada que se ha hecho, así en este arzobispado de México, como en los cuatro obispados a él subfragáneos y las composiciones y limosnas que ha habido durante la dicha expedición que cada obispado en particular valió lo siguiente:

Arzobispado de México	LXXVIII U CXIII ps.	II ts. X gr.
Obispado de Tazcala	XXXIII U DCLXXIII ps.	VI ts.
Obispado de Guaxaca	XXVIII U CXXXIII ps.	VI ts.
Obispado de Mechoacan	XI U DCCLXXXIII ps.	
Obispado de Guadalajara	X U CCCCLXXIX ps.	II ts.

CLXII U CLXXXIII ps. O ts. x gr.

Toda la dicha cuarta expedición valió y montó, en la manera que dicha es los dichos cientos y sesenta e dos mil y ciento y ochenta y cuatro pesos y diez granos de oro común, como en particular parece por lo libros de la sancta Cruzada, que están a cargo de mí Francisco González contador del dicho ministerio y por mandado de su Señoría Iltna. del Sr. Arzobispo de esta ciudad de México, dí la presente, firmada de mi nombre, fecha en ella a seis de

⁴¹ Real Cédula dirigida a la Real Audiencia de Quito (Cfr. *Cedula-rio de la Audiencia de Quito*, t. I, p. 111). La *Recopilación*, Lib. I, tit. XX, trata la cuestión “De la Santa Cruzada”. Véase las *Notas a la Recopilación* de Ayala (I, p. 369) donde comete no pocos errores, como por ejemplo, decir que Urbano II gobernó en el año 807 (1088-99).

abril de mil e quinientos e ochenta y un años.

Francisco González /rubricado/

/DORSO/ Suma mayor de la cuarta predicación de la Santa Cruzada”⁴²

Años después, en 1622, se colectaban las limosnas de la predicación de la Cruzada en Buenos Aires, y solo pasaban en algo los 1.000 pesos. Esto nos permite, entre otros medios, ver la realidad económica de los obispados. Lo cierto es que, en México, en dicho año de 1581, el fruto de la Bula superaba lo que cada diócesis recibía como diezmo. Vemos aquí, una vez más, la utilización que la Corona hacía de la Iglesia para sus fines, en este caso estrictamente político, y aún militar, perfectamente justificable en una visión de “Cristiandad”, donde lo temporal y espiritual están profundamente unidos (por no decir, en sentido estricto, “confundidos”).

El Rey enviaba una Real Cédula a cada uno de los grandes predicadores de la Santa Cruzada; evidentemente dependían los frutos y limosnas de la calidad del orador. La Real Cédula decía:

“Ya sabéis que Su Santidad nos ha concedido la Santa Cruzada, para ayudar a los grandes gastos que continuamente hacemos en la guerra contra los infieles... y porque conviene que las predicaciones se hagan por personas muy religiosas y celosas del servicio de Dios... confiando de vos, y que sois tal persona, que con grande celo y caridad os preocupéis en las predicaciones de la dicha Santa Cruzada, procurando el aumento de ella por todos los medios que más santos y píos os parecieren (sic)... Dada en Madrid, a 30 de diciembre de 1588”⁴³.

⁴² *AGI, México 336*. (Cfr. *AGS* (Simanca), *legajos 554-591*, sobre la contaduría general de las cruzadas).

⁴³ *Cedulario del Arzobispado de Lima*, t. I (HERNAEZ, I, p. 736).

Sobre este particular se deberán comenzar trabajos especiales, por nuestra parte no nos hemos ocupado de conseguir más datos sobre la cuestión por lo que terminamos aquí el tratamiento de ella⁴⁴.

Las fábricas de las Iglesias

11. Una de las preocupaciones económicas de los obispos, digámoslo de paso, fueron la edificación de sus catedrales. Ya lo hemos dicho: de los diezmos del obispado se reservaba para este fin “un noveno y medio de la mitad”, es decir, 3/36 del total (=1/12). Con dicho dinero, evidentemente, no podía edificarse ninguna de las grandes catedrales coloniales. Recuérdese por ejemplo, que en Cartagena, por causa de los piratas, terremotos y humedad, tuvo que reconstruirse cuatro veces. El obispo comenzaba por pedir al Rey la limosna de sus dos novenos de la mitad del diezmo, pero luego ponía de su propia parte. Un SALCEDO, siendo prebendado y Tesorero del Tucumán edificó iglesias por su propia renta; o se pedían empréstitos o se dirigía nuevamente al Rey para ayudas superiores. Lo cierto es que estas “Fábricas”, que no de otra manera se denominaba todo lo referente a la construcción de Iglesias, estaban alimentadas, principalmente, del trabajo anónimo de los indios que gratuitamente, en la mayoría de los casos, ofrecían sus esfuerzos para la edificación de los grandes o pequeños templos, monasterios, etc.

⁴⁴ En el epistolario de los obispos, podrá verse una y otra vez que tal o cual carta trata de las Cruzadas. No hemos anotado lo que en ellas se contiene sobre este tema, porque nos habría sido imposible abarcar todas las cuestiones que se debate en ellas.

La “Fábrica” del obispado de Guadalajara tenía los siguientes fondos:

Hasta fines de 1610	45.380 pesos
de 1611 a 1614	27.303 pesos
de 1615 a 1616	13.021 pesos

En ese momento la diócesis alcanzaba, aproximadamente, 30.000 pesos de diezmo, lo que significaba, de otorgarse lo que le correspondía por la erección, no más de 2.500 o 3.000 pesos por año (al Hospital se le habla dado en 1615-1616 la cantidad de 5.080 pesos). Esto confirma lo dicho arriba que la “Fábrica” se encontraba favorecida con dones especiales que superaban lo que el diezmo le podía dar⁴⁵.

⁴⁵ *AGI, Guadalajara 56*, adjunto a la carta del 4 de mayo de 1619, donde el obispo fray FRANCISCO DE RIBERA, OM (1618-1630) comunicaba su llegada, toma de posesión y renta de la catedral, cabildo, clero, etc. En el informe de DIEGO ROMANO, obispo de Tlaxcala (1579-1606), del 19 de diciembre de 1597, indica que habla recibido como “mesa episcopal” la cantidad de 28.570 pesos, 7 tomines, 5 granos, en concepto de tres años (1593-1595), en ese mismo tiempo la fábrica recibió 9.272 pesos, 6 tomines, 10 granos, y el Hospital solo 6.930, 3 tomines, 5 granos, vemos nuevamente la Fábrica favorecida con respecto al hospital. En ese mismo tiempo, el cabildo (acumulando lo que le correspondía como “mesa capitular” y com cura y prebendados de iglesias catedral y otras de la capital) alcanzaba la cantidad de 50.885 pesos, 5 tomines, 10 granos. Como otros muchos informes (aunque no lo hemos transcripto en este trabajo) se indicaban las fuentes del diezmo: trigo 14.742 pesos; maíz 8.606 pesos; cebada 104 pesos; lanas 1.565 pesos; azúcar 117 pesos; etc. De gran interés para una historia económica de la agricultura hispanoamericana (*AGI, México 343*).

III - TIPOLOGÍA EPISCOPAL

La mera consideración del monto de los diezmos, no dejando de lado otros factores, pero que no se dejan de numerar tan fácilmente, nos permiten proponer una tipología de las diócesis en el siglo XVI (que cambiará fundamentalmente con el tiempo).

Comenzaremos por las más pobres, menos pobladas por españoles, e igualmente sin tantos indios, que por su parte, siendo más primitivos, no permitían la organización efectiva de las doctrinas. Diríamos casi que el “círculo vicioso” de la pobreza, engendraba igualmente el “círculo vicioso” de la evangelización, defectuosa o al menos muy difícil.

A - Obispados pobres sin suficiente infraestructura (nivel I)

Llamamos así todas aquellas diócesis que por situarse de manera periférica a las grandes civilizaciones y núcleos de población amerindianas, no recibieron ni el influjo de la emigración hispánica ni el beneficio del comercio o la cultura. Como si una gota de agua cayera en una superficie de agua y se fueran alejando del centro por olas sucesivas, la concentración demográfica, económica y cultural se iba debilitando a partir de los puntos céntricos donde las dichas gotas caían: México-Puebla, Lima-Cuzco, Santa Fe, es decir, los Imperios Aztecas e Incas y las mejores culturas de los Chibchas.

Pero aún entre las regiones que llamaríamos más subdesarrolladas,

habían algunas donde dicha precariedad era extrema, comencemos por ellas:

1 - *Buenos Aires, Paraguay, Imperial*. Estas regiones, todas con menos de 4.000 pesos de diezmo, hablan quedado como olvidadas al fin del mapa, ya que el Atlántico sur no tenía todavía vida, especialmente impedida por los intereses Caribes y Limeños. Pero la sola cantidad del monto del diezmo nos deja ya ver la pobreza de la agricultura, la población india primitiva, a veces conocedora de la siembra, hacia el noroeste, pero propiamente nómade en Buenos Aires. Pobreza de misioneros, pobreza de cultura, falta de medios de instrucción, etc.

2 - *Santiago de Chile y Tucumán* (periferia de los Incas), *Popayán y Santa Marta* (periferia de los Chibchas), *Coro, Cuba y Puerto Rico* (pobres puertos caribes), Yucatán Chiapas, Honduras y Nicaragua (centro o periferia de la antigua cultura Maya), y *Durango* (en oposición especial, perteneciendo ya casi al Nivel II). Algunos de estos obispados llegan hasta 7.000 pesos de diezmo (como Tucumán), y creemos que Durango debió sobrepasar dicha cifra, debido sobre todo a la presencia de las minas en su territorio⁴⁶. Tienen de común que conlindan

⁴⁶ Aunque los metales preciosos no pagaban diezmo, atraían gran número de población que exigiendo una agricultura y ganadería, hacia pronto aumentar los diezmos. Es en este sentido que argumentamos siempre diciendo que aumentan los diezmos cuando aumenta la explotación minera (por vía indirecta).

con los grandes centros de vida hispánica, o poseen vías de comunicación rápida (como el mar del sur o el Caribe), o recursos mineros, o una infraestructura cultural india superior, lo que les permite estar en mejor situación que el nivel I – 1. Sus Cabildos eclesiásticos están constituidos por 3 ó 2 dignidades (a veces 5 como en Honduras, pero recibiendo el Dean la cantidad insignificante de 400 pesos, de las menores del continente). En algunos casos los indios habían desaparecido (como en Puerto Rico), o habían sido casi exterminados, estaban en vías de desaparición (como en Cuba, Popayán, Santa Marta), o eran muy maltratados (como en Santiago de Chile), o simplemente la población hispánica era muy escasa (como en Chiapas).

Todas estas Iglesias eran pobres, sin recursos necesarios para llevar a cabo su misión. Todo esto en 1620, ya que tiempo después se modificará esta tipología para mejorar el nivel I - 1, estabilizándose América Central y Caribe en su subdesarrollo, mejorando Yucatán y Durango, Santiago. Tucumán y Popayán

B - Obispos cuyas sedes tienen una cierta importancia (nivel II)

En este nivel tipológico la situación no es tan angustiante, y los obispos, a veces arzobispos, logran realizar una vida eclesial suficiente, o al menos en contacto con la “Nueva Cristiandad de las Indias”, como la llamaba Toribio de Mogrovejo. Dividiremos este nivel, igualmente en dos grupos netamente diferentes:

1. *Santo Domingo, Cartagena y Panamá* (puertos Principales del Ca-

ribe o del Mar del Sur) e igualmente *Guatemala* (cabecera de América Central). Casi todos estos obispos deben todavía, a veces, ser ayudados por el Rey para completar sus 500.000 maravedíes. No es por su estructura económica que los hemos incluido aquí, sino más bien por situación geográfica y su significación eclesial. Aunque pobres jugaban una función importante en su tiempo. Santo Domingo arzobispado, sede de universidad, puerto clave del Caribe, de fácil comunicación con Europa. Cartagena que llegó a ser una populosa ciudad, emporio del Caribe; lo mismo puede decirse de Panamá, paso obligado hacia el Perú y el Plata, en el siglo XVI. Guatemala irá cobrando lentamente mayor importancia, por lo que se elevaban petitorios para que fuera arzobispado (no llegamos a comprender porque no se la elevó a Arzobispado junto con La Plata; solo hubo razones económicas en Roma).

2 - *Oaxaca y Guadalajara* (periféricas de los Aztecas), *Trujillo, Arequipa, Guamanga y La Paz* (parte del Imperio Inca) y *Santa Cruz* (que bien podría incluírsela en el nivel I-2, por su poca población hispánica, su falta de doctrinas, etc.). Aquí las razones son innecesarias ya que la homogeneidad de estas diócesis es evidente: con nutrida población india, de alta cultura, dando posibilidad a la formación numerosa de doctrinas con capitales hispánicos de cierta importancia. ¡Son los obispados prototípicos de hispanoamérica del siglo XVI! Decimos prototípicos, porque ni tan pobres como los antes nombrados, ni tan excepcionales como un Lima o México, que teniéndoselos casi siempre en cuenta en las exposiciones de la Historia de la Iglesia, se desvirtúa la realidad general del continente⁴⁷.

⁴⁷ Guadalajara podría bien incluirse en el nivel siguiente. Para

C - Obisposados “de importancia” por razones de diverso orden (nivel III)

Los cuatro obisposados que deben incluirse en este nivel son, creemos que en esto no puede haber duda: *Quito, Michoacán*⁴⁸, *Cuzco* y *Santa Fe de Bogotá*. Tanto por su demografía, como por la infraestructura cultural del indio, por el número de doctrinas, por la población hispánica, por el monto de los diezmos, etc., debe considerárselas diócesis que podían en verdad cumplir efectivamente lo que las erecciones mandaban.

D - Grandes capitales, sedes de los principales arzobisposados u obisposados (nivel IV)

Nos referimos aquí a aquellos centros que, desde el punto de vista cultural (universidad de La Plata, Lima o México), como por su población (centros de los grandes Imperios, o Repúblicas, como en el caso del Tlaxcala), tanto hispánica como india, llgaban a no solo autoabastecer sus necesidades, sino aún ayudar a sus convecinos y efectuar

la diferencia entre las sedes del “Mediterráneo hispanoamericano”, (S. Domingo...) cfr. PIERRE CHAUNU, *Séville et l'Atlantique*, VIII, I, p. 465 ss.; Guatemala en cambio, era mucho más importante (ibid., pag. 848 ss.). Sobre el tipo II-2 (Oaxaca en adelante), la obra de Chaunu debe mejorarse, ya que son casi ignoradas. Trujillo es bien situada (p. 1094 ss.), pero es ignorada una Arequipa, Guamanga, etc.

⁴⁸ Por las explotaciones mineras ascendió tanto la riqueza de la población que en 1630 tenía 63.620 pesos de diezmos, y en 1635 ya 85.161. Sobre la explotación minera, ver la obra de HAMILTON, e igualmente la de P. CHAUNU, ibid., p. 776 ss.

una auténtica labor misionera en otras zonas (nos referimos, por ejemplo, a los 11 mexicanos que fueron obispos, a los centenares de limeños e hijos de Puebla que como religiosos eran enviados a los más dispares puntos de Hispanoamérica, durante el período que nos ocupamos).

En orden ascendente -que no siempre respeta el monto de los diezmos más bien los contradice- debe nombrarse a *La Plata, Puebla, Lima y México*. La Plata, el más rico de los arzobispados de la época (cuyo Dean tenía como salario no menos de 5.000 pesos, cantidad que solo pocos obispos hispanoamericanos alcanzaban o superaban), no tenía la estabilidad ni la importancia de los otros tres (sobre todo debido a lo accidental de su esplendor, la plata potosina, y a lo marginal de su posición geográfica). Puebla, en cambio, pudo disputar la primacía a México, y no es raro que un JULIAN GARCES OP (1528-1542), un DIEGO ROMANO (1579-1606) -y después un PALAFOX- hallan llegado a ser, en ciertos momentos, los “personajes centrales” de todo México. A Lima y a México, sin embargo, nadie puede negarles el hecho de haber sido las sedes capitales de la Iglesia hispanoamericana, no solo en el siglo XVI, sino durante toda la época colonial⁴⁹.

El hecho que las sedes episcopales tengan una gradación o escala de valores intrínseca, debe servir para juzgar la labor del obispo, pero

⁴⁹ CHAUNU pareciera ignorar la importancia de la ciudad de La Plata lo mismo que Tlaxcala. A esta segunda le dedica 6 páginas (VIII, 1, p, 768-770; 714-718), a la primera la ignora (en beneficio de Lima), y con ella a La Paz y Santa Cruz. Es interesante anotar que Potosí alcanzó a unos 140.000 habitantes en 1620 –más que Sevilla–.

no ya solo por la magnificencia de su obra -que muchas veces era en gran parte debida a la cantidad de medios que podía utiliza-sino por el valor de su persona, la rectitud de su conciencia. Si un TREJO Y SANABRIA OFM -pobre obispo tucumano (1596-1614- hubiera tenido el contexto de un arzobispado de Lima, ¿no hubiera ciertamente resplandecido más aún su persona en la historia? Si al contravertido obispo panameño, PABLO DE TORRES OP (1547-15'54), le hubiera tocado una sede de mayor importancia, ¿no habría podido cumplir una gran labor entre sus indios? Debe tenerse en cuenta, entonces, en el juicio de cada obispo, no solo el momento de su gobierno, pero igualmente, el nivel en el que se encuentra la diócesis en la que ejerció el gobierno. ¿Cuál hubiera podido ser la labor de un JUAN DE ZUMARRAGA OFM en Yucatán o la de un TORIBIO DE MOGROVEJO en Santo Domingo -sin indios-? Existe, entonces, un condicionamiento histórico que no puede descartarse.

Todos los elementos de una estructura están íntimamente ligados. Por ejemplo, el hecho de los “traslados”, es decir, el cambio de un obispo de una diócesis a otra, que el Consejo de Indias efectuó 28 veces en el período que nos ocupamos, no se motivaba por un mero gusto de “cambiar obispos”, sino que poseía una racionalidad propia. Es decir, un obispo se cambiaba, a los ojos del Consejo, de un obispado de nivel inferior a otro de nivel superior (según nuestro esquema tipológico). Lo cierto es que de los 28 traslados que hemos estudiado, ninguno contradice la tipología, y si hubo una excepción a la regla, la confirmaba, ya que manifestó su descontento. Veamos este ejemplo en primer lugar.

Fray ANTONIO DE ERVIAS OP fue nombrado Obispo de Arequipa en 1577, pero por oposición del obispo de Cuzco no se llevó a cabo su erección

(Arequipa se sitúa en el nivel II-2). Fue trasladado a Vera Paz (que aunque no lo hemos tratado, porque en 1620 se había ya incorporado a Chiapas, debería ser colocado en el nivel I- 1, junto a la Imperial). ERVIAS nunca llegó a “consolarse” de esa “devaluación”. Por último se le envió a Cartagena (1588-1591) (Nivel II-1), ascendiendo así en dos grados.

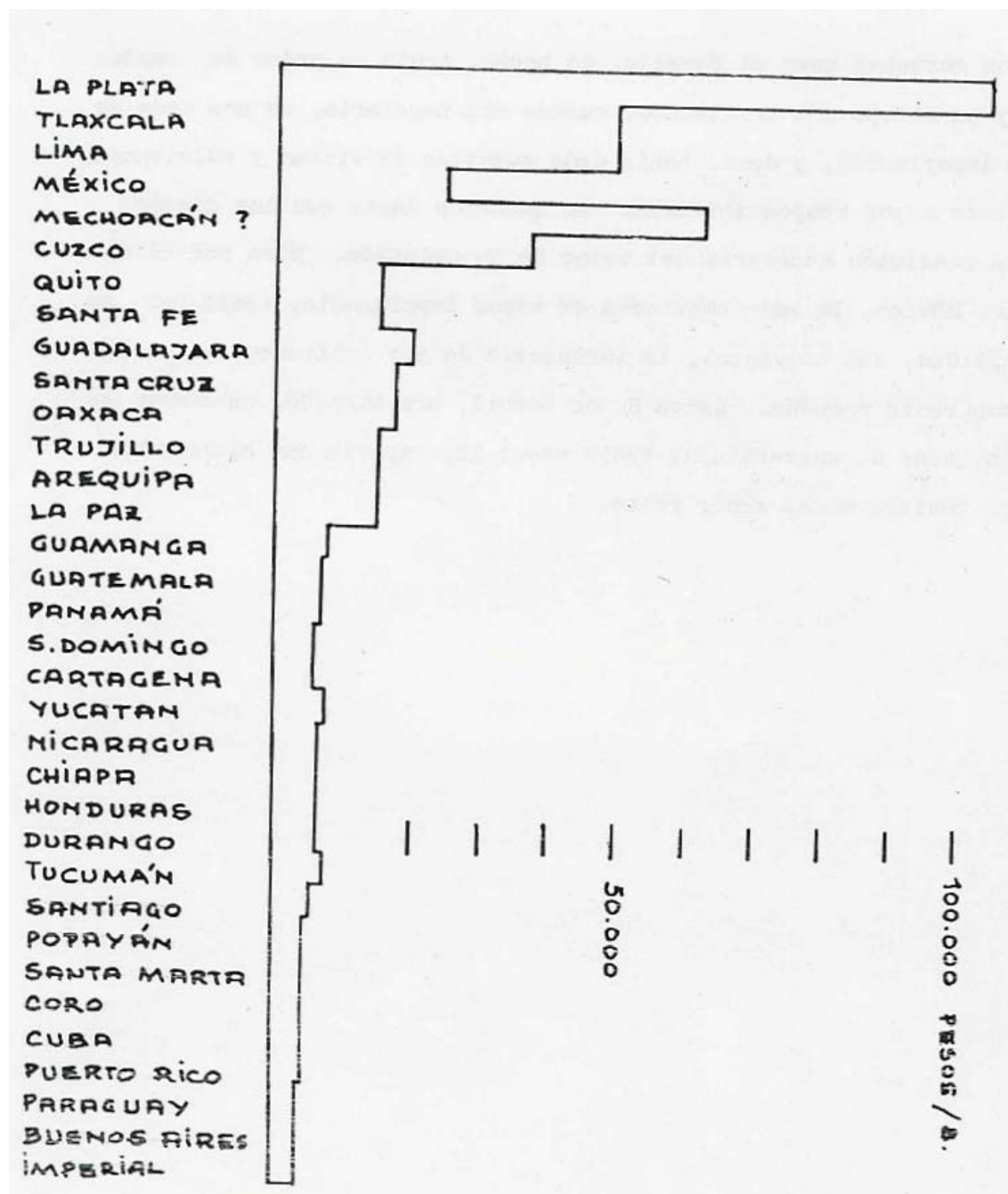
Veamos otro ejemplo. Cuando fray REGINALDO DE LIZARRAGA OP fue nombrado obispo de la Imperial (donde residió en 1602-1608) retardó la toma de posesión durante 4 años, trabajando mientras tanto para obtener la coadjutoría de Cuzco. Y cuando era trasladado al Paraguay en (1608-1610), aunque agradecía la promoción, mostraba bien que iba de pobreza máxima a otra pobreza un tanto mejor.

Cuando TONIO DE CALDERON fue trasladado de Puerto Rico (1595-1599) a Panamá (1599-1608) ascendía en un grado, y aumentando otro cuando se le trasladó a Santa Cruz (1609-1620).

Fray BALTAZAR DE COVARRUBIAS OSA, que pareciera que el Consejo le asignó la misión de “trota mundo”, fue electo para el Paraguay (nombrado en 1601) (nivel I-1), para pasar a Filipina, trasladándosele por tercera vez a Oaxaca (1606-1608) (nivel II-2), para terminar sus labores en Michoacán (1609-1622) (nivel III).

Aún mejor, es el ejemplo de HERNANDO ARIAS DE UGARTE. Elegido en primer lugar para Panamá (nivel I-1), se le nombró para Quito ((1615-1617) (nivel III), pasó luego a Santa Fe (1618-1626) (nivel III, pero archidiócesis), para ir después a La Plata (1626-1630) (nivel IV) y ser promovido por último a la primada de América del sur: Lima (1630-1638).

Vemos entonces como el Consejo, de hecho, tenía un orden de valores, y un obispo era trasladado, cuando era necesario, de una sede de menor importancia, y donde había dado muestras de virtud y eficiencia, a otra de mayor responsabilidad. No queremos decir que los diezmos son la condición necesaria del valor de un obispado. Bien por el contrario, México, la sede americana de mayor importancia, tanto por su Universidad, sus conventos, la influencia de sus actitudes, etc., tenía una renta pequeña. Santa Fe de Bogotá, arzobispado, cabecera de región, sede de universidad, tenía mayor importancia que Michoacán, aunque tuviera mucha menor renta.



DIEZMO COLECTADO EN UN AÑO EN LOS OBISPADOS HISPANOAMERICANOS
DENTRO DEL PERIODO 1620 - 1630

TIPOLOGIA POR NIVELES DE LOS OBISPADOS (1620 - 1630)

A) NIVEL I: OBISPADOS POBRES EN RECURSOS ECONOMICOS O HUMANOS						
Obispado	Obispo Informante	Diezmios de un año (1)	Nº de dignidad(2)	Cuanto recibe el obispo (3)	Cuanto recibe el Dean	Cuanto recibe el Arcediano
I	II	III	IV	V	VI	VII
1 - Buenos Aires	CARRANZA (1621-1632)	4.571 p. (4)	2	1.644 p. (5)	410 p. (6)	410 p. (6)
Paraguay	ARESTI (n. 1629) (7)	? (8)	3	500.000 m. (9)	550 p.	550 p.
Imperial	ORE (1623-1630)	4.000 p. (10)	2	1.400 p. (11)	700 p.	550 p.

(1) Se considera el diezmo de doce meses. Nos basamos en las cifras que de un modo directo recibió Vazquez de Espinosa para la redacción de su *Compendio y descripción*. En los casos que discrepamos los indicaremos, ya que comete a veces errores importantes. Como VAZQUEZ DE ESPINOSA tuvo el cuidado de indicar siempre los obispos que habían remitido el informe, puede decirse que sus cifras tienen valor para los años 1620-1630; cuando nosotros corriremos sus cifras, indicaremos el año y la fuente.

(2) Se denominan “Dignidades” a los que forman la estructura esencial del Cabildo: Dean, Arcediano, Chantre, Maestrescuela y Tesorero. En el caso de Buenos Aires, por ejemplo, solo hay Dean y Arcediano.

(3) Esta cifra solo significa la “Cuarta” del diezmo, pero que en verdad es inferior, sea porque el obispo recibía a veces más que la “cuarta parte”, sea que tenía otros subsidios.

(4) En AGI, Charcas 139 se informan las siguientes cifras: 1620 (5.087 pesos), 1622 (4.683), 1623 (3.291), 1624 (3.256), 1625 (3.745), 1626 (la cifra, indicada arriba). Este informe es del 17 de mayo de 1627.

(5) “Cuarta” del año 1620.

I	II	III	IV	V	VI	VII
2 - Santiago(Ch)	SALCEDO (1625-1630)	5.000 p. (12)	5	1.250 p. (13)	1.000 pesos	800 pesos
Tucumán	TORRES (1626-1630)	7.000 p.	5	1.600 p. (13)	550 pesos	500 pesos
Popayán	VALLEJO (1621-1631)	2.250 p. (14)	5	500.000 m.	700 pesos	550 pesos
Santa Marta	L. GARCIA (n. 1625)	? (15)	4	" "	600 pesos	400 pesos
Coro	ANGULO (1619-1633)	2.250 p. (16)	2	" "	500 pesos	390 pesos
Cuba	CERVANTES (n. 1625)	? (17)	2	" "	500 pesos	390 pesos
Puerto Rico	BALBUENA(?) (1623-27)	? (17)	3	" "	400 pesos	390 pesos
Yucatán	SALAZAR (1610-1636)	6.000 p. (18)	5	" "	800 pesos	600 pesos
Chiapas	UGARTE Y SARABIA (n. 1629)	? (17)	?	" "	?	?
Honduras	CAÑIZARES (n. 1628)	? (17)	5	" "	400 pesos	300 pesos
Nicaragua	VALTODANO(1621-1629)	? (17/19)	3	" "	500 pesos	400 pesos
/Durango/	HERMOSILLO(1621-1639)	5.000 p. (20)	3	? (21)	1.300 pesos	1.100 pesos

(6) Lo que les correspondió en 1620. Todo en pesos de “plata corriente de a ocho reales” (1 real = 34 maravedíes; 1 peso = 272 maravedíes). Correspondió al seminario el 3/100, es decir, 152 pesos; al Rey 364 pesos; se pagaron igualmente a dos canónigos 410 pesos. Habían diezclado: Ciudad de la Trinidad, Santa Fe, San Juan de la Vera y La Concepción del Río Bermejo. El 27 de agosto de 1623 indica el obispo haber recibido 1.400 pesos de “cuarta”. En un informe del año 1674/1677 los diezmos llegaron a 3.449 pesos, lo que nos muestra que Buenos Aires seguía en crisis (Cfr. *AGI, Charcas 139*).

(7) En el caso de los obispos que no hayamos estudiado solo indicamos la fecha de su nombramiento (= n.).

(8) El diezmo de 1617 ascendió a 11.948 pesos, en informe del 31 de octubre de 1618. (*AGI, Charcas 138*).

(9) 500.000 maravedíes significa en pesos, aproximadamente 1.840 pesos. Carranza, de Buenos Aires, recibía 500.000 maravedíes igualmente, es decir, el Rey cubría la diferencia entre los 1.644 pesos y los 1.840 pesos. Debe tenerse en cuenta que en los 11.948 pesos de 1617 del Paraguay, se incluye la futura diócesis

de Buenos Aires (3 años después Buenos Aires llegaba a los 5.000 pesos), significa que en 1620 Paraguay debió coleccionar no más de 6.000 pesos. En 1617 el obispo paraguayo recibió 2.487 pesos, con la división de la diócesis, solo 500.000 maravedíes. Para la conversión de pesos a maravedíes o ducados, véase MANUEL LUENGO

MUNOZ, *Sumaria noción de las monedas*, separata del *Anuario de Estadísticos Americanos* (Sevilla) VII (1950).

(10) En el informe de 1627 (*AGI, Chile 60*) se dice que llega a 4.000 patacones, de a ocho reales.

(11) En ese año le tocó al obispo dicha cantidad, al Dean solo 350 pesos (sin embargo, hemos respetado la que indica VAZQUEZ DE ESPINOSA).

(12) Esta cifra indicada por Vázquez de Espinosa nos parece muy pequeña, ya que en 1550 tenía 1.920 pesos, en 1551 (3.325 pesos), en 1552 (4.4000 pesos), en 1553 (4.925 pesos), en 1556 (5.350 pesos), en 1557 (6.483 pesos), en 1558 (6.500 pesos). No teniendo cifras del siglo XVII dejamos la indicada arriba.

(13) Es solo la “cuarta” parte del total, pero, como hemos dicho, debía ser completada por el Rey si no llegaba a los 1.840 pesos (= 500.000 maravedíes).

(14) En 1603 dice el obispo ROCA “las rentas no valen 1.500 ducados” (= 2.250 pesos) (Es lo mínimo que podía alcanzar en 1620).

(15) En 1575 la ciudad había diezmoado 610 pesos, en 1583: 600 pesos.

(16) La renta llegaba a 1.500 ducados (carta del 12 de julio de 1618) (*AGI, Santo Domingo 218*).

(17) Aunque no conocemos estas cifras deben ser siempre inferiores a 7.000 pesos, ya que no permiten al obispo tener los 1.840 pesos de “cuarta” y el Rey debe completar los 500.000 maravedíes.

(18) En 9 de noviembre de 1604 comunicaba el obispo que tenía 4.000 pesos de diezmo (*AGI, México 369*).

(19) En 7 de marzo de 1580, Zaya había comunicado que el diezmo no pasaba de 400 ducados (= 600 p.) (*AGI, Guatemala 162*).

(20) Esta cifra nos parece muy inferior a la realidad, sobre todo si se consideran las minas dentro del territorio de Nueva Vizcaya y el salario del Dean. No teniendo otra cifra respetamos la de V. de Espinosa.

(21) Los 1.250 pesos que le corresponderían son inferiores al Dean, lo cual es imposible (!).

B) NIVEL II: OBISPADOS CON CIERTA IMPORTANCIA POR CAUSA ECONOMICA, POSICION GEOGRAFICA O HUMANA						
I	II	III	IV	V	VI	VII
1 - S. Domingo Cartagena Panamá Guatemala	ALMANZA (n. 1624)	4.500 p. (22)	5	? (23)	500 p.	390 p.
	R. DE CEPEDA (n. 1624)	4.500 p. (22)	5	?	1.400 p. (24)	1.200 p.
	MARTINEZ DE S. (n. 1625)	6.000 p. (25)	5	1.500 p. (26)	1.500 p.	1.200 p.
	ZAPATA (1621-1630)	6.000 p. (26)	5	1.500 p. (13)	600 p.	500 p.
2 - Oaxaca Guadalajara Trujillo Arequipa Guamanga La Paz /Santa Cruz/	BOHORQUES (1618-1633)	17.000 p. (27)	3	4.000 p. (13)	1.000 p.	800 p.
	RIBERA (1618-1630)	20.000 p. (28)	5	5.000 p. (13)	800 p. (29)	600 p.
	CORNO (1622-1629)	14.000 p. (30)	5	3.500 p. (13)	2.069 p.	1.785 p.
	PEREA (1620-1628)	14.000 p.	5	3.500 p. (13)	2.070 p.	1.800 p.
	VERDUGO (1623-1636)	8.000 p. (31)	5	2.000 p. (13)	1.830 p.	1.570 p.
	VALENCIA (1618-1631)	14.000 p. (32)	3	3.500 p. (13)	1.400 p.	1.300 p.
	OCAMPO (1622-1625)	17.000 p. (33)	2	7.093 p. (34)	1.800 p.	1.600 p.

(22) Dice VAZQUEZ DE ESPINOSA 3.000 ducados.

(23) VAZQUEZ DE ESPINOSA no dice que recibiera 500.000 maravedies, pero creemos que le serian necesario si no recibía más de la "cuarta" episcopal por otros medios.

(24) Este salario del Dean nos parece exagerado -quizá alcanzara esta cifra con capellanías-

(25) Del Panamá tenemos diversas cifras (AGI, Panamá 100). En 28 de febrero de 1570 indica que los diezmos alcanzaban a 6.000 pesos de plata ensayada (= /12 reales c/p = /9.000 pesos); en 1594 (7.260 pesos de a 9 reales); en 1595 (6.195 pesos); en 1596 (7.796 pesos); en 1597 (7.360 pesos); en 1598 (7.781 pesos); el 21 de agosto de 1602 informa Calderón que en 1600 tuvo 1.554 pesos de "cuarta", en 1598 le había correspondido al obispo 1.945 pesos.

(26) En 1586 los diezmos llegaron a 2.000 ducado.

(27) VAZQUEZ DE ESPINOSA nos dice que solo tenían 6.0000 pesos de diezmo, es posible, pero hemos preferido proponer la cifra de 1596, que alcanzaba a 17.000 pesos. En 1551 recibía todavía 500.000 maravedies, pero luego no lo hemos podido controlar.

(28) Aquí igualmente VAZQUEZ DE ESPINOSA propone 8.000 pesos, lo que nos parece insuficiente: en 20 de noviembre de 1569 (*AGI, México 374*) se dice que los diezmos alcanzan a 3.000 pesos; en 1574, 3.285 pesos; en 4 de mayo de 1619 (*AGI, Guadalajara 56*) dicen que alcanzan a 39.000 pesos; en 1624 (después de la separación de Durango) llegaba a 21.600 pesos. Pero lo más extraño es que en este mismo documento se asigna al Dean solo 800 pesos (que es la cifra que da VAZQUEZ DE ESPINOSA) (!).

(29) *AGI, Guadalajara 56*.

(30) En carta de LOBO GUERRERO (8 de abril de 1618) dice que Trujillo vale 14 o 15 mil pesos (*AGI, Lima 301*), es la cifra que da VAZQUEZ DE ESPINOSA.

(31) Todas las cifras nos muestran que hubo una crisis en aquellos años (*AGI, Lima 308*) en una *Relación* de 1627 se nos informa: 1621 = 12.155 pesos; 1622 = 14.683 pesos; 1623 = 14.426 pesos; 1624 = 16.820 pesos; en 1625 = 9.099 pesos; 1626 = 8.150 pesos (que es la cantidad que da VAZQUEZ DE ESPINOSA).

(32) En informe del 5 de enero de 1627 (*AGI, Charcas 138*) se indica que en 1626 se recaudaron 12.098 pesos, al obispo correspondió 2.902 pesos, el Dean recibió 1.265 pesos.

(33) VAZQUEZ DE ESPINOSA dice que solo tenía 9.000 pesos, nosotros hemos preferido basarnos en el informe del 8 de diciembre de 1625 (*AGI, Charcas 139*): 1621 = 17.193 pesos; 1622 = 16.351 pesos; 1623 = 19.078 pesos; 1624 = 18.652 pesos. La pobreza espiritual es sin embargo muy grande: La Plata tiene 135 doctrinas, La Paz 80 y Santa Cruz solo 11 doctrinas. Hemos citado solo el diezmo de 1621

(34) En dicho informe.

(35) En 1576 tenía 1.050 pesos de “mesa episcopal” (*AGI, Quito 77*), en 1597 llegaba el diezmo a 18.538 pesos “plata corriente”; la cifra es de VAZQUEZ DE ESPINOSA. Por su parte CUEVAS, Historia, II, p. 70, nos propone algunas cifras que son difíciles de utilizar porque aunque se nos dice que son contemporáneas (lo que dudamos) solo indica “durante la segunda mitad del siglo XVI” (!). Las cifras son las siguientes: México 6.500 pesos de oro (?) (el oro común valía: 1 peso = 300 maravedies; el oro tepuzque (Yucatán) = 272 maravedies); el oro “excelente de granada”, = 429 maravedies (por la Pragmática del 3 de junio de 1497) (cifrado

C) NIVEL III: OBISPADOS DE IMPORTANCIA POR RAZONES DE TODO ORDEN						
I	II	III	IV	V	VI	VII
Quito	OVIEDO (n. 1628)	14.000 p. (35)	5	3.500 p. (13)	1.858 p.	1.610 p.
Michoacán	RIBERA (1630-1638)	63.620 p. (36)(?)	5	15.450 p. (13)	1.500 p. (37)	1.200 p.
Cuzco	VERA (n. 1629)	36.300 p. (38)	5	9.000 p. (13)	1.266 p. (39)	1.097 p.
Santa Fe	CORTAZAR (n. 1625)	14.000 p. (40)	5	3.500 p. (13)	1.500 p.	1.300 p.

HAMILTON, *La monnaie en Castille*, en *Annales d'Hist. Econom. et Sociales* (París) n. 14-15), Guadalajara 7.000 pesos, Michoacán 2.000 pesos, Oaxaca 4.000 pesos, Yucatán 2.000 pesos, Chiapas 1.300 pesos. De todos modos estos números se nos muestran muy difíciles de interpretar.

VAZQUEZ DE ESPINOSA concluía su exposición diciendo: “Provee en lo Eclesiástico veinte y una iglesias, las tres Arzobispados (!) diez y seis obispados y dos Abadías. Provee en las dichas iglesias ciento y ochenta y cinco prebendados. Las setenta y nueve dignidades, setenta y nueve canongías, y veinte y seis raciones u once medias raciones” (P. 275).

“Ay el la ciudad de México el tribunal de la Santa Inquisición que tiene dos inquisidores y un fiscal... tienen de salario uno a dos mil ensaydos...” (p. 275).

(36) Esta cifra se obtiene en el informe que dice: “Sancta Yglesia Cathedral de Valladolid desta N. España, cavezera de la provincia y obispado de Mechoacán” (*AGI, México 374*), en 1635 alcanzaba a 85.161 pesos, dado en Valladolid el 28 de marzo de 1636, por el Contador Antonio Gomez Carvallo. De todos modos nos parecen un tanto abultados. VAZQUEZ DE ESPINOSA indica solo 16.000 pesos.

(37) De VAZQUEZ DE ESPINOSA.

(38) VAZQUEZ DE ESPINOSA propone 20.000 pesos; nosotros nos basamos en el informe del 21 de marzo de 1622. Los diezmos habían valido en Cuzco 56.137 pesos en 1592, pero por la división en tres del obispado se habían reducido a 36.337 pesos (1621). A la “mesa capitular” le tocaba 10.213 pesos. El ganado vacuno pagó 4.381 pesos, la tasa de los encomenderos 5.353 pesos, el maíz, trigo y “cevada” 6.508 pesos, otros diezmos 12.414 pesos, otros 8.000 pesos de otras fuentes (*AGI, Lima 305*).

D) NIVEL IV: GRANDES CAPITALS O SEDES DE LOS ARZOBISPADOS U OBISPADOS MAYORES DE HISPANOAMERICA						
I	II	III	IV	V	VI	VII
La Plata	SOTOMAYOR (n. 1628)	105.000 p. (41)	5	24.000 p. (42)	5.000 p.	4.500 p.
Tlaxcala	DE QUIROS (n. 1626)	50.000 p. (43)	5	12.500 p. (13)	4.400 p.	3.800 p.
Lima	ARIAS DE UGARTE (1630-1638)	50.000 p. (44)	5	12.500 p. (13)	4.250 p.	3.360 p.
México	MANSO (n. 1627)	25.000 p. (45)	5	6.250 p. (13)	2.600 p.	2.400 p.

(39) En el mismo informe de 1622 que se titula “Cuenta de lo que valieron los diezmos en el obispado de Cuzco”.

(40) El 14 de junio de 1608 envió LOBO GUERRERO un informe de diezmos: en 1600 hubieron 6.576 pesos, la “mesa capitular” fue de 2.458 pesos, tocándole al Dean 922, al Arcediano 799 (e igualmente a las otras tres dignidades); en 1601=7.531; 1602=7.922; 1603=7.524; 1604=6.981; 1605=6.702; 1606=6.702.

(41) En una carta del arzobispado al Virrey del Perú en 1627 (*AGI, Charcas 135*) se informa de los diezmos en “pesos de plata ensayada de 12 reales e medio” (34 m. x 12= 408 m. el p.): en 1621= 60.264 p./12 reales (a la “mesa capitular” le tocó 14.033); 1622=61.065 p./12; 1623=66.986 p./12; 1624=70.228 p./12; 1625=71.245 p./12; 1626 = 70.900 p./12 (= 105.000 p./S) , a la “mesa capitular” correspondió 16.432 p./12, y lo mismo al obispo.

(42) De dicho informe: 16.432 p./12 = 24.000 p./8.

(43) En 1593 (*AGI, México 343*) valió 10.093 la “cuarta”, en 1594= 10.916 pesos; en 1595= 7.560 pesos.

(44) En 1550 valía ya 24.000 pesos (solo la ciudad de Lima recaudó 13.000) (informe del 9 de marzo de 1551, *AGI, Lima 300*); después de la división de Trujillo, en 8 de abril de 1618, LOBO GUERRERP dirá que “en Lima llega a 40.000 pesos” (*AGI, Lima 301*).

(45) Hemos incluido los diezmos de México de 1550 a 1568 en nuestro *Apéndice Documental*, Doc. No. 14, en ese periodo aumentó de 11.003 a 16.262 pesos. Los 25.000 pesos que nos propone VAZQUEZ DE ESPINOSA nos parecen muy pocos, pero no teniendo prueba en contrario lo copiamos tal cual. Todas estas cifras las hemos extraído del *Compendio y Descripción* de VAZQUES DE ESPINOSA, p. 108 ss., p. 273 ss., 724 ss. (el nombre del obispo que informa se adjunta cuando se remata el monto del salario de los Deanes y Arcedianos).

Conclusión

Cuando se tiene en cuenta las inmensas distancias de América, las centenas de millares de kilómetros cuadrados que cada diócesis representaba -algunas veces más de un millón de kilómetros cuadrados, como Durango o Buenos Aires- y la dispersión por lo tanto en que vivían indios y españoles, puede ya vislumbrarse el trabajo que significaba para un obispo mantener unida y reformada a su comunidad.

Cuando se considera la diversidad de pueblos, tradiciones, religiones y lenguas que muchas veces convivían en el ámbito de un mismo obispado, podrá igualmente comprenderse la dificultad de la misión, y sobre todo, la dificultad que el prelado tenía para entenderse directamente con sus indios. Por ello, aún en el mejor de los casos, los obispos llegaban a hablar dos lenguas, pero esto no le permitía ponerse en contacto con todos sus fieles, sino solo con una parte de ellos. ¡El condicionamiento espacial y cultural (efecto de dicha dispersión) es un factor que nunca debe dejarse de lado en toda cuestión que trate de la historia colonial hispanoamericana! El espacio inmenso, extendido sin fin, por montañas que llegan a sus 7.000 metros, y las Pampas, los Llanos, los ríos que sobrepasan los 10.000 metros cúbicos por segundo... toda esa infinitud absorbe el esfuerzo humano, en especial el esfuerzo espiritual. La Palabra se pierde rápidamente en un eco que se desvirtúa, se apaga... y termina por dormirse... en las manos de la tradición milenaria de lo pagano, de lo amerindiano. ¡Los obispos tuvieron que luchar contra el espacio. y muchos de ellos rindieron su espíritu en esta conquista que no hemos terminado aún en el siglo XX!

Podemos afirmar que los obispos hispanoamericanos, lejos de ser “grandes Señores”, como alguien lo ha afirmado, estaban reducidos, en su inmensa mayoría, a los estrechos márgenes que le exigían sus pobres diócesis:

“Vivo y e vivido con grande pobreza...” -decía el obispo de Popayán, JUAN DEL VALLE (1548-1560)-⁵⁰.

“Yo tengo más pobreza que tuve en la Orden (OFM), pues ni tengo casa ni la puedo asentar, ni criados, ni lo necesario para mi oficio...” -escribía el obispo de Yucatán, fray FRANCISCO DE TORAL (1562-1571)-⁵¹.

Podríamos citar más ejemplos, pero con solo leer la *Segunda Parte* de este trabajo será suficiente para comprender esa situación de extrema pobreza. Sobre todo, debe considerarse que de los 159 obispos que residieron en el período (1512-1620) solo fueron criollos 23 obispos, los otros 134, ya que GERALDINI y VITORIA no fueron españoles, venían de la península. En general, como podrá verse más adelante cuando tratemos este tema, procedían en gran mayoría, cuando eran clérigos, de funciones de importancia (universidades, inquisición, cabildo, catedral, etc) cuando eran religiosos, siendo provinciales, priores u otros cargos donde habían mostrado virtud y prudencia. En estos casos, partir a América no era para “hacerse la América”, sino muy por el contrario, para cumplir un servicio a la Iglesia, y también al Rey, pues el espíritu regalista estaba profundamente enraizado en la conciencia de la pobreza que les esperaba, pero afrontaban el hecho con valentía.

⁵⁰ AGI, Quito 78, carta del 23 de diciembre de 1554.

⁵¹ Colección Cuevas, p. 270, carta del 1 de marzo de 1563.

Los 500.000 maravedies significa el sueldo de un gobernador (por ejemplo el de Nuevo México), o el de un Fiscal de Audiencia. Pero con una doble diferencia, el gobernador tenía familia, el obispo no; pero por el mismo hecho, el obispo necesitaba aquellos que le sirvieran, por lo que no alcanzaba a terminar el año sin deudas.

Dicho sueldo o ayuda no podían cobrarlo siempre los obispos. Así fray FRANCISCO DE VITORIA OP, obispo del Tucumán (1583-1587), que por cuestiones económicas dejó triste memoria, se quejaba de que las cajas reales no le versaban lo que tenía derecho. Porque aunque se dice que el Rey pagaba la diferencia de los diezmos, los que debían pagar las diferencias eran los tesoreros de las Audiencias, gobernaciones o capitanías. Y como dichas cajas a veces estaban exhaustas, el obispo era el primero en quedar deudor.

El condicionamiento económico tuvo tanta importancia que a veces, y así en el caso del obispo del Cuzco, SEBASTIAN DE LARTAUN (1573-1583), no solo lo enemistó con su Cabildo y casi hizo fracasar el Concilio Limense III, sino que además impidió la división de su obispado en el año de 1577⁵².

Aún los obispos de más recursos deben vivir sencillamente. Veamos el caso del Arzobispo de México:

“Mis rentas un año con otro desde el año de cincuenta hasta

⁵²ANTONIO DE ERVIAS OP, fue el desfavorecido con esta avaricia del antiguo Canónigo de Alcalá, con presión de su Cabildo.

este presente son cada uno tres mil ducados⁵³ y el salario del provisor y mantener su casa y salarios de un cocinero y un acemilero y dos naguatatos⁵⁴ y un dispensero y médico y barbero, se van los mil y quinientos ducados: mil y quinientos que me quedan según las cosas valen tan caras, no son cuatrocientos (quinientos de Castilla), por donde yo no tengo ni puedo tener autoridad ni ningún prelado, la cual es en extremo necesaria en esta tierra para la libertad de los españoles y para hacer fruto con los indios. No tengo con que salir a visitar, sino salgo con clérigo que me lleve la cruz. Nuestro antecesor (Zumárraga), de buena memoria, por estas causas no quiso aceptar esta dignidad, hasta que el Sr. D. Antonio de Mendoza, visorrey, le obligó a rogar que la aceptase con D. Hernando de Portugal, su criado, prometiéndole dos mil castellanos de la caja, hasta que su Majestad lo proveyese, con que pudiese sustentar su casa”⁵⁵.

El arzobispo se hubiera podido pasar de alguno de los tantos empleados a su servicio, pero se lo imponía el institucionalismo de la época. Un factor importante, que debe tenerse siempre en cuenta, es que los productos de primera necesidad, y especialmente los textiles, alcanzaban a veces precios astronómicos, y no en las regiones más ricas, sino justamente en las más pobres (como un Yucatán con respecto a México, o un Buenos Aires con respecto a La Plata), por el sistema monopolista de la metrópolis. De todos modos era un mal general y no podemos decir que aquellos obispos tuvieran el lujo o la condición de algunos obispos europeos de la época.

⁵³ En los años 1550 a 1554 la arquidiócesis tuvo de 11.003 pesos a 11.760 pesos, de los cuales pareciera que el obispo recibió 3.000 ducados (= aproximadamente a 4.500 pesos), lo que nos muestra una vez más que a veces los obispos recibían algo más de la “cuarta”.

⁵⁴ Intérprete indio.

⁵⁵ *AGI, México 336*, carta del 15 de diciembre de 1554.

Decía VERDUGO, obispo de Guamanga:

“Con estar este obispado muy pobre así en lo eclesiástico como en lo civil, y muy falto de Yndios que es la causa de su pobreza...”⁵⁶.

⁵⁶ *AGI, Lima 308*, carta del 1 de mayo de 1635.

CAPITULO SEGUNDO

EL EPISCOPADO, EL PATRONATO Y EL CLERO EN INDIAS

Introducción

Sección I: *LOS OBISPOS y EL PATRONATO*

- I - A MODO DE EJEMPLO. La elección de Toribio de Mogrovejo (1-5). El viaje de Juan de los Barrios (6). El plano jurídico-canónico de la elección de un obispo (7). El plano teológico-sacramental (8). El plano pastoral-histórico (9). Consideraciones sobre estos dos últimos aspectos (10-11).
- II - ANTE EL CONSEJO Y EL REY. Algunas estadísticas (1-3). Las elecciones efectuadas por los Reyes Hispánicos (1504-1620) (4-5). Nacionalidad y orden de los obispos (6-7). Tiempo de residencia y sedes vacantes (8-10). Origen del sistema Patronal (11-12). La bula *Universalis Ecclesiae* (13)., El Consejo de Indias (14-18). Calidad de los obispos electos (19-22). Aviso al electo y presentación ante la Santa Sede (23). La Cédula de “ruego y en cargo” (24). Nombramiento del presentado en el Consistorio romano y ejecutoriales (25). El juramento de fidelidad al Patronato (26). Sobre la consagración y otros privilegios del episcopado americano (21). El Patronato contra la Propaganda (28).
- III- EL NUNCIO Y EL PATRIARCA DE INDIAS. Roma pretendía un Nuncio en América (1). La Corona quería un Patriarca de Indias en España (2).

Sección II: EL EPISCOPADO Y LOS GRUPOS LOCALES EN INDIAS

- I - EL PATRONATO EN INDIAS. Los “delegados” del Patronato y los obispos (1-3). Relaciones inevitables (4). Hacia una periodificación de las relaciones jurisdiccionales (5). Relaciones del Patronato y los obispos en el Caribe (6), en México (7), en América Central (8), en Nueva Granada (9), en el Perú (10-12), en La Plata (13).
- II- LOS CABILDOS ECLESIASTICOS. Es necesario revalorizar la acción de los Cabildos (1-3). Los obispos y los cabildos de México (4), en el Perú (5). Nacimiento del clero criollo (6).
- III - LOS RELIGIOSOS. Los religiosos se apoyan en el Patronato (1). La bula *Exponi nobis* (2-3). Esquema cronológico (4). Obispos y religiosos en México (5-10) , en América Central (11), en Perú (12-18).

Conclusión

En este capítulo queremos analizar, sin extendernos demasiado, algunos aspectos de la “Institución” episcopal en Indias. “Institución” quiere significar aquí, no solo la que las leyes positivas definen, sino igualmente la que el uso y la costumbre va configurando de hecho. “Institución” significa entonces, el modo de comportamiento propio a una función social. Es decir, toda acción humana en sociedad, en interpersonalidad, se sitúa a un nivel que le es propio y que se delimita por sus fines, por su historia, por la relación con las otras “Instituciones”. Así, una persona, por ejemplo, un miembro de una orden

religiosa o miembros de un cabildo, actuará de un modo radicalmente diverso como religioso o cabildante, que como obispo, en el caso de ser electo y nombrado para cumplir dicha carga. En pocos meses, aún días, tomando conciencia de la significación de la nueva función eclesial y social que le toca cumplir, el religioso o el beneficiario comienza a juzgar y actuar de un modo distinto. Es decir, como religioso ejercía una “Institución” en otro plano que como obispo, y por ello, sin cambiar su personalidad, ni su historia personal, ni sus principios teológicos o filosóficos, ni aún trastocar su experiencia pasada, podía resumir su comportamiento en una Institución que fundaba comportamientos aparentemente contradictorios a los ejercidos con anterioridad.

Analizaremos, entonces, la “Institución” no su historia, y solo los elementos esenciales de su constitución. Metódicamente hemos estudiado, primero analíticamente, *a cada* obispo - *Segunda parte* de nuestro trabajo-; aquí, en cambio, sintéticamente, establecemos conclusiones generales. Aunque generales, la novedad quizá estriba en esto: ningún estudioso hasta el presente había abordado dicha “generalidad”. La base analítica no es todo lo extensa que hubiéramos deseado, creemos que es suficiente sin embargo para proponer las siguientes observaciones, que son, en sí mismas, conclusiones de la *Segunda parte* ¹.

¹ Lo que decimos aquí vale para los cinco capítulos restantes de esta *Primera parte*.

Sección I: EL EPISCOPADO Y EL PATRONATO EN EUROPA

Invitado secretamente por el Rey para aceptar un Obispado de Indias, el elegido podía rechazar la propuesta, a tal punto que la fórmula del Rey incluía siempre la posibilidad del rechazo (tan frecuente en aquellas épocas de gran humildad y suma vida espiritual) por lo que se le pedía guardara secreto. Si aceptaba, comenzaba una larga peregrinación que contenían sus partes de *burocracia* (y mucha, en ese Imperio legalista), de problemas *económicos* (pues la travesía era larga y las diócesis, a veces, muy pobres), *familiares*, (pues debía despedir para siempre a los suyos), *espirituales* (pues realizaba sus últimos retiros o ejercicios en España), *misioneros* (porque reclutaba voluntarios para ayudarlo en la gestión de su nueva diócesis), científicos (los obispos llevaron muchas bibliotecas a América y enriquecieron así las ciudades donde tuvieron su Sede).

Tomemos un ejemplo, y sigámoslo paso a paso. Pensemos en el Presidente de la Inquisición de Granada, Don TORIBIO DE MOGROVEJO.

I - A modo de ejemplo

La elección de Toribio de Mogrovejo

1. En 1575 moría fray JERONIMO DE LOAISA, Arzobispo de Lima (1).

En la Junta de 1568 –*la Junta Magna*- se había decidido:

“En cuanto a lo que se ha advertido que las personas que han de ser presentadas o nombradas para prelados en dichas provincias, convendría, habiendo religiosos o personas eclesiásticas en que concurren las cualidades de Derecho requeridas, que fueren de los que han residido o residen en aquellas partes, por la noticia que tienen de la provincia y naturaleza y condición de los hombres y por la particular experiencia en esto que toca a la conversión y doctrina e institución de los indios, lo cual es y debe ser de tanta consideración en esto por haber parecido bien el recuerdo y advertencia, y que es justo se tenga a ella respecto, ordenaremos a los del nuestro Consejo de las Indias...”².

Sin embargo, el Consejo, que era la entidad que en primer término discutía los posibles candidatos, no respetó sus propias recomendaciones. Se procedió a los primeros sondeos para reemplazar a Loaisa, y se pensó en el presbítero palentino e inquisidor de Cuenca, Doctor don Diego de Lamadrid. Presentado al Papa, Gregorio XIII, fue nombrado como Arzobispo de Lima, en el Consistorio del 27 de marzo de 1577, concediéndosele el Palio arzobispal el 10 de mayo³. Debía, entonces, embarcarse en la primera flota que partiera. Mientras tanto vacaba la sede de Badajoz, en España, y por influencia de la Reina fue retenido el Arzobispo en la metrópolis y se le presentó para dicha Sede, el 13

¹ Carta del arcediano de Lima, 3 de marzo de 1577 (LISSON CHAVES, *La Iglesia en Perú*, II, 767).

² Despacho para el Virrey Toledo, el 28 de diciembre de 1568, en LISSON CHAVES, II, 440; BAYLE, *El clero secular*, p. 295-316; VALENCIA, *S. Toribio de Mogrovejo*, p. 130.

³ *AV, Acta Cameraria*, vol. 11, 219

de junio de 1578 era confirmado por el Papa ⁴.

El Consejo de Indias buscó un nuevo candidato. Se encontraba aquel día don Diego de Zúñiga, procedente de Granada ⁵, donde trabajaba en la Cancillería, mientras TORIBIO DE MOGROVEJO en la Inquisición. Le presentó Diego a Toribio, entonces como candidato, vista su actuación en el Colegio de Oviedo en Salamanca y en Granada. El presentado era un gran jurista y ya se veía el temple de santidad. TORIBIO tenía solo 38 años, nacido el 16 de noviembre de 1538, cuando se discutió su candidatura en 1578. Aquella reunión la dirigía don Diego Gasca. El miembro informante había reunido los antecedentes de los candidatos; y todo era discutido por los miembros del Consejo. Después de largas deliberaciones se redactaba una lista: en primer lugar el candidato más relevante y después los otros. Cada uno tenía una presentación en donde se indicaba su vida, sus hechos, los juicios que se tenían sobre su persona y virtud, etc.

2. Esta lista era elevada al Rey, que en persona, después de leer detenidamente lo que se le presentaba (como consta), elegía el candidato que le parecía, no siempre el primero de los presentados. Felipe II, eligió a Toribio de Mogrovejo aquella vez. Le llegó la comunicación Real en su Inquisición de Granada. “La comunicación le llenó de con-

⁴ Este fue el motivo por el que el Papa Pío V, en *Accepimus* proy.-bía toda ordenación Episcopal en España de los Obispos destinados a América (7 de diciembre de 1610) (HERNAEZ, II, 364-365).

⁵ SCHÄFER, I, 353-357.

fusión. En lo profundo de su ser, recogido y sincero, humillado ante si mismo a la luz interior de la verdad de su pequeñez, don TORIBIO reaccionó vivamente en contra, y declinó ante Felipe II el honor y el peso del ofrecimiento”⁶, “hasta que los miembros dichos señores del Consejo de su Colegio, le hicieron instancia”⁷.

Tres meses se le dió para resolverse. Sus antiguos compañeros del Colegio de Oviedo le instaron para que aceptara. “Su hermana doña Grimanesa y su cuñado don Francisco Quiñones”⁸, que tanto le ayudarían en Lima, lo inclinaban igualmente en ese sentido.

En agosto de 1578, respondía afirmativamente a Felipe II diciendo, sin embargo: “A pesar de verme indigno de tan alto cargo, no he diferido más el aceptarlo confiando en el Señor y arrojando en El todas mis inquietudes”⁹.

Ante esto, el Rey Felipe II, por una Real Cédula del 28 de agosto de 1578 escribía a su Embajador en Roma, don Juan de Zúñiga, para que presentara el electo ante el Papa. Se decía entre otras cosas:

“Considerando la virtud y buena vida y letras del licenciado D. TORIBIO ALONSO MOGROBEJO, inquisidor apostólico que al presente

⁶ R. VALENCIA, *Santo Toribio*, I, p. 133.

⁷ AV, *Riti-proces.*, vol. 1581, testigo Sancho Dávila, f.44v (VALENCIA)

⁸ Ibid.

⁹ AV, *Lettere dei Vescovi*, vol. 10, f. 214 (R. VALENCIA), en una carta al Papa Gregario XIII, en Madrid, 15 kalendas Aprilis 1580 –escrita en latín-.

es en la ciudad de Granada y su distrito... hemos acordado de nombrarle y presentarle como por la presente le nombramos y presentamos, y queremos que vos, en nuestro nombre, le nombréis y presentéis a su Santidad en virtud de la carta de creencia que con ésta le escribimos...”¹⁰.

3. Mientras que los trámites canónicos en Roma proseguían, el electo no podía mantenerse inactivo, pues recibidas las bulas del Papa debía embarcarse en la primera flota que saliera para América, como lo había dispuesto el Papa Gregorio XII.

TORIBIO siendo solo tonsurado, recibió todas las Ordenes del Arzobispo de Granada, don Juan de Mendoza y Salvatierra. Ante él hizo la profesión de fe¹¹.

En el Consistorio del 9 de marzo de 1579, el cardenal Alejandro Sforzia anunciaba para el próximo Consistorio el tratamiento de la siguiente cuestión: nombramiento de don Toribio de Mogrovejo para la metropolitana de la ciudad de Los Reyes. El lunes siguiente, 16 de marzo de 1579, tuvo lugar el Consistorio en el cual Gregorio XIII nombraba a D. TORIBIO DE MOGROVEJO arzobispo de Lima:

“El lunes día 16 de marzo, en Roma, en San Pedro, y lugar acostumbrado, presente el Rdm. señor Cardenal Comensi, pro-camarero del sacro Colegio, hubo Consistorio secreto..., en el cual el San-

¹⁰ *Archivo de la Embajada española ante la Santa Sede*, lego 4, f. 99.

¹¹ *Archivo Consistorial, Acta Miscellanea*, vol. 47, f.43 (R. VALENCIA).

to Padre, a *propuesta* del serenísimo Rey católico, *proveyó* la iglesia metropolitana de la ciudad llamada de los Reyes... en la persona del R. Sr. licenciado Toribio Alfonso de Mogrovejo,, al cual, emitida su profesión de fe, ordenado de subdiácono, y considerado digno por su doctrina e intachable vida, le constituyó obispo y pastor de aquella iglesia”¹².

Continuaba el inquisidor en Granada, donde recibía el diaconado y sacerdocio. Recibió las bulas pontificias en Madrid, por el legado *a latere* de Gregorio XIII en España. “Recibidas las bulas, comenzó los complejos y costosos preparativos de aquel viaje a las Indias”¹³.

Su tiempo en Granada no había sido perdido, por cuanto desde el momento que aceptó el oficio de Arzobispo de Lima, púsose a estudiar sobre su futura tierra -nunca más volverá a España-. Informóse detenidamente sobre sus obligaciones, por lo que pensó llevar una importante biblioteca a Lima¹⁴. El Rey Felipe II se lo permitía en la Real Cédula del 21 de marzo de 1579.

¹² *AV, Archivo Consist., Acta Cameraria*, vol. 11, f. 267v - 268.
(trad. de R. VALENCIA, op. cit., I, p. 145).

¹³ R. VALENCIA, op. cit., I, p. 145

¹⁴ Esta biblioteca debió pertenecer a su tío Juan de Mogrovejo, gran canonista, profesor, primario de Coimbra (decía el testamento: “Mando a mi sobrino Toribio mi librería” -*Archivo de la Catedr. De Salamanca*, cajón 47, leg. 5, n. 1 bis (R. VALENCIA)-). Además TORIBIO heredó los bienes de su padre, con derecho al mayorazgo de primogénito. Sin embargo, solo le quedaba los textos de leyes y cánones cuando paritió para América; evidentemente todo era de la mejor escuela europea del momento, de la de Salamanca. No te faltaría la obra del francés JUAN FOCHER, *Itinerarium catholicum proficiscentium ad infideles convertendos* (Sevilla, 1574) en la que se defiende por primera vez el Vicariato Regio, al que se opondría de hecho Toribio.

Los trámites costaban mucho dinero, por cuanto además de viajes debía adquirir muchos bienes para su futuro gobierno. La diócesis de Lima tenía como “mesa episcopal” de 8 a 10 mil ducados ¹⁵, cuando él morirá en 1606 llegaría a 80 mil pesos ensayados ¹⁶.

4. Para saludar a sus familiares se encaminó a Mayorga, acompañado de Sancho Dávila. Se despidió especialmente de su anciana madre; de su hermana Maria, monja dominicana; de su hermano Lupercio, y tomó consigo a su hermana Grimanesa y su cuñado Francisco de Quiñones. La partida para Indias era un drama en cada familia española, tan pródiga en hijos y deudos. En verdad había pensado llevar a toda su familia. “El hacia una dedicación tan por entero a las Indias que partió sin intención de volver” ¹⁷.

¹⁵ Carta del 14 de enero de 1577, en GARCIA IRIGOYEN, *Santo Toribio IV*, p. 8.

¹⁶ *Relación diocesana de 1603* por TORIBIO al Papa Clemente VIII (*Archivo de la Congregación Consist.*, *Rlat. Dioces. Limana*, 1603/A 5, etc.). TORIBIO cobraba sus derechos de Obispo desde el día que la Sede estaba vacante, es decir, desde la muerte de Jerónimo de Loaisa, porque Llamadríd devolvió todo el dinero, pues fue trasladado. El Obispo debía no solo pagar su pasaje, sino de todos los que viajaban con él, además de los ornamentos, comidas, etc., lo que era muy caro en aquellas épocas, y muy especialmente en Madrid o Sevilla, donde abundaba el oro y la plata, pero no los productos manufacturados o materias primas.

¹⁷ R. VALENCIA, op. cit., I, p. 146. A su propia hermana dominicana había pensado llevarla a Lima, para lo que pidió en Roma que se le cambiara de convento y orden -pues en Lima existían ya el convento de la Encarnación, de las canonisas de San Agustín; el de la Concepción y el de la Trinidad, de bernardas- sin embargo, no tuvo efecto la demanda.

De Mayorga fue a Madrid para hablar con el Rey y al Consejo de Indias donde recibió las bulas. En la capital era presentado siempre como “Arzobispado de Lima”, la segunda capital del Nuevo Mundo. En abril en Madrid, en agosto estaba en Sevilla, donde fue consagrado Obispo en 1580, no se sabe con certeza quien lo consagró. En sus viajes, el nuevo obispo evitaba la etiqueta y el honor, a tal punto que vestido simplemente llegaba a hacerse “servir la comida en el campo, bajo las encinas, cerca de la venta (del mesón), por no ser reconocido. Se sentaba en el suelo, sobre la capa de los criados, y allí comía con algunos de ellos con mucha humildad”¹⁸.

Al fin llegaba el momento. Desde Sevilla a Sanlúcar, el puerto hacia las Indias, hervidero de emigrantes, funcionarios, misioneros, comerciantes; españoles, portugueses, alemanes, franceses, flamencos, italianos, genoveses, corsos... Allí estaba la Casa de Contratación (en Sevilla) a la vez factoría, aduana, audiencia, academia náutica (la mayor de Europa en el siglo XVI). Era el primer Arzobispo que pasaba de España a América. Llevaba consigo el nuevo Dean de Lima, don Domingo de Almeida, y el Vicario General, don Antonio de Valcázar, conocido suyo de la Inquisición de Granada. Las Reales Cédulas le allanaban los expedientes del embarque y del viaje.

Dos años habían pasado desde el día que se le ofreciera la misión, y cuando, al fin, se embarcaba hacia América.

Mientras tanto en Lima la población se preparaba para recibir al nue-

¹⁸ R. VALENCIA, op. cit., I, p. 149; AV, Riti-proces, vol. 1581, f.44.

vo Arzobispo. Se arreglaba el empedrado, se blanqueaban las casas, se preparaba y reparaba donde el Obispo y los suyos habrían de vivir ¹⁹.

De Sanlucar de Barrameda había partido el segundo viaje de Colón; de él zarpaba en 1519 Magallanes en su viaje de circunvalación. Las flotas eran dos: la de *los galeones* a México, y la *flota* de Tierra Firme, para el Perú, por el puerto del *Nombre de Dios* (Darién). Para el Perú había dos flotas por año, una en agosto o septiembre y otra en enero. TORIBIO partió en la Flota de agosto de 1580, bajo la dirección del capitán Antonio Manrique. Tres semanas separa las Islas Canarias de Santo Domingo, desde ahí el *Nombre de Dios*. Por último, el puerto de Paita, donde se aprovisionaba la Flota, para terminar en el Callao. Llegaban con Toribio una selecta comunidad de 12 jesuitas, entre ellos el Padre Acosta y Alonso Ruiz, este último, había sido maestro de novicio de San Estanislao de Kostka, que serán sus principales colaboradores durante su gobierno en Lima. Desde el momento que se había embarcado en el nao *Andrés Sánchez* en Sanlucar hasta su recepción alegre y casi triunfal en Lima habían pasado, como era habitual, seis meses.

El Cabildo de Lima le había ya enviado en Tierra Firme dos mil pesos para que pudiera continuar su viaje. En Paita, siendo tan poco el vieno, realizaron el viaje por tierra hasta Lima.

5. El 10 de junio de 1579 había el Rey expedido *las ejecutoriales* pa-

¹⁹ fr. IRIGOYEN, *Santo Toribio*, I, p. 15-17; el mismo Rey había dado disposiciones en ese sentido desde el 21 de febrero de 1579. (*AGI*, *Lima* 597, f. 121).

ra el Cabildo de Lima, Virrey, Audiencia y demás autoridades. Antes de entrar en su diócesis, tomó posesión TORIBIO DE MOGROVEJO, poder, él 24 de abril de 1581. Le fue presentado el Cabildo Eclesiástico, y le entregó a ellos dos bulas de Gregorio XIII por las que había sido nombrado Arzobispo de la Ciudad de los Reyes ²⁰.

Por último, se encaminó a su nueva ciudad: “Llegué a este nuevo reino... a los once de mayo de 1581” ²¹.

En 1631, don Diego Morales, notario del Arzobispado contaba todavía: “Siendo muchacho... me acuerdo muy bien que entró por el puente a pie”. Fue el más grande recibimiento que había hecho la ciudad desde su fundación, pues el primer Arzobispo llegó cuando Lima era apenas una villa. “Lima, la fastuosa, se había lanzado a la calle a recibir y a admirar a aquel prelado joven, de quien tanto había anticipado el rumor y la fama”. Taurel, miembro del Instituto Histórico de Francia, decía: “Toribio recibió estos aplausos y honores con un corazón lleno de gratitud y con el alma convencida de las acibaradas consecuencias que siguen a estas pasajeras honras... pareció aquel día más bien un ángel, que un hombre mortal y perecedero” ²². Diego Morales dice que “desde que entró en esta ciudad le pareció un santo varón en su aspecto... cada día venía desde su casa a la iglesia... y (Diego de Morales) salía al camino a besar-

²⁰ Estas bulas se conservan en el *Archivo Capitular de Lima*. (Cfr. IRIGOYEN, III, p. 300-301, nota 2).

²¹ Carta a Felipe II, en Lima el 27 de abril de 1584 (*AGI, Patronato* 248, Ro. Ro 10; R. VALENCIA, op. cit., I, p. 185).

²² *Colección de obras selectas del clero contemporáneo del Perú*, París, 1853, I, p. 75-90

le la mano... y veía que a todos los pobres e indios que encontraba los abrazaba y acariciaba...”²³.

Así comenzaba el gobierno de un Obispo, de un Santo, de un hombre de oración, de un misionero en sentido estricto: “Apóstol y padre de la Iglesia peruana”, “Padre de América”²⁴.

Terminamos aquí este relato de las diversas etapas que atravesaba todo Obispo desde el día en que se pensaba pudiera ser candidato a un obispado, hasta que, tomando posesión, comenza su labor misionera.

El viaje de Juan de los Barrios

6. TORIBIO tuvo un feliz viaje. ¡No siempre era así!

Veamos lo que significa el viaje que debí a realizar cada obispo. Debían partir de Sevilla y Sanlúcar, como hemos dicho, atravesar el Atlántico y después en la pequeña isla Dominica, de las Antillas Menores, se dividían: unas naves iban al sur (Santa Marta, Cartagena, Nombre de Dios o Porto Belo), y otras seguían en línea recta separándose hacia el norte (Puerto Rico, Santo Domingo, Santiago de Cuba) para desembarcar en el

²³ *AV, Riti-proces.*, vol. 15: f. 48-48 v (R. VALENCIA).

²⁴ Carta de don José Toribio Polo a Carlos García Irigoyen (R. VALENCIA, p. 188).

Puerto de Ulúa de la ciudad de Vera Cruz. De esos puertos, en el caso de los obispos que debían residir en otras sedes que las portuarias, comenzaba una nueva travesía. Los mexicanos hacían por tierra su camino, hasta la lejana Durango²⁵. Los del Nuevo Reino de Granada debían remontar el Magdalena hasta Velez y después seguir a pie a Santa Fe o Popayán. Los del Perú, Chile y la Plata; en el siglo XVI, debían pasar el istmo de Panamá y embarcarse nuevamente en Panamá. Trabajosa navegación con vientos contrarios hasta el puerto de Paita. La mayoría de las veces de ahí hasta Quito, Lima y La Plata a pie. Desde el Callao se podía en cambio en 10 o 15 días llegar a Chile, por mar. En total, el obispo de Tucumán por ejemplo, debía andar casi un año, con suerte, para llegar a sede.

Tomemos algún ejemplo para comprender lo que significaba aquella travesía:

“Fue Dios Nuestro Señor servido, que saliésemos de la Barra de Sanlúcar a cuatro días del mes de noviembre del año pasado de cincuenta y dos. Tomamos en catorce días la Isla de la Gomera, y con el refresco necesario salimos de allí a veintidós del dicho mes. Navegamos ochenta o cien leguas por el mar, diónos un vendaval tan derecho que pensamos todos perdernos. Durónos este tiempo seis días con sus noches y con andar todos los navíos a árbol seco, volviéronos el tiempo sesenta leguas

²⁵ En un esquema de la época que reproducimos en el torno I, p. 165, puede leerse: de San Juan de Ulúa (o Lúa como se escribía en esa época) a Vera Cruz: 5 leguas; de allí a México (pasando por Tlaxcala) 75; de allí a Mechuacán 60; de allí a Compostela 80 y por último 120 hasta Cuiliacán; en total 320 leguas, es decir, aproximadamente 1500 kilómetros. Los obispos de Guatemala se dividían antes de la isla *Cozumel* y desembarcaban en *Trujillo* o *Puerto Caballo*.

atrás de las Canarias. En este interin nos tomaron los franceses un navío que nos quedó zorrero, y otros dos se fueron a fondo porque hacia agua, y otros diez o doce faltaron porque tomaron la costa de Berbería y arribaron primero a Cartagena que la flota; quedamos treinta y tres navíos de cincuenta y cinco que salimos del puerto. Cesado el vendaval volvimos a caminar para las Islas de Canaria y llegamos a vista dellas casi dos leguas, y allí estuvimos treinta días a árbol seco, que no pudimos tomar la Gran Canaria y no navegamos nuestra derrota porque estaba en aquel puerto el Almirante con otros dos o tres navíos, y ellos no osaban salir ni venir a nosotros, aunque les hacia tiempo, por miedo de los franceses que los tenían a la vista; y nosotros no podíamos arribar allá porque nos era contrario. En este interin acometieron a la Armada cuatro navíos franceses y llegaron tan cerca de nosotros, que nos podían tirar, porque andan muy a la ligera y los nuestros tan cargados que no solamente no podían pelear, pero ni navegar... A cabo de treinta días tomamos a la Gran Canaria, cinco días antes de Navidad, y así estuvimos la Pascua, aunque la vigilia de ella; después de tañido a vísperas, nos hizo embarcar el general Careño y se hizo a la vela con tiempo contrario, y nos trujo toda la Nochebuena muriendo por la mar hasta que fue Dios servido de forzarle con temporal que volviese a tomar puerto al segundo día de Pascua, porque el primero ni dijimos misa ni la oímos. Salimos de la Gran Canaria el penúltimo día de Diciembre, y navegamos doce días, u jueves en la noche a doce de enero, a las diez o once de la noche, saltó el fuego del farol de la Capitana que era muy grande y desconcertado el que traía, y prendió en el navío y quemose todo a vista de la flota sin poder lo remediar. Perekieron en el él trescientas personas... Tomamos el puerto de Santa Marta a seis días del mes de febrero, y luego la posesión de nuestra iglesia por virtud de las Bulas de Su Santidad. Mándame por una que haga el juramento acostumbrado que suelen hacer los prelados en defender la Iglesia y favorecerla y no

conspirar contra el Pontífice.... y que este juramento se haga en manos del Obispo de San Juan de Puerto Rico o de el de Cuba. Porque le fue hecha relación que estaban más propincuos y acomodados a nuestra derrota, yo rogué mucho al general que venía en nuestro navío que tomásemos a Puerto Rico o a Santo Domingo donde dicen reside el Obispo de San Juan y él me prometió hacerlo así... y llegados a la Dominica donde se había de tomar la derrota, diónos un temporal tan furioso que en ninguna manera nos dejó arribar, aunque lo trabajó grandemente toda la flota... Llegados a Santa Marta... estuve ahí dos meses esperando si viniese algún navío para ir a Cuba o a Santo Domingo... no vinieron porque ningún navío osa caminar solo por miedo de franceses...”²⁶.

Cuando en nuestro texto decimos, entonces, “se embarco” y “llegó a su sede” queremos resumir en esas dos expresiones esa travesía del océano en el siglo XVI y principios del XVII, con todo lo de arriesgado que tiene, con todos los caminos, ríos, montañas y desierto a atravesar sobre mula, caballo o simplemente a pie.²⁷.

²⁶ *CODOIN-Am.*, t. XLI, p. 428 ss. (ROMERO). Nuestro obispo se embarcó todavía a Río de la Hacha, y de allí como no venia ningún navío, volvió hasta la boca del “Río Grande”, y “embarquéme en una canoa, y estuve visitando nuestras iglesias, y he visitado la de Tenerife y ésta de esta ciudad de Tamalameque, donde al presente estamos”. Todo ello de la carta del 15 de abril de 1554. Firma: *El Obispo de Santa Marta*, JUAN DE LOS BARRIOS.

²⁷ Piénsese que un JUAN DE LAS CABEZAS, obispo de Cuba, fue aprisionado, desnudado y torturado por el pirata Giron, en 1604. ¡Riesgos del camino! JUAN RAMIREZ OP. Obispo de Guatemala (1601-1609), comunicaba que el viaje le había costado 2.000 ducados, y había 2.000 leguas por el mar y 300 por tierra.

El plano jurídico - canónico

7. Pasemos ahora a la comprensión analítica y estructural de todo ese proceso y preguntémosnos por las causas.

En primer lugar es necesario efectuar una distinción que no realizan los historiadores de la Iglesia americana, pero que creemos de gran utilidad; deben distinguirse tres planos netamente diferenciables: el canónico - jurídico, el pastoral o histórico y el teológico o sacramental. Estos tres planos no se cumplen necesariamente en aquella persona que se denomina “obispo”. Muchos fueron nombrados en consistorio y nunca residieron o ejercieron labor pastoral; muchos residieron sin estar consagrados, por lo cual no pudieron, por ejemplo, ordenar sacerdotes o confirmar.

Veamos ahora, resumidamente, para después explicarlos en mayor detalle, las diversas etapas de cada uno de estos planos

En el plano *jurídico o canónico* la creación de un obispado o la elección de un obispo comenzaba siempre por un informe o propuesta que desde América enviaba el conquistador, poblador, Audiencia, arzobispo, etc. Se informaba, por ejemplo, el descubrimiento del Perú y entonces se pensaba crear la diócesis de Tumbez; se informaba de la muerte de don Pedro Martir Palomino, Obispo de Coro, el 22 de febrero de 1596, y se pensaba entonces en elegir su sucesor. Pero aún desde América se elevaban candidatos y propuestas. Un caso singular fue la elección tantas veces querida del Oidor de México, VASCO DE QUIROGA, obispo de Michoacán (1538-1565), del Oidor de Guadalajara, FRANCISCO GOMEZ DE MENDIOLA, obispo de Guadalajara (1571-1576), muerto en Fama de santidad, del Te-

sorero del Tucumán y Dean de La Plata, FRANCISCO DE SALCEDO, obispo de Santiago (1625-1634), etc. Sin embargo, de hecho, el Consejo no tuvo mucho en cuenta los candidatos americanos porque eligió casi exclusivamente sacerdotes, clérigos o religiosos peninsulares. El Consejo, como decimos, discutía los candidatos y hacía una lista en terna que presentaba al Rey. El Rey elegía al que le parecía mejor, no siempre el primero de la terna. De allí se comunicaba por Reales Cédulas al candidato electo y a su superior eclesiástico. Habiendo aceptado, o aún antes que se aceptara en muchos casos, se informaba al Embajador de España ante la Santa Sede, para que presentara al electo.

Comenzaba así la tercera etapa, después de la que se efectuara en América y en España. Los candidatos eran nombrados en los consistorios romanos. Canónicamente la decisión del consistorio es *constitutiva* no meramente confirmativa como dicen algunos autores²⁸. Es decir, en el caso de la diócesis se *funda* (no se erige, ya que la erección es facultad del obispo nombrado) y el obispo se *nombra* o se le confiere el derecho eclesiástico de recibir la consagración. Téngase en cuenta que todo este proceso es jurídico, es decir, de *derecho positivo* y que de hecho es diferente en otras regiones, fue distinto en el pasado y puede cambiarse en el futuro. En los documentos de la época se denominaba a este acto consistorial: el *fiat*. Las bulas eran el documento romano que testimoniaba y confería los derechos otorgados en la consistorial, por

²⁸ Como veremos, VILLAROEL, en su *Gobierno Eclesiástico*, 1, q. 1, a. 10, n. 43, llamaba a este acto “confirmación de su Santidad”, que es ya un cierto regalismo teológico o al menos canónico. Porque los Papas habían dado al Patronato, exclusivamente, el poder de *presentar*, pero no de *nombrar* o constituir. No es una confirmación sino una creación de derecho.

lo que llevaba habitualmente la misma fecha. Las bulas eran diversas: unas para el candidato, otras para su obispado, pueblo, cabildo, etc. Dichas bulas eran remitidas al Consejo. Comenzaba así el cuarto momento. En el Consejo se daban, por Real Cédula que siempre firmaba personalmente el Rey, la “ejecución” a las bulas. Es decir, si las bulas pasaban directamente a América, lo mismo que todo otro documento romano, sin la posibilidad de ejecución que el Consejo le otorgaba, dichas bulas eran declaradas, por el Rey y Consejo, invalidas o sin poder efectivo en sus dominios.

El quinto y último momento se efectuaba en América. El obispo o un tercero presentaba las bulas y “ejecutoriales”, así se llamaban las Reales Cédulas de ejecución, al Cabildo eclesiástico en “Sede Vacante” y ante las autoridades civiles (las Audiencias principalmente). Terminaba así lo que hemos llamado el proceso en el plano jurídico o canónico.

El plano teológico - sacramental y pastoral - histórico

8. En segundo lugar, el plano *teológico o sacramental*. Llamamos así al acto esencial por el que un cristino recibe el sacramento episcopal, plenitud del sacerdocio, como hemos visto en la introducción. Por este acto, la consagración conferida por otro obispo, el sacerdote entra en el Colegio Episcopal universal, el que por su parte le confiere en su función ecuménica un poder concreto con respecto a una comunidad determinada. El obispo es parte del Colegio Episcopal universal con poderes ecuménicos, pero distributiva y jurídicamente especificados, por mutuo acuerdo, en un territorio o comunidad determinada. Desde su consagra-

ción el electo es en verdad obispo y no desde la recepción de las bulas como se acostumbraba a afirmar en hispanoamérica. Desde ese momento podía cumplir las funciones propias de pastor y sumo sacerdote: ordenar otros bautizados al sacerdocio y confirmarlos en su fe, ser el depositario explícito y autorizado del Magisterio, pudiendo así proclamar los principios de la Fe por Concilios y Sinodos, y organizar su diócesis para la misión.

9. En tercer lugar, debemos considerar igualmente lo que pudiera llamarse el plano *pastoral e histórico*. Es decir, desde el momento en que el electo, nombrado o consagrado, entra efectivamente en su diócesis, como conciencia que se hace cargo de los problemas reales de su comunidad, y desde el momento que sus fieles le admiten como a su pastor; reconocimiento, igualmente, de conciencias, que abre el proceso a la mutua comprensión o enemistad, al amor, admiración o aborrecimiento. Este momento, evidentemente, es el más importante para la historia, ya que un electo, nombrado y consagrado podía muy bien quedarse en España como obispo, aunque haya tenido temporariamente el título de obispo de Coro, como en el caso de fray PEDRO DE OÑA OM (nombrado en 1601), y cobrado fielmente su “sede vacante”. Pastoral e históricamente no ha sido Obispo hispanoamericano, porque sus comportamientos no han producido un cambio en esa compleja corriente de personas y actos que denominamos historia hispanoamericana. Es a partir de este criterio histórico y pastoral que hemos colocado siempre entre paréntesis, después del nombre de cada obispo, los años de su efectiva residencia, es decir, desde que llegó hasta cuando partió (o murió). Dejando de lado, en este caso, las fechas de su toma de posesión, de su renuncia o traslado, que son categorías canónico-jurídicas más que históricas. En la historia efec-

tiva de la Iglesia, la *Heilsgeschichte*, se debe tener en cuenta este “periodo” de residencia. Solo 159 fueron los obispos que residieron, 197 fueron nombrados en consistorios, y más de 300 solo electos (de los cuales hemos nombrado en nuestro trabajo 292, pero teniendo conciencia que debieron ser algunos más).

10. Veamos rápidamente estos dos últimos planos -el sacramental y el histórico- porque el jurídico-canónico nos tomará más tiempo.

La consagración tiene una primacía absoluta sobre la investidura canónica, ya que un sacerdote ordenado obispo según el rito y las condiciones del sacramento, aunque no tuviera bula sería real y teológicamente obispo. El mismo Villaroel propone a modo de ejemplo lo siguiente:

“Pongamos el caso que entre estas Indias y España estuviese cortado el comercio, que los herejes hubiesen ocupado los dos principales puertos, Portobelo y Buenos Aires, y que habiendo bastante fundamento que aquesta opresión había de durar mucho, bien pudiera un obispo confirmado... ejecutar en su consagración la gracia pontifical por el bien universal de su ovejas” ordenando otro obispo²⁹.

Como hemos dicho, tanto el Patronato como la costumbre de decidir el nombramiento de un obispo en consistorial es de derecho positivo eclesiástico. Las Iglesias católicas orientales no usan tal manera, y mucho menos la Iglesia primitiva. Lo esencial en dicho acto de consagra-

²⁹ *Gobierno Eclesiástico Pacífico*, I, q. 1, art. 10, n. 79, p. 99-100.

ción es que, una parte del Colegio episcopal, con plena libertad y en vista de la necesidad, llame e invite a un bautizado o sacerdote a formar parte del Colegio Universal episcopal. Mediando la consagración, dicho cristiano participa de dicho Cuerpo pastoral.

Ha tenido tal primacía la problemática jurídico-canónica, por los conflictos entre Patronato y Santa Sede -y por una deformación post-tridentina en ese sentido- que es muy difícil al historiador actual encontrar los testimonios de las consagraciones de los obispos; el acto esencial sacramental. Lo que importaba al Rey y a la Santa Sede era la presentación, por una parte, y el nombramiento consistorial, por otra; la consagración era algo así como una mera “*conditio sine qua non*”, pero no era ante la conciencia de los cronistas de Indias, de los archiveros, del mismo Consejo, un acto a tenerse esencialmente en cuenta. Será necesario realizar trabajos especiales en este sentido -como se puede ver en las listas de obispos en apéndice, difícilmente podemos indicar la fecha completa de las consagraciones- para descubrir los testimonios de consagraciones.

11. Ante los mismos obispos que realizaron un gobierno efectivo en América, era considerado obispo con pleno derecho aquel que consagrado, había de hecho ejercido en el suelo de su obispado una labor pastoral. Por ejemplo, un fray TOMAS DE BLANES OP, obispo de Chiapas (1609-1612), en carta del 29 de noviembre de 1609, considera a su antecesor, no a LUCAS DURAN o a fray JUAN GONZALEZ DE MENDOZA. OSA, que aunque nombrados no llegaron a su diócesis, sino a fray ANDRES DE UBILLA OP (1593-1602), que gobernó efectivamente en Coban. S tenía un sentido histórico de la sucesión.

¿Cuándo debe considerarse que efectivamente comenzó el ejercicio del gobierno de un obispo? Por nuestra parte hemos pensado que debe considerarse la fecha en que pasa el límite de su obispado o que llega a su sede episcopal por primera vez o cuando comienza el ejercicio de su función pastoral. A veces dista mucho entre dichos momentos. Por ejemplo, fray REGINALDO DE LIZARRGA OP., obispo de la Imperial (1602-1608), fue trasladado al Río de la Plata: en mayo de 1608 llegaba a Santa Fe, pero entraba a la Asunción en mayo de 1609, porque no había encontrado barco que le llevara río arriba. Debe considerarse que su gobierno empezó en mayo de 1608.

Igualmente, por ejemplo, fray ALONSO DE GUERRA OP, obispo del mismo Río de la Plata, se hizo presente en Asunción en 1584, pero ya en 1582 había comenzado efectivamente el gobierno de su diócesis asistiendo al Concilio Provincial Limense III, acto propiamente episcopal, que compromete su conciencia histórica: comenzó así su gobierno en 1582 y no en 1584.

En sentido histórico un electo puede ya comenzar sus labores de pastor. Sus cartas irán firmadas con el característico “electo”. Así FRANCISCO DE MARROQUIN, obispo de Guatemala, era tenido por obispo desde 1533, año en que comenzó su residencia³⁰, y no, por no haber recibido las bulas, dejó de comenzar sus labores en favor de los indios de su diócesis. Solo en 1537 recibió las bulas y se consagró.

³⁰ Véase su característica firma donde indica “electo” en carta del 20 de septiembre de 1536 (*AGI, Guatemala 156*).

Otros obispos en cambio, no quisieron residir con la sola Real Cédula de “ruego y encargo”, por lo que esperaron que llegaran las bulas. Así fray ANTONIO DE SAN MIGUEL Y SOLIER OFM, esperó sus bulas para la diócesis de la Imperial, viviendo en Lima, desde 1561 hasta 1568, y cuando fue trasladado a Quito, esperó nuevamente sus bulas 2 años, lo que hizo que muriera antes de tomar posesión.

Otros obispos están en la lista de varias diócesis pero efectivamente gobernaron una sola. Por ejemplo, fray LUIS LOPEZ DE SOLIS OSA, fue electo para el Río de la Plata en 1592, residente efectivo en Quito en 1594-1606, y moría antes de hacerse cargo de La Plata (nombrado en 1605).

Nuestro criterio será entonces unívoco y claro: obispo solo electo, avisado, presentado, nombrado, con ejecutoriales y aún consagrado, no es lo mismo que el que fue efectivamente pastor, cuyos años de residencia colocamos entre paréntesis.

Con fórmula digna de la teología del siglo XVI dice el Obispo Villaroel: “El Obispo después del *Fiat* del Papa es verdadero Obispo electo y confirmado (sic); y tiene en esa confirmación de Su Santidad la raíz de su jurisdicción, aunque la potestad del Orden no la tiene hasta la consagración”³¹.

³¹ VILLAROEL, *Gobierno Eclesiástico Pacífico*, I, q. I, art. 10, n. 43, p. 89.

II - Ante el Consejo y el Rey

1. Se trata, como puede suponerse, de toda la problemática del Patronato. Sin embargo, queremos bien aclarar desde un comienzo la perspectiva que adoptamos en el estudio de esta cuestión.

No pensamos ni analizar la teoría del sistema Patronal ni su historia; ha sido ya, en principio, estudiada. No pretendemos tampoco situarnos en España; es decir, estudiar el proceso en el Consejo de Indias o la actitud concreta de los Reyes, cuestión que ha sido estudiada en parte por Schäfer, pero que necesitaría una investigación específica, sobre todo para determinar los grupos de presión concretos que presentaban los candidatos para obispos, los “partidos políticos” sean lascasianos o indigenistas y otros. No nos situaremos tampoco en Roma, punto de vista que ha sido adoptado por Mendez Arceo en sus estudios, sobre todo para el origen de las diócesis y el nombramiento del primer obispo. No abordaremos aquí el origen de las diócesis, que tratamos en la introducción de la *Segunda parte*. Solo pretendemos mostrar, en concreto, y después de un rápido bosquejo jurídico, la estructura concreta en la que el obispo se veía enmarcado, casi aprisionado; el tiempo que debía emplear en cumplir las diversas etapas; los deberes que contraía; los trámites casi administrativos a que era obligado; en fin, las relaciones con el Patronato.

2. Comencemos, entonces, por algunos números, que solos nada nos indiquen, pero que si los interpretamos nos permitirán, quizá, mejor enjuiciar un sistema.

Desde 1504, o mejor, desde 1511, fueron estudiados primero en la Corte y después en el Consejo de Indias, más de 300 candidaturas³², que pueden ser ordenadas de la siguiente manera:

1) Elecciones realizadas (Rey y Consejo)		292	
Elecciones sin nombramiento romano	49		
Elecciones de personas ya electas	12		
Personas que fueron electas			234 (33)
2) Nombramientos efectuados (<i>fiat</i>)(Roma)		243	
Nombramientos de no-residentes	56		
Traslado de personas ya nombradas	18		
Personas que fueron nombradas			197
3) "Períodos de gobierno" episcopales		187	
Traslados de residentes a residentes .	28		
Obispos residentes			159
a) Reelectiones o traslados	58		
b) Elecciones y nombramientos de obispos no-residentes.....		105	

³² No todos los candidatos fueron electos, y no de todas las elecciones tenemos noticias. Contando igualmente algunos obispos posteriores a 1620, hemos estudiado 308 electos, nombrados o "períodos de gobierno" episcopal, que son los incluidos en la lista alfabética de obispos (A-péndice n° III)*. Cuando decimos 1620, significa, exactamente, hasta el 31 de diciembre de 1620. Hemos incluido igualmente al primer obispo de Durango y de Buenos Aires, aunque ambos se hacen cargo de su diócesis después de 1620, para abarcar todas las diócesis fundadas antes de dicha fecha. Si un obispo extiende su gobierno después de 1620, solo hemos considerado el tiempo de su gobierno hasta el fin de diciembre de ese año; lo mismo en caso de Sede Vacante.

³³ Se logra el número de personas electas (234) restando al total de elecciones (292) las reelecciones (12) y los traslados (18+28), es decir, 58. O inversamente, sumando a los obispos residentes (159) los que solo fueron nombrados (56 traslados menos 18=38), y los que solo fueron electos (49 elecciones menos 12=37). Véase el organigrama de la situación del obispado y las demás instituciones (tomo I de esta obra, pág. 70), debe tenerse en cuenta en todo este capítulo II.

* Cfr. tomo I, p. 124-137.

3. Estos números solos deben hacernos pensar en el esfuerzo que debió emprender aquella institución altamente burocratizada como era el Consejo para elegir 292 veces distintas personas, para que al fin solo hubieran en nuestro período 159 obispos que llegaron a residir.

Sin embargo, y contra lo que se acostumbra a decir, dichas cifras nos muestran la eficiencia del Consejo. Solo hubo 28 traslados de obispos que, residiendo en un obispado, llegaron a residir nuevamente en otro; algunas veces fueron trasladados antes de la primera residencia (como en el caso de fray JUAN DE LOS BARRIOS OFM, que era trasladado del Paraguay a Santa Marta (1553-1569); o después de su gobierno residente, como por ejemplo fray LUIS LOPEZ DE SOLIS OSA, que habiendo gobernado en Quito (1594-1606) era trasladado a La Plata, pero moría antes de hacerse cargo. Aparentemente estos traslados eran un signo de desgobierno, sin embargo, cuando se los estudia en detalle se comprende la intención del Consejo. Siempre significaron dejar el gobierno de una diócesis menor para pasar a una de mayor importancia. Pero, evidentemente, el trasladado era muchas veces un hombre de edad y su segundo gobierno no podía durar mucho.

En pocos casos hemos podido saber la edad de los electos, pero a partir de ellos concluimos que la media era de 64 años en el momento de su elección. Un testimonio entre otros muchos nos lo da el arzobispo de Santa Fe, PEDRO FLOREZ ORDOÑEZ (1613-1614), que en carta del 8 de junio de 1613 informa que el obispo de Popayán tiene alrededor de 80 años (se refiere a fray JUAN GONZALEZ DE MENDOZA OSA, que ya había sido obispo de Lipar y de Chiapas), y el de Santa Marta es aún más viejo (fray SEBASTIAN DE OCANDO OFM, que venía gobernando el obispado desde 1580) (34).

Las elecciones efectuadas por los Reyes hispánicos

4. Aquí solo analizaremos todo lo correspondiente a las elecciones y los electos, ya que acerca de los obispos que efectivamente residieron deberemos irlos estudiando en todo este trabajo según diversos aspectos.

Resumiremos estadística y valorativamente al final todo lo dicho en una corta conclusión. El Rey, los responsables del gobierno de Indias y después el Consejo, evidencian sus preferencias por las personas no solo en la elección, sino igualmente en la reelección o el traslado, por ello, tomaremos el número total de 292 en los próximos cuadros ³⁵.

³⁴ AGI, *Santa Fe* 226. Hubiera sido muy conveniente generalizar la posición de aquellos que proponían se eligiera obispos coadjutores, pero no hubo en nuestro periodo ningún caso de un obispo que gobernara su obispado con su coadjutor igualmente residente.

³⁵ Este número significa las “elecciones” que hemos podido estudiar, teniéndose en cuenta que pudieron haber algunos más, aunque no muchas. Por otra parte, denominamos electo tanto al que se le avisaba de haber sido “electo” por el Rey, aunque no aceptara, como el que aceptando se le presentaba. De tal modo que dicha palabra recubre al electo que no aceptó, al electo que aceptó, al electo que fue presentado ante la Santa Sede.

LAS ELECCIONES DE OBISPOS EFECTUADAS POR LOS REYES HISPANICOS (1504-1620) (*)					
Totales	Reyes	Fernando (+1516)	Carlos V (-1555)	Felipe II (-1598)	Felipe III (-1620)
292	Elecciones	7	68	137	80
243	Nombramientos	7	49	112	75
187 (64%)	Residencias	3	39	84	61
250 (87%)	Españoles	7	64	131	49
38 (12%)	Criollos	- (-%)	2 (3,1%)	5 (3,1%) (**)	31 (38%)
3 (1%)	Otros	-	2	1	-
1	Desconocidos	-	-	-	1
94 (33%)	Clérigos	2 (28%)	21 (31%)	45 (34%)	26 (33%)
87 (30%)	Dominicos	2	24	37	24
46	Franciscanos	3	9	28	6
29	Agustinos	-	1	13	15
18	Jerónimos	-	8	9	1
5	O. Santiago	-	2	-	3
3	Mercedarios	-	-	-	3
2	Carmelitas	-	1	-	1
2	Benedictinos	-	-	1	1
1	Jesuitas	-	-	-	1
1	Cartujos	-	1	-	-
4 (1,5%)	Desconocidos	-	1	3	-
194 (75,5%)	Total relig.	5	46	89	54

(*) Las cifras de nacionalidades y de la orden a la que pertenecen, se cuenta sobre los “electos”, ya que consideramos aquí el juicio del Consejo y el Rey en la “elección” misma sin ocuparnos si llegó a gobernar o no.

(**) Debe tenerse en cuenta que lo 5 “criollos” nombrados lo fueron después de 1594, es decir, 4 años antes del término de su Reino. Durante 40 años Felipe II no nombró a *ningún* criollo.

5. El Consejo no encontraba fácilmente los candidatos, pues muchos de ellos se negaban a aceptar la carga episcopal en Indias. Pero no solo debían contar con la aceptación del candidato, sino igualmente del Rey. Así Carlos V no amaba nombrar a frailes como pos, y prefería, explícitamente, los Sacerdotes seculares, pero el Consejo pensaba exactamente lo contrario, lo que hizo permanecer la proporción en idéntico porcentaje. El 13 de junio de 1551, en el periodo indigenista posterior a las Nuevas Leyes, el Emperador critica la lista de propuestos, porque no hay entre ellos ningún sacerdote secular, “habiendo muchos y muy suficientes en estos Reinos” (36). El Consejo muestra como en ese momento son antiguos sacerdotes seculares los obispos de Cuba, Guatemala, Michoacán, Antequera, Quito, Nueva Galicia, Puerto Rico, Venezuela y Santo Domingo (37). Debía agregarse a esta lista Honduras, Popayán, que Schäfer olvida, o quizá el mismo Consejo olvidó. En 1554, sobre los seis obispos nombrados hubo dos sacerdotes seculares, dice Schäfer que el criterio del Consejo prevalecía, pero en verdad se respetaba, exactamente, la proporción de todos los nombramientos del siglo XVI, es decir, el 33%.

Por su parte Felipe II quiso que se propusieran sacerdotes que es-

³⁶ SCHÄFER, *El Consejo Real*, p. 203.

³⁷ Fueron presentados ALONSO DE LA VERA CRUZ OSA, para Nicaragua; se proyectaba ya Vera Paz; a fray JUAN DE SAN FRANCISCO OFM, para Yucatán (II); ALONSO DE MONTUFAR OP, para México; fray JUAN DE LOS BARRIOS OFM, para Santa Marta; GREGORIO DE BETETA OP, para Cartagena; quizá fray PEDRO DELGADO OP, para La Plata; Fray PEDRO FERNANDEZ DE LA TORRE OFM, para Paraguay. Como vemos, todos los candidatos fueron religiosos en aquella vez por la inspiración lascasiana de las actuaciones del Consejo en aquellos momentos.

taban en Indias, teniendo así experiencia de lo que allí pasaba, criterio fundamental que no fue tenido en cuenta. Pero el Consejo responde, y no sin razón visto el sistema Patronal, el 19 de diciembre de 1556, que si así se hacen los trámites se prolongarían indefinidamente. Ya que para elegir un candidato americano debe contarse, primeramente, con el informe de la muerte o partida del obispo anterior, deben esperarse propuestas para la función, debería elegirse el candidato y avisársele de su elección, si éste no aceptaba se perdían poco más o menos 2 años. En aquel tiempo solo podían usarse las dos flotas anuales. El Consejo argumentaba que no solo por el ahorro de tiempo era bueno elegirlos entre los sacerdotes residentes en España, sino igualmente, porque no estaban comprometidos con ningún grupo existente.

Con Felipe III hay un cambio evidente de política.

Podrá argumentarse que los tiempos lo permitían, sin embargo, hay otro espíritu. Nos referimos, en especial, al aumento de obispos criollos. Ya que de los 38 obispos criollos elegidos y residentes desde 1504 a 1620, Felipe III eligió a 31. En verdad, el clero americano podía ofrecer en el siglo XVII candidatos suficientemente formados en las Universidades de México y Lima, ya que todos estudiaron en una de ellas o en España. Otro elemento de diversificación es la preponderancia que Felipe III da a los agustinos en detrimento de los franciscanos y los dominicos.

6. Del cuadro anteriormente expuesto pueden deducirse ciertas conclusiones que las cifras evidencian:

a. La política regalista se inclina más por el nombramiento de obispos nacidos y formados en España, que por los extranjeros (un flamenco, un italiano y un portugués), y los criollos, que fueron de las siguientes regiones:

ORIGENES DE LOS OBISPOS CRIOLLOS RESIDENTES (1504-1620) (38)					
De México	13	"períodos de gobierno"			12 obispos
De Lima	5	"	"	"	4 "
De Cuzco	1	"	"	"	1 obispo
De Arequipa	1	"	"	"	1 "
De Quito	1	"	"	"	1 "
De Santa Fe	2	"	"	"	1 "
De Cartagena	2	"	"	"	1 "
De Santo Domingo	2	"	"	"	1 "
De Paraguay	1	"	"	"	1 "
Total	28	"	"	"	23 "

b. En segundo lugar, cabe destacar que los clérigos fueron siempre, con constante proporción que admira, la tercera p-arte de los electos y aún de los que efectivamente residieron (54 clérigos sobre 159). Pero igualmente viene a confirmar la tesis de ciertos historiadores indigenistas, pensamos por ejemplo en Gimenez Fernandez, etc., el alto porcentaje de dominicos, que no solo fueron excelentes obispos, sino que en buena parte "lascasianos" es decir, que se opusieron al sistema mismo de las encomiendas y el servicio personal. Los 87 dominicos

³⁸ Nos referimos en este caso solo a los obispos *residentes*, ya que su origen americano tiene importancia más para el gobierno efectivo en América, que para enjuiciar el criterio del Consejo.

electos muestran que el Consejo y el Rey los tuvieron siempre en cuenta ³⁹.

³⁹ Esta proporción aumentó especialmente en periodos cruciales –como por ejemplo entre el 1540 a 1590-. Considérese el siguiente cuadro donde constan las elecciones efectuadas en los diversos decenios (en el caso de los obispos residentes, hemos considerado el primer año de su residencia y no de su elección):

TABLA DE LAS NACIONALIDADES Y ORDEN RELIGIOSA DE LOS OBISPOS ELECTOS (1504-1620) (= 292), ORDENADOS POR DECENIOS											
	1504	1520	1530	1540	1550	1560	1570	1580	1590	1600	1610
	1520	1530	1540	1550	1560	1570	1580	1590	1600	1610	1620
Electos	9	11	24	17	21	34	34	26	35	40	40
Nombrados	9	6	17	15	14	28	29	22	28	39	36
Residentes	4	5	12	14	9	21	20	21	20	31	30
Españoles	7	11	23	16	21	34	34	25	30	27	22
Criollos	-	-	1	1	-	-	-	-	5	13	18
Otros	2	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Desconocidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Clérigos	3	3	9	6	5	13	7	5	17	13	13
Dominicos	3	3	7	5	9	9	6	14	7	13	11
Franciscanos	3	2	1	3	5	4	10	5	6	3	3
Agustinos	-	-	-	-	1	3	5	-	5	7	8
Jerónimos	-	2	4	2	1	2	5	1	-	1	-
O. Santiago	-	1	1	-	-	1	-	-	-	1	1
Carmelitas	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Benedictinos	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-
Mercedarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2
Jesuitas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Cartujos	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Desconocidos	-	-	1	-	1	1	-	1	-	-	-
Totales	9	11	24	17	21	34	34	26	35	40	40

7. Con respecto al punto a) debe tenerse bien en cuenta que el es pañol, de nacimiento, pero que vivía en Indias, no estaba en la misma situación que el electo en la península que venía por primera vez a América. En este último caso, el periodo de “aprendizaje” era mucho más largo y a veces no llegaba nunca a comprender la realidad americana.

Así un ANTONIO RUIZ DE MORALES, obispo de Michoacán (1568-1572), que demostrará ser un muy buen prelado, al comienzo de su gobierno decía:

“... Ay una Yglesia... de paja, tan pequeña... que parece que no a avido obispo ni clérigo en ella”⁴⁰.

Su antecesor había sido nada menos que VASCO DE QUIROGA (1538-1565) que se ocupó de cuestiones más importantes que la de edificar una Iglesia de piedra.

Al europeo que llegaba del puerto, después de la travesía Atlántica, lo que más le llamaba la atención era la pobreza, la desorganización de la nueva Cristiandad. Muy por el contrario, el criollo, habiendo nacido en esta situación no tenía necesidad de referirse nostálgicamente a la tierra dejada y añorada. Un ejemplo entre otros, cuando fray JUAN SANDOVAL y ZAPATA OSA, obispo de Chiapas (1615-1621), llega a la Ciudad Real, no se extraña ni de la costumbre de los indios, ni de la “rudeza” de la tierra, sin prolegómenos emprende su gobierno

⁴⁰ AGI, México 374.

y aprendiendo la lengua predica a los indios en la suya ⁴¹.

Pero hay algo más grave todavía. Que si no se eligieron muchos criollos, se ignoró absolutamente al indio, es decir, al no dejársele de hecho (y muchas veces en las mismas leyes, por derecho) llegar al sacerdocio, mucho menos alcanzar la promoción episcopal. En nuestro período no hubo ningún obispo indio, y sobran los dedos de una mano para contar todos los que se consagraron en el siglo XVII y XVIII hasta la Emancipación. ¡He aquí un punto grave de discriminación racio-social! En esto, como en otros muchos aspectos, fue la causa, no tanto la Corona o el Consejo, como el *ethos* concreto que la oligarquía hispano-criolla de encomenderos supo imponer a las costumbres nacientes para asegurar su predominio y “explotar” al indio (la palabra es exacta y de ningún modo excesiva). El episcopado, siendo no solo una función espiritual sino igualmente política (en la concepción patronal y de Cristiandad), era una dignidad a la que la oligarquía hispano-criolla no permitía que accediera el indio, clase social y raza, de hecho situada en un rango inferior.

Tiempo de resistencia y sedes vacantes

8. Una de las críticas fundamentales que se ha hecho al Patronato, tipo de gobierno centralista por “control remoto”, es el hecho de que los trámites, las elecciones y nombramientos se eternizaban., sobre todo en las regiones mas lejanas. Las estadísticas que a continuación

⁴¹ Véase la carta del 28 de abril de 1617. (AGI, Guatemala, 161).

colocamos prueban que dicho inconveniente era real, en algunas regiones dramático, como en el Plata por ejemplo, que necesitaba pasar por el Perú, Panamá y el Caribe.

TABLA DE LA DURACION "MEDIA" DE LOS DIVERSOS MOMENTOS DE LA ELECCION, NOMBRAMIENTO Y VIAJE, EN "SEDE VACANTE", Y DEL TIEMPO DE GOBIERNO DE LOS OBISPOS EN HISPANOAMERICA (1504-1620) (sobre 187 "períodos de gobierno" efectivos)		
A) TIEMPO DE SEDE VACANTE	56 meses	(4 años 8 meses)
a) Tiempo de los trámites, informes, etc.	31 meses	
b) Tiempo de la elección al nombramiento	11 meses	
c) Tiempo en que la Sede estaba vacante desde un punto de vista económico	42 meses	
d) Tiempo que se empleaba del nombramiento (<u>fiat</u>) a las ejecutoriales	8 meses	
e) Tiempo que se empleaba desde la elección a la "llegada" al obispado	25 meses	
B) TIEMPO DE GOBIERNO EFECTIVO (desde la llegada a la muerte o partida)	97 meses	(8 años 1 mes)
C) TOTAL DE UN "PERIODO DE GOBIERNO" ECLESIASTICO	153 meses	(12 años 9 meses)

Veamos ahora las diferencias regionales, ya que son muy pronunciadas, como puede suponerse, teniendo en cuenta las distancias que deben recorrer las cartas, los informes, las preguntas y respuestas del Consejo,

el Rey, los arzobispos, Audiencias, Cabildos, etc.

TIEMPO "MEDIO" EMPLEADO EN LAS DIVERSAS ZONAS O ARZOBISPADOS EN LA ELECCION DE CANDIDATOS Y EN SU LLEGADA AL OBISPADO (1504 - 1620) (De 187 "períodos de gobierno")			
Zona o Arzobispado	Desde la muerte o partida a la elección	Desde la elección a la llegada	Tiempo total de "Sede Vacante"
Santo Domingo	25 meses	22 meses	47 meses
América Central	32 "	22 "	54 "
México	23 "	21 "	44 "
Santa Fe	13 "	22 "	35 "
Perú	44 "	32 "	76 "
La Plata	47 "	29 "	76 "
Hispanoamérica	31 meses	25 meses	56 meses

9. Estas cifras, si se reflexiona un instante, nos muestran las causas de muchos y graves problemas de la Iglesia, y del gobierno civil igualmente. Todo obispo, pero igualmente todo beneficiario, Inquisidor, y en el plano civil, todo Virrey, Oidor, etc., debiendo ser confirmado o electo por el Consejo y el Rey entraba en este lento mecanismo ⁴².

⁴² En otros trabajos podrían calcularse el tiempo en el nombramiento de los Virreyes, Oidores, etc., y creemos que se obtendrían cifras análogas, y decimos solo "análogas", ya que los funcionarios civiles no eran presentados en Roma y además eran más jóvenes, lo que permi-

En primer lugar, contra lo que se ha afirmado frecuentemente, no era la Santa Sede la que retardaba considerablemente los nombramientos. En los 11 meses (“media” de duración de la elección del obispo por el Consejo hasta el nombramiento consistorial) debe considerarse no solo el tiempo que los Cardenales utilizaban para nombrar al candidato electo y presentado, sino igualmente el tiempo que se perdía en presentar al electo; que a veces sumaban muchos meses: Real Cédula del Rey al Embajador, y presentación efectiva por parte del Embajador ante la Santa Sede.

Es perfectamente explicable la diferencia de tiempo que se empleaba entre un Santo Domingo, América Central y México (de 23 a 25 meses en los trámites previos a la elección, y de 21 a 22 meses desde la elección a la llegada al obispado) ya que dichas regiones se sitúan sobre el Caribe y podían a veces utilizar la misma flota para responder a las cuestiones. Por el contrario, Perú y La Plata (con sus 44 y 47 meses en trámites previos, y 29 a 32 meses de la elección a la llegada) muestran que el sistema debió adaptarse en dichas regiones, quizá, como lo proponían muchos prelados, admitiendo que el obispo eligiera a su sucesor o por medio de un coadjutor. Lo cierto que tanto en Perú como en La Plata, la “sede vacante” llegó a 76 meses (exactamente la misma cifra en ambas regiones) mientras que el gobierno efectivo de

tía un gobierno más largo. Pero los traslados eran mayores y la inestabilidad más frecuente. Un JERONIMO DE LOAISA, obispo y arzobispo de Lima (1543-1575) vió pasar 5 Virreyes. Evidentemente, en este caso, el arzobispo significó la continuidad no solo del gobierno eclesiástico, sino igualmente del civil, al menos hasta la llegada de Toledo, siendo TORIBIO DE MOGROVEJO el que tomó el relevo, viendo igualmente pasar muchos Virreyes (sin hacer les por otra parte, mucho caso en frecuentes ocasiones).

los obispos, en el Perú, fue de 95 meses (promedio) (porque los “períodos de gobierno” llegaron a tener 171 meses), mientras que en el Plata, de solo 64 meses (ya que el “periodo de gobierno” fue de 140 meses). Los 76 meses de “Sede Vacante” en el arzobispado del Plata es un signo evidente, al menos en esta región, del fracaso del sistema tal como lo practicaba el Consejo en el siglo XVI.

Pero aún las regiones más beneficiadas tuvieron en este aspecto serias deficiencias. De ello nos da testimonio el obispo de Michoacán, RUIZ MORALES, nombrado arriba, que comunicaba el 14 de abril de 1571 que en todo México (incluyendo a Chiapas y Yucatán) “quedamos solo el obispo de Guaxaca (se trata de fray BERNARDO DE ALBURQUERQUE OP, (1559-1579) y yo en todas estas provincias”. Y era cierto, ya que el arzobispo fray ALONSO DE MONTUFAR estaba a tal grado enfermo que había delegado sus funciones en fray BARTOLOME DE LEDESMA OP ⁴³.

Sobre las Sedes Vacantes, y a modo de ejemplo, cabe destacar una carta enviada al Rey por TORIBIO DE MOGROVEJO donde dice:

“El obispo de Cuzco don fray GREGORIO DE MONTALVO es muerto...
Ansi mesmo tengo escrito a vuestra alteza aber muerto el obispo
de los charcas don frai ALONSO DE LA CERDA y el obispo de quito
don frai ANTONIO DE SAN MIGUEL y el obispo de popayán don frai
AGUSTIN DE LA CORUÑA y el de Santiago de Chile don frai DIEGO DE MEDELLIN y
no estar en su obispado el obispo de Tucumán don frai
FRANCISCO DE BITORIA por aberse ido a esse reyno, y estar sin pre-
lado ansi mesmo el obispado del paraguay...” ⁴⁴.

⁴³ La carta de RUIZ DE MORALES (*AGI, México* 374).

⁴⁴ Firmada en Lima el 13 de el enero de 1593 (*AGI, Lima* 300). El 20 de abril de 1599 se dirigía todavía al Rey en lo referente a la Sede Vacante del Paraguay (*Ibid.*, I, p. 643).

Es decir, en 1593 solo había prelados en el inmenso Arzobispado de Lima: en Lima y Panamá, puesto que JERONIMO DE ESCOBAR en Nicaragua había muerto también en 1593

10. Analicemos ahora los mismos números pero desde otro punto de vista, para que nos revelen la gravedad del problema. Es decir, consideraremos ahora la totalidad del tiempo, en meses, de una Sede (desde su fundación en consistorio romano), y le restaremos el tiempo efectivo en que los obispos residieron; tendremos así el tiempo absoluto de "Sede Vacante", en porcentaje, con respecto al tiempo de "gobierno efectivo". Nuevamente, en el caso de La Plata, con su 53,8% de "Sede Vacante", nos evidencia por sí uno de las más graves situaciones de aquellas regiones, no solo con respecto al obispado, sino de toda la administración nombrada por el Rey.

CUADRO COMPARATIVO DEL TIEMPO ABSOLUTO DE "SEDE VACANTE" Y DEL TIEMPO EN QUE LOS OBISPOS GOBERNARON EFECTIVAMENTE SU OBISPADO (1504 - 1620)			
Zona o Arquidiócesis	Tiempo en meses de presencia episc.	Tiempo en meses de "Sedes Vacantes"	% de tiempo en Sede Vacante
Santo Domingo	3.344	1.765	34,5
Amer. Central	3.586	1.809	33,5
México	3.733	1.485	28,4
Santa Fe	2.656	841	24,0
Lima	3.627	2.994	45,2
La Plata	1.250	1.459	53,8
Totales	18.208 (45)	10.353	36,2 %

⁴⁵ Se considera cada obispado desde su fundación. Así por ejemplo,

Estas pocas cifras nos han permitido mostrar algunos aspectos hasta ahora desconocidos en detalle de la estructura y la duración de los trámites electivos de los obispos, y de la realidad de los obispados, mientras dicho proceso se realizaba.

Origen del sistema patronal

11. Si el aspecto anterior es más bien estructural, pasemos ahora al contenido o a lo que efectivamente se comprometía cada obispo cuando era elegido y aceptaba dicha elección. En cada caso, aunque con variaciones en las diversas épocas, cada obispo tuvo que cumplir todos los momentos que a continuación describimos. Dichos momentos, aunque sean bien conocidos por otros trabajos, queremos aquí reunirlos y presentar una visión general cronológica de los elementos canónico-jurídicos desde la elección hasta la toma de posesión del obispado.

Retornemos, entonces, el hilo de la cuestión desde sus orígenes.

La Iglesia americana, como puede suponerse, fue una prolongación de la Iglesia española.

El siglo XV fue para la península tiempo de guerras, de destrucción,

el obispado del Río de la Plata (Paraguay) fue fundado en 1547, cuando dependía de Lima, sin embargo nosotros lo consideramos aquí como formando parte del arzobispado de La Plata, desde su origen, ya que su situación crítica le era intrínseca a la “zona” donde geográfica y étnicamente estaba fundado.

de turbulencias que, influyeron en manera decisiva en la vida de la Iglesia. Los obispos, clérigos y religiosos tomaron parte en dichos levantamientos, lo que produjo el relajamiento de la disciplina. Por su parte, el Papado atravesaba una de las crisis más profunda de su historia. Es bien sabido que a comienzos, del siglo XV se termina el llamado. “Gran cisma” pero sin haber llevado a cabo la Reforma que los Concilios de Constancia, Basilea, Florencia y Roma se habían propuesto.

En el momento del descubrimiento de América ⁴⁶ había en España 5 arzobispados: Toledo, Terragona, Sevilla, Santiago y Zaragoza, elevándose en 1492 a Granada y Valencia al mismo rango; eran 37 obispos ^{46'}.

Los Reyes hispánicos fueron practicando, una política de autonomismo con respecto a Roma, que se comportaba en aquellas épocas como un Estado nacional europeo. Por ello, en primer lugar, no se permitía la salida de las rentas de las Iglesias, como los diezmos, al extranjero; segundo lugar, como los obispos eran no solo personalidad eclesiástica, sino que cumplían igualmente funciones civiles, la Corona presentaba o al menos proponía los candidatos. Martín V, en 1418, para aumentar la debilidad de su autoridad, concedió a los Re-

⁴⁶ Cfr. TARSICIO DE AZCONA, *La elección y reforma del Episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960; y su reciente *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida su reinado*, BAC, Madrid, 1964, p. 425 ss.

^{46'} AZCONA, *Isabel la Católica*, p. 428; cfr. D. MANSILLA, *La reorganización eclesiástica española del siglo XVI*, Roma, 1957.

yes la potestad de la elección canónica de los obispados que no dependían directamente de Roma (como los de Burgos, León y Oviedo, y los obispados titulares de Roma). Dicha elección la realizaban, muchas veces, los Cabildos eclesiásticos; pero en el curso del siglo XV fueron las distintas Coronas hispánicas las que fueron atribuyéndose dicho derecho, centralización que culminaría en Fernando de Aragón a la muerte de Isabel la Católica.

12. Las experiencias africanas del Portugal fueron la vía que tomaría España en su política en Canarias y en la *Cruzada* de Granada. La política española favorable a los Estados Pontificios en Nápoles, y la lucha contra los “infieles” que emprendían los Reyes, contribuyó a que Roma por las Bulas *Provisionis Nostrae*, del 15 de mayo de 1486, y la *Dum ad illam*, del 4 de agosto, dieran al sistema patronal de Granada y Canarias las características que tendría después el de América. Se obtenían así los diezmos, y gracias a la bula *Orthodoxae fidei*, se lograban, sin ninguna duda, el derecho a la elección y presentación de los candidatos al obispado en los territorios de Granada.

El mismo año en que se tomaba Granada descubría Colón América, y al firmar los Reyes las Capitulaciones con el Almirante evidenciaban que dicha empresa era como la continuación de la Cruzada granadina. Después de pasado los primeros años de los descubrimientos, y por la erección de las tres primeras diócesis americanas (de Yaguata, Bayuma y Maguna) en la Isla Española, efectuada por el Sumo Pontífice sin conocimiento de la situación de las islas descubiertas, Fernando comienza a organizar lo que sería el Patronato Real de Indias. El do-

cumento fundamental fue la Bula de 1508, por la que la Santa Sede daba ahora a Fernando, claramente, el derecho de elegir canónicamente y presentar los candidatos a los obispos.

“La Santa Sede no fue nunca a la acción misional. El 15 de noviembre de 1504, S.S. Julio II, el Papa de Rovere, inaugura la institución episcopal en América. Considerando el Pontífice que los clérigos y religiosos, “sin interrupción enviados por los Reyes, no han residido hasta el presente en América con permanencia fija y estable”, se propone obviar el daño erigiendo en la Española una sede metropolitana con dos obispados sufragáneos, los de *Maguá* y de *Baynúa*. Fracasa, es verdad, aquella iniciativa pontifical, por cuanto Fernando el Católico quiere para sí el patronato de los dichos arzobispados y obispados, y así lo hace saber por su embajador, Francisco de Rojas, en carta que le escribe el 13 de septiembre de 1505, proponiendo, además, que la erección “venga cometida al Arzobispo de Sevilla -entonces fray Diego de Deza- y para que a mi consentimiento la haga...”. La crisis del pontificado romano, agravada en el siglo XV y XVI, había despertado el apetito de los Reyes para aumentar su regalía, y Fernando, a pesar de su reconocida fidelidad a la Santa Sede, no fue nunca lerdo para aumentar sus privilegios. Años antes había transformado el derecho de revisión de las Bulas, que le concediera Alejandro VI, en derecho de retención. En esta ocasión, hubo de ceder Julio II, después de grandes dificultades y prolijas negociaciones, por lo cual y por no detener más tiempo la obra de evangelización, otorgó Bula, con fecha 28 de julio de 1508, concediendo al Rey el privilegio de la creación de iglesias y monasterios, así como del Real Patronazgo, de Indias, con derecho de presentación de obispos; lo que había el Rey de comenzar haciéndolo para las iglesias de *Ayguacense*, *Magüense* y *Bayonense*”⁴⁷.

La Bula 'Universalis Ecclesiae'

13. La Bula de Julio II, dada el 28 de julio de 1508, la *Universalis Ecclesiae*, dice en su parte central:

“...jus patronatus et *praesentandi personas idoneas* ad Ayguacen et Maguen ac Baiunen praedictas, et alias quascumque metropolitanas ac cathedrales ecclesias et monasteria, ac dignitates etiam in eisdem cathedralibus, etiam metropolitanis post pontificales, majores ac collegialis ecclesiis principales, ac quaecumque alia beneficia ecclesiastica et pia loca in dictis insulis et locis pro tempore vacantia... auctoritate Apostolica tenore praesentium concedimus...”⁴⁷

El episcopado americano nacía, entonces, con las virtudes del episcopado hispánico -ya que después de la Reforma de Cisneros era un cuerpo digno de su carga- y con sus defectos, de su subordinación casi total a la Corona. Se los elegía entre los egresados de los Colegios Universitarios -que anticipaban ya los Seminarios tridentinos- y se exigía en ellos “estudios y vida honesta”, nos referimos al episcopado español. Cisneros, Cardenal de Toledo (1495-1517), dió un nuevo estilo a la vida episcopal, se vió la importancia de la residencia, de la fundación de Seminarios para el clero, se dictaron las *Constitutiones del arzobispado de Toledo*, medidas que serán después seguidas en América.

Nacía así un episcopado nacional hispánico bajo el manto del auto-

⁴⁷ SIERRA, *El sentido misional*, p. 42-43.

⁴⁸ Cfr. nuestro *Apéndice Documental*, Doc. n° 45.

ritarismo del patronato regio ⁴⁹.

“Desde el primer momento, los Asuntos de América fueron puestos en manos del obispo Juan Rodríguez de Fonseca; pero, en 1503, las tareas requirieron una organización más eficiente y amplia. Surge entonces la *Contratación* cuyo carácter visible es el de centro mercantil y centro geográfico de enseñanza para nautas y pilotos... Es decir, que organismo y hombres respondían al arcediano de Sevilla y después obispo de Burgos, capellán entonces de la Reina, cuya calidad de estadista no le ocultó la importancia que el Nuevo Mundo habría de tener para la economía española, pero cuyo espíritu religioso comprendió la necesidad de condicionar lo material para el éxito de lo espiritual, por cuya causa, en carta del 26 de julio de 1513, el Rey Católico habría de pedir al Sumo Pontífice la institución del Patriarcado universal de Indias para el ya entonces Arzobispo” ⁵⁰.

El Consejo de Indias

14. El Cardenal Cisneros se aconsejaba por juntas, algunas de las cuales se denominaron *Plenum concilium Indiarum*. En la reunión teni-

⁴⁹ Como bien lo indica QUIINTIN ALDEA a propósito del libro de EUGENE SHIELS, *King and Church. The Rise and Fall of the Patronato Real*. Chicago, 1961; el Patronato tenía dos vertientes, la propiamente hispánica o peninsular y la americana o de ultramar. Sobre el sistema Patronal nada mejor que la obra del Padre EGAÑA.

⁵⁰ V. DE SIERRA, *El sentido misional*, p. 54; Cfr. *Carta del Rey a su Embajador en Roma*, en Calvo, T. XI, p. 150-154.

da en Valladolid en 1523 se pensó organizar definitivamente un Consejo. Se eligió como presidente a Loaisa, cardenal de la Iglesia, que desempeñó dicho cargo hasta 1529. “El hecho de que Fonseca fuera sustituido por Loaisa muestra que la dirección de las cosas de las Indias no tenían, entonces, un preponderante carácter mercantil y que predominaba, en la misma, el cuidado de las cosas religiosas” ⁵¹.

El Consejo, fiel servidor del Patronato fue poco a poco constituyendo con la Real Cédula, que siendo firmadas por el Rey, emanaban en gran parte del mismo Consejo, las que se llamarían *Leyes de Indias*. En ellas se dirá:

“Por cuanto el derecho de patronazgo eclesiástico nos pertenece en todo el estado de las Indias... Ordenamos y mandamos que este derecho, único e *insolidum*, siempre sea reservado a Nos... o de las personas a quien Nos por ley o provisión patente lo cometiéramos, y el que lo contrario hiciere, siendo eclesiástico, sea habido y tenido por extraño de ellos (de los Reinos de España e Indias), y no pueda tener ni obtener beneficio ni oficio eclesiástico en los dichos nuestros Reynos...” ⁵².

Vemos como el Patronato era absolutamente intransigente en su absolutismo. Pero además compartía su regalismo con sus delegados en Indias:

“Mandamos a nuestros Virreyes, presidentes (de Audiencias) y

⁵¹ Ibid., p. 56. nota. Cfr. GIMENEZ FERNANDEZ, *Bartolomé de las Casas*, t. II, solo sobre los hechos hasta 1522.

⁵² *Recopilación*, L. I, tit. VI (Real Cédula del 1 de junio de 1574, dada en San Lorenzo).

Oidores y gobernadores de las Indias, que vean, guarden y cumplan, y hagan cumplir y guardar en todas aquellas provincias, pueblos e iglesias de ellas, todos los derechos y preeminencias que tocaren a nuestro Patronazgo real, en todo y por todo.....”

⁵³.

El Patronato era en extremo celoso de la elección de las personas, ya que era un derecho que tenía en cuenta más las cualidades del individuo que las normas generales, y esto en todos los niveles. En primer lugar:

“Los arzobispados, obispados y abadías de nuestras Indias se provean por nuestra presentación hecha a nuestro muy Santo Padre, que por tiempo fuere...” ⁵⁴.

Y en segundo lugar:

“Ordenamos que ningún prelado, aunque tenga ciertas relaciones e informaciones de que Nos hemos presentado alguna persona a dignidad, canongía, ración (Cabildo eclesiástico) y otro cualquier beneficio (derecho del Patronato en Indias) ⁵⁵, no le haga colación ni canónica institución, ni le mande dar posesión sin que primero ante él sea presentada nuestra provisión original de presentación...” ⁵⁶.

⁵³ Ibid., L. XLV, tit. VI (Real Cédula del 29 de diciembre de 1593, dada en Madrid).

⁵⁴ Ibid., L. III, tit. VI (R. C. del 1 de junio de 1574).

⁵⁵ Las dignidades del Cabildo eran tratadas por el Consejo, mientras que los beneficios menores lo eran por las autoridades locales (los paréntesis del texto son nuestros).

⁵⁶ Ibid., L. XXII, tit. VI (R. C. del 24 de junio de 1577).

15. Los poderes patronales otorgados a la Corona fueron ejercidos, de hecho, a partir de 1524, por el Consejo de Indias. No puede menos que llamar hoy la atención el hecho de la preponderancia, y sobre todo en la función de Presidente, de los obispos en dicho organismo. El Cardenal de Sevilla, Loaisa, fue el primer presidente, y con el tiempo, el ex-arzobispo de México, PEDRO MOYA DE CONTRERAS, ocupará el mismo cargo. En la visión del Patronato Real, y por ello en los fines del Consejo, la conversión del Indio era el fundamental, al menos en teoría:

“Mandamos y... encargamos a los de nuestro Consejo de las Indias que pospuesto todo otro aprovechamiento de interés nuestro tengan por principal cuidado las cosas de la conversión y doctrina..., se desvelen... en proveer y poner ministros suficientes... De manera que cumpliendo Nos con esta parte que tanto nos obliga y a que tanto deseamos satisfacer, los del dicho Consejo descarguen sus conciencias, pues en ellos descargamos Nos la nuestra”⁵⁷.

Era el Consejo el órgano supremo, la autoridad última, de la “Nueva Cristiandad de las Indias”. “Cristiandad” decimos y lo decimos en su significación exacta, una sociedad donde los fines del Estado son al mismo tiempo los de la Iglesia, para detrimento de ésta; una sociedad donde las leyes de la Iglesia, por ejemplo, el Derecho Canónico, los Concilios y los Sínodos, son leyes del Estado. Por ello, el mismo estado se arroga el derecho de aceptar o rechazar las leyes eclesiásticas, de darle o no vigencia en su jurisdicción. El Consejo, entonces, senado del Rey con autoridad sobre las Indias poseía

⁵⁷ Cfr. en A. PEREZ, *El Patronato real en el Virreyno del Perú*, p. 48.

al mismo tiempo el gobierno eclesiástico y civil en América. El Consejo utilizaba una y otra potestad para informarse, para oponerlas casi en Indias, para reinar por la división. En América, no habiendo ninguna autoridad máxima, se debía, en los casos más difíciles, remitir los pleitos o las cuestiones a España. Era el Rey y el Consejo los que guardaban para si celosamente el derecho a la última decisión ⁵⁸.

16. El Patronato, sin embargo, no se ejercía exclusivamente en el Consejo, sino que cada autoridad en Indias poseía, clara, confusa o no explícitamente, una u otra potestad patronal. Sin embargo, la presentación de obispos se la había reservado personalmente el Rey, derecho que cada bula de fundación de obispado o de nombramiento de obispo renovaba. Así por ejemplo, la Bula del 14 de mayo de 1541:

“Item, allende lo dicho en el instituir obispos, dignidades, canongías, prebendas y beneficios, con la misma autoridad y tenor sobredicho, reservamos, concedemos y asignamos para siempre al dicho Emperador y Rey que por tiempo fuere de Castilla y León el derecho al de Patronato y de presentar dentro de un año personas idóneas para la dicha Iglesia (de Lima)... Por ende a ninguno en manera alguna sea licito quebrantar, ni contradecir esta carta de nuestra erección, asignación, decreti, institución, aplicación, apropiación y reservación...” ⁵⁹.

⁵⁸ Sobre el Consejo, nada mejor que la obra ya clásica de SCHÄFER, *El Consejo real*, t. I-II.

⁵⁹ Cfr. *Recopilación*, L. I, tit. VI, ley I.

Si el Rey se reservaba personalmente tantos poderes, era igualmente porque daba al episcopado muchos poderes, no solo espirituales, sino también políticos. El episcopado más que los religiosos, los Virreyes o las Audiencias, significaba la pieza maestra de la concepción que la Corona tenía de su empresa en Indias. No en vano, las bulas de los obispados tienen el primer lugar en la primera sección del Archivo del Consejo, y, por otra parte, las cuestiones episcopales, tienen el primer lugar igualmente en el primer libro de la *Recopilación de las Leyes de Indias*. Es que sin obispos todo el edificio de la conversión del indio se derrumba. Ni las autoridades civiles, ni siquiera los religiosos (estado de perfección del bautizado) podían reemplazar al episcopado en su función pastoral (unificando la labor en la jurisdicción diocesana, que incluye en primer lugar la misión entre los indios), en su función de magisterio (y aquí la autorización de los predicadores, de los catecismos, los Sínodos y Concilios, que son *leyes del Estado*, muestran bien su función, y esencialmente en el orden sacramental (por la ordenación de bautizados al sacerdocio y la confirmación en su fe). El obispado, en el Sistema Patronal y misional de Indias, era la llave de esa “Cristiandad”, y el hecho de que no se lo haya considerado más atentamente hasta nuestra época, nos explica la dificultad de escribir una historia de la Iglesia hispanoamericana inteligible y coherente.

Veamos ahora el ejercicio del poder Patronal en la elección, presentación, y posibilidad de la ejecución de la dignidad episcopal.

17. Fray Gaspar de Villarroel, ilustre escritor quiteño y después Obispo de Santiago de Chile, propuesto para esta silla en 1637 por

Felipe IV, aunque no siendo propiamente del periodo que nos hemos propuesto estudiar, resume bien el ambiente y la realidad jurídica del siglo XVI, en su *Gobierno Eclesiástico Pacífico y Unión de los dos Cuchillos, Pontificio y Regio*, cuya primera edición se realizó en 1656⁶⁰. El Principal derecho que poseía el Patronato era la presentación de los Obispos⁶¹. Este derecho, había sido dado al Rey Fernando y a la Reina doña Juana y a sus sucesores.

“Según la disposición del Derecho, el privilegio de patronato tenía eficacia solo en orden al primer elemento de la provisión canónica, que es la designación de la persona. El segundo elemento que es el principal, o sea, la institución canónica o colación del título, dependía únicamente de la autoridad eclesiástica competente: la Santa Sede...; en fin, el tercer elemento, o sea, la toma de posesión dependía, para su validez y licitud, de la observancia de las prescripciones canónicas que determinaban las circunstancias en que debía llevarse a cabo”⁶².

⁶⁰ Véase la obra de ANTONIO J. GONZALEZ DE ZUMARRAGA, *Problemas del Patronato Indiano a través del Gobierno Eclesiástico de Fray Gaspar de Villarroel*, Vitoria, 1961, 294 p. Nació este obispo en 1587 en Quito, ingresó en la Orden agustina en 1607, fue consagrado obispo en Lima a Fines de noviembre de 1638, gobernando ejemplarmente la sede de Santiago hasta que en 1651 fue promovido a Arequipa, para pasar de ahí a la Metropolitana de La Plata el 17 de marzo de 1660. Moría el 12 de octubre de 1665. La obra de Villarroel fue impresa por Domingo García Morrás, en Madrid (se encuentra en la universidad de Salamanca).

⁶¹ *X, de jure patronatus*, III, 38; *Conc. Trident.*, Sess. XIV, *De Reformatione*, c. 12 (COD, 694, líneas 14-20).

⁶² A. GONZALEZ DE ZUMARRAGA, op. cit., p. 128. En verdad, lo más

Es bien sabido que por no otorgarse a Fernando el derecho a las presentaciones futuras, al Rey no aceptó las bulas de 1504 en que se nombraban las tres primeros obispos americanos y por ello el “8 de agosto de 1511 se derogaron aquellos obispados, creándose los de *Santo Domingo* y *Concepción de la Vega*, en la Española; y *San Juan de P. Rico*, sometidos al Arzobispado de Sevilla” y dando a los Reyes Hispánicos los derechos que abusivamente exigieron (63).

18. El Consejo, que en sus primeros tiempos se componía de un Presidente, 5 Consejeros letrados, 2 Secretarios, 1 Fiscal y 1 Relator, pedía en Indias informes sobre personas dignas y beneméritas que pudieran ocupar diversas cargas. En la *Segunda parte* de nuestro trabajo, se verá que muchas veces hemos indicado “presentación de personas beneméritas” (p.p.b.), que eran los informes que los obispos, al igual que los Virreyes, Oidores, etc., enviaban al Consejo para las promociones. Así por ejemplo, el 22 de marzo de 1610 el arzobispo de Lima, Don BARTOLOME LOBO GUERRERO (1609-1622), recomendaba al Consejo al “Doctor HERNANDO ARIAS DE UGARTE, clérigo presbítero, Oydor de

importe, desde un punto de vista pastoral o teológico, eran la elección de la persona y la consagración episcopal; mientras que la colación es solo lo más importante de un punto de vista jurídico o de jurisdicción concreta, como hemos dicho más arriba.

⁶³ SIERRA, *El sentido misional*, p. 43. Cfr. L. PASTOR, *Historia de los Papas*, Barcelona, 1911, t. VI, p. 350; SERGIO MENDEZ ARCEO, *Documentos inéditos que ilustran los orígenes de los obispados*, en *Rev. de la hist. de América*, (México) n. 9 (1940) p. 32.

la Real Audiencia desta ciudad”⁶⁴. El candidato nombrado fue elegido como obispo de Quito.

Pero además, el Consejo tenía candidatos en la misma España. Sean de los cabildos catedrales, sean de las universidades, sean de las Ordenes Religiosas. Así por ejemplo, el 10 de julio de 1617 siete religiosos, los firmantes, comunicaban al Consejo de la “muchacha virtud, letras, doctrina y ejemplo” del “Padre Maestro frai PEDRO CARRANZA de la Orden de N. Sra. del Carmen”^{64'}. El Consejo lo elegirá obispo de Buenos Aires,

Calidad de los obispos electos

19. ¿Qué podemos deducir del valor de las elecciones del Consejo? Ya hemos mostrado lo funesto del gobierno de “control remoto” por la enorme pérdida de tiempo. Aquí en cambio no podremos menos que indicar la labor ejemplar que cumplió el Consejo, y hay aspectos que deben resaltarse. En la lectura de documentos, cartas e informes, o por el estudio de las Historias de la Iglesia escritas u otros trabajos, hemos ido percibiendo los perfiles personales de casi todos los obispos de la época (1504-1620). A medida que se iba dibujando la

⁶⁴ AGI, Lima 301. A lo largo de toda la *Segunda parte* se verán varios ejemplos de este tipo que es innecesario reproducir aquí.

^{64'} AGI, Charcas 139.

personalidad de cada uno, y teniendo en cuenta su labor con respecto a los indios y en la comunidad hispánica, hemos ido valorando su gobierno, y no hemos encontrado *ninguno* del que puede fundamentalmente declararse que renegara absolutamente de su función. En primer lugar, gracias a la reforma del episcopado español emprendida por Cisneros, la honestidad probada era *conditio sine qua non*; en toda hispanoamérica no hubo un solo prelado acusado de deshonestidad.

Hubo, si, obispos que pudieramos decir que no estuvieron a la altura de su carga, como por ejemplo, ALEJANDRO DE GERALDINI (italiano), en Santo Domingo; fray PEDRO SUAREZ DE DEZA, en Concepción de la Vega; fray RAMIREZ DE SALAMANCA, en Cuba; JUAN DE QUEVEOO, en Panamá; JUAN DE SOLANO, en Cuzco; fray PEDRO FERNANDEZ DE LA TORRE, en Paraguay. Pero todos ellos fueron o el primero o el segundo obispo residente, en épocas difíciles de cada diócesis, porque el medio encomendero, acostumbrado a hacer “su ley” se oponía a la Institución episcopal, y de no ser muy excelente persona difícilmente se podía encarar con soltura la situación.

20. Algún otro, como por ejemplo, SEBASTIAN DE LARTAUN, en Cuzco, con un Cabildo y una sociedad difícil de sobrellevar, y un FRANCISCO DE VITORIA (portugués), obispo del Tucumán, ambos por cuestiones económicas, deslucieron la dignidad episcopal, pero no la mancharon. Todos ellos, aunque no fueron buenos prelados, no puede tachárseles de no ser hombres íntegros, honestos, y aún de buena preparación y mucha experiencia. Piénsese que un fray GARCIA DE SANTA MARIA DE MENDOZA, arzobispo de México, por ejemplo (el último en la lista de los que merecen algún reproche) era General de los Jerónimos; que un

GERALDINI había ya sido obispo de Montecorvino e intervenido en difíciles cuestiones diplomáticas en Italia; que un SUAREZ DE DEZA era Doctor en Decretales; que un RAMIREZ DE SALAMANCA llegó a ser nada menos que Regente de la Universidad de Lovaina -de los dominicos-; que un QUEVEDO además de Guardián de más de un convento y Ministro provincial, reconoció su culpa y luchó en Panamá contra el medio encomendero que vendía al indio como esclavo (y que aunque se opuso a LAS CASAS, se retractó, oponiéndose a la esclavitud del indio aunque, aceptando el sistema de la encomienda); que un SOLANO supo defender a sus indios, escribiendo el 10 de marzo de 1545 al Rey de que no se “permita que estos naturales tantos males reciban”; y aún el mismo VITORIA, organizó las misiones en su diócesis y trajo jesuitas desde el Brasil, abriendo por primera vez el comercio por el Atlántico sur.

Hemos querido nombrar *todos* los obispos que a nuestro criterio pueden ser represibles, muy pocos entre 159 que hemos estudiado, y ellos mismos, ni uno solo, podría ser catalogado de obispo indigno.

¡Esta es la mejor prueba de la rectitud con la que el Consejo eligió sus candidatos! ⁶⁵.

21. A la mesa de trabajo del Consejo llegaban las candidaturas. ¿Qué requisitos exigía el Consejo? Podemos deducirlos a partir de las cualidades de los obispos electos.

⁶⁵ Y para hacer aún mayor justicia, debe pensarse que SUAREZ DE DEZA, GERALDINI, QUEVEDO, no fueron elegidos por el Consejo, ya que son anteriores a 1524.

En primer lugar una formación teológica universitaria. Por desgracia no hemos podido saber el grado (bachiller, licenciado, doctor, Maestro o Profesor) que alcanzaron *todos* los obispos residentes. Sabemos, sin embargo, de una buena parte de ellos, los estudios que realizaron, y admírase el estudioso contemporáneo de que España enviara a personas de tal alta calidad a sus colonias; solo se explica si se comprende la importancia que la Corona atribuía al Episcopado, en el gobierno civil y eclesiástico de las Indias ⁶⁶.

⁶⁶ A modo de ejemplo citemos: en *Santo Domingo* a SOLORZANO, Maestro teol., CONTRERAS, Maestro teol.; en *Concepción de la Vega*, SUAREZ DE DEZA, D. Decrt., RAMOS, Profesor (¡Gran teólogo!), CALDERON, D. teol., CABRERA, M. teol., BALBUENA, D. teol.; en *Cuba*, URANGA, M. teol., VILLALPANDO, D. teol., CASTILLO, M. teol.; en *Coro*, AGREDA, M. teol., MARTINEZ, M. teol., OÑA, M. teol., BOHORQUES, M. teol.; en *Guatemala*, MARROQUIN, M. teol. y fil., RAMIREZ, M. teol.; en *Nicaragua*, ULLOA, M. teol., ESCOBAR, D. teol.; en *Honduras*, TALAVERA, M. teol., GALDO, M. teol.; en *Chiapas*, ARTEAGA, M. teol., LAS CASAS, M. teol., GONZALEZ DE MENDOZA, M. teol., BLANES, M. teol.; en *Vera Paz*, PEÑA, gran Profesor de teología, ERVIAS, Profesor; en *Yucatán*, SALAZAR, M. teol.; en *México*, MOYA DE CONTRERAS, Doctor, GARCIA GUERRA, M. teol., PEREZ DE LA SERNA, Profesor; en *Tlaxcala*, GIL DE TALAVERA, Profesor; ROMANO, Profesor; en *Oaxaca*, CERVANTES, Profesor, en *Michoacán*, VERACRUZ, gran Profesor en México; en *Guadalajara*, RIBERA, Profesor; en *Durango*, HERMOSILLO, Profesor; en *Santa Marta-Santa Fe*, LOPEZ DE AVILA, D. teol., LOBO GUERRERO, D. teol., ARIAS DE UGARTE, D. Derecho; en *Santa Marta (II)*, MENDEZ, D. teol., CERVANTES, D. teol.; en *Cartagena*, LADRADA, M. teol.; en *Popayán*, DEL VALLE, M. teol., ROCA, D. teol.; en *Panamá*, NIETO, D. teol., ABREGO, L. teol., RIVERA, D. teol.; en *Cuzco*, LARTAUN, D. teol.; en *Lima*, MOGREVEJO, D. Derech.; en *Quito*, LOPEZ DE SOLIS, Profesor, RIVERA, M. teol.; en *Trujillo*, CORNE, D. teol.; en *Chile*, MEDELLIN, D. teol., SALCEDO, D. teol.; en *La Plata*, SAN MARTIN, M. teol., VIVIERO, Profesor, RAMIREZ, M. Artes, PERALTA, D. teol.; en *La Paz*, ZAMBRANA, D. teol., VALDERRAMA, Prof.; en *Tucumán*, CORTAZAR, Profesor; en *Paraguay*, ALMARAZ, Profesor, TORRES, Profesor (Decano de Filosofía en Lovaina); en *Buenos Aires*, CARRANZA, M. teol. (M= Maestro, D= Doctor). No hemos nombrado a

Una segunda consición era la experiencia en el trato de hombres, en el gobierno, es decir, cualidades de prudencia política. Como puede verse en la tabla o lista de obispo por diócesis al final del primer tomo de este trabajo, casi todos los electos (y no podemos decir todos ya que la lista, en este sentido, es incompleta) habían desempeñado diversas cargas y responsabilidades antes del de obispo. Los había apenas tonsurados, como QUIROGA, MOYA DE CONTRERAS o MOGREVEJO; los había laicos, como MENDIOLA (Guadalajara), o sacerdotes con pocos meses de ordenación, como ARIAS DE UGARTE; que habían desempeñado cargos de Oidor, de Inquisidor, o aún Presidente del Consejo de Navarra. Los clérigos eran, en su mayor parte, miembros de un Cabildo catedral importante (los criollos, casi todos de México o Perú); los religiosos antiguos, priores, guardianes, provinciales, profesores, misioneros de altas cualidades, predicadores de renombre o confesores de la Corte. En ningún caso, que pueda probarse, se confirió el obispado para pagar un favor importante, excluyendo las condiciones de honestidad, estudio y experiencia. Muy por el contrario, de como se acostumbraba en Europa, el episcopado Indiano no era una carga de honor palaciego, sino una función de servicio. Más bien se alejaba de la Corte a hombres de importancia, como tiempo después, con el caso de PALAFOX en Tlaxcala. Solo podría tentar la codicia de algún eclesiástico ambicioso las sedes de La Plata, México, Tlaxcala o Lima, pero recorriendo sus prelados vemos que fueron hombres escogidos. La Plata, por ejemplo, tuvo muchas sedes vacantes, pero entre los 6

los Licenciados, Lectores u otros grados. ¡Téngase en cuenta que la lista es muy incompleta, pero es ya un testimonio! Hemos nombrado a cada obispo una sola vez, por lo que, Lima por ejemplo, tendrá a LOBO GUERRERO que fue D. teol. (pero que lo hemos ya nombrado en Santa Fe). Profesor es más que Maestro, y Maestro más que Doctor.

residentes, se encuentra un SANTO TOMAS DE NAVARRETE, lascasiano ejemplar, un ALONSO DE PERALTA, excelente obispo, un RAMIREZ DE VERGARA gran reformador, un JERONIMO DE LACERDA, que fue prior del Santiesteban de Salamanca ⁶⁷.

22. En esto estriba el punto más positivo del sistema patronal, en lo que toca al episcopado, en que el Consejo, “echaba a rodar” por los caminos de América a muchos excelentísimos sacerdotes, profesores, priores, etc. españoles, que teniendo por sus cualidades bien asegurada su vida en España, nunca hubieran partido al Nuevo Mundo. Y al mismo tiempo, y a través de los informes, exaltó a la máxima responsabilidad eclesiástica a personalidades extraordinarias que no hubieran sido elegidas en las Indias, teniéndose en cuenta el juego de los grupos de influencia, de verdaderos partidos políticos. Un fray DIEGO DE LANDA OFM, obispo del Yucatán (1573-1583), nunca hubiera sido electo obispo por los Cabildos o pobladores de Yucatán; un TORIBIO DE MOGROVEJO nunca hubiera dejado sus altas funciones en la Península; un DOMINGO DE ALZOLA OF, (1583-1590), obispo de Guadalupe, tampoco habría abandonado su “carrera” romana por una Venezuela constituida por un grupo de puebluchos hispánicos perdidos entre indios a medio (por no decir “sin”) cristianizar; un gran predicador como el Maestro CARRANZA, no habría partido al “rancho” (que se llamó la Iglesia catedral de Buenos Aires) donde nunca pudo mostrar sus

⁶⁷ Sobre un juicio de la actuación de los obispos puede verse en el capítulo de la Protectoría de Indios.

cualidades, si no fue en el Concilio de La Plata, donde la gran ciudad se conmovió por sus sermones y pidió, unánimemente, que fuera promovido a cargos de mayor importancia. Un fray MARTIN IGNACIO DE LOYOLA, primo del fundador de la Compañía, que había dado ya dos vueltas al mundo -por el este y por el oeste-, de gran tenacidad en las misiones chinas (-que dejó estampado en un libro famoso, y de resonancia en su momento en Europa, sus experiencias orientales), era designado a Asunción del Paraguay, obispado del Río de la Plata, que de “plata” solo tenía el nombre, ya que era uno de los más pobres y más dejados de la mano de Dios y del Rey ⁶⁸. No nos extenderemos para no repetirnos.

Aviso y presentación

23. “En los primeros tiempos de la organización de la jerarquía eclesiástica indiana, muchas veces tropezó el Consejo con la dificultad de la no aceptación de las personas escogidas. Ciertamente las circunstancias difíciles que necesariamente debieron acompañar a la erección de las nuevas catedrales y a la organización de inmensas diócesis, en las que había que comenzar por hacerlo todo, no debieron despertar demasiadas ambiciones por la dignidad episcopal” ⁶⁹.

⁶⁸ A medida que hemos ido redactando la *Segunda parte* no hemos podido menos que admirarnos de las cualidades de muchos prelados, y sin embargo, las generaciones presentes lo han olvidado totalmente.

⁶⁹ A. GONZALEZ DE ZUMARRAGA, *Problemas del Patronato Indiano*, p. 130-131.

El Consejo “avisaba” al electo por una Real Cédula que admitía la respuesta negativa. Si el electo no aceptaba la propuesta el Consejo debía elegirse un nuevo candidato, pero como casi siempre se elevaba una terna al Rey, se elegía uno de los dos restantes. En el epistolario que hemos consultado en el Archivo de Indias, hay decenas de cartas en donde el electo agradece el favor que se le hace⁷⁰. Veamos una para comprender la situación espiritual del nuevo obispo:

“La Merced que V. M., me hizo con la Yglesia del Río de la Plata -dice fray ALONSO DE GUERRA, OP- siempre estimaré en mucho, porque me levantó a nuevos trabajos y nuevas obligaciones de servir a Dios con el officio pastoral, y me lo dió desnudo y apartado de aquellas cosas que suelen ser ocasión de floxedad y remisión, oro, plata y pretensiones. Téngola juntamente por llamamiento de Dios, y por tanto de mis maiores, luego me fue aconsejado y por mi aceptada (la merced). Espero en Dios, que V. M. tiene dado tanto, para que dignamente gobierne su pueblo, que a mi dará lo necesario para quitar la indignidad que tengo para tal officio y solo haré buscar en él Su servicio y gloria, y el de V. M...”⁷¹

Desde el momento en que el Consejo tenía la respuesta, y algunas veces aún antes de tener la respuesta, se enviaba al Embajador en Roma

⁷⁰ Cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° 18, aceptación de DOMINGO DE ALZOLA desde Roma.

⁷¹ *AGI, Charcas 135*, el 1 de enero de 1579. El 6 de febrero era ya nombrado en Roma –lo que nos indica que fue presentado antes de que se recibiera su aceptación. Las ejecutoriales tardaron todavía un año, y solo en 1582 se presentaba en Lima, tomando parte en el Concilio. Firmaba “Frai Al° GUERRA”.

una Real Cédula para que fuera presentado el electo en las reuniones consistoriales ⁷².

Pero como estos trámites tomaban algunos meses, al menos 6 a 8, se hizo usual dar al electo una *Real Cédula de ruego y encargo* por la que podía partir de inmediato a destino sin tener todavía las Bulas y ejecutoriales. Teóricamente, teniendo en cuenta la “media” de los 187 períodos de gobierno episcopales, y sabiendo que duraba 19 meses de la elección a la extensión de las ejecutoriales, el viaje se realizaría en 6 meses. Este tiempo, aún en el caso de las diócesis Caribes era lo mínimo. En verdad, los obispos, en su mayoría, llegaron a sus diócesis sin bulas y con esta Real Cédula (lo que incluía el tiempo del viaje en lo que teóricamente pertenecía a los trámites del nombramiento y expedición de las ejecutoriales).

La Cédula de “Ruego y encargo”

24. La Cédula de *ruego y encargo* era la enviada por el Rey al Cabildo de la Catedral, por la que se presentaba al electo al gobierno de la Sede vacante. De hecho, por ejemplo en el caso de ZUMARRAGA, el electo gobernaba antes de consagrarse, o antes de recibir las Bu-

⁷² Parte de esos documentos se encuentran en los Archivos de la Embajada de España en Roma. Para los trámites romanos dejamos la palabra a MENDEZ ARCEO, para el origen de los obispados, pero será aún necesario, teniendo en cuenta las fuentes de la Embajada y del Archivo Secreto Vaticano, efectuar un trabajo específico, que no es nuestro fin.

las papales ⁷³. Los obispos no gobernaban con pleno derecho, pero comenzaban ya su gobierno con solo la Cédula de *ruego y encargo* ⁷⁴.

Los teólogos regalistas (como Solórzano en su *De Indiarum Iure*, II, lib. 3, cap. 4. n. 38-40), llegan a decir, que entraba a gobernar realmente su diócesis, y no como un mero Vicario Capitular, sino como Obispo efectivo.

La Corona había comenzado con ese uso para abreviar el tiempo de las Sedes vacantes, pero con el tiempo se transformó en un procedimiento normal tolerado por Roma. En los tiempos de la independencia, con la pretensión de poseerse un poder análogo, se instituyó un obispo, en Puerto Rico, en 1855, nombrado por la sola intervención del Poder Civil (fue Antonio María Claret, obispo en ese entonces de Santiago de Cuba, el que llevó a feliz término ese corte cisma),

La Real cédula tenía la siguiente estructura jurídica; aunque hayamos tomado un ejemplo posterior a nuestra época, el contenido de la Real Cédula fue idéntico en las diversas épocas:

⁷³ Al mismo SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO se le acusó de haberse quedado ante la Santa Sede de este modo de proceder, lo que le valió del Rey una grave crítica: “Le embiaréis a llamar a el acuerdo, y en presencia de la audiencia y sus ministros le daréis a entender quan indigna cosa ha sido a su estado y profesión ayer escrito a Roma cosas semejantes, (ya que) no es cierto que los Obispos tomen posesión en las Indias de sus iglesias sin bulas...” (LISSON CHAVES, *La Iglesia de España en el Perú*, p. 71-79).

⁷⁴ El Obispo VILLAROEL, en su *Gobier. Eclesiástico Pacíf.*, I, q. I, art. 10, n. 19, dice que “no gobiernan sus Iglesias como Iglesias propias”. E insiste: “Los obispo no toman posesión de sus obispados ni son verdaderos obispos sin la elección de su Santidad”.

“El Rey, Venerable Deán y Cabildo, Sede vacante, de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Santiago de las Provincias de Chile. Por la buena relación que tengo de la persona, letras, y vida del Maestro Fray Gaspar de Villaroel, de la Orden de San Agustín, he tenido por bien de presentarle a Su Santidad para esa Iglesia, y Obispado, que está vaco por muerte del Licenciado Don Francisco Salcedo, y sus Bulas se despacharán y enviarán con toda brevedad, para que pueda exercer su oficio Pastoral. Y porque en el entretanto conviene al servicio de Dios, que haya persona que tenga a cargo del gobierno de ese Obispado, y el dicho electo Obispo lo podrá hacer con la comodidad y cuidado que se requiere, os encargo que queriéndose el dicho electo Obispo encargar dello, le recibáis y dexéis gobernar y administrar las cosas desse Obispado, y le deis poder para que pueda exercitar todas las que vos podriades hacer, sede vacante, en el entretanto que se despachan y envían las dichas Bulas. Del Pardo a 30 de Enero de 1637. Yo el Rey”⁷⁵.

Nombramiento y ejecutoriales

25. “El embajador (en Roma) en cargo recibía una cédula firmada por el Rey, contrafirmada por el secretario real para el Consejo de Indias y rubricada por los miembros del Consejo. En ella se le hablaba brevemente del asunto, y se le decía que, con la carta de credencia adjunta, se presentase al Papa a suplicarle, en nombre del Rey, se dignase erigir la nueva iglesia (o nombrar el obispo electo). Esta cédula ya tenia un sabor formulístico en tiempos del rey Fernando. Todas las de Felipe II son idénticas”^{75'}.

⁷⁵ *Gobier. Eclesiástico Pacíf.*, II, q. 14, art. 1 n. 50, p.198.

^{75'} MENDEZ ARCEO, *Primer siglo del episcopado*, p. 30.

Junto a esto se enviaba una serie de papeles donde se justificaba la necesidad, el lugar, las posibilidades del obispado, o las cualidades del candidato. Era el Cardenal Protector de Castilla el que tomaba la responsabilidad directa ante la Santa Sede. En la medida de lo posible se informaban personalmente sobre la veracidad de lo dicho, por medio de personas que hubieran estado en América, y se estudiaba todo perfectamente a fin de que no se presentaran reclamaciones de interesados desconocidos. Todo en regla, se presentaba el legajo al consistorio, que se reunían por turno, tratando primero la cuestión y votando las decisiones días después. Los cardenales presentaban muchas veces reclamaciones, aclaraciones, y se conoce el caso de algunos rechazos ⁷⁶. Por cuestiones económicas hubo prolongaciones de trámites, ya que en Roma no se creía fácilmente la pobreza de las sedes americanas, cuando se veía desembarcar en Sevilla tanto oro y plata.

La fecha importante, entonces, era la de la votación del Consistorio, que quedaba acentado, todo lo realizado, en las actas consistoriales, donde resumidamente consta fecha, lugar de la consistorial, cardenales asistentes, relator, tasas y frutos, modo de presentación, nombre y obispado del designado, orden a la que pertenece, etc.

Era el cardenal Protector el que redactaba la cédula consistorial,

⁷⁶ SOLORZANO, *Política Indiana*, L, IV, c.III, había de una Real Cédula de agosto de 1574, donde se indica de un rechazo del electo para el Cuzco (¿será quizá TAMINO?). Gregorio XIII impidió la creación de Guatemala como metropolitana, lo que hubiera sido tan conveniente, porque no admitió como justas las tasas que se le proponían,

que después de correcciones, legalizaciones, confrontaciones, copias, catalogación y archivación, firmas -y verificación de las firmas- desde el delegado Real, al vicecanciller, que autorizaba en lugar del Papa mismo, se transformaba (la cédula consistorial) en una Bula, que debía tener normalmente la fecha de la decisión consistorial. Las bulas así expedidas eran copiadas y registradas en la cancellería Lateranense, donde se encuentran todas las bulas de fundación de diócesis del siglo XVI (menos la de Santa Fe de Bogotá).

Para los pagos se iba a la tesorería romana, que se llama Cámara Apostólica.

Desde 1588, por la acción reformadora de Sixto V, en 22 de noviembre, se produjo una modificación de las Congregaciones romanas y que permanecerá hasta nuestros días. Los trámites se simplificaron, pero, en substancia, fueron los mismos.

En resumen, los cardenales romanos no tenían posibilidades para conocer a los candidatos, y por ello mismo no podían igualmente informarse de la falta de condiciones. Sin embargo, el Consejo obraba con tal seriedad y justicia, que difícilmente se podían rechazar los presentados. *Históricamente*, entonces, es decir, teniendo en cuenta la importancia pastoral que representa la persona misma del futuro Obispo, el acto de nombramiento en la Consistorial y la Bula correspondiente, bien que esencial de un punto de derecho canónico, significaba muy poco en verdad ⁷⁷.

⁷⁷ En nuestro *Apéndice Documental*, Doc. n° 49, hemos incluido parte de una acta latina del Consistorio donde se nombró, un obispo de Guadalajara.

Firmadas y extendidas las Bulas en Roma, casi siempre con fecha del consistorio, pero hay excepciones, eran enviadas por el Nuncio al Consejo, quien considerando si se habían respetado los derechos del Patronato, expedía por su parte la posibilidad de la ejecución de las Bulas en Indias. Las “ejecutoriales” son el conjunto de Reales Cédulas que el Consejo y el Rey entregan al obispo, al Cabildo, a las autoridades patronales de su jurisdicción, y que permiten ejercer efectivamente los derechos constituidos por las bulas. El electo podía entonces consagrarse.

Veamos un ejemplo de “ejecutoriales”, del mismo Villaroel:

"Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, etc., Presidente y Oidores de mi Audiencia Real, de la Ciudad de Santiago y de las Provincias de Chile, y otras cualesquier Justicias de ellas. Sabed, que yo presenté a su Santidad, para Obispo de la Iglesia Cathedral de essa Ciudad, al Maestro Don Fray GASPAR DE VILLARROEL, del Orden de San Agustín, ya mi presentación le dió los despachos necesarios. y sus Bulas, las quales se me ha suplicado, que, conforme al tenor de ellas, le mandasse dar el despacho necessario, para que le fuese dada la possession del dicho Obispado, y se acudiesse con los frutos y rentas dél, y para que pudiesse prevenir sus Provisores, y Vicarios, y otros Oficiales. Y visto por los del dicho mi Consejo de las Indias, lo he tenido por bien, y assi os mando a todos, y a cada uno de vos, según dicho es, que veáis las dichas Bulas originales, y su traslado autorizado, y conforme al tenor de ellas, deis, y hagais dar al dicho Dor Fr. GASPAR DE VILLARROEL, la possession del dicho Obispado, y le tengais por tal Obispo, y Prelado dél, y le dexeis, y consintais hazer su oficio Pastoral, por sí, y sus Vicarios, y Oficiales, y

usar , y exercver su jurisdicción, por sí, y por ellos en aquellos casos, y cosas que según Derecho, y leyes de mis Reinos, y conforme a las dichas Bulas, lo puede, y debe hazer, haziendo acudir con los frutos, y rentas, diezmos, réditos, y otras cosas, que como a Obispo del dicho Obispado, le pertenecen conforme a su erección, y orden que tengo, de la qual assí haréis, y cumpliréis, haziendo primero del dicho Obispo juramento, ante Escribano público, de que guardará mi Real Patronazgo, y no irá, no vendrá en cosa alguna contra lo en él contenido, y que en conformidad de la ley treze, capítulo tercero de la Nueva Recopilación, no estorvará, ni impedirá la cobranza de mis derechos, y rentas Reales, que en cualquier manera me pertenezcan, ni la de los dos novenos que en los diezmos del dicho Obispado me están adjudicados por concesión apostólica, sino antes les dejará pedir, y recoger a las personas a cuyo cargo fuere si cobranza, llanamente y sin contravención alguna, y no lo haziendo, no le daréis la dicha posesión, y me embiaréis un traslado dél, en la primera ocasión, a manos de mi infrascrito Secretario, en conformidad de lo que últimamente tengo mandado, que assí es mi voluntad, y que tome razón, desta mi carta Don Juan del Castillo mi secretario, y registro de la mercedes, dentro de los quatro meses de la fecha della, y sin averla tomado, no se use desta merced, ni les ministréis a quien tocara la ejecuten, y también la tomarán mis Contadores de quantas, que residen en dicho mi Consejo. Dada en Madrid a veinte y cinco de Agosto de mil y seiscientos y treinta y siete años. Yo el Rey”⁷⁸.

⁷⁸ *Gobierno Eclesiástico Pacifico*, II, q. 19, art. 1 n. 14, pag. 610-611. Otro ejemplo:

“Don Carlos... nos presentamos a nuestro muy Santo Padre, el Reverendo en Jesucristo, Padre Don Fray JUAN DE ZUMARRAGA... al Obdo. De la Ciudad de México, al cual su Santidad, por virtud de una nuestra relación, proveyó de la dicha Iglesia y obispado, y le mandó dar y dio Bulas de ello, él presentó ante Nos, e nos suplicó e pidió por merced le mandásemos dar nuestra cartas ejecutoriales, para que conforme a las dichas Bulas le fuese dada la posesión de dicho obispado” (el 2 de agosto de 1533, Yo, el Rey) (G. ICAZBALCETA, *Zumárraga*, Doc. 16 p. 77.

Juramento de fidelidad

26. Como vemos las ejecutoriales van condicionadas al juramento de no contradecir, y más bien obedecer, las normas fijadas por el Patronato. Tomemos un ejemplo de Juramento patronal. Se trata, igualmente, de un Obispo electo después de la época que nos hemos propuesto, cuando las instituciones habían tomado cuerpo definitivo, para la época colonial:

“En la villa de Madrid, a veinte y siete días del mes de mayo de 1630 años, ante mi escribano y testigos, el Rmo. Sr. Maestro Don Frai GERONIMO DE LARA, obispo de la yglesia cathedral de la Ysla de Cuba en las Yndias, del Consejo de su Majestad, a quien doy fêe conozco en conformidad de lo ultimamente dispuesto por Cédula de S. M. de 15 de marzo del año pasado de 1629, que manda que todos los prelados de las Yndias antes que parta a ellas y se les entreguen los despachos, hagan juramento de que guardarán el Patronazgo Real, qual juramento hagan conforme a lo dispuesto por la Ley 13, Titulo 3, Libro I de la *Nueva Recopilación* en conformidad de lo qual su señoría juró en forma de derecho a Dios N. S., y a una seña de Cruz, a tal como esta + de que en todo y por todo guardar lo dispuesto por el titulo del Patronazgo Real de su Magestad y no irá ni vendrá contra lo en él contenido y Cédula Real en su conformidad despachada, y no impedirá ni estorbará el uso de la juridicción Real, ni la cobranza de los derechos y rentas Reales ni los de los nobenos que están reservados en el diezmo de las Yglezias de las Yndias, que para su Magestad, si no que antes le dejará pedir y coger a las personas a cuyo cargo fuere su cobranza sin contravención alguna, y que hará las nominaciones, instituciones y collaciones que está obligado, conforme al dicho Patronato Real, y en todo guardará lo dispuesto por la Ley 13, Titulo 3, Libro I de la *Nueva Recopilación* según y como en ella se contiene y lo firmó, siendo testigo Gerónimo Abaunza, Juan de Oyarbide, Pedro Caballero y el dicho Señor Obispo...”⁷⁹.

⁷⁹ AGI, *Santo Domingo 150*. Los que se encontraban en América de-

Nuestro obispo estaba ya en la Habana el 29 de octubre de 1630.

El regalismo absolutista había transformado a la Institución episcopal en un instrumento del Patronato. Y lo más grave, como veremos, es que siendo el Patronato una institución análogamente ejercida por diversas personas morales (el Rey, el Virrey, la Audiencia, el Gobernador, etc.), el obispo se encontraba no solo ante una situación de hecho (gobierno eclesiástico y gobierno civil) de oposición ante ciertos hechos, sino ante un problema de teología moral, es decir, la licitud de una acción contra una autoridad civil era interpretada como una rebelión contra el Patronato, que los teólogos regalistas habían aún categorizado con la pena de “pecado grave”.

bían realizar dicho juramento ante alguna autoridad Patronal. Veamos el caso del obispo VILLARROEL, en fórmula más corta, pero idéntica a la anterior por su contenido:

"En la Ciudad de los Reyes del Perú, a diez y siete de Abril del año de mil seiscientos y treinta y ocho años, ante mi el Escrivano público, y testigos de iusso escrito, Su Señoría el señor Obispo de Chile, Don Fray GASPAR DE VILLARROEL, en cumplimiento desta executoria Real, juró a Dios, ya la Cruz, et in verbo Sacerdotis, según forma del Derecho, de guardar y cumplir el Real Patronazgo, y todo lo demás que en este executioal se contiene, y manda por su Magestad, y que si assí lo hiziere, Dios le ayude, y al contrario le condene; y a la conducción de este juramento, dixo: Assí lo juro, Amén, y lo firmó; a quien doy fe que conozco, testigos Antonio de Quenda, y Lucas de Jauregui, presentes. Fray Gaspar, Obispo de Chile, Ante mi Juan Bernardo de Quirós, Escrivano Público”.

(*Gobierno Eclesiástico Pacífico*, II, cuest. 19, art. 1, n. 16, pág. 611)

Sobre la consagración y privilegios

27. Con respecto a la consagración hubo diversos problemas. En un primer momento, algunos se consagraron en España y permanecieron en la península. Para oponerse a esta situación se dispuso que los electos y nombrados debían consagrarse en América —con la consiguiente dificultad de encontrar en el camino hacia sí diócesis otros obispos que le consagrarán.

En segundo lugar, la Santa Sede debió dar ciertos privilegios al episcopado americano, sea para la consagración con óleos de productos indios, sea por la presencia de un solo obispo —y no tres como se exigía en la Europa latina y post-medieval— etc. Vemos algunos de estos privilegios.

De hecho casi todos los obispos que se consagraron en Indias en los primeros tiempos no llegaron a tener la presencia de otros tres obispos (era prácticamente imposible por las distancias, lo que significaba muchos gastos para las diócesis pobres y demasiado tiempo). A los obispos les era muy difícil encontrar solamente otro que le confiriera el Orden Episcopal. Hubo sin embargo, ordenaciones que tuvieron el número indicado, como la de un FRANCISCO DE MARROQUIN o LOPEZ DE ZARATE en México, de un ANTONIO DE VALDIVIESO en Nicaragua, o la de MARTIN DE CALATAYUD de Santa Marta. Felipe II viendo el estado de hecho, pidió a la Santa Sede se regularizara la situación. Por la Bula *Ex supernae providentia*⁸⁰, del 11 de agosto de

⁸⁰ Véase nuestro *Apéndice Documental*, Doc. n° 50.

1562, protestando que de un estado de hecho se pida ahora la regularización, debiéndose proceder al contrario, la Santa Sede otorga el privilegio de la consagración por obra de un solo obispo:

“... (a causa) rarae Sedis episcopales in tanta terrarum amplitudine adhuc institutae reperiuntur...”⁸¹.

El día siguiente, el 12 de agosto, se expidió otra Bula –denominada *Licet Ecclesia Romana*⁸²– por la que se permitía que se usara el “bálsamo indígena” y no el alejandrino como en Europa:

"Quae tamen balsami orientalis penuria, cum etiam in ipsis Indiis balsamum indigena repertiatur, et hoc inde balsamo commode suppleri posset..."⁸³.

Es bien sabido, además, que nunca un obispo hispanoamericano, en la época que nos ocupamos, realizó la llamada visita a los lugares Santos de los apóstoles Pedro y Pablo en Roma (*ad limina apostolorum*), las razones son evidentes: el larguísimo trayecto no podía emprenderse cada cinco años, y ni aún una vez en toda la vida (ya que se hubieran perdido cerca de cuatro años, sin contar con percances). El 20 de diciembre de 1585, el Papa Sixto V, por la bula *Romanus Pontifex*, había ordenado que los obispos que residían fuera de Europa, hicieran su visita cada diez años, personalmente o por persona Interpuesta. Sin embargo, el Consejo no creyó ni siquiera necesaria una

⁸¹ Ibid.

⁸² HERNAEZ, I, p. 181.

⁸³ Ibid.

tal presencia, y se encargó directamente de comunicar por el Embajador en Roma directamente todas las cuestiones americanas. El episcopado no contó ni con este medio para comunicarse con Roma; fue sistemáticamente y totalmente separado de la Sede romana ⁸⁴.

El Patronato contra la 'Propaganda Fide'

28. Nos hemos propuesto como término *ad quem* de nuestra investigación el 1620, además de la fundación de Durango y Buenos Aires, o la muerte de Felipe III en 1621, porque se fundaba dos años después, la *Propaganda Fide*, nuevo capítulo en la historia de la misionología católica. Sin embargo, dicha Congregación romana fundada para neutralizar al Patronato, resultará totalmente ineficaz en nuestro continente. A modo de ejemplo, veamos una Real Cédula de fines del siglo XVII:

“EL REY

"Por quanto el Rey mi Señor, y Padre (que está en gloria) por cédula de diez y siete de Octubre del año passado de mil seiscientos y cincuenta y nueve, tuvo por bien de mandar cumplir, y observar lo dispuesto por las que en ellas se mencionan, sobre que no se usasse de los Breves, Patentes, y otras letras de Roma, si no estuviessen

⁸⁴ Hay otros privilegios especiales sobre irregularidades (bula *Decens et debitum*, del 4 de agosto de 1571; HERNAEZ, 1, p. 188 ss.); sobre juicios eclesiásticos (bula *Exposit debiumt*, del 15 de mayo de 1573); dispensas de ilegitimidad (bula *Nuper ad nos*, del 15 de enero de 1576; HERNAEZ, 1, p. 222 ss.); etc.

passados por mi Consejo de las Indias; y aora Don Francisco Bernardo de Quirós, mi Agente General en Roma, me ha dado cuenta en carta de veinte de Mayo desde año, de que los religiosos capuchinos fray Francisco de Xaca y Aragón, y fray Epifanio de Borgoña, se avian aparecido en aquella Corte, sin embargo de que acá se avia procurado tenerlos assegurados de forma que no pudiessen bolver a Indias, ni tampoco passar a Roma para solicitar despachos de *Propaganda Fide*, diciendo que continuando sus oficios en orden a embarcarlo, le aseguró el Cardenal Cibo, Secretario de *Propaganda Fide*, que fray Francisco solo la tenia de estar a la de su Provincial, que fray Epifanio obtuvo un Breve de su Santidad, y aviendo éste salido ya de Roma, lo ponía en mi noticia, proponiendo lo que tenía por conveniente; y concluye con que el medio mejor para obviar inconvenientes, sería dar orden para que assi religiosos, como clérigos seculares, que sacan despachos de *Propaganda Fide*, no sean admitidos en mis dominios, pues en la realidad solo pretenden con ello hazerse más libres en sus dictámenes, y tener el recurso a Roma, siendo sus fines guiados de ambición, y no para edificar; sobre que se me consultó por mi Consejo de Estado lo que en la materia se le ofrecía; y aviéndolo remitido al de Indias, me propuso lo que tuvo por conveniente en consulta de veinte y ocho de Julio desde año, y con vista de todo, he resuelto dar la presente, por la qual *mando a mis Virreyes*, Presidentes y Oidores de mis Audiencias Reales, Governadores, Corregidores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros qualesquier Juezes y Justicias de mis Indias Occidentales, Islas, y Tierrafirme del Mar Oceano, que la forma que se deve practicar, y guardar, en razón de lo referido es que, observando en lo principal lo dispuesto por las dichas mis cédulas, no se de cumplimiento a ningún Breve, Patente, p qualesquiera letras de Roma, que no fueren reconocidas, y passadas antes, en conformidad de mis Regalías y estilo, por el dicho mi Consejo, y fueren presentadas

por cualquier religioso, clérigo, o seglar, poniendo en ello muy particular cuidado. Y también ruego, y encargo a los Arzobispos y Obispos de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales de las dichas mis Indias, que por su parte observen, y hagan observar ésto mismo, que assi conviene al buen gobierno Eclesiástico, y económico de mis Indias Occidentales”.

La Real Cédula va dirigida a:

“Para que los Virreyes, Audiencias, Gobernadores, y Justicia de las Indias, guarden las ordenes dadas para que se de cumplimiento a ningún Breve, ni Patente que no fuere passado por el Consejo y los Arzobispos y Obispos lo observen por su parte”⁸⁵.

III El Nuncio y el Patriarca de Indias

1. Como puede verse, por el sistema jurídico del Patronato, Roma era mantenida celosamente ausente de la vida de la Iglesia americana. Tanto Fernando, como Carlos o los Felipes siguieron esta política autonomista que impidió toda acción directa de la Santa Sede, aún después de la creación de la *Propaganda Fide*.

⁸⁵ AGI, *Guatemala 162*, fechada en 1685; aunque muy posterior a nuestra época, confirma la hipótesis de que la *Propaganda Fide* será ineficaz en Hispanoamerica.

El Rey sin embargo, pretendía un Patriarca, y la Santa Sede proponía la erección de un Nuncio. “Un Nuncio en las Indias era la comunicación de la Corte Romana con el episcopado...”⁸⁶. Ni uno ni otro lograron su objetivo.

La Santa Sede debió al fin, y gracias a las indicaciones de José de Acosta, aceptar que el Rey le informara directamente de las cuestiones eclesiásticas de Indias sin intervención del Consejo de Indias.

“En realidad las dos dignidades eran entre sí contradictorias: un Patriarca con todas sus atribuciones para los asuntos eclesiásticos de Indias hacía inútil la existencia de un Nuncio en el Nuevo Mundo. Como en la pugna diplomática de intereses espirituales, jurisdiccionales y políticos no hubo éxito por ninguna de ambas partes, la Santa Sede abandonó su propósito, y en Madrid se sucedieron los Patriarcas sin importancia ni trascendencia” (87). Cabe destacar, sin embargo, que el fracaso del envío de un Nuncio por parte de la Santa Sede significó el fracaso igualmente del intento de todos aquellos Obispos americanos que pretendían alcanzar una cierta autonomía del poder espiritual ante el Patronato, en especial Santo TORIBIO DE MOGROVEJO. Cuando la Santa Sede abandona los trámites para un Nuncio, abandona al mismo tiempo al Episcopado a la organización cada vez más absorbente del Patronato. Esto explicará la paulatina paralización del esfuerzo episcopal en el siglo XVII.

⁸⁶ YBOT LEON, *La iglesia y los eclesiásticos españoles...*, II, p.18.

⁸⁷ Ibid.

Desde Pío V se había comenzado a pensar en entablar una relación más directa, por medio de un Nuncio pontificio en el Nuevo Mundo ⁸⁸. Y ésto, “porque en ella se impedía a los obispos el ejercicio de su jurisdicción” ⁸⁹. El Papa quería tener una noticia directa de lo que la cristiandad vivía. Italia y Alemania fueron visitadas por los delegados pontificios. Pero Felipe II se opuso tanto en España como en América. Los trámites se realizan, en primer lugar, entre 1566 a 1571. En 1568, la Junta Magna, tomó posición ante los proyectos pontificios. Se comenzó a pensar la posibilidad de un Patriarca con Sede en las Indias, pero dicha idea se dejó de lado ya en aquel entonces, temiéndose incrementar una tendencia autonomista de las Indias.

Gregorio XIII tendrá con Felipe II menos consideración que su antecesor, aunque hubiera parecido bondadoso y compasivo en un principio. Felipe propuso, por intermedio de Zúñiga, el proyecto de un Patriarca residente en la Corte, el 9 de septiembre de 1572. El Papa no aceptó.

En 1579-1580 Gregorio renueva el proyecto de una Nunciatura en América, debido a las diversas acusaciones contra el Patronato que llegaban a Roma por vía extraoficial. Sin embargo, monseñor Segá, enviado por el papa, nunca recibió respuesta del Rey. Por su parte,

⁸⁸ P. BORGES, *La Santa Sede y América en el siglo XVI*, en *Estudios Americanos*, 21 (1961) 141-168; *ibid.*, *La nunciatura indiana*, en *Miss. Hisp.*, XIX (1962) 169-227.

⁸⁹ Cfr. G. CATENA, *Vita del gloriosissimo Papa Pio V*, Roma, 1587, 104-105 (Borges).

monseñor Ludovico Taverna, nuevo Nuncio en España, cambio el proyecto del Nuncio por el de un Visitador (1582-1583). El 2 de abril de 1582 la Curia ordenó, entonces, a Taverna de retirar todas las peticiones en el sentido de una Nunciatura americana.

El 6 de febrero de 1584 escribe el Secretario de Estado al Nuncio Taverna:

“Quanto al particolare de li Nuntii per l' Inde non hauendo mai hauuto in cio N. Sre. nessun altro fine che di far uisitar quella *nuoua christianità* per poterli porger quei rimedii et aiuti spirituali... et potendosi cio conseguir così per mezzo de Visitatori, como de Nuntii S. Stá. si contenta che V. S. ne trati in quel miglior...”⁹⁰.

Al fin, Taverna abandonará Madrid en 1585, sin haber recibido respuesta al Rey y del Consejo.

Sixto V, por medio de monseñor Speciani, su Nuncio en España, permitió aún que los *Visitadores Apostólicos* fueran nombrados por el Rey (1585-1586). Por último, Felipe II nombra al Arzobispo de México, Don Pedro Moya de Contreras, Visitador del Consejo de Indias, en el año 1588. El 24 de abril de 1579 y el 26 de octubre de 1586, el Arzobispo le había enviado informes sobre sus visitas a las provincias mexicanas,

⁹⁰ Carta del 6 de febrero de 1584, en *AV, Nunziat. Spagna*, Vol. 30, f. 367 r-v (*BORGES*).

2. Estas dos, como superestructuras eclesiásticas -el Patriarcado y la Nunciatura- no llegaron nunca a organizarse efectivamente. El Patriarcado, con plena jurisdicción, era una pretensión de la Corona española para independizar aún más la Iglesia americana del influjo romano. Por el contrario, la Nunciatura en América fue el intento de la Santa Sede de llegar a poseer un instrumento normal de contacto directo con los episcopados y órdenes religiosas en Indias. En esta lucha por la potestad espiritual, ambas instituciones, Patriarcado y Nunciatura, permanecieron al nivel de lo honorífico o del mero proyecto, sin relevancia histórica particular. Ni una ni otra realizaron la labor de dirección y organización de la labor del episcopado, permaneciendo éste dependiente del Patronato -y solo de la Santa Sede por la vía indirecta y de la casi exclusivamente canónica de las bulas de investidura o nombramiento-.

Los Patriarcados efectivos, en la Iglesia Universal, fueron cinco: Roma, Antioquia, Alejandría, Jerusalén y Constantinopla. Más honorífico que real fue el de Venecia. En la línea de éste último se crearon los Patriarcados de las Indias Occidentales, con sede en España, y de las Orientales, con sede en Portugal.

Fernando de Aragón había presentado, por su Embajador en Roma, en 26 de julio de 1513 un proyecto por el cual pedía la erección de un Patriarcado y elevaba el nombre de Don Juan Rodríguez de Fonseca, entonces Ministro universal de Ultramar, para desempeñar tal carga. Se pensaba en un Patriarcado efectivo:

“... Que sobre aquí adelante en la dicha tierra de las Indias que generalmente se llama Castilla del Oro (Panamá), instituya al dicho Arzobispo don Juan Rodríguez de Fonseca universal Pa-

triarca de toda ella, conforme a los otros Patriarcados que hay en la Iglesia...” 91.

Sin embargo, León X no tomó ninguna decisión, ni tampoco Adriano VI. En 1524, Carlos V, presentó nuevamente la petición a Clemente VII que instituyó el Patriarcado, pero limitando en tal grado sus funciones y poderes, que significará solo un cargo honorífico: el Patriarca no podía ir ni residir en las Indias; permanecía sometido al poder de la Santa Sede; no tenía jurisdicción, ni clero de cámara, ni dotación. El Emperador aceptó estas condiciones.

El primer Patriarca fue Don Antonio de Rojas, antiguo maestro del Infante Don Fernando, Obispo de Mallorca y segundo Arzobispo de Granada. Fue nombrado en Roma el 11 de mayo de 1524⁹². A su muerte, acaecida en 1532, fue nombrado Gabriel de Guiena Merino, Obispo de Bari, luego de Jaen y Cardenal. El Breve de 1533 le otorga nuevos poderes:

“... te constituimos Patriarca y Pastor de la Iglesia de las Indias, encomendándote plenariamente el cuidado y administración de dicha Iglesia, así en las cosas espirituales como en las tem

⁹¹ FERNANDEZ DURO, *Noticias acerca del origen y sucesión del Patriarcado de las Indias Occidentales*, en *Bol. de la Real Acad. de la Hist.*, VII (1885) p. 197-215; *CODOIN-Am.*, XXXIX (1883) p. 264-270.

⁹² Aquí comete HERNAEZ (II, 6) un nuevo error, indicando a Don Esteban Gabriel Merino, obispo de Jean, como el primer Patriarca electo en 1524. Cfr. YBOT LEON, *La Iglesia y los eclesiásticos...*, II, p. 1 ss.; P. FERNANDEZ DEL PULGAR, *Teatro clerical de las Iglesias de España*, Madrid, 1680, II p. 161; F. BERMUDEZ DE PERAZA, *Historia eclesiástica de Granada*, Granada, 1638; etc.

porales; dándote facultad para pasar a dicha Iglesia de las Indias y esperando... (que) la dicha Iglesia de las Indias bajo tu gobierno será dirigida útil y prosperamente...”⁹³.

De hecho, sin embargo, los Patriarcas no usaron los nuevos poderes otorgados y se mantuvieron en la línea de recibir los beneficios, que ascendían a muchos millares de ducados, y ocupar el cargo honoríficamente.

Murió el Cardenal Obispo de Jaén en 1546, y le sucedió Don Fernando Nuño de Guevara, Arzobispo de Granada, ocupaba la presidencia del Real Consejo, y había sido Obispo de Orense. Fue nombrado por Pablo III. Murió en 1552 en Sigüenza. Después fue nombrado Antonio de Fonseca, en 1553, muriendo en 1558. La serie queda interrumpida hasta 1572, debido a las diferencias que separaron a Roma de Madrid. Felipe II tomó posesión en 1556, y ya desde 1555 Pablo IV, Cardenal Caraffa, ocupaba la Sede romana. El Papa apoyó a Enrique II, Rey de Francia, contra las pretensiones de Felipe. Bajo Pío IV no se nombraron Patriarcas de Indias. Fue solo con Pío V, y luego del triunfo de Lepanto, el 7 de octubre de 1571, que las relaciones se restablecieron. Gregorio XIII, sin embargo, no llega a nombrar a Antonio de Fonseca, presentado por Felipe.

Felipe II había terminado de organizar la Iglesia americana bajo el manto y la autoridad del Patronato en la *Junta Magna de 1568* como hemos dicho. La pieza clave de todo el organismo era un Patriarca,

⁹³ AGI, *Patronato I*, 27, copia de la bula del 19 de septiembre; CUEVAS, *Historia de México*, I, p. 302.

con plenos derechos, residiendo en la Corte e independizando totalmente las Indias de Roma. El 9 de septiembre de 1572 escribía Felipe a su Embajador en Roma:

“Que erija y crie una dignidad Patriarcal de todo el Estado de las Yndias, en que permanente y sucesivamente para siempre, se provea una persona de letras... para que estando y residiendo en nuestra Corte pueda tener y exercer todas las cosas que el derecho concede a los Patriarcas, Primados y Legados natos en las personas y cosas eclesiásticas y espirituales de sus provincias, estantes en las Yndias o en nuestros reynos y en todo sea subordinado al Sumo Pontífice y Sancta Sede Apostólica como todos los demás Patriarcas lo son y deven ser...”⁹⁴.

Sin embargo, los problemas que el Papado tenía con los Patriarcas Orientales le indujo a ser muy cauto en otorgar tales poderes.

En 1591 propuso el Rey a Don PEDRO MOYA DE CONTRERAS, antiguo Arzobispo de México y presidente del Consejo, pero falleció sin tomar posesión, Felipe III presentó a Don Juan de Guzmán, y fue nombrado el 16 de diciembre de 1602. Murió en 1605. Le sucedió Don Juan Bautista Azevedo como Patriarca, siendo nombrado en 1606; falleció en junio de 1608.

El séptimo Patriarca fue Pedro Manso, Obispo de Cesarea y Presidente del Consejo de Castilla. Fue nombrado en 1609 y falleció en 1610. Don Diego de Guzmán, Arzobispo de Tiro y Cardenal, fue electo en 1610. Murió en 1624.

⁹⁴ AYARRAGARAY, *La Iglesia en América*, p. 105. Véase, L. FRIAS, *El Patriarcado de las Indias*, en *Estud. Eclesiást.*, I (1922) 297-318; II (1923) 24-47; *AGI, Patronato* 2, 5, bula del nombramiento de Guevara.

La Bula de erección del Patriarcado no estipulaba la cantidad de la dotación, dada por Clemente VII, en 1524, como hemos dicho. De 1603 a 1617 se fijó una dotación que pagaban las Iglesias americanas del siguiente modo:

“En el Arzobispado de Lima, que renta más de 25 mil ducados, dos mil; en los Obisposados del Cuzco y los Charcas que rentan más, cada (uno) dos mil y quinientos ducados; en el Arzobispado de México y en el Obispado de Tlaxcala, cada (uno) mil y quinientos, que son los diez mil ducados... para que el Patriarca que es por el tiempo goce dello...”⁹⁵.

Como se puede ver, el Patriarcado fue al fin un modo de disminuir los beneficios de los Arzobisposados y Obisposados americanos, en pro de un personaje que ostentaba un título honorario y que residía en la Corte.

No tiene, entonces, ninguna relevancia ni para la organización, ni para la misión de la Iglesia americana.

⁹⁵ AYARRAGARAY, op. cit., p. 114.

Sección II

EL EPISCOPADO Y LOS GRUPOS LOCALES EN INDIAS

El obispado en Indias, contra lo que algunos han dicho, fue un episcopado “reformado”. En primer lugar, nunca un obispo tuvo más de un obispado; la multiplicidad de obispados fue frecuente en la Edad Media y hasta el siglo XVII en Francia y España. En segundo lugar, fue un obispado que residió en las sedes y verificó el deber de la visita, como lo veremos en el capítulo cuatro. La no-residencia era una de las causas principales de la corrupción del episcopado europeo. En Indias, el obispo no-residente no era considerado obispo en pleno derecho; desde un punto de vista económico, por ejemplo, solo podía recaudar la mitad de lo que le correspondía, y si el motivo de la ausencia era justificado. Este es uno de los elementos que nos permiten hablar de un episcopado post-tridentino, aún antes del término del Concilio, porque mucho de lo que se decretaría en el *De Reformatione*, era ya usual en la España post-Cisneros.

Paralelamente al decreto dogmático *De la Justificación*, contra Lutero, fue anunciada el 21 de junio de 1546, por el Cardenal Marcelo Cervini, toda la problemática de la Reforma de la Iglesia. Solo el 20 de diciembre se comenzó el tratamiento de la cuestión de la residencia de los obispos, que se concluyó rápidamente, y recordó las antiguas tradiciones eclesiales caídas en el olvido. Se evitaba así desde la raíz el mal del ausentismo, fijando las normas estrictas, y dando a los metropolitanos ciertos poderes de coerción sobre sus su-

fragáneos¹ El En el Concilio Mexicano de 1585, el Padre Plaza mostró, en un *Memorial*, la importancia de la residencia, y el Concilio repitió, en cierta manera, lo decretado por el Tridentino. Igualmente en Lima.

Pero lo más importante es que los electos y nombrados se mostraron fieles en su deber de residencia. Pueden citarse como excepciones el caso de un fray REGINALDO DE LIZARRAGA OP, que pudiendo hacerse cargo de la diócesis de la Imperial, se resistía residir; igualmente el de un fray FRANCISCO DE VITORIA OP, que se ausentó sin permiso de su obispado, debido, quizá y principalmente, a su pobreza. El hecho de que, teóricamente, hubo solo 6 meses desde la fecha de la extensión de las ejecutoriales hasta la llegada a la diócesis (sobre los 56 meses de Sede Vacante) -todo esto teniendo en cuenta la “media” de los 187 “períodos de gobierno”- nos muestra muy bien la prontitud con la que los electos o nombrados partieron desde su lugar de origen para hacerse cargo de sus funciones pastorales. Fue, entonces, un virtud, entre otras, la suma fidelidad a la residencia. ¡Quizá como en ninguna otra región europea de aquella época!

Dejando atrás el continente europeo, y con él todos los trámites de la elección y nombramiento, bosquejemos ahora las relaciones que la Institución episcopal tenía, necesariamente, con otras Instituciones en Indias. No se trata, como ya hemos dicho, de mostrar una evolución histórica, sino una rápida descripción de algunos elementos de la “estructura” de la Institución episcopal misma, en Indias.

¹ *Concilio Tridentino*, Sesión VI, *De residentia episcoporum* (COD, p. 657 ss.).

I - El Patronato en Indias

Los Delegados del Patronato y los obispos

1. “En las Indias el Estado (la Corona) era protector, administrador, inspirador, inspector, patrono, censor, consejero, pagador y tenía en sus inmensos territorios mil funcionarios investidos en nombre del Rey de otros tantos oficios interventores, vigilantes en el cumplimiento de leyes, Reales Cédulas, órdenes y prohibiciones; toda una trama enmarañada de jurisdicciones y reglamentos que condicionaban de modo permanente la diáfana actividad episcopal. Y además clero secular y clero regular, Inquisición y Cabildos catedrales; Virreyes y Presidentes y Oidores; potestad civil y potestad eclesiástica, trámites, oficinas, tribunales, encomenderos, doctrinantes, diezmos y primicias. Y sobre todas las cosas, la responsabilidad ante Dios de las almas que le habían sido encomendadas. De aquí que los Obispos de las diócesis de ultramar, rodeados de numerosas cortapisas oficiales, debían más que ninguno de otro cualquier tiempo o territorio atesorar una serie inagotable de virtudes y talentos. Cualquier fallo o error podía provocar un conflicto con el Virrey, con el Cabildo, con los párrocos, con los frailes, con la Audiencia, con los misioneros, con los propios españoles o con los indios, y abrir una brecha de escándalo en el naciente edificio de la cristiandad en marcha. En general y salvo pocas excepciones en tres siglos las diócesis a lo largo de tan dilatado tiempo fueron instauradas, extendidas, cristianizadas y gobernadas por prelados prudentes, celosos, aptos para lo espiritual y avisados para el progreso de todo orden de sus respectivos obispados”².

² Y. LEON, *La Iglesia y los eclesiásticos españoles...*, II, p. 26-27.

2. Sobre el problema de la jurisdicción civil y eclesiástica, se expresan los Obispos del Perú, después de terminado el III Concilio limense:

“En particular es de considerar el estado y persecución en que está la yglesia de Dios en estas partes, porque los Prelados todos, cada uno en su tanto, son muy perseguidos y travajados y desauthorizados por las personas que están en algunas Audiencias, y por los gobernadores y corregidores, y personas seculares constituydos en algún ministerio de justicia; con que el edificio spiritual no puede yr en acrescentamiento antes en gran disminución, por estrivar la doctrina cristiana que en estas partes se ha de enseñar y plantar en la authoridad de los Prelados y ministros della; la qual estorva e ymptde el mal tratamiento que a los Prelados desta tierra se les haze: en especial viendo que a Don fray Agustín de la Coruña, obispo de Popayán, la Audiencia de Quito le prendió ignomiosamente y le traxo preso con hombres de guardia distancia de cien leguas de camino... y al Prelado de Tucuman le fue forçado (piénsese en Lerma) ausentarse de su obispado por temor de los agravios que generalmente los prelados padecen... Y los sacerdotes que están en los curatos de yndios, padecen grandísimo trabajo de los corregidores de yndios, porque se sabe por rrelación verdadera que este concilio tiene, que los persiguen y desauthorizan, de suerte que los yndios sus feligreses, no los tienen en nada ni la doctrina que les enseñan tampoco; sin miedo de sus conciencias les hazen ymfformaciones de su vida y costumbres y los prenden y se cuestan los bienes y no les permiten tener alguaziles, ... la guarda y conservacion de la ynmunidad eclesiástica padece así mismo trabajo, porque las yglesias son tratadas con mucha yreverencia, cerca de los que se retraen a ellas, sacándolos sin dar satisfffación de la rrazón con que se saca, de que se escandalizan estos naturales nuevamente venidos a la yglesia...”³.

³ Carta enviada al Rey por el Arzobispo de Lima y los Obispos de Cuzco, Tucumán, La Plata, Santiago e Imperial de Chile, firmada en Lima, el 19 de marzo de 1583. (LEVILLIER, *Organización...*, p. 165-167).

Estas líneas nos muestran que no hay identidad entre Iglesia católica y civilización hispanica, entre el obispado y el poder Patronal.

3. Por el cuadro adjunto podrá comprenderse que sería ilusorio, en el corto lugar asignado a una sección, tratar el inmenso problema de las relaciones del poder civil y el episcopado en América hispánica. Aunque no era absolutamente paralelo la organización del gobierno secular y religioso, puede observarse una cierta analogía. Así existían, desde 1546, dos Virreynatos, y en verdad, solo dos grandes arquidiócesis: la de México y Lima. Cada Audiencia tiene su obispado, queremos decir, en la ciudad sede de la Audiencia estaba igualmente la sede de un obispado (al menos en 1620). Pero puede observarse no solo que la Iglesia organizó antes sus obispados que las Audiencias, en la mayoría de los casos, sino que repartió más equitativamente los territorios jurisdiccionales correspondientes. Así una Audiencia de México, regia sobre un territorio donde había 4 obispos, la de Santo Domingo sobre otros 4 (ya que en 1620, ni la Florida ni Concepción de la Vega existían). Las Audiencias suplían esta deficiencia, institución anterior a las mismas Audiencias pero reorganizadas y mantenidas después, por la división de los territorios periféricos en gobernaciones. De este modo los arzobispos se relacionaban con los Virreyes o Audiencias, y los obispos con Audiencias o gobernadores. Pero además, en cada comunidad -que entablaba contactos con los párrocos, doctrineros o beneficiarios- la Audiencia o los gobernadores nombraban los *corregidores*, *alcaldes*, etc. Representante del pueblo hispánico y del criollo eran los Cabildos, análogos a los Cabildos eclesiásticos. Solo mostraremos, en pocas líneas, las estructuras esenciales de las relaciones que se establecían necesariamente entre ambos poderes, y un rápido bosquejo de las situaciones regionales.

JURISDICCIÓNES CIVILES EN RELACION A LOS OBISPADOS CORRESPONDIENTES EN HISPANOAMERICA (1504-1620) (*)

Nombre de la Audiencia	Año de fundación	Primer presidente (año 1ª residencia)	Gobernaciones dependientes	Nombre del obispado	Año de fundación
VIRREINATO DE NUEVA ESPAÑA (Antonio de Mendoza - 1535)				ARZOBISPADO DE MEXICO (1546)	
México	1527	Nuño de Guzmán (1528)	- - - - Yucatán	México Tlaxcala Oaxaca Michoacán Yucatán	1530 (ARZOB. 1546) 1519 (Carolense) 1535 1536 1561
Guadalajara	1548	Jerónimo de Orozco (1572)	- Nueva León, Nueva México, Nueva Viscaya }	Guadalajara Durango	1548 1620
Guatemala	1543	Alonso de Maldonado (1543)	- - - Soconuzco Honduras Nicaragua Costa Rica }	Guatemala Verapaz Chiapas Comayagua Nicaragua	1534 1561 1539 1531 (Trujillo) 1531
S. Domingo	1511	Fr. Luis de Figueroa (1523)	Isla Española Puerto Rico, Trinidad, I. Margarita, Cumaná Cuba Florida Venezuela }	S. Domingo Conc. Vega Puerto Rico Cuba (Florida) Coro	1511 (ARZOB. 1546) 1511 1511 1517 (Baracoa) (1520) 1531

(*) Cfr. SCHÄFER, El Consejo Real, p. 439-564. Hubo Capitanías Generales en Guatemala, Chile y Venezuela.

VIRREINATO DEL PERU (Blasco Núñez de V. la - 1546)				ARZOBISPADO DE LIMA (1546)	
Lima	1543	Pedro de la Gazca (1546)	- - - -	Lima Cuzco Trujillo Arequipa Guamanga	1541 1537 1577 1577 1609
Panamá	1538	Alonso Arias Herrera (1565)	- Veragua	Panamá (Veragua)	1513 (S. María) (1527)(**)
Quito	1563	Hdo. de Santillán (1563)	- Jaén de Brocamoros, Los Quijos, Zumanco, Canelos Popayán	Quito Popayán	1546 1546 (De Santa Fe)
Chile (Concepción)	1563	Melchor B. Saravia (Santiago 1606)	Nueva Extremadura -	Santiago Imperial	1561 1564
Santa Fe	1548	Gracián Eribiesca (1554)	N.R. de Granada Antioquía, los Muscos, Colimas Santa Marta, Río Hacha Tierra Firme	Santa Fe Santa Marta Cartagena	1534 (1562) (ARZOB. 1564) (1534) 1577 1534
Los Charcas	1559	Pedro Ramirez de Quiñones (1559)	- Chucuito Santa Cruz Paraguay Tucumán Río de la Plata	La Plata La Paz Santa Cruz Asunción Tucumán B. Aires	1552 (ARZOB. 1609) 1605 1605 1547 1570 1620

(**) No fue tratada en Consistorio. No pasó de un proyecto.

Relaciones inevitables

4. En primer lugar, cuando el obispo llegaba a su obispado, o antes de llegar a él, sea por tercera persona, sea cuando la sede de la diócesis no era sede de Audiencia, debía presentar en la Audiencia y gobernación, si era gobernación, sus Cédulas Reales, sean las de *Ruego y encargo* o las *Bulas y ejecutoriales*. Este acto era necesario por cuanto dichas autoridades seculares desempeñaban derechos patronales, que significaban ayuda, juicios, presentación, etc. a realizar en común. Y sobre todo era necesario en el sistema de “cristiandad” porque el obispo era igualmente, aunque indirectamente, una autoridad política, sobre todo en la defensa de la jurisdicción de los eclesiásticos y de los indios.

En segundo lugar, había otra relación necesaria y jurídica: el nombramiento de los beneficios a parroquias y doctrinas, ya que la designación de las dignidades y miembros del Cabildo eclesiástico era derecho exclusivo del Patronato Real por medio del Consejo de Indias. El obispo debía publicar edictos comunicando que había un beneficio o doctrina vacante para que se presente opositores, que siendo nombrados por el obispo, eran elevados al poder patronal, por la siguiente fórmula; aunque posterior a la época que nos hemos propuesto, el contenido era idéntico desde fines del siglo XVI:

“La Doctrina de N. está vaca por muerte, renunciación o promoción de N. Pusiéronse los edictos, en conformidad de lo que manda el Santo Concilio de Trento, y hecho el examen en concurso, fueron los más a propósitos N. N. y N. Estos le nombro a V. Señoría, y presentará el que fuere servicio en virtud del Real Patronazgo. Guarde N. Señor a V. Señoría, como deseo. Besa a V. Señoría las

manos, su servidor Fray Gaspar, Obispo de Santiago de Chile⁷⁴.

La Audiencia, o el gobernador con el permiso de la Audiencia, teniendo en cuenta a los nombrados -que debían ser más de uno, pero los obispos, muchas veces, nombrando uno solo se reservaban de hecho la facultad de elección- presentaba uno, al que el obispo investía de los poderes eclesiásticos respectivos. La fórmula era como sigue:

“Don Francisco López de Zúñiga, Marqués de Baydes, Conde de Pedrosa, Señor de las nueve Villas de los Estados de Zúñiga, y Tovar, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, Governador y Capitán General desde Reino de Chile, y Presidente de su Real Audiencia..., al Ilustrísimo Señor Don Fray Gaspar de Villarroel, del Consejo de su Magestad, Obispo de la ciudad de Santiago deste Reino. Por quanto parece, que la doctrina de los pueblos de Colina, y Lampa, está vaca por muerte del Maestro Alonso de Escobar, y por nominación que ante mí se presentó, parece que aviéndose puesto edictos a la dicha vacante, se opuso a ella el Padre Don Miguel Gutiérrez, y no haber habido otro opositor, atento a lo qual, y porque vendrá con el examen necesario, y por la buena relación que tengo de su persona, partes y suficiencia, por la presente, en nombre de su Magestad y usando de la facultad, y privilegio del Real Patronazgo, presento al dicho Padre Don Miguel Gutiérrez, al Beneficio Curato de la dicha Doctrina, de los pueblos de Colina, y Lampa, para que en virtud de esta mi presentación, su Señoría Ilustrísima el Señor Obispo le mande hazer colación, y Canónica institución del dicho Beneficio Curato en encomienda, y no en título perpetuo, sino *ad nutum admodum*, al qual se le acuda con el salario, y estipendio, que está señalado en el dicho beneficio, y Doctrina, con que dentro de quarenta días primeros siguientes, se presente ante su Señoría, para el dicho efecto. Y assimismo entere y pague en la Real caxa de la dicha ciudad de Santiago, lo que deviere por derecho de

⁷⁴ *Gobierno Eclesiástico Pacífico*, II, q. 19, art. 5 n. 2, p. 636.

mesada, y no lo haziendo, quede vaca para proveerlo en otra persona, y en la provisión que se le diere, se insertará esta mi presentación, que es fecha en la ciudad de la Concepción, en veinte y siete días de Noviembre de mil y seiscientos y quarenta y cinco años. El Marqués de Baydes. Por mandato de su Señoría, Pedro Montero”⁵.

Periodificación de las relaciones jurisdiccionales

5. En cada zona, en cada obispado, podemos discernir tres momentos: *en primer lugar*, el que llamaríamos de la “proto-historia” institucional⁶, donde el conquistador no ha dejado aún las armas, donde el colono acaba de dejar el puerto para comenzar a organizar las encomiendas, donde los gobernadores se disputan las tierras de su pretendida jurisdicción, Tiempos borrascosos del nacimiento de hispanoamérica, imposición de la civilización hispánica, por medios violentos en la mayoría de los casos, sobre la raza india vencida. Los obispos, en este momento, cuando los hubo, se situaron como la única fuerza e institución representante de un humanismo destruido por los hechos. En las brutalidades y desorden del México de 1528, ZUMARRAGA significará la única oposición con autoridad ante la Primera Audiencia; ante un Belalcázar surgirá un JUAN DEL VALLE en Popayán; ante los hermanos Contreras perecerá un VALDIVIESO en Nicaragua; FERNANDEZ DE ANGULO debió oponerse a las brutalidades de los gobernadores de Santa Marta; fue en

⁵ Ibid., n. 3, p. 636-637.

⁶ Que tan bien ha descripto para Nicaragua CARLOS MOLINA ARGÜELLO, en su trabajo sobre los gobernadores de la zona.

esos tiempos difíciles que SUAREZ DE DEZA o ALONSO MANSO no tuvieron la personalidad necesaria para imponerse en la Española y Puerto Rico; LAS CASAS tuvo el mismo problema en Chiapas, como JUAN DE SIMANCAS en Cartagena; y que decir de la importancia de LOAISA en el caos peruano de la Guerra civil, ante los Pizarro, Almagro y otros, y aún posteriormente a la partida de La Gasca; MEDELLIN y SAN MIGUEL Y SOLIER en Santiago y la Imperial, y sobre todo DOMINGO DE SANTO TOMAS NAVARRETE en la lucha por la plata potositana; TREJO y SANABRIA en el Tucumán revolucionario por las Leyes de Alfaro. Esta como proto-historia institucional, evidentemente, no es contemporánea, o si se quiere, posee la contemporaneidad retardada de una conquista que avanzó lentamente durante todo el siglo XVI.

Un segundo momento, es aquel de la instalación orgánica de las instituciones que regirán las Indias durante tres siglos: las Audiencias, Virreynatos y gobernaciones. Estas gobernaciones no siempre dependían de las Audiencias y continuaron teniendo, a veces, un contacto directo con el Consejo. Aquí, la lucha de intereses creados por la conquista, continúa su camino: es sobre todo por la defensa o explotación del indio que se enfrenta muchas veces el poder civil, consciente o inconscientemente partidario de la clase encomendera, y la Iglesia, que por sus religiosos y doctrineros, tomará la defensa del indio. Aquí el episcopado, habiendo afirmado en la proto-historia una función de salvaguardia de la justicia, conservará todavía mucho de su poder espiritual, sobre todo gracias a las penitencias públicas, a las penas y prisiones que daba a los que ejercían el poder civil, al arma poderosa (en aquella época) de la excomunión.

El tercer momento, distinto en cada región, es cuando el episcopado, agobiado por el peso de las exigencias del Patronato, sea por el Jura-

mento de obediencia, sea por una formación regalista dada en seminarios y universidades, sea por la toma de conciencia de las autoridades patronales de Indias en los más mínimos detalles, debe rendirse ante la evidencia que es una institución más del “engranaje” de la “Cristiandad” regalista. Solo se evadirá a una indigna servitud por la constante invención en los casos particulares de medios para afirmar su autonomía comprometida.

En las Antillas

6. En el Caribe fue el lugar de las primeras experiencias, y como tal no fueron las mejores que pudieran pensarse. El sueño de Colón de constituir un Reino donde pudiera ser al mismo tiempo, y de modo hereditario, Virrey, Gobernador, Capitán General y jefe de la empresa económica, no fue aceptado por la Corona. Colón no tuvo escrúpulos en indicar como un modo de pago de las mercancías y ganados que trajo de España la venta de algunos indios “caníbales” como esclavos. Fueron en los años previos a la llegada del episcopado, como se crearon, *de hecho* (después de derecho), las instituciones básicas de la nueva sociedad (que permanecerá hasta el presente). Nos referimos al tributo del oro que debía dar al Rey (que se va organizando desde el 1497 al 1499) todo adulto mayor de 14 años, y el sistema de trabajo forzado del indio (teóricamente un salariado obligatorio), comenzando con la pacificación brutal de la Isla Española desde 1497, y que se realiza plenamente desde 1503, bajo el gobierno de Ovando. Cuando en octubre de 1513 llega a la Isla el primer obispo fray PEDRO SUAREZ DE DEZA OP, en corta residencia de dos años, esta situación moral era un hecho establecido. Le fue imposible todo gobierno eclesiástico en aque-

llas circunstancias. En Puerto Rico, ALONSO MANSO (1512-1539), tuvo graves problemas sobre diezmos, a tal punto que dejó por un tiempo su gobierno. Fue así que se estableció en las Antillas, y solo ahí, un gobierno eclesiástico-político; los presidentes de Audiencia fueron muchas veces eclesiásticos, y aún obispos. Los jerónimos, enviados por Cisneros, que gobierna en regencia (1516-1517), por indicación de dominicos y LAS CASAS, dan inicio a esta tradición equivocada.

Caben destacarse, en la región caribe, la persecución y prisión que sufrió el arzobispo fray ANDRES DE CARVAJAL OFM (1569-1577), de parte de las autoridades de la Isla Española⁷; en Puerto Rico el obispo VAZQUEZ DE ARCE OP (1602-1609), tuvo tal oposición del gobernador que terminó por expatriarse en unos rancharíos primero, y después pasó a la Isla Margarita⁸.

En Nueva España

7. En México, le tocó a JUAN DE ZUMARRAGA OFM, oponerse abierta y firmemente a la primer Audiencia, a Guzmán y Delgadillo, durante los caóticos años 1528-1532. De todo ello salió enaltecido el episcopado, no solo por la acción de ZUMARRAGA, sino igualmente por la del obispo

⁷ Cfr. AGI, S. Domingo 93, en carta del 17 de julio de 1576.

⁸ Los motivos de oposición son muchos, en carta del 7 de octubre de 1604, por ejemplo, defendió a tres soldados que pretendían casarse, a fin de “que no se quebrante contra la libertad deste sancto sacramento del matrimonio”.

de Santo Domingo SEBASTIAN RAMIREZ DE FUENLEAL, que como presidente de la Segunda Audiencia mexicana dio los fundamentos del nuevo orden colonial. Siendo las Audiencias y el Virrey las autoridades indiscutidas, y no habiendo gobernaciones como en otras regiones, toda la Nueva España se comportaba como una unidad, a semejanza del antiguo Imperio Azteca. La vigencia y el orden de la autoridad civil, la cultura del indio, la estabilidad de las instituciones permitieron a toda esta zona no tener los inconvenientes de las otras: el episcopado, salvo cuestiones accidentales o menores, no tuvo ocasión de enfrentarse abiertamente a las autoridades de la capital. Y aún, en el caso de un CONTRERAS o un DIEGO ROMANO, los obispos pasaron a ser Virrey y visitadores de Audiencia o de otros organismos patronales.

Sin embargo, el Patronato hizo sentir el peso de su autoritarismo⁹. El arzobispo MOYA DE CONTRERAS decía:

“El Virrey da licencia a los frailes para que funden monasterios. Envío nombramiento que hizo en el fray Juan Chávez, de cura y capellán del puerto de San Juan de Ulúa para bautizar, confesar y hacer todo lo demás del oficio de cura. Alcanzan (=comprenden) hasta los muy idiotas ser esto ajeno a la jurisdicción del Virrey”¹⁰.

El Cabildo de Guadalajara escribía en 1579 al Rey:

“Certificamos a Vuestra Magestad que el presidente y oidores

⁹ Resumimos aquí el capítulo de CUEVAS sobre esta cuestión (II, p. 53 ss.), con documentos que hemos consultado por nuestra parte personalmente.

¹⁰ *Códice franciscano*, p. 265 (CUEVAS).

que en esta Real Audiencia residen, con ocasión de conservar derecho del Patronazgo, tienen tan opreso al clero, que casi ni reconocen por superior al prelado...”¹¹.

Fray JUAN DE MEDINA Y RINCON, obispo de Michoacán (1575-1588), exclamaba:

“En esta tierra la autoridad eclesiástica está muy suprimida y caída. Todo lo más que hacemos es por maña y prudencia y si lleva alguna fuerza es como hurtada y muy débil porque nos tienen puestos tantos límites y resguardos que, por no ir a las Audiencias o no ser desacatados de los inferiores, hacemos las más veces lo que podemos y no lo que debemos y conviene”¹².

Y para concluir veamos lo que decía el mismo fray JUAN DE MEDINA Y RINCON:

“Por divina voluntad los monarcas, reyes y príncipes tienen el poderío. Lo da Dios, y quita a quien es servido. En tanto se engrandece y sublima el poderío y majestad de este siglo en cuanto se postra y humilla a la divina y soberana Majestad cuando se topan y encuentran... La Iglesia se desmenbrará y arruinará quitando al prelado la autoridad o lastimándole en el crédito y valor... porque los que en ésto le habían de favorecer son los que le van a la mano...”¹³.

¹¹ AGI, *Guadalajara*, 64.

¹² AGI, *México* 374. En la Historia de CUEVAS pueden todavía leerse las cartas de ZUMARRAGA, del 4 de diciembre de 1547 (*Col. Cuevas*, p. 145), la interesante de VASCO DE QUIROGA; la de RUIZ DE MORALES, del 10 de diciembre de 1574 (AGI, *México* 343); la de ALBUQUERQUE, de Oaxaca, de 12 de marzo de 1575 (AGI, 357); de MEDINA Y RINCON, de Michoacán, del 20 de marzo de 1576 (AGI, *México* 374).

¹³ Carta del 16 de octubre de 1577 (AGI, *México* 374)

En la zona Maya

8. En América Central la situación del episcopado fue más delicada y difícil, por la misma incertidumbre de los primeros tiempos, por la violencia de la conquista, por las costumbres que se establecieron como sus corolarios. Un ejemplo típico de las relaciones con el poder civil fue el de fray ANTONIO VALDIVIESO OP, de los obispos lascasianos posteriores a las *Leyes Nuevas*. Ya en carta del 10 de noviembre de 1545 se quejaba de la poca libertad y poder que tienen los preladados para corregir los vicios y fundar virtudes...¹⁴. En todas sus cartas se ve que el obispo de nicaragüense tiene conciencia del peligro que corre ante el gobernador Contreras, sus hijos, señora y partidarios, pero continúa inflexible la presencia en su jurisdicción y defendiendo sus indios. Es bien sabido que fue asesinado en 1550.

Por citar otro ejemplo, pensemos en fray GASPAR DE ANDRADA OFM, que fue apresado por el gobernador en 1611. Este mismo obispo presentaba regularmente un solo candidato para que el gobernador lo presentara al beneficio vacante, modo utilizado para eludir el Patronato¹⁵.

Los obispos se enfrentaron a las autoridades civiles, sobre todo, en defensa del Indio. Así protestaban contra los jueces, corregidores, alcaldes mayores. Un fray JUAN RAMIREZ OP, se opuso a la Audiencia

¹⁴ AGI, *Guatemala 162*.

¹⁵ Cfr. carta del 20 de febrero de 1601. (AGI, *Guatemala 164*).

en defensa del indio (1601-1609)¹⁶, y mostraba como los españoles producen escándalo en la conciencia de los neófitos y perjudican profundamente la evangelización, en carta del 20 de marzo de 1604¹⁷.

En el Yucatán los problemas fueron aún mayores, sobre todo durante el gobierno del revolucionario y ejemplar obispo fray DIEGO DE LANDA OFM (1573-1579), que contó con la sistemática enemistad de los gobernadores. Fray TOMAS CASILLA OP (1552-1567) escribía al Rey desde Chiapas:

“A esta Iglesia privan de su jurisdicción, porque cuando quieren tratar de algún negocio el juez eclesiástico de cualquiera calidad que sea, ningún testigo quiere jurar sin que primero le dé licencia el juez seglar, y así los negocios se quedan sin poderse tratar de ellos, porque comunmente no les quiere dar licencia. Es un cautiverio muy grande. La Iglesia en estas partes está muy afligida y apocada...”¹⁸.

¡Qué decir del tratamiento que recibió BARTOLOME DE LAS CASAS, tanto por las autoridades como por los encomenderos de su obispado!

En Santa Fe

9. En el Nuevo Reino de Granada las relaciones entre prelados y go-

¹⁶ Cfr. cartas en *AGI, Guatemala 156*

¹⁷ *AGI*, *ibid*,

¹⁸ Carta del 28 de mayo de 1561

bernadores comenzó mal desde sus mismos orígenes, podríamos casi decir desde antes de su nacimiento. El Protector de Indios, Tomás de Ortiz, OP, nombrado en 1528, debió regresar en 1532 porque su situación era insostenible. El gobernador García de Lerma había dicho: “Que ¿por qué habían ellos de sufrir protector ni obispo en la tierra? ... Que lo echasen en navío sin velas”¹⁹. Todos los obispos de Santa Marta no pudieron llevarse bien con los gobernadores, sobre todo al comienzo que fue “tierra de nadie” hasta la organización de la Audiencia de Santa Fe. Pero con fray SEBASTIAN DE OCANDO OFM (1580-1619), llegó a tal la situación que el gobernador desterró al obispo, que permaneció en Río Hacha desde 1590 a 1597 aproximadamente, excomulgado por su parte al gobernador.

En Santa Fe hubo igualmente más de un motivo de enfrentamiento, especialmente LOBO GUERRERO ante el presidente Sande²⁰.

En Popayán, JUAN DEL VALLE, el primer obispo, castellano íntegro y que no se atemorizaba ante los conquistadores sin escrúpulos ni ante los encomenderos que esclavizaban y brutalizaban al indio, pudo mantener en pie la jurisdicción eclesiástica ante el teniente del gobernador Cepero, en 1552, ante el capitán Pedro de Cuéllar, ante el oidor Licenciado Briceño, contra Luis de Guzmán y Falcón en 1556, secundado

¹⁹ En el Capítulo de la Protectoría de Indios trataremos esta cuestión nuevamente (cfr. JUAN FRIEDE, *Vida y luchas de don Juan del Valle*, Popayán, 1961, p. 41 ss., 97 ss., 193 ss.).

²⁰ Los motivos de la disputa pueden verse en las cartas del obispo (AGI, *Santa Fe* 226). De los enfrentamientos de JUAN DE LOS BARRIOS a la Audiencia puede verse en el libro de ROMERO, *Juan de los Barrios*.

por el infatigable visitador Granadino. El extraordinario prelado, pasa por Santa Fe para que la Audiencia haga justicia, pero la Audiencia no lo escucha. Desesperanzado parte para llevar su acusación ante la máxima autoridad Patronal: el Consejo. Y no siendo escuchado, parte nuestro JUAN DEL VALLE a Roma. ¡Pareciera que en la muerte desconocida en alguna parte del sur de Francia del obispo, se encubriera simbólicamente la rebelión de un episcopado esclavizado un Patronato que no lo escucha, y que, pretendiendo informar a la Santa Sede, muere antes de alcanzar dicha comunicación directa!

Fray AGUSTIN DE LA CORUÑA OSA, del mismo temple que JUAN DEL VALLE, sufre como él el desorden establecido de Popayán:

“... No me tratan como obispo...”²¹.

El licenciado Juan de Montaña había ya dicho:

“Tan desvergonzados y desacatados con él (el obispo) que no solamente no le conocían como obispo, pero ni aún por sacristán”²².

Es bien sabido que por último, por influencia del gobernador ante la Audiencia, fue apresado el obispo en su propia Iglesia catedral y conducido preso, ante el pueblo escandalizado, a Quito, donde permaneció largos años de reclusión.

²¹ *AGI, Quito 78*, carta del 2 enero de 1567.

²² *AGI, Justicia 603*, f. 2872 (FRIEDE)

En la zona Inca

10. En el Perú hubo tres motivos principales, como en las otras regiones, de los conflictos entre el poder secular y el eclesiástico: la publicación de la *Bula de la Cena*, la protección de los indios, y la inmunidad de las personas y lugares reservados al culto.

Debe tenerse en cuenta que HERNANDO DE LUQUE, Maestrescuela de Panamá y presentado como primer obispo del Perú, cuya sede debía ser Tumbes, no solo fue socio de Pizarro y Almagro, sino, en cierto modo, fue el que hizo posible el descubrimiento y conquista, sea por los medios económicos que comprometió e hizo comprometer a sus amigos, sea por haber mediado entre los conquistadores aunándolos para una empresa de tal importancia. Papel relevante en la primera conquista y organización le cupo igualmente a un GARCI DIAZ ARIAS, pariente de los Pizarro, y a un VALVERDE, obispos de Quito y Cuzco. Poco después un LOAISA se transformará durante algún tiempo en la única autoridad que mostraba la continuidad de las instituciones. El mismo hecho de que un La Gasca fuera sacerdote, nos muestra la importancia que tuvo la Iglesia, en su jerarquía, en el nacimiento de la nacionalidad del continente sudamericano.

La historia del Perú comienza en Panamá. El primer obispo, fray JUAN DE QUEVEDO (1514-1518), le tocó ya enfrentarse con Pedrarias, apoyando un tanto la política de Vazco Núñez de Balboa. Fue solidario de que se “herrasen y se vendiera públicamente los indios como esclavos” en un primer momento, aunque se opuso después. El mismo Peraza tuvo igualmente inconvenientes con Pedrarias. Entre todos los preladados de la zona del Istmo debe citarse especialmente a fray PABLO DE

TORRES OP (1547-1554)J que escribía al Rey:

“Lo de usurpar jurisdicción es aquí palabra común... y dícenlo los Justicias porque les miro las manos...”²³.

Este prelado tuvo que sufrir persecución no solo de las autoridades civiles y encomenderos, sino que al fin, el mismo arzobispo y el Rey lo abandonaron.

En el Cuzco, fray VICENTE DE VALVERDE tuvo mucho que sufrir de los españoles y de los mismos conquistadores. El 20 de marzo de 1539 comunicaba:

“No me maravillaré que (los españoles) se quejen de mi, pues muchos apóstoles cuyo indigno sucesor yo soy, en la fundación de la Iglesia murieron, yo, paresciéndome por la doctrina de nuestro Señor y de sus discípulos...”²⁴.

Uno de sus sucesores, no ciertamente el que más honró la dignidad episcopal, Don SEBASTIAN DE LARTAU, decía:

“E sido en ella (Cuzco) perseguido ansi por los del estado secular como eclesiástico...”²⁵.

²³ Cfr. supra, *Segunda parte*, en la sección sobre el Panamá.

²⁴ AGI, *Patronato* 139.

²⁵ AGI, *Lima* 300, en carta del 24 de febrero de 1583.

En verdad, muchos de los problemas que planteó LARTAU -como por ejemplo, la oposición en la fundación de la diócesis de Arequipa- se debió no tanto a su propio temperamento, sino al Cabildo secular y el eclesiástico que juntos defendían a veces los intereses de un grupo de familias,

11. En Lima el caso más recordado de imposición absolutista del Patronato se debió a la falsa acusación que se levantó contra TORIBIO DE MOGROVEJO, de haber enviado un *Memorial* al Cardenal Matei, donde se decía que el arzobispo atacaba al Patronato, tanto por el uso abusivo de las Cédulas de *ruego y encargo* como porque no se le permitía visitar a hospitales y fábricas²⁶. Lo más importante de este hecho fue la indignación del Consejo y del Rey, quien ordenó que el arzobispo fuera reprendido públicamente por el Virrey y la Audiencia, y si no se lo llamaba ante la Corte por tan indigna actuación era solo en consideración de su pueblo. TORIBIO, absolutamente inocente, postergó su regreso a Lima, evitando el hecho desagradable de recibir una reprimenda por un acto que no había cometido. Al Rey, no le agradó siquiera este retardo por lo que le escribía:

“He entendido que habiendo vos tenido noticia de una carta que yo escribí al Marqués de Cañete para que os reprendiese de mi parte el mal término que tuvistéis en haber escrito a Su Santidad (sic)... avides salido a visita del arzobispado, haciendo larga ausencia de vuestra iglesia para excusar con ella el efecto de lo que yo había mandado al Virrey, lo cual no debriades haber hecho y así sin excusa os berneis luego a la ciudad y acudiéis adonde os llame el Virrey”²⁷.

y el obispo se presentaba ante sus ojos como un intruso. El mismo FERNANDO DE MENDOZA SJ, siguió teniendo diferencias con ambos cabildos (1611-1617).

²⁶ Hemos incluido la carta de respuesta que enviara TORBIO en nuestro *Apéndice Documental*, Doc, n° 29, desde *Los Llanos de Trujillo*, el 10 de marzo de 1594

²⁷ Cfr. V. UGARTE, *Historia*, I, p. 356. El arzobispo llegaba solo a fines de 1597.

Desde ese momento fue controlada la correspondencia del santo arzobispo, y sobre todo el correo con Roma. No solo fue un acto de intimidación para el insobornable arzobispo, sino una disposición ejemplar para todo el continente. ¡No solo se impedía el “ir hacia Roma”, pero se impedía igualmente el que Roma tomara contacto con las Iglesias de Indias!:

“Si algunas bulas o breves se llevaren a nuestras Indias..... mandamos a los virreyes, presidentes y oidores de las reales Audiencias que los recojan todos originalmente del poder de cualesquiera personas que los tuvieren, y habiendo suplicado de ellas para ante Su santidad, que esta calidad ha de preceder nos lo avisen en la primera ocasión al dicho nuestro Consejo, y si visto en él fueren tales que se deban ejecutar, sean ejecutados; y teniendo inconvenientes que obliguen a suspender su ejecución, se suplique de ello para ante nuestro muy Santo Padre, que siendo mejor informado, los mande revocar (sic) y, entre tanto provea al Consejo que no se ejecute ni se use de ellos”²⁸.

Otro motivo, de debilitamiento del poder episcopal, fue el que todo juzgado culpable ante el tribunal del obispo, podía apelar ante la Audiencia, que podía suspender por “recurso de fuerza” lo dispuesto por el obispo²⁹.

²⁸ *Recopilación*, L. II, tit. IX, Real Cédula del 6 de septiembre de 1538.

²⁹ Por una Real Cédula (que pasará a la *Recopilación*, L. IX, tit. X) del 3 de septiembre de 1586 se había dispuesto: “Rogamos y encargamos a los arzobispos y obispos de nuestras Indias... que cumplan los autos y provisiones que nuestras Audiencias reales dieren y proveyeren, en que se manden alzar las fuerzas y absolver de las censuras que los prelados... pusieren, sin réplica alguna, y sin dar lugar a que se use de rigor”.

12. Así el obispo de Panamá fray FRANCISCO DE LA CAMARA, OP, decía el 26 de junio de 1616:

“Sali a visitar el obispado y en la visita remedié algunas graves ofensas de Dios y de V. M. y aunque de las que no pude di cuenta a la Real Audiencia, no las remitió, antes algunas estorbó e impidió con Reales Provisiones, como fueron las de muchas brujerías con pacto del demonio en que hallé muchos culpados.... para cualquier cosa que quiero castigar y enmendar se me atan las manos, llevándolo por vía de fuerza a la Audiencia... y por eso advierto a V. M. que si le importa para el descargo de su Real conciencia el tener obispo en Panamá, que mande V. M. proveer de él o mandar me dejen hacer el oficio que me dió V. M. o que se me de licencia para irme a una celda...”³⁰.

Es bien sabido que por el Derecho canónico las Iglesias eran lugares de inmunidad, es decir, la fuerza civil no podía ejercerse en ellas. Muchas veces inocentes o culpables, clérigos o seglares se acogían a la benevolencia de la jurisdicción del tribunal eclesiástico para ser juzgados por el obispo. La Audiencia, el gobernador y autoridades civiles veían con malos ojos esta “escapatoria” de los reos. Otras veces, simplemente, juzgaban como a secular a los clérigos o religiosos, contra la inmunidad de la persona eclesiástica.

Un ejemplo, entre cientos fue el del minorista Pedro de Leiba, hijo de un encomendero de Angol (Chile), a quien el gobernador Ribera le acusó de relaciones con la mujer de los jefes de los alguaciles. El gobernador prendió al estudiante en la puerta del Colegio de los

³⁰ AGI, *Panamá 100*. Fray ALONSO DE SANTILLAN, obispo de Quito (1617-1622), decía “Aviso a V. M. que son exorbitantes las extorsiones que los gobernadores deste distrito hacen” a la jurisdicción eclesiástica (cfr. *supra* *Quito*).

Jesuitas, y desnudándole de la cintura arriba, atado a un caballo, lo paseó por la ciudad de Santiago dándole hasta 200 azotes, y fue puesto preso después en la cárcel pública.

El obispo, viendo desconocida su autoridad, ya que Leiba era eclesiástico, reclamó la entrega del preso. Después de muchas irregularidades el obispo declaró al gobernador que era reo de excomunión mayor y debía ser juzgado ante el tribunal eclesiástico. Ribera apeló ante Lima. El mismo obispo se trasladó personalmente a la capital virreinal, en 1607; se falló que el obispo no había hecho fuerza y tenía razón. “Ribera tuvo que resignarse a pedir la absolución de la censura en que por sus desafueros había incurrido”³¹.

Las relaciones en estas regiones australes nunca fueron ideales. Pocos años después, en 1614, decía el obispo PEREZ DE ESPINOSA:

“El obispo está mal visto y perseguido y aborrecido en el obispado, en el qual a estado 13 años y su vida corre riesgo y siempre le a corrido...”³².

En el Plata

13. En la región del Plata hubo igualmente relaciones activas entre

³¹ SILVA COTAPOS, *Historia Eclesiástica de Chile*, p. 53.

³² AGI, Lima 301, carta sin día ni mes. Este obispo, interviniendo en opiniones políticas, proponía el 20 de marzo de 1602 independizar de Chile la región de Cuyo, con un gobernador propio (AGI, Chile 60).

los poderes, civiles y religiosos; en su sentido positivo cabe indicar la fecunda labor llevada a cabo por el obispo del Río de la Plata MARTIN IGNACIO DE LOYOLA y su protegido, Hernandarias de Saavedra, el gobernador. Mientras que, por ejemplo, “la figura siniestra” de un Hernando de Lerma³³ empañó aún más la ya difícil situación en la que se encontró el primer obispo residente del Tucumán, fray FRANCISCO DE VITORIA OP (1583-1587). Antes de la llegada del obispo, porque el padre Vivaldo había predicado contra los abusos y libertinajes que se cometían, el gobernador prometió “darle de palos”; tomando conocimiento de tales propósitos el clérigo huyó a Córdoba. El gobernador fue cambiado al fin, pero su sucesor, hombre integro, chocó igualmente con el obispo, “como hubieran chocado, en Lima, SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO y Francisco de Toledo si hubieran tenido que actuar simultáneamente”³⁴. TREJO y SANABRIA, en cambio, fue solidario de Alfaro y apoyó sus Ordenanzas.

En la región del Plata no se produjeron como en otras partes estruendosas oposiciones entre ambos gobiernos, temporal y espiritual, debido quizá a la extrema pobreza y a los reducidos medios que ambas potestades tenían en aquellas regiones³⁵.

³³ Así le llama SIERRA, *El sentido misional*, p. 361. Véase el libro de RAMÓN CARCANO, *Primeras luchas entre la Iglesia y el Estado en la gobernación de Tucumán en el siglo XVI*, Buenos Aires, 1929.

³⁴ SIERRA., *ibid.*, p. 370. “VITORIA sabía de las cosas temporales que había que hacer, y Velazco tenía ideas y proyectos en materia misional. El escenario era harto reducido para dos grandes hombres” (Ibid.).

³⁵ En la región de la arquidiócesis, los obispos estuvieron ausentes en la mayor parte del tiempo.

14. Hubo una bula que aunque afirmaba la autonomía de la Iglesia, sirvió muchas veces para entorpecer las relaciones entre obispos y autoridades. Se trata de la “publicación” de la bula *In Coena Domini*³⁶ Expedida por Martín V³⁷, se debía leer públicamente el jueves santo o el día de la “Cena del Señor”; es decir, cada año las autoridades civiles recibían dicho monitorio donde claramente se imponía la pena de comparación ante tribunales a todos lo que violaban la jurisdicción eclesiástica y el libre ejercicio de los deberes apostólicos. El absolutismo de los Reyes hispánicos no podía soportar esa limitación de sus poderes, por lo que se prohibió de que fuera publicada en España. A tal punto que Carlos V, el 28 de enero de 1551 hizo castigar a un impresor de Zaragoza que la había impreso. En América, sin embargo, era leída regularmente, en castellano, para la comprensión de todos. Se hizo costumbre que los Virreyes y Audiencias se ausentaran en el momento de su lectura, especialmente en los Reinos del Perú³⁸,

El arzobispo de Lima, LOAISA, leía la bula *In Coena Domini*, e informaba al Rey:

³⁶ En las cartas de los obispos se lee una y otra vez sobre dicha publicación y los problemas que planteaba; sin embargo, no hemos podido dar cuenta de este aspecto, porque no es el fin de nuestra investigación. Se puede consultar el texto de la Bula en *AGI, Lima 300*, copia hecha en Lima el 16 de febrero de 1572.

³⁷ No se encuentra en el *Magnum Bullarium*, t. IV (1859), entre las bulas de Martín V (citado por VARGAS UGARTE).

³⁸ VILLAROEL, en Chile, indica que desde el tiempo de Juan Perez de Espinosa no se leía en su obispado, por que la Audiencia no dejaba leerla (cfr. *Gobierno Eclesiástico Pacífico*, II, q. 17 art. 7).

“También he leído la Bula de la Cena. El Virrey me ha escrito desde el Cuzco, que por no ser aver visto y examinado en vuestro Real Consejo de Indias no se avia de publicar... (el arzobispo responde) que la Bula de la Cena es cosa general para toda la cristiandad y que el Papa nos manda rigurosamente que la hagamos publicar...”³⁹.

Este ejemplo nos muestra, no solo que el Patronato era celoso de sus derechos, sino que no permitía otro poder autónomo dentro de sus dominios.

II – Los Cabildos Eclesiásticos

1. El obispo munido de la Real Cédula de *ruego y encargo* o de las Bulas y *ejecutoriales*, estuviera o no consagrado, que en el plano jurídico no tenía tanta importancia (j), se presentaba ante el Cabildo eclesiástico de su obispado, que por medio de un Vicario General electo, o por otra autoridad *ad hoc*, gobernaba en “Sede Vacante”. Desde este momento comenzaban las relaciones del obispo y su Cabildo, que

³⁹ Citado por VARGAS UGARTE. Historia, 1, p. 369. El Virrey Toledo apeló ante el Consejo y el Papa para que no se leyera en el futuro, sin embargo, el mismo Consejo respondía que estando editada en diversos libros y acostumbrándose en el pasado a publicarse no había oposición de principio contra el Patronato. Alentado por TORIBIO DE MOGROVEJO -ya que en Lima se publicaba la dicha Bula- después del Concilio de 1601, fray LUIS LOPEZ DE SOLIS, obispo de Quito, pretendió que se publicara. Ya años antes, fray PEDRO DE LA PEÑA, había igualmente intentado que el obispo de Popayán, AGUSTIN DE LA CORUNA, la leyese en su lugar. Lo cierto es que la Audiencia de Quito se oponía a su lectura. El mismo Toledo pidió más de una vez la supresión de la Bula, pero no lo logró en Lima.

bien podría ser objeto de un trabajo específico⁴⁰.

⁴⁰ CARLOS GARCIA IRIGOYEN ha estudiado esta cuestión en su obra *el Cabildo Eclesiástico de Lima*, Lima (sin fecha). En general, en las Historias de las Iglesias se trata este tema superficial y rápidamente.

En el *AGI* hay un conjunto de legajos en las Audiencias, totalmente dedicado a cartas y papeles de Cabildos. Si fueran utilizados tal como nosotros lo hemos hecho en el caso análogo de los obispos, podría tenerse una idea general y más aproximada de la vida de los cabildos de la que se ha tenido hasta el presente. Es un aspecto oscuro de la historia de la Iglesia que necesita ser clarificado. Para ello sería necesario, al menos, comenzar por efectuar una lista de los *Deanes* y *Arcedianos*, y descubrir la problemática interna de esta Institución y su desarrollo. El aspecto más fecundo a estudiar sería “Relaciones entre el episcopado y los Cabildos”. Este organismo, contra lo que opinan ciertos historiadores, aún un CUEVAS en su *Historia de la Iglesia de México*, I, p. 108 ss., fue de una gran importancia. De allí salieron casi todos los obispos clérigos criollos, era el lugar donde la conciencia colectiva presbiterial tenía cierta presencia, sea en los informes, en las críticas, pero igualmente en el co-gobierno de la diócesis. Pero sobre todo, teniéndose en cuenta la proporción enorme de “Sedes Vacantes”, fueron a veces los Cabildos, más que los obispos los que gobernaron el obispado, como en la arquidiócesis de La Plata. Los legajos a consultar en el *Archivo General de Indias* son los siguientes:

Cabildo eclesiástico del obispado I	Audiencia II	Legajo III	Años comprendidos IV	En Latinoamérica (*) Actas Cabildo Ecles. V
S. Domingo	Santo	94	(1626-1698)	Arch. Cat. (siglo XVI)
Puerto Rico	Domingo	174- 76	(1533-1699)	Arch. Cat. (1650-)
Cuba	"	116- 23	(1527-1700)	Arch. Cat. (siglo XVI)
Coro	"	219-221	(1533-1696)	Arch. Cat. (1580-hoy)
	"			

(*) Arch. (=Archivo); Cab. (=Cabildo eclesiástico en la Ciudad Sede); Cat. (=Catedral); Cap. (=Capitular); Arz. (=Arzobispal).

Solo el primer obispo tenía prioridad con respecto a su Cabildo, ya

I	II	III	IV	V
Guatemala Nicaragua Honduras Chiapas Vera Paz Yucatán	Guatemala México	157-160 165-185 370		Arch. Cat. (1535 -) ? ? ? ? ? ? ? ? ? ?
México Tlaxcala Oaxaca Michoacán Guadalajara Durango	México " " " Guadalajara "	338-339 344-349 358 375 64	(1552-1698)	{ Bancroft, Libro I (1524 - 1529) (**) Arch. Cab. (1536-1802) Arch. Cab. (1542-1810) Arch. Cab. (1642-1813) Arch. Cab. (siglo XVI) Arch. Cab. (1552 - hoy) Arch. Cat. (1635 -)
Santa Fe Santa Marta Cartagena Popayán	Santa Fe " " Quito	231 230 232 80	(1571-1697) (1540-1699) (1543-1697) (1560-1694)	Arch. Cab. (1693 -) ? ? ? ? Arch. Cab. (1728 -)
Quito Panamá Lima Cuzco Trujillo Huamanga Arequipa Santiago Concepción	Quito Panamá Lima Chile	80 102 309 - 12 61 - 65	(1560-1694) (1568-1709) (1567-1701) (1564-1700)	Arch. Arz. (1562 - hoy) ? ? Arch. Cab. (1575 -) Arch. Cab. (1549 -) Arch. Cab. (1616 -) Arch. Cab. (-) Arch. Cab. (1636 -) Arch. Cab. (1686 -) ? ?

(**) En Estados Unidos.

que erigiendo la Iglesia le antecedió en el derecho y el tiempo. Pero una vez que la Iglesia había sido erigida le tocaba al Rey, por el Consejo, presentar las principales dignidades, aunque el obispo podía elevar candidatos. Este hecho hacía que muchas veces los miembros de los Cabildos, elegidos y nombrados en España, al menos al comienzo del siglo XVI, se oponían con frecuencia al obispo constituyendo, de hecho, un cuerpo independiente⁴¹. El cabildo eclesiástico, estando

I	II	III	IV	V
La Plata	Charcas	140	(1566-1699)	Arch. Cab. (1572-)
Paraguay				? ?
Tucumán				Arch. Cab. (1696-)(***)
B. Aires	Charcas	140-141		Arch. Cab. (1663-)
La Paz				Arch. Cab. (1652-)
Santa Cruz				? ?

(***)El comienzo en *Santiago del Estero* y Biblioteca Nacional Buenos Aires), desde 1693 en Córdoba.

⁴¹ *Recopilación*, L. I, tit. VI, ley 6, Real Cédula del 1 de junio de 1574. El Rey presentaba al obispo, como a Roma, el electo para la dignidad, y el obispo daba la colación y canónica institución. En otra ley decía: “Ordenamos que ningún prelado, aunque tenga ciertas relaciones e informaciones de que Nos hemos presentado alguna persona a dignidad, canongía, ración y otro cualquier beneficio, no le haga colación ni canónica institución, ni le mande dar posesión sin que primero ante él sea presentado nuestra provisión original de presentación, ni los virreyes ni audiencias, lo hagan recibir en otra forma” (L. XXII, tit. VI, Real Cédula del 24 de junio de 1577). Vemos una vez más como la presencia del Patronato se hace sentir en todos los resortes de la vida eclesiástica. Y aún en los beneficios menores -que muchas veces eran dados a título *ad nutum* para poder cambiarlos con más facilidad- decía el Rey: “Declaramos que los proveídos por

ya constituido cuando llegaba el obispo, a partir del primero, como hemos dicho, conocedor de las tradiciones, en lo que tienen de negativo y positivo, significaba para el obispo un punto de apoyo, cuando llegaba a trabajar solidariamente con dicho cuerpo presbiterial⁴².

2. Los presbíteros podían experimentar, en el Cabildo, las realidades del gobierno pastoral de un obispado. Fue así que se eligieron los siguientes obispos por su actuación en los Cabildos eclesiásticos:

HERNANDO DE LUQUE, Maestrescuela de Panamá, presentado para
Tumbez

DIEGO ALVAREZ DE OSORIO, Chantre de Panamá, obispo de Nicaragua

RODRIGO DE BASTIDAS, Dean de Santo Domingo, obispo de Coro

MIGUEL DE BALLESTEROS, Dean de Cartagena, obispo de Coro

CRISTOBAL DE PEDRAZA, Chantre de México, obispo de Honduras

GOMEZ DE MARAVER, Dean de Oaxaca, obispo de Guadalajara

LUIS DE LA FUENTE, Dean de Guatemala, obispo de Nicaragua

AGUSTIN DE CISNEROS, Dean de la Imperial, obispo de la Imperial

BARTOLOME MARTINEZ MENACHO, Arcediano de Lima, Obispo de Panamá

Nos a beneficios en las iglesias de nuestras Indias, solo se diferencien de los otros en no ser amovibles *ad nutum* del patrón y prelado” (L. XXIII, tit. VI; Real Cédula del 28 de agosto de 1591).

⁴² En nuestro *Apéndice documental*, Doc. n° 46, hemos incluido la erección de la Iglesia de México, copia de la de Santo Domingo, y ésta de la de Sevilla, que será modelo de todas las Americanas. La lista cronológica de las erecciones que hemos podido descubrir se encuentra junto a la fecha de fundación de las diócesis (cfr. *Segunda parte, Introducción*).

MOTA DE ESCOBAR, Dean de Michoacán, Puebla y México, obispo de Guadalajara

PEDRO DUQUE DE RIVERA, Dean de Santo Domingo, obispo de Panamá

ALONSO FERNANDEZ DE BONILLA, Dean de México, arzobispo de México

ANTONIO DE CALDERON, Dean de Bogotá, obispo de Puerto Rico

FRANCISCO GARCIA DE ONTIVEROS, Chantre de México, obispo de Guadalajara

PEDRO VEGA Y SARMIENTO, Maestrescuela de Puebla y Dean de México, obispo de Popayán

JUAN DE CERVANTES, Arcediano de México, obispo de Oaxaca

DIEGO VAZQUEZ DE MERCADO, Dean de Michoacán, obispo del Yucatán

CARLOS MARCELO CORNE, Canónigo de Lima, obispo de la Imperial

JERONIMO DE CARCAMO, Tesorero de México, obispo de Trujillo

LORENZO PEREZ DEL GRADO, Arcediano de Cuzco, obispo de Paraguay

ALONSO DE PERALTA, Arcediano de México, arzobispo de la Plata⁴³.

En aquella Cristiandad hispanoamericana, donde lo eclesiástico y civil estaba abundantemente mezclado, había mil ocasiones de intromisión mutua en lo temporal y espiritual. Así, por ejemplo, cuando un obispo llegaba a su obispado, el Cabildo se oponía a veces a entregar el poder jurisdiccional, o, como en el caso de Guadalajara, después de otorgar dichos poderes, pretendía deponerlo. En estos casos, sea el Cabildo, sea el mismo Obispo, recurrían a la autoridad de la Audiencia.

⁴³ Solo hemos indicado el obispado donde fue obispo por primera vez, ya que muchos obispos fueron después trasladados. Puede igualmente que haya algún otro obispo proveniente de un Cabildo eclesiástico hispanoamericano.

3. ¿Qué posibilidades tiene la Real Audiencia de intervenir en los problemas eclesiásticos, como en el caso de un conflicto de posesión de la Sede entre el Obispo y su Cabildo eclesiástico? Villaroel responde, que la Real Audiencia, como ocurrió en Santo Domingo el 30 de octubre de 1639, puede intervenir cuando el pretendiente, sin presentar las Bulas, por la fuerza, se oponga al Cabildo. Este puede recurrir a la Audiencia, y esta puede prestar su brazo secular para oponerse al intruso⁴⁴.

Vemos una vez más como las relaciones de la Iglesia y el Estado en el siglo XVI no se establece solo al nivel del obispo y las máximas autoridades coloniales, sino en cada estructura, a cada nivel donde de algún modo se ejerce una jurisdicción eclesiástica o civil.

Es necesario ver que las distintas funciones que cumplían los miembros del Cabildo, eran, en verdad, como la prolongación de las funciones propias del obispo. Así el Dean se ocupaba del Culto Divino; el Arcediano debía examinar a los clérigos que pensaban ordenarse, administraba la diócesis, y la visitaba, si el prelado no encomendaba esta labor a un visitador expresamente nombrado; el Chantre era el responsable del canto litúrgico, no solo en la catedral sino en todo el obispado; el Maestrescuela, enseñaba gramática latina, pero sobre todo, cuando había universidad, era el que debía tomar los puntos o *quodlibetos*, otorgando los grados a los estudiantes que terminaban sus estudios (bachillerato, licencia o doctorado, en artes, derecho,

⁴⁴ A. GONZALEZ ZUMARRAGA, *Problemas del Patronato Indiano*, p. 150-157. Para ver un poco la situación económica de los Cabildos, consúltese el capítulo anterior.

o teología); el Tesorero tenía la responsabilidad de la gestión económica del obispado, de los diezmos y fábrica de la Iglesia, etc. Como vemos, era (o debían ser) “el brazo derecho” del obispo⁴⁵.

El hecho que dichas dignidades fueran presentadas por el Rey, es decir, como si fueran ya nombradas por él, producía graves divisiones y escándalos, porque los candidatos no habían dado prueba, en Indias, de sus capacidades. ZUMARRAGA, sin escrúpulos escribía al mismo Rey:

“No alcanzo a comprender por qué razón ha de ser recibido (en un beneficio) luego que llega, sin conocerle, el que V. M. presenta. Yo, un año tuve de probación antes que mi religión me recibiese (se refiere a los franciscanos) a profesión... y acá luego nos dan en los ojos con una Cédula de V. M. que si los dejamos de recibir que V. M. será deservido por ello. Sepa V. M. que yo no he de consentir deshonestidades y cobdicias tan desordenadas como se ven en algunos de ellos... Uno de los que se quejan, que está por recibir castigo, es el que con la permisión de V.M. trujo a su manceba en el navío con nombre de hermana... Por el mismo caso, al tercer Provisor y Vicario General que he tenido, (lo) envió desterrado perpetuamente de esta tierra, que se llama Juan Rebollo, que desde antes que yo viniera a esta tierra ha tenido una Rebolla...”⁴⁶.

⁴⁵ Los otros beneficios no eran ya de tanta importancia. Con el tiempo se dispuso la creación de tres canongías (canónigos principales), la doctoral (asesor jurídico y penitenciario), lectoral (teólogo del cabildo), *mAGI*stral (encargado de la predicación de la catedral).

⁴⁶ Carta del 17 de abril de 1540, desde México (*Colección Cuevas*, p. 103) (los paréntesis son en parte de CUEVAS, Historia, II, p. 113-114). El obispo continúa con las acusaciones pasando lista a los miembros de su Cabildo.

Los obispos y los Cabildos eclesiásticos de México

4. En la Iglesia novohispana los Cabildos tuvieron siempre suma personalidad, que a veces la usaron para contradecir a los obispos. El mismo arzobispo ALONSO DE MONTUFAR, sufrió sus acusaciones en los últimos años de su vida, y aún después de ella. Era tratado por su cabildo de tirano, de avaro y de soberbio. El arzobispo no sin tristeza:

“Yo como metropolitano y a quien V. M. tiene encomendado el gobierno de toda esta Iglesia y como persona que estoy ya de partida para ir a dar cuenta a Dios nuestro Señor –moriría 6 años después- en nombre mío y de siete obispos sufragáneos, humildemente suplico a V. M. mande favorecer de manera que nuestros capitulares sientan de V. M. un santo y cristianismo celo en que los prelados favorezcan sus ovejas como padres y pastores y ella los obedezcan como Dios y la santa madre Iglesia lo manda”⁴⁷.

El antiguo Inquisidor, MOYA DE CONTRERAS, que fuera aún Virrey de México, no pudo doblegar su propio Cabildo:

“Los capitulares despiden y nombran de nuevo y señalan salarios y acreditan, sin que yo lo sepa ni se me dé cuenta dello,

⁴⁷ *AGI, México 336*, carta del 30 de noviembre de 1566. Fray Bartolomé de Ledesma, que regentó el arzobispado durante casi dos años, defendía al arzobispo contra los ataques del Cabildo (cfr. CUEVAS, *Historia*, II, p. 117).

Los Cabildos de México se reunieron -aproximadamente- por primera vez, en los siguientes años:

México.....	1538
Tlaxcala.....	22.9.1539
Michoacán.....	1540
Guadalajara.....	1552 (cfr. CUEVAS, II, p. 113).

diciendo que aunque tengo voto, que lo tengo de ir a dar al Cabildo los días diputados (dos veces por semana), y lo peor es, que lo hecen estando yo aquí en mi casa, que es dos pasos de la Iglesia... y si proponiendo una cosa, halla algún contradictor, lo difiere para otro cabildo, aguardando a que no lo haya y aunque haya quedado votado, lo hacen tornar a votar a su gusto”⁴⁸.

En Tlaxcala y Oaxaca la situación y relación de los obispos con los Cabildos fue de solidaridad y aún de cordialidad. Un ejemplo es la carta del 13 de noviembre de 1591 que firman conjuntamente el obispo y su Cabildo, siendo LEDESMA obispo de Antequera ⁴⁹.

En cambio las diócesis de Guadalajara y Michoacán tuvieron Cabildos que dieron al obispo los mayores “dolores de cabeza” de todo el siglo XVI. El obispo QUIROGA no dió importancia a su Cabildo; fue su sucesor el que trabajó para su organización, don RUIZ DE MORALES Y MOLINA, desde 1568. No parece que los presentados por el Patronato fueron lo mejor, ya que el cuarto obispo residente, fray ALONSO DE GUERRA OP, se presentó ante el Cabildo con sus cédulas de *Ruego y encargo*. En un primer momento el Cabildo le confirió sus poderes pastorales, que había ejercido como “sede vacante”, pero después, por discordias que el obispo justificadamente entabló, los cabildantes depusieron al obispo y pregonaron en todo el obispado que no tenía ya jurisdicción para gobernar. El mismo obispo, escribiendo amargamente el 25 de agosto de 1592 (solo tres meses antes se le extendían las ejecutoriales, que todavía no llegaban a su poder), decía que “me revocaron y

⁴⁸ Carta del 1 de septiembre de 1574. (CUEVAS, *ibid.*, p. 118, por nuestra parte no hemos encontrado esta carta).

⁴⁹ Cfr. *Segunda parte, Oaxaca*.

quitaron el poder”⁵⁰. Para evitar este peligro en el futuro, propone el obispo que el prelado “saliente” nombre un Vicario sucesor. El Rey por su parte, no quería tampoco otorgar demasiados poderes al episcopado, y mantuvo el *statu quo*. ¡Dividir para reinar! pensaba la Corona. En 1605 FERNANDEZ ROSILLO tiene igualmente diversos motivos para oponerse a su Cabildo, “que sigue incorregible”, decía el prelado.

Guadalajara, por su parte, sin llegar a los extremos del Cabildo michoacano, fue teatro, igualmente, de no pocas enemistades. Constituido por su primer obispo, GOMEZ DE MARAVER, Dean de Oaxaca, siendo clérigo de origen, se llevó bien con su Cabildo. Fray PEDRO DE AYALA, en cambio, comenzó una tradición conflictiva. Los miembros del Cabildo pidieron que el obispo fuera clérigo y no religioso, después de la experiencia con Ayala, por lo que nuevamente tuvieron una posición de concordia con GOMEZ DE MENDIOLA, que el mismo Cabildo había presentado. En cambio con fray DOMINGO DE ALZOLA la situación estalló nuevamente. Este, que llegaba de Roma, escribía el, 3 de abril de 1584:

“Casi todos los capitulares que de presente están, no han tenido prelado que los pusiese en el oficio y obediencia que deben y pues lo que yo en las ordenaciones he mandado parece que es justísimo, si se les permite salir con su desobediencia, con frívolas apelaciones, muy mal se les podrá mandar otras cosas”⁵¹.

Como puede verse, hemos visto algunos de los ejemplos de lo que pudiéramos llamar las “relaciones negativas” de obispos y cabildos. Para anali-

⁵⁰ AGI, México 374.

⁵¹ AGI, Guadalajara 55.

zar la labor positiva que llevaron a cabo ambas instituciones, debe esperarse a que algún estudioso se proponga este punto como objeto de investigación.

Los Cabildo de Perú

5. En la región peruana hubo múltiples motivos de enfrentamiento entre los obispos y sus cabildos. En la misma arquidiócesis, fue motivo de largos pleitos, la cuestión del nombramiento de dos miembros del Cabildo que debían, como “adjuntos” del obispo, juzgar todo lo referente a las dignidades y beneficiarios. Ni LOAISA, ni MOGROVEJO, ni LOBO GUERRERO o ARIAS DE UGARTE llegaron a poner término a este problema⁵².

Sin embargo, fue el Cabildo de Cuzco el que manifestó una personalidad más firme en la defensa de sus pretendidos. Dicho Cabildo se opuso primeramente a la visita ordenada por el arzobispo Loaisa a la diócesis del Cuzco, gobernando SOLANO. Dicho Cabildo igualmente, recibió fría y malamente a SEBASTIAN DE LARTAUN, y no es difícil que haya sido la causa de muchos de los problemas que el obispo tuvo. En

⁵² Cfr. CARLOS G. IRIGOYEN, *Cabildo Eclesiástico de Lima*, sin fecha. En Europa, muchos Cabildos, antes del Concilio de Trento, estaban como exentos de la autoridad del obispo, que no podía juzgar de sus actuaciones. El Concilio reformador ordenaba que solo en el caso de existir este privilegio, en primer lugar no serían exentos del poder episcopal, pero para no contradecir absolutamente la tradición, nombrarían dos adjuntos para juzgar las causas del Cabildo. (Sesión XXV, *De reformatione*, cap. 6).

otras partes de este trabajo hemos indicado como Lartaún movido por intereses económicos impidió, por ejemplo, la división de su obispado; de como, por su causa, casi fracasa el Concilio Limense de 1582-1583. La cuestión debe ser estudiada más detenidamente, y de ella quizá salga justificado en gran parte el obispo, ya que su cabildo, no sin solidaridad con el cabildo secular, nunca llevaron en orden la tesorería del obispado, y pidiendo el obispo cuenta, con toda razón, y no pudiéndosele presentar como debieron, sancionó algún miembro del Cabildo. Fue la chispa suficiente para encender un incendio que solo se apagó junto con la vida de Lartaún

En Arequipa, igualmente, el primer obispo residente, fray PEDRO DE PEREA (1619-1628), consideró que por el hecho de no haber habido obispo residente, las prebendas del Cabildo debían ser consideradas ilegítimas. Además no pudieron, como, en el caso anterior, dar entera razón de los gastos de la Sede Vacante⁵³.

En la arquidiócesis de La Plata, a partir de 1609, el Cabildo se arrogó muchos derechos, ya que los prelados estuvieron en gran parte ausentes en el siglo XVI. Hubo 264 meses de residencia episcopal sobre 828 meses de gobierno posible. Es decir, un 32 % de gobierno episcopal, contra un 68 % de “Sede Vacante” donde gobernaba el Cabildo, por el Vicario elegido. Llegó a tanto su desorden que cuando llegó a

⁵³ No nos interesa continuar aquí el largo proceso de este problema (Cfr. SANTIAGO MARTINEZ, *La diócesis de Arequipa y sus obispos*, Arequipa, 1931). El exceso que los Cabildos hacían de los fondos en Sede Vacante, era ya indicado por ANTONIO DE RAYA, obispo del Cuzco (1598-1606), solidarizándose entonces con LARTAUN, en carta del 9 de diciembre de 1600.

la sede uno de los mayores “reformadores” del clero que hubo en América, el excelente ALONSO DE PERALTA, que con expresiva fórmula, tan de aquella época, donde la legua guardaba todavía la fresca proximidad a las cosas mismas, escribía:

“he hallado las cosas deste arzobispado tan desencuadernadas con una sede vacante durante nueve años, que aún puedo decir que no ay rastro de cuaderno para encuadernar...”⁵⁴.

Nacimiento del clero criollo

6. El Cabildo significaba la institución máxima y representativa del clero diocesano. Dicho clero, sin embargo, tenía otras instituciones que estructuraban su comportamiento. Así los curas párrocos, por ejemplo, por su actividad de evangelización, protección del indio, y promoción tanto en civilización como en cultura, fue uno de los elementos esenciales de la vida colonial.

Debe tenerse en cuenta que los llamados “curas”, hasta el 1540, en verdad solo eran “encargados” de comunidades cristianas a título muy precario y sin todos los requisitos que el derecho canónico y la tradición exigían. “Pasando de los derechos a los hechos y de lo que pudo ser, a la historia real, la institución de las parroquias se proveyó el 16 de agosto de 1541 por el Cardenal fray García de Loaisa, gobernador del Reino en nombre del entonces ausente Emp. Carlos V”⁵⁵.

⁵⁴ Carta del 1 de marzo de 1612 (*AGI, Charcas 135*).

⁵⁵ CUEVAS, II, p. 131.

La historia de las relaciones entre el obispado y los curas y clero secular en general, “clérigos” como se les llamaba, tiene dos etapas bien claras, cuyas épocas límites son muy distintas según las regiones. Por ley de las olas que se expanden a partir de un centro, como en el agua, así fue aumentado la calidad y cantidad del clero a partir de las grandes capitales: México y Lima, y secundariamente Santa Fe de Bogotá. La primera época, la más oscura y sin embargo la más recordada, la del clérigo español que partía a América junto al conquistador, que buscaba aventuras y oro, estaba frecuentemente llena de miserias, que no debe exagerarse, porque los hubo ejemplares. Propio a los tiempos de desorden y guerras, de injusticias y constitución de una nueva sociedad, es el hecho de que se pierdan muchas de las tradiciones hasta ese momento respetadas en la sociedad de origen, y con dichas tradiciones se pierden igualmente muchas virtudes.

Un segundo momento, posterior a la fundación de las Universidades y de los primeros seminarios, es decir, a partir de la tercera parte del siglo XVI, comienza a haber una generosa y numerosa generación de clérigos criollos, formados teológicamente y espiritualmente, conocedores de las costumbres y la lengua, hechos al clima, a la topografía, al hombre amerindiano. A partir de México, Lima, Santa Fe, Santo Domingo, La Plata..., dicho clero comenzó a ocupar las parroquias, doctrinas, puestos de avanzadas misionales. De la primera época nos habla el siguiente testimonio:

“Los clérigos que vienen a estas partes son ruines y todos se funda sobre el interés y si no fuese por lo que S. M. tiene mandado y por el bautizar, por lo demás estarían mejor los indios sin ellos. Esto es general -repetía el Virrey Antonio de Mendoza- porque en particular algunos buenos clérigos hay”⁵⁶.

De la época de transición tenemos otro testimonio:

“En la Yglesia mayor desta ciudad se lee gramática de muchos años a esta parte y en otras tres o quatro partes de la cibdad y en algunos monasterios otras ciencias, y visto los muchos hijos que ya ay de vecinos y otros españoles, así legítimos como mestizos (sic) y que an de ser cada día más y otros mancebos que an venido de ese reyno y se inclinan a seguir el estudio...”⁵⁷.

Del período de abundancia de clero nativo, fenómeno que puede observarse, por ejemplo, en México, Yucatán, Quito, Lima, etc., leamos este fragmento de la carta del arzobispo de Lima:

“Escrito tengo algunas veces el mucho número de clérigos que en este arzobispado ay extravagantes (sin oficio) y la nececidad que padecen, en razón de tener los frailes ocupadas las más doctrinas y que me abstengo y he abstenido de ordenar, sino solamente a los que tienen beneficios o capellanías con que se sustentan... que es lástima de verlos y entenderlo y da mucha compasión y, si los frailes dexasen las doctrinas, ...los clérigos cesarian de andar mendigando y buscando pitanzas...”⁵⁸.

Trataremos este aspecto de la historia del episcopado hispanoameri-

⁵⁶ Carta del 20 de junio de 1544 (Cuevas, I, p. 133).

⁵⁷ Carta de JERONIMO DE LOAISA, del 2 de agosto de 1564 (*AGI, Lima* 300).

⁵⁸ Carta de TQRIBIO DE MOGROVEJO, del 30 de abril de 1602 (*AGI, Patronato* 248. Cfr. VARGAS UGARTE, *Biblioteca Peruana* (Lima, 1938), t. 2, p. 10). El texto dice que el arzobispo no concede el sacerdocio (“que me abstengo... de ordenar”) sino a algunos de los clérigos (de órdenes menores solamente) y cuando ve que pueden sustentarse. Un JUAN DE CERVANTES, obispo de Oaxaca (1609-1614), escribe de como los “hijos y descendientes de conquistadores (se) mueren de anbre (=hambre)....”, porque las doctrinas las tienen los religiosos dominicos (carta del 22 de mayo de 1613; *AGI, México* 357).

cano en el capítulo correspondiente a la función misionera del obispo y su responsabilidad en la organización de las parroquias y doctrinas, función de prudencia gubernativa (“arquitectónica”) propiamente misionera.

Sobre el trabajo anónimo de los miembros de los Cabildos veamos un ejemplo, en el origen de una universidad hispanoamericana⁵⁹.

Una Real Cédula fue dirigida a la Audiencia de Lima para que expresara su parecer sobre la posibilidad de fundar la universidad de la Plata (Charcas). Las 330 leguas que separa la Universidad de San Marcos del Tucumán, Chile, Santa Cruz de la Sierra y Paraguay son una razón suficiente. Gracias a la donación de don Felipe de Molina, Chante de la metropolitana de la Plata, y teniendo en cuenta “la diferencia de templos” parece ser conveniente “dar licencia para que se fundase Universidad en la Plata”⁶⁰.

Por un Breve de Gregorio XV se funda la Universidad y Academia de la ciudad de la Plata, llamada San Francisco Javier ⁶¹.

⁵⁹ Es interesante anotar que en América los Archivos Capitulares se encuentran muchas veces en buen estado -lo muestra la continuidad de la institución en toda época colonial, y aún independiente.

⁶⁰ Real Cédula dada en Valladolid el 20 de agosto de 1615. (*AGI, Charcas 418*).

⁶¹ Su fecha es de Roma, Santa María la Mayor, 8 de agosto de 1621, el 12 de noviembre es presentada al nuncio.

III – *Los religiosos*

I. Entre las relaciones naturales a las que el Episcopado se vió exigido, estaba aquella que debió establecer con los religiosos, con las Ordenes dominicana, franciscana, agustina, mercedaria y jesuita, principalmente. Cada una de ellas, y a veces en cada una de las arquidiócesis y diócesis, adoptará actitudes diversas en circunstancias distintas. Sin embargo, tenemos elementos suficientes como para indicar las líneas generales de la relación entre el episcopado y los religiosos desde el comienzo del siglo XVI hasta 1620, que nos hemos propuesto como límite de nuestro trabajo.

Si se tienen en cuenta los grupos de presión, desde un punto de vista sociológico, o las instituciones, en su aspecto jurídico, que entran en juego, deberá siempre verse lo siguiente: un grupo o institución pretenderá siempre salvar sus derechos y para ellos se apoyará en otro grupo o institución que en ese momento ayude a sus propósitos. Así los religiosos se apoyarán en el Patronato, en el Rey y la administración de las Indias occidentales civiles, cuando el episcopado pretenda imponerle su jurisdicción; el episcopado querrá la ayuda de Roma para liberarse del Patronato; los jesuitas sabrán encontrar un punto medio: apoyándose en Roma para evitar el peso del Patronato, y en el Patronato para huir la jurisdicción episcopal. Por otra parte, no estaban ajenos a esta compleja maraña socio-espiritual los encomenderos que, por ejemplo, para no ser juzgados por los Obispos (al principio protectores de indios) preferían dar sus indios a las doctrinas de religiosos; y al mismo tiempo, el hecho de que el Obispo estaba a la cabeza del Cabildo eclesiástico (al menos indirectamente) hacía que el Cabildo secular se ocupara muchas veces de las acusacio-

nes de los religiosos. Todo esto no debe perderse de vista en el enjuiciamiento de un hecho particular, en la lectura de un documento o en la consideración de la evolución general de un periodo o región.

La 'Omnimoda'

2. En la zona del Caribe, hasta el año 1522, año en que se dictara la bula *Exponi nobis*, no hubo, y no pudo casi haber, una relación conflictiva, entre los obispos y el clero regular. Debe pensarse que en dicha fecha solo existían seis obispados (Santo Domingo, Concepción de la Vega, Puerto Rico, Cuba, Panamá y el Carolense), pero de hecho, solo residían dos obispos ALONSO DE MANSO Y ALEJANDRO GERALDINI⁶², ocupados en dar sus “primeros pasos” pastorales.

Por otra parte, los religiosos igualmente eran muy pocos, si se tiene en cuenta los millones de indios que habitaban el continente, y co-

⁶² Con el tiempo, aún en esta zona se produjeron muchos enfrentamientos. Tomemos algunos a modo de ejemplos: un LOPEZ DE AVILA escribía el 19 de enero de 1591 que los dominicos contradecían el Concilio de Trento (*AGI, S. Domingo 93*); un JUAN DE LAS CABEZAS, oponiéndose a la *Omnimoda* indica además que se necesitan más misioneros que conventos (se refiere a la Florida) (cartas del 4 y 24 de junio de 1606); un SALINAS indica la necesidad que tienen los franciscanos de reforma, y de como no reconocen de ningún modo la autoridad episcopal (carta del 5 de agosto de 1599; *AGI, S. Domingo 218*); el franciscano GONZALO DE ANGULO escribe de como “a las doctrinas que sirven los religiosos se acude muy mal” (carta del 4 de julio de 1626; *AGI, Ibid.*). Todos protestan de que no pueden examinar a los frailes y de que no se les permite realizar la visita canónica.

menzaban sus misiones. Todo lo tenían por ganar aún, no podían entonces defender derechos adquiridos.

El 25 de enero de 1522 fue elegido papa Adriano de Utrecht que residía en ese entonces en Vitoria y que había sido preceptor de Carlos V. El nuevo papa, Adriano VI, consintió, al pedido del Emperador (que no podía sino querer el fortalecimiento del Patronato)⁶³, y de las Ordenes mendicantes que deseaban enviar mayor número de sus religiosos hacia las nuevas tierras descubiertas, en dictar un Breve el 9 de mayo de 1522 que comienza con las palabras *Exponi nobis*, comunmente llamada la *Omnimoda*.

En substancia este breve dice lo siguiente:

Por expreso pedido del Emperador (“Exponi nobis feciste tuum flagrans desiderium”)⁶⁴, el Papa concede, dentro de la tradición me-

⁶³ Evidentemente debía haber dos partes que perdieron derechos por medio de esta bula: en primer lugar la misma Santa Sede a la cual Adriano, siendo Papa, pareciera que se ocupaba primero de ser súbdito del Emperador; y en segundo lugar e igualmente el episcopado hispanoamericano. El mismo Cortés, representante del Patronato en América, por el solo hecho de formar parte de la administración secular, escribía al Emperador en 1524 acerca del inconveniente de constituir una jerarquía episcopal en América, y recomendaba enviar solo religiosos (CUEVAS, *Historia de Méjico*, I, p. 296-298). Esto es muy explicable. La división de los poderes temporales y espirituales se oponen a la teocracia, y Cortés, inconcientemente, hubiera querido un poder secular fuerte bajo cuyas órdenes estuvieran los religiosos con la potestad de misionar. Esto explica, desde ya, la incómoda posición del episcopado dentro de la sinergia institucional de la “Cristiandad hispano-americana”.

⁶⁴ PEDRO TORRES, *La bula Omnimoda de Adriano VI*, p. 98.

dieval, una misión canónica a las órdenes mendicantes en su nombre propio, es decir, misión pontificia, para la evangelización de las Indias. Esta misión canónica pontificia está mediatizada por la intervención de los superiores religiosos respectivos y la autoridad del Rey en la organización de los grupos de misioneros. Hasta aquí, como puede verse, el episcopado era descartado como un posible elemento de juicio o autoridad.

El Breve incluía, en segundo lugar, las facultades o derechos que se deban a los superiores, y aquí es donde se entrará con el tiempo, por una mutua incompreensión, en los conflictos de la segunda parte del siglo XVI. El que delegaba los poderes a los superiores de las expediciones de religiosos en Indias eran los Superiores generales de España, de las respectivas órdenes, “como del Papa mismo”; evidentemente, previa aprobación del Rey. Debe tenerse en cuenta que todas las facultades otorgadas solo podían ejercerse en tierra de misión, es decir, de indios y no en las ciudades o parroquias de españoles, aunque algunos poderes se aplican también en tierra de españoles por concomitancia.

3. El superior religioso tiene “toda autoridad y facultad tanto en el *fuero* interno como en el externo sobre sus hermanos”⁶⁵, poder solo limitado en caso explícito por el Superior General de la Orden.

⁶⁵ Ibid, , p. 102.

Así, por ejemplo, el Ministro General Quiñones de los franciscanos, daba a Fray Martín de Valencia “*auctoritatem et facultatem omnimodam in utroque foro*”⁶⁶ reservándose solo la aceptación de terciarios y clarisas, y la imposibilidad de readmitir los que él hubiera excomunicado.

Pero es más, el Papa decía que tendrían “*omnimodam auctoritatem nostram*”⁶⁷ (nuestra total autoridad) que se extenderá igualmente a todos los *actos* episcopales que deban ejercerse, pero que no requieren el *orden* episcopal⁶⁸. Además, y esto lo olvidarán muchas veces los religiosos, el breve decía igualmente que todo esto se concedía donde no hubiera sido constituido el episcopado⁶⁹.

De hecho, y lo hemos podido ver en la lectura de los documentos de la época, los religiosos cometían una doble exageración: en primer lugar, el *utroque foro* (interno y externo; potestad del superior religioso sobre sus religiosos), fue a veces aplicado a “lo temporal y espiritual”; las facultades extraordinarias en tierra de misión se qui-

⁶⁶ WADDING, *Annales*, 1523, t. 28, XIX.

⁶⁷ TORRES, op. cit., p. 103.

⁶⁸ “Et quod perfecta auctoritas extendatur etiam quoad omnes actus episcopales exercendos qui non requirunt ordinem episcopalem...” (TORRES, *ibid.*). Por ejemplo, podrían bendecir altares, dar hasta el sacramento de la confirmación, conmutar votos, etc.; pero no, por ejemplo, ordenar sacerdotes, propio del *orden* episcopal.

⁶⁹ TORRES, *ibid.*, p. 102: “... nondum fuerint episcopatus creati”. Véase un análisis de esta distinción entre actos episcopales que no exigen el orden episcopal, en TORRES, op. cit., p. 132-139.

sieron conservar y aún aumentar en diócesis constituidas con su jerarquía episcopal organizada.

De hecho la primer expedición misionera organizada según las normas de la *omnimoda* fue la de los “Doce apóstoles” franciscanos de México, que el 24 de enero de 1524 partían de San Lucar de Barrameda y que el 13 de mayo llegaban a México, que poseía en ese entonces solo un obispado, el *Carolense*, con JULIAN GARCES como prelado, pero que llegaría en 1527.

“Es evidente, que bastaban la implantación y progreso de los Obispos en las Indias para que sin mala voluntad ni tendencias ambiciosas de nadie, surgiera un problema delicado de jurisdicciones basado en el afán, tanto de obispos como de religiosos, de cumplir plenamente con el programa apostólico de la conversión y defensa de los indios. El problema y la lucha se presentó efectivamente, y muy pronto”⁷⁰.

Esquema cronológico

4. Sobre tres puntos debió el episcopado, poco a poco, manifestar su poder apostólico, misionero, pastoral. Estos fueron: la administración de las parroquias y doctrinas, las visitas de vida y costumbre (*vita et moribus*), las sustitución de los religiosos por los sacerdotes en dichas doctrinas.

⁷⁰ TORRES, op. Cit., p. 189.

Dividiremos en dos columnas, los diversos documentos (Cédulas Reales, decretos de los Concilios o disposiciones episcopales, decisiones Papales), cronológicamente, para tener una visión de conjunto del desarrollo del conflicto de jurisdicción.

Algunos documentos que refuerzan la jurisdicción episcopal	Algunos documentos que refuerzan la exención de los religiosos (71)
1516 - Se restringe en favor de los obispos los privilegios de los religiosos (Bula <u>Deum intra mentis</u>). 1537 - Se afirma la jurisdicción episcopal (Bula <u>Altitudo</u>). 1539 - "Junta eclesiástica" de México (obispos). 1545 / 1563 - CONCILIO DE TRENTO. 1551 / 1552 - Primer Concilio Limense (cfr. Lista de Concilios en el cap. corresp). 1564 - Abolición de los privilegios de los regulares contrarios al Tridentino (Breve <u>In principis Apostolorum</u>). 1572 - Se revocan nuevamente los privilegios de los religiosos concedido por Pío V (Breve <u>In tanta rerum</u>).	1509 - Comunicación de los privilegios (Bula <u>Alias ad supplicationem</u>). 1521 - Facultades para los franciscanos (Breve <u>Alias felicis</u>). 1522 - La <u>Omnimoda</u> (Breve <u>Exponi Nobis</u>). 1533 - Nuevas facultades para dominicos mexicanos (Breve <u>Devotionis et religionis</u>). 1535 - Se confirma la <u>Omnimoda</u> (Breve <u>Alias felicis</u>). 1544 - A los misioneros mexicanos (Breve <u>Ex debito</u>). 1567 - Se concede a los religiosos tener parroquias (Breve <u>Exponi Nobis</u>).

⁷¹ Véase en HERNÁEZ, I, p. 367 ss.; *Bullarium*; TOBAR; etc.

Algunos documentos que refuerzan la jurisdicción episcopal	Algunos documentos que refuerzan la exención de los religiosos
1582 - 1585 - Concilios Limense y Mexicanos III. 1614 - Precedencia del clero secular en las doctrinas sobre el regular (Breve <u>Exponi nobis</u>). 1615 - Los doctrineros deben ser examinados y aprobados por el Arzobispo (México) (Breve <u>Sacri Apostolatus</u>). 1622 - Restricción de los privilegios de los regulares sobre la <u>cura animarum</u>, etc. (Breve <u>Inscrutabili Dei providentia</u>).	1591 - Se confirma a los religiosos en parroquias y son exentos de contribuir para el seminario (Breves <u>Exponi nobis</u> y <u>Quantum animarum</u>).

Obispos y religiosos en México

5. Escribía Valencia, provincial de los franciscanos de México:

“Llegado el Electo a México, luego le hicimos, aunque él lo rehusaba tomar la jurisdicción eclesiástica por virtud de los Breves de León y Adriano VI, de bienaventurada memoria, que V.M. fué servido de mandar procurar para que los frailes que residimos en estas partes, entretanto que no había Obispos, pudiesen tener y ejercer la autoridad y jurisdicción eclesiástica *in utroque foro*, como el Papa Adriano lo concedió a petición de V. M. para los Frailes de las Ordenes mendigantes, especialmente a los de nuestra Orden de San Francisco, e así habíamos tenido y ejercitado la jurisdicción en cinco o seis años por virtud de los dichos Breves, ...usados sin contradicción alguna por los de nuestra Orden y de la Orden de Sto. Domingo *alternative*; y por ver

que el Electo que V. M. enviaba por obispo de México estaría mejor la jurisdicción que en otros Religiosos, los padres de Sto. Domingo, que a la sazón tenían y ejercitaban la renunciaron en él. Y aunque él quisiera más estarse en su monasterio con sus hermanos, y nos lo rogó con harta instancia hecimosle conciencia si no salía al campo y a la batalla, pues V. M. le enviaba por capitán para nos animar y pelear con él”⁷².

Estas hermosas líneas muestran el espíritu de los primitivos religiosos, sin embargo, cambiará bien pronto, y los religiosos no permitirán que el episcopado pueda ejercer los poderes que le son propios.

6. Veamos rápidamente que es lo que pasa en México.

En 1524 se realiza la primera *junta apostólica* sin presencia de ningún obispo. En 1526 llegan los primeros dominicos. Las Ordenes franciscanas y dominicas se alternan cada año las facultades supremas otorgadas por la *Omnimoda*. Solo en diciembre de 1528, con la presencia de ZUMARRAGA y GARCES en México, se origina la relación entre episcopado y Ordenes religiosas en América continental.

Aunque solo “electo” los franciscanos y dominicos entregaron al Obispo las facultades que les concedía el breve, como hemos visto⁷³.

⁷² *Códice Franciscano*, p. 119 (CUEVAS, I, p. 241-242). Carta del 18 de enero de 1533. (Cfr. en G. ICAZBALCETA, *Nueva Colección*, II, p. 181).

⁷³ La misma alternancia en el uso de las facultades de la *Omnimoda* efectuaban los religiosos en Filipinas.

Los obispos comenzaron poco a poco a ejercer su jurisdicción sobre los religiosos. Pero en 1533, el 8 de marzo, Clemente VII dictó en Boloña un breve (*Devotionis et religionis adminicula*) por el que confirmaba expresamente las Facultades dadas por la *Exponi nobis* a los religiosos de Antillas y Nueva España.

Los obispos, sin embargo, ante la repetición de actos de intolerancia, en las visitas a sus diócesis, decidieron reunirse en la *Junta eclesiástica* de 1539, donde se oponían al nuevo breve en el que el Papa garantizaba para siempre la validez de la *Omnimoda*, del 15 de febrero de 1535: *Alias felicis*, sobre todo porque este breve extendía los poderes “a los lugares en donde haya obispados erigidos o se erijan en el futuro”, pero lo limitaba explicando “si episcoporum ad praemissa accedat assensus”. Los obispos decían que “es mucho inconveniente y detrimento de la dignidad episcopal que vean estos naturales que los Frailes tengan más poder que los obispos”⁷⁴.

Los obispos insistieron en este sentido en las proposiciones que elevaron al Concilio de Trento: pedían una clara explicación sobre los límites de la *Omnimoda* y una acentuación de la jurisdicción episcopal⁷⁵

7. El acontecimiento más importante, después de los referidos, fue

⁷⁴ G. ICAZBALCETA, *Zumárraga*, apéndice, p. 95.

⁷⁵ Ibid., p. 117; CUEVAS, *Documentos*, p. 489

el Concilio Mexicano de 1555. “La consolidación del episcopado y el aumento del clero secular trajo consigo, como era natural que sucediera, la idea de la organización parroquial en manos de este último, siguiendo las ya perceptibles líneas del Concilio Tridentino”⁷⁶.

El Concilio⁷⁷ es sin embargo muy mesurado:

“Los sacerdotes religiosos no oigan de penitencia sin que para ello tengan la licencia y aprobación que el derecho requiere”⁷⁸.

Pero el punto de fricción fue un Decreto sobre matrimonio, por el que los religiosos debían dar parte a los obispos de cuanto en este sacramento se realizara. Lo cierto es que el Consejo de Indias, que iba progresivamente dando forma a la teoría del Vicariato regio, por las reales cédulas de 1557 dió razón a los religiosos y desautorizó a los obispos, tanto en lo de los matrimonios como en lo de edificar conventos aún sin permiso de los obispos. Además, dos breves de Pablo IV dados para los franciscanos y dominicos (1555-1556), reiteraba los derechos estipulados en la *Omnimoda* y acentuaba las exenciones. En aquel entonces brillaba en la capital azteca el franciscano Juan

⁷⁶ TORRES, op. cit., pago 211. Solórzano Pereira, en la *Política Indiana*, IV, c. 16, argumentará en el sentido de que el clero secular tiene por derecho a la “cura animarum”, mientras que los religiosos por suplencia.

⁷⁷ LORENZANA, Concilios *Provinciales*, p. 40-172.

⁷⁸ Ibid., cap. 9. En el cap. 35 prohíbe organizar monasterios o edificar iglesias sin licencia del ordinario de la diócesis. (p. 92).

de Focner⁷⁹, que comentó esos documentos en un sentido totalmente regalista. Este autor llegaba a decir que, gracias a los últimos documentos pontificios, y según la tradición, los religiosos, en vista de la conversión de los indios, podían obrar “sine consensu episcoporum”, todo esto confirmado por la “más favorable interpretación” de Pablo IV. Y llega a decir:

“Quidquid episcopi in suis ordinant synodis, vel etiam extra eas, non obligat fratres, maxime si illis suis deroget privilegii”

Aquella deformada teología del siglo XVI podía perfectamente eliminar la colegialidad episcopal, apoyándose en una unilateral teoría del papado, que caía, al fin, en la teoría del Vicariato Regio:

“Paulus ipse IV non solum privilegia fratribus per Sedem Apostolicam concessa confirmat, sed etiam privilegia statuta et ordinata per Imperatores et Reges... *Paulus IV hic approbat illa quae ipsi Reges ordinaverint* pro huius Ecclesiae utilitate ac si ab ipso emanassent”.

Focher llega a dar casi el mismo valor teológico a una bula pontificia y a una Real Cédula, teniendo ambas, evidentemente para nuestro franciscano, mucho más valor que los decretos o constituciones de un sínodo o concilio⁸⁰.

⁷⁹ Doctor en leyes en París, pasó a México en 1540; fue profesor en Tlatelolco, y después en la Universidad de México. Moría en 1573.

⁸⁰ Los religiosos de México enviaron tres provinciales a España a defender sus privilegios. La muerte de Bustamante, y la elección de DE LA PENA para Quito y de DE LA CORUNA como obispo de Popayán, hizo fracasar esta misión. Por otra parte, ambos obispos, fueron excelentes, de los mejores del siglo XVI.

8. Los obispos, sin embargo, aún antes del Tridentino, iban unificando bajo su acción pastoral la misión de sus obispados. ZUMARRAGA fue el primero que comenzó lo que podría llamarse la “secularización de las doctrinas”, ya que las entregaba a los clérigos capaces que se iban presentando. QUIROGA por su parte, en carta del 21 de febrero de 1561, critica la suntuosidad y excesivo número de conventos de religiosos, y propone una reforma de las órdenes⁸¹. En Guadalajara, MENDIOLA se enfrentó a franciscanos o agustinos, a tal punto que en un momento de la querella, los franciscanos fijaron en la puerta mayor de su Iglesia:

“Don FRANCISCO GOMEZ DE MENDIOLA, obispo electo de Nueva Galicia, está excomulgado...”⁸².

Y por ello el obispo en carta del 23 de marzo de 1575 exclamaba:

“(Los franciscanos están) tan esentos y señores de él (obispado) que no me reconocen, antes publican (que) ellos son los obispos y los que ganaron la tierra”⁸³.

El mismo arzobispo MOYA DE CONTRERAS, en 1574, se enfrentó a los religiosos por las mismas cuestiones.

Don MOTA DE ESCOBAR, comunicaba desde Tlaxcala el 11 de junio de 1619:

“De lo que en doctrinas de religiosos passa no lo sé, porque

⁸¹ *AGI, México 374.*

⁸² *Cfr. Segunda parte, Guadalajara.*

⁸³ *AGI, Guadalajara 55.*

no tenemos autoridad de visitarlos aún como curas...»⁸⁴.

Pero quizá el caso más extraordinario fue no solo la disputa callejera (sic), sino aún teológica que el obispo de Oaxaca, fray JUAN BARTOLOME DE BOHORQUES OP, tuvo que llevar a cabo contra los propios dominicos, sus hermanos de religión, ya que, decía el obispo, habían caído en la herejía públicamente, por la defensa de las *Assertiones theologicae*. Se entabló un largo proceso comenzado en 1630⁸⁵.

Fue en verdad el Concilio de Trento, terminado en 1563, el que hizo que la balanza comenzara a ser más favorable al episcopado.

9. Pío IV, confirmando al Concilio Tridentino, por la bula *In Principis Apostolorum sede* del 17 de febrero de 1564, revoca nuevamente los privilegios de los religiosos en favor del episcopado. El mismo Felipe II daba una Real Cédula mandando cumplir el Tridentino en España. Pero VERA CRUZ, el único que quedaba de la fracasada misión mexicana, de la que hemos hablado más arriba, explicó al Rey la posición propia de los religiosos en América, y obtuvo por el breve *Exponi nobis* del 24 de marzo de 1567, por el que los religiosos podían ser párrocos como lo había sido hasta entonces.

VERA CRUZ escribió el *Appendix ad Speculum Conjugiorum* (Milán, 1599)

⁸⁴ AGI, México 343.

⁸⁵ Cfr. *Segunda parte, Oaxaca* (Antequera).

"ASSERTIONES THEOLOGICAE" SOSTENIDAS POR LOS DOMINICOS DE OAXACA,
DONDE SE AFIRMA DE UN MODO EXCESIVO LA EXENCION DE LOS RELIGIOSOS
CONTRA EL OBISPO (AGI, México 357)

Assertiones theologicae
Q. P. D.

Virum Charitas nugatur per actus remissiores ipso habitu

453

12

[illegible]

٤٥٥

72

[illegible]

Ass

32

¶ Item Dominus per se habet Deum, et per se habet seipsum in diminutione sacramentali. Sicut est in omni rebus secundum proportionem suam.

Ois nodum solvit Ass 1^a

De fendentur (diuino fauore) in nostra insigni prædicatorum vniuersitate per P^r Nicolaum de Cabreja in eadem liberalium artium lectorem Præside R^e P^r Joanne de Noual in sacra theologia Magistro, et sanctę inquisitionis Commissario, et Qualificatore, nec non vicario de chupa meritis-
simo Die 25 maii hora solita post meridiem

de gran influencia entre los canonistas regalistas de España y América⁸⁶.

Gregorio XIII instauraba una nueva política y quiso que los decretos de Trento se cumplieran. Por *In tanta rerum*, del 1 de marzo de 1573, derogó todos los privilegios contrarios al Concilio. Los obispos americanos se apoyaron inmediatamente en dicho breve, un ejemplo es el Concilio Mexicano III. Sin embargo, los religiosos respondieron que no reconocían ninguna autoridad a los breves si no eran comunicados por el Consejo, ya que “Su Magestad” tiene privilegios propios. En todo esto vemos como siempre el episcopado se apoya en Roma y los religiosos en el Rey.

10. Cabe destacarse el Memorial que el obispo de Chiapas, fray PEDRO DE FERIA, OP, presentó ante el Concilio Mexicano III. El obispo, antiguo dominico, decía que había oído y creía que se encontraban los religiosos en general en el mismo error, de que los obispos no tenían en Indias ni autoridad ni jurisdicción sobre los religiosos. Fue por ello que el Concilio no titubeó en declarar:

“(Que los obispos) visiten... las iglesias y doctrinas... Vi-

⁸⁶ En 1572 será nombrado obispo de Michoacán.

La *In tanta rerum* dice en su parte esencial:

“Mandantes itaque, in virtute sanctae obedientiae, praesentes ab omnibus ubique episcopis et locorum ordinariis, necnon ecclesiarum praelatis rectoribus fratribusque praedictis ac ceteris, ad quos festinet semper inviolata observari...” (*Bull. Rom.*, VIII, p. 41).

si ten igualmente a los religiosos que viven en las predichas doctrinas o condiciones en cuanto a la cura de almas que ejercen, corrigiéndoles con celo paternal, y consulten al honor y buena fama de los mismos. Cumplan con arreglo a lo que previene el sacrosanto concilio de Trento...”⁸⁷.

En la zona Maya

11. En América Central, le tocó a MARROQUIN enfrentarse a los religiosos⁸⁸. Pero cuando un VILLALPANDO pretende comenzar las visitas entre los religiosos, el mismo Felipe II, por Real Cédula del 30 de agosto de 1567, apoya la actitud de las Ordenes⁸⁹. FRANCISCO DEL TORAL OFM, obispo del Yucatán, moría en México (en 1571) “desterrado” por sus frailes -decía el obispo de Michoacán en carta del 14 de abril de 1571-⁹⁰. En Guatemala, JUAN DE LAS CABEZAS no pudo llevarse muy bien con agustinos, franciscanos y jesuitas (1611-1615). Sin embargo en esta época, se comienza a ver una declinación de la autoridad de la *Omnimoda*, y el Obispo antes nombrado puede examinar, aunque con muchas dificultades, a los religiosos doctrineros⁹¹.

⁸⁷ LLAGUNO, *La personalidad jurídica del indio*, p. 199.

⁸⁸ Véase la carta del 29 de febrero de 1558 (*AGI, Guatemala 156*).

⁸⁹ Se pide que se envíe un visitador desde México para derimir la disputa. El pleito contra los religiosos tiene 72 folios, del año de 1569 (post-tridentino), contra los franciscanos y dominicos por no dejar las doctrinas vacantes a los clérigos (*AGI, ibid.*).

⁹⁰ *AGI, México 374*.

⁹¹ En carta del 9 de mayo de 1612 (*AGI, Guatemala 156*).

Un ejemplo interesante del cambio de actitud del obispo que era religioso es el de fray ANDRES DE UBILLA, OP, en Chiapas, que llevándose primero muy bien con sus correligionarios, comprende después que se le consideraba solo como un religioso más y no como un obispo. Comienzan así las discordias⁹².

El caso de FERNANDEZ ROSILLO, último obispo de Vera Paz de aquella época, revela igualmente la incómoda posición de un obispo en un obispado donde la totalidad de sus sacerdotes son religiosos, sin Cabildo. Sin embargo el obispo logra afirmar su autoridad apostólica⁹³. Igual situación le tocó vivir a los obispos del Yucatán, obispado casi integralmente franciscano. Un MONTALVO OP, debió oponerse a las pretensiones exclusivas de los franciscanos, que no permitían dar las doctrinas vacantes a los clérigos sin trabajo. El mismo IZQUIERDO OFM, describía así la situación:

“Los frayles que vienen de Castilla primero que sepan la lengua se pasan muchos años y mas de la mitad dellos no salen con ella... y aviendo como ay, clérigos nacidos en esta tierra que mamaron en la leche la lengua...”⁹⁴.

Esta acusación contra los religiosos en favor de los clérigos es repetida universalmente en América.

⁹² Cfr. *AGI, Guatemala 161*.

⁹³ Véase la carta del 20 de marzo de 1600 (*AGI, Guatemala 163*).

⁹⁴ *AGI, México 369*, carta sin fecha, desde Yucatán. IZQUIERDO fue antiguo Guardián franciscano de Guatemala.

VAZQUEZ DE MERCADO se quejaba igualmente que los franciscanos no dejaban que visitara sus doctrinas ⁹⁵.

En el Perú

12. En el Perú la situación es análoga.

Los religiosos de las Ordenes mendicantes fueron los primeros en llegar a las nuevas tierras, y se fueron comprometiendo paulatinamente con los encomenderos, por una necesidad propia de la vida cotidiana; comprometidos igualmente con las Audiencias, cabildos, con las tradiciones. Poco después comienzan a llegar los obispos, que por el solo hecho de venir de España e investidos de la máxima jerarquía en la Iglesia, pretendían organizar las misiones. Estos, debiendo gobernar sus diócesis, se enfrentan con los religiosos que habían dirigido las tierras de misión como territorios propios, defendiendo celosamente sus derechos adquiridos. Como la mayoría de las parroquias, de las doctrinas, en fin, de la vida eclesial, estaban en manos de los religiosos, si el episcopado pretendía unificar el esfuerzo eclesial en sus diócesis no podía menos que chocar con las exenciones; por otra parte ilimitadas, lo que era razonable en el primer momento de la conquista, pero no ya existiendo una iglesia organizada.

⁹⁵ En carta del 17 de abril de 1605. En 8 de marzo de 1643 se escribía todavía del Yucatán que mientras los franciscanos tenían doctrinas sin doctrineros, había 36 “sacerdotes naturales que esperan beneficios de indios”, y además 8 utilizados innecesariamente en menesteres menores (¡Un total de 44 sacerdotes!).

Lo constante en el Perú, como en México, es el regalismo de las Ordenes. Los jesuitas ocupan en esto un punto medio. Por una parte, universalistas por voto, nunca permitieron que el Rey o el Patronato, organizara los envíos de sus misioneros; fue siempre el General y el Papa, los que tenían en sus manos todos los hilos del problema. Pero, al mismo tiempo, sin fortalecer el Patronato, debían apoyarse en él para contrarrestar a los Obispos que limitaban sus exenciones, como en el caso del “Cercado”. SANTO TORIBIO fue, evidentemente, un momento culminante en la reacción del episcopado ante el Patronato y las Ordenes religiosas, y hasta un intento, rápidamente impedido, de contacto con Roma⁹⁶.

“En muchas de las doctrinas entran los religiosos sin licencia de los obispos, alegando las facultades concedidas por los Papas para administrar los Sacramentos a los indios, sin necesidad de licencia del ordinario. La mayoría de las veces contaban para ello con la aquiescencia de los encomenderos, que, como compensación al poder episcopal, apoyaban y preferían a los religiosos para sus repartimientos”⁹⁷.

“El Rey (Felipe II) -nos dice el mismo autor- aconseja siempre a sus virreyes la protección de los Institutos religiosos. Sin duda, la Corona no podía ver con agrado el fortalecimiento de los obispados en las posiciones de Ultramar por el peligro que representaban para la

⁹⁶ Cfr. LETURIA, *Relaciones entre la Santa Sede*, I, p. 107 ss.; ISACIO RODRIGUEZ, *Orígenes históricos de la exención de los religiosos*, en *Revista española de derecho canónico*. III (1955) 583-608. En verdad solo con la revolución de la Independencia; a partir del 1808, el episcopado tendrá la libertad que el Patronato siempre le impidió ejercer.

⁹⁷ ARMAS MEDINA, *Cristianización del Perú*, p. 490.

seguridad del Patronato Regio, al cual los ordinarios siempre fueron contrarios y opusieron gran resistencia. Los religiosos, por el contrario, vieron en la intervención real un amparo a sus privilegios. A pesar de ello, como la Corona quería descargar su conciencia procurando la conversión de sus nuevos súbditos, interviene constantemente de mediadora entre ambas esferas, secular y regular”⁹⁸.

13. Es con el Concilio Tridentino, como hemos dicho, que los Obispos ven afianzarse por un momento su autoridad, tocante a la predicación, conversión, administración de los sacramentos, doctrinas en general, etc.

La Bula de Pío V, revocando todos los privilegios de los religiosos antes del Concilio de Trento, fue el documento más firme para apoyar la labor del episcopado.

Sin embargo, los religiosos pidieron al Rey que consiguiese del Papa la anulación de la Bula y de los decretos del Concilio de Trento⁹⁹. En 1567 obtuvieron del Papa dicha anulación, por la cual todos los antiguos privilegios y exenciones quedaban en pie como antes de Trento. Los frailes seguirían ejerciendo el oficio de doctrineros sin más licencia ni autoridad que la dada por sus superiores. ¡En toda esta discusión uno se pregunta cual fue de hecho la autoridad del Concilio

⁹⁸ ARMAS MEDINA, *Cristianización del Perú*, p. 491.

⁹⁹ Carta de Fr. Francisco Morales al Rey, de 1566 (*AGI, Lima 313*).

de Trento que fue tantas veces anulado y puesto de nuevo en pie! Hay ciertamente un abuso por parte de muchas instituciones en relativizar a tal punto los decretos de un Concilio Ecuménico de tal importancia.

Gregorio XIII ordenó nuevamente implantar los decretos del Concilio en toda su pureza. Sin embargo, el Virrey “fué contrario a la medida (el de Lima) y suspendió su ejecución porque, sin duda, quien salía perjudicado era el Patronato Real” ¹⁰⁰.

Gracias al Concilio de Lima III y de las consultas que Santo Toribio realizó directamente ante la Sagrada Congregación de Concilios, el episcopado comenzó a tomar mayor conciencia de su responsabilidad, y de la exigencia de una autoridad eclesial para unificar los esfuerzos apostólicos de cada diócesis. Las órdenes religiosas podían comprender y organizar la unidad, equilibrio y florecimiento de sus propios institutos, pero la falta de visión total de las diócesis, les permitía, a veces, por ejemplo, cambiar un doctrinero de un puesto a otro, dejando mientras tanto la doctrina vacante. TORIBIO fundará toda su política en el Concilio de Trento y el de Lima III.

14. “Basándose en una consulta que la Congregación de Cardenales intérpretes del Concilio de Trento había remitido al Arzobispo SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO ¹⁰¹, los obispos, en 1591, pidieron a los re-

¹⁰⁰ ARMAS MEDINA, op, cit., p. 494.

¹⁰¹ Carta de Fray Agustín Montes al Rey, 19 de marzo de 1591.

ligiosos que mostrasen el poder que tenían para administrar los Sacramentos, pues los privilegios papales estaban revocados. Los preladados de las órdenes presentaron el Breve de Pío V, al cual los ordinarios respondieron exhibiendo aquella consulta, traída de Roma y firmada del Cardenal Caraffa. Los religiosos replican invocando una vez más al Patronato Regio: aquel Breve había sido otorgado al Rey en razón de su patronato y no se podía revocar de derecho sin primero oírle, pues lo que se pretendía, e interpretaban los Cardenales, era contrario a sus privilegios; además, la consulta no es válida por no haber sido presentada al Consejo. Este último alegato es tachado de *luteranismo* por los obispos, pues el Rey -afirman- no es intérprete de las Bulas ni del Concilio de Trento^{102, 103}.

Puede verse claramente la actitud tomada por los religiosos, que a tal punto requerían a la autoridad del Patronato, que llegaban anegar la legalidad de la interpretación de la Sagrada Congregación del Concilio. “Así, pues, resulta que amparando en ésta sus privilegios (en la autoridad real), los religiosos se constituyen en los mayores defensores de la teoría del Vicariato Regio. Y por mediación del Rey, obtienen las doctrinas, aún en contra de los intereses episcopales¹⁰⁴. En consecuencia, los obispos pretenden, como único medio de implantar su autoridad, prescindir de la del Rey y su Consejo de Indias”¹⁰⁵. En este sentido fue el episcopado la primera Institución

¹⁰² Carta de Fray Nicolás de Ovalle, 19 de marzo de 1591.

¹⁰³ ARMAS MEDINA, *Cristianización del Perú*, p. 496-497.

¹⁰⁴ Carta del Virrey Toledo, el 8 de febrero de 1570 (LISSON CHAVES, II, p. 512).

¹⁰⁵ ARMAS MEDINA, op. cit., p. 497.

americana que tenía cierta conciencia de la necesidad de su independencia con respecto a la Corona.

En el 1591, los religiosos permitieron al fin a los obispos que tuvieran jurisdicción para visitar sus Doctrinas, y dar la licencia para ejercer la cura de almas, e inspeccionar la administración de los Sacramentos ¹⁰⁶.

15. Fray LUIS LOPEZ DE SOLIS, siendo Provincial de los Agustinos, en el Perú, escribía en 1572: “Los señores Obispos no tienen mucha devoción ni afición a los religiosos que... residen en las doctrinas”. Siendo obispo de Quito, en 1594 escribía: “Las Religiones... pretenden tanta libertad como aparecerá por algunos papeles que serán con ésta, y conociendo ésta en los principios, me puse a resistirla con el medio que tomé diciendo había de hacerles visita de *moribus et vita*...para que fuese freno que les hiciese vivir con más cuidado..... Tengo tanto cuidado de las Religiones como la tenía cuando estaba en la mía...” ¹⁰⁷.

Este ejemplo, entre tantos, muestra bien como la *Institución* episcopal permite al obispo situarse desde un punto de vista que no tienen cada uno de los cuales, aún sus provinciales. Como obispo,

¹⁰⁶ VARGAS UGARTE, *Concilios Limenses*, I; *Cuarto Concilio*, caps. I, III, IV y XX (p. 380-388).

¹⁰⁷ Cartas escritas el 15 de abril de 1572 y el 13 de octubre de 1594 (LISSEN CHAVES, II, p. 595; IV, p. 117).

sin pertenecer a ninguna de las “partes”, piensa y procede por el bien común de la diócesis.

Y en otra carta decía aún:

“He hallado buena doctrina en los beneficios que está a cargo de los clérigos, porque tienen y guardan los Concilios y sinodales ... Lo qual no va en las doctrinas de religiosos, porque están exsentos usan de libertad...”¹⁰⁸.

Ya tiempo antes, fray PEDRO DE LA PENA OP, escribe el 28 de octubre de 1581:

“Ahora dejaron los franciscanos las doctrinas de los Pastos que había quitado VALVERDE a los clérigos que las tenían, lenguas de ellos (los indios), y los Oidores las han repartido entre los frailes legos y por ordenar, *para que las defiendan*, habiendo sacerdotes clérigos muy beneméritos...”¹⁰⁹.

Un sucesor quitense, fray ALONSO DE SANTILLAN OP, indicaba la actitud defendida por los obispos:

"Las doctrinas se dieron a los religiosos por falta de clérigos, el día de oy los ay sobrados de partes, bien entendidos en facultades, y en lenguas destas tierras y virtuosos..." (la presencia de los religiosos se hace entonces innecesaria)¹¹⁰.

¹⁰⁸ Carta del 8 de mayo de 1597 (*AGI, Quito 76*).

¹⁰⁹ *AGI, Quito 76*. Puede verse, una vez más, la solidaridad existente entre autoridades patronales y religiosos.

¹¹⁰ Carta del 15 de abril de 1620 (*AGI, Quito 77*).

16. LOBO GUERRERO tuvo una postura en consonancia con TORIBIO DE MOGROVEJO. Por una parte proponía el reagrupamiento de los religiosos en conventos de no menos de ocho frailes; por otra parte, debían ser suplidos en las doctrinas por los clérigos, ya que no saben muchas veces la lengua, y especialmente porque:

“... ay tantos clérigos, tan virtuosos, doctos y sufficientes, ansi en la lengua de los naturales como en las facultades de theología y derechos...”¹¹¹.

Y era necesaria la reforma, sobre todo si se tiene en cuenta que:

“Los religiosos del distrito de este arzobispado están tan acrescentados en bienes raices... que tienen más de la tercia parte de todos los que hay adquiridos...”¹¹².

En la Plata la situación era análoga. El antiguo dominico, fray DOMINGO DE SANTO TOMAS, no pudo menos que oponerse a los religiosos, porque “les apresce que pedirle quenta el obispo... se les hace una gran afrenta”¹¹³. En el Tucumán el excelente franciscano TREJO y SANABRIA, en su sínodo del 11 de junio de 1606, disponía en el capítulo 23 “que los curas religiosos sean examinados... so pena de excomu-nión”¹¹⁴. Y su sucesor, en 1622, vió como los jesuitas se oponían

¹¹¹ Carta del 4 de abril de 1615 (*AGI, Lima 301*).

¹¹² Del 15 de marzo de 1610 (*AGI, ibid.*).

¹¹³ Carta del 30 de diciembre de 1565 (*AGI, Charcas 135*).

¹¹⁴ *AGI, Charcas 137*.

a su visita que realizaba en el valle de los Calchaquies -se trata de Julián de Cortázar, futuro arzobispo de Santa Fe de Bogotá.

Y hablando de Santa Fe, ya desde 1559 JUAN DE LOS BARRIOS OFM, se enfrentó a los franciscanos y dominicos, y criticaba a las Ordenes, diciendo:

“Vienen huyendo y apóstatas, sin licencia de sus prelados, por no vivir la observancia, clausura ni religión...”¹¹⁵.

Siendo arzobispo LOBO GUERRERO, se opuso a los frailes por cuestión de doctrinas, “porque ay copia de clérigos”¹¹⁶.

A JUAN DE MONTALVO, los franciscanos no le dejaban visitar sus doctrinas, y aún de viva fuerza se lo desautorizaba. Nuestro obispo de Cartagena (1579-1587) no se amedrentó y efectuó muchos recorridos a su distrito.

17. La actitud de los religiosos tan favorable al Patronato como pudiera pensarse, se ve claramente expresada en la carta enviada al Rey por el Provincial del Perú de la Merced, fray Nicolás de Ovalle:

¹¹⁵ Estas palabras, evidentemente, no las aplicaba a todos los religiosos, sino a algunos que ciertamente necesitaban reforma (*AGI, Santa Fe 188*; carta del 15 de enero de 1560).

¹¹⁶ Carta del 26 de mayo de 1599 (*AGI, Santa Fe 226*).

“A esto responde el Obispo de Cuzco, que el Rey por su cédula no es intérprete de el concilio ni de las bullas de el Papa, dando a entender no se deve seguir el orden de la dicha cédula y asimismo dize que es Lutheranismo dezir que para que se guarden y executen los breves que vienen de Roma es menester que sean primero pasados, por vuestro real de Castilla, y de las indias en tomar los breves que vienen de Roma y el detenerlos, que es lutheranismo; y diziendole ya que mirase que no se podía presumir de que los consejos hiziesen una cosa tan fuera de orden como la que el dezia, si no tuvieran fuerza de privilegio o costumbre que se lo permitiera. A esto respondió el dicho Obispo que no tenían titulo ninguno, y que por no escandalizar el mundo no les declarava el Papa por excomulgados. Yten a dicho el dicho Obispo delante de algunas personas, que podre señalar por su nombre, que en las Indias casi no ay Iglesia; porque Vuestra Magestad se *lo es todo...*”¹¹⁷.

En estas líneas puede verse, por un lado, la franca delación que el religioso hace del obispo, hasta con cierta saña; por otra parte, pareciera que para el dicho religioso las palabras del obispo fueran totalmente falsas, mientras que, en lo referente de que el Rey “lo es todo” tenía mucha razón, y mostraba, también, que el episcopado tenía conciencia de ello, ante el regalismo de los religiosos (al menos de una buena parte).

18. El 16 de septiembre de 1591, por el breve *Quantum animarum*

¹¹⁷ En Lima, el 19 de marzo de 1591 (LEVILLIER, *Organización...*, I, p. 522-523).

Cura ¹¹⁸ son nuevamente revocados los decretos de Trento y las disposiciones de Gregorio XIII. Los religiosos permanecieron exentos hasta el fin del siglo XVI. En virtud del breve, los religiosos se opusieron a ser inspeccionados por los obispos ¹¹⁹.

Por último, la bula *Inscrutabili* de Gregorio XV, el 5 de febrero de 1622, confirma nuevamente lo dispuesto por Trento y los Concilios Provinciales, y pasando el tiempo, se realizará paulatinamente el pasaje de las doctrinas de religiosos en manos del clero secular, cada vez más numerosos ¹²⁰.

Don FELICIANO DE LA VEGA, obispo de La Paz, guardaba preciosamente, decía el Padre Pastells (121), el breve de Pablo V dirigido al Arzobispo de Santa Fe de Bogotá, para que nadie pueda ejercer la cura de almas sin previo examen hecho por el obispo o su delegado ¹²².

El episcopado se apoyaba en Roma, como hemos dicho, para afianzar su autoridad apostólica, pero Roma no tendrá nunca, durante la época colonial, la posibilidad de un contacto directo.

¹¹⁸ Cfr. TOBAR, *Compendio Bulario...*, I, p. 483; HERNAEZ, I, p. 408 ss.

¹¹⁹ Real Cédula del 15 de octubre de 1595 (*AGI, Indiferente* 427, Lib. XXX, fol. 450 Vº - 451).

¹²⁰ La fecha de esta bula es uno de los elementos que más hicieron pensar en el 1620 como término *ad quem* de nuestro trabajo.

¹²¹ PASTELLS, I, p. 319, doc. 305

¹²² *AGI, Charcas* 138. En dicho documento puede verse todavía el antiguo sello (la copia que hemos consultado está firmada por Molina en 1635, y por el mismo FELICº Obpo de la Paz).

Hemos notado muchas veces, en los epistolarios, un larvado antiregalismo en las fórmulas que los obispos usaban, como por ejemplo;

“Siempre me conformo con lo que V. M. manda, salvo en aquellas cosas que ello no se conforma con el Juicio de Dios”¹²³.

“Obispo, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede” (sin nombrar al Rey)¹²⁴.

Conclusión

Por las consideraciones que hemos abordado en este capítulo, solo algunos de los aspectos de la institución episcopal en relación a otras instituciones, puede verse la complejidad en deberes y situaciones no fáciles de resolver, en las que se encontraba el episcopado hispanoamericano.

Por una parte, el Patronato ejercía su poder subordinante que no admitía privilegios ni exenciones. Al pasar el tiempo, dicho sistema patronal fue enmarcado a tal punto al episcopado, que no le dejó libertad sino dentro de los límites que tuvo a bien querer determinar para dicha dignidad eclesial. Sin embargo, de hecho, los obispos se movieron dentro de dicho margen de libertad con bastante soltura, por-

¹²³ Carta del obispo de Yucatán, LANDA, del 27 de febrero de 1576 (*AGI, México 369*).

¹²⁴ Carta del obispo de Guatemala, GOMEZ FERNANDEZ DE CORDOBA, del 12 de mayo de 1592 (*AGI, Guatemala 156*).

que, aprendieron, como todos los criollos, a respetar la ley solo en su “espíritu”.

El fracaso de una Nunciatura en América postergó hasta el siglo XIX la posibilidad de un contacto directo con Roma; pero, igualmente, el fracaso de un Patriarcado de Indias en España impidió a la Corona ejercer un poder absoluto y sin co-responsabilidad con Roma, hubiera casi sido la organización de una Iglesia nacional.

De hecho, en Indias, el Patronato mantuvo igualmente al episcopado en un estado de estricta vigilancia, impidiendo, por todo tipo de medios (jurídicos o de fuerza), que los obispos ejercieran sus deberes de protectores del Indio, de evangelización, u otros, con autoridad autónoma y personal. No se debe sin embargo exagerar, ya que en la mayoría de los casos hubo una mutua comprensión y aún una labor conjunta. De todos modos, el poder secular y el eclesiástico habían sido provistos de prerrogativas paralelas y a veces contrarias, que la Corona se cuidaba bien de eliminar totalmente en provecho de una de ella; (“Dividir para reinar”).

En la misma Iglesia el obispo no era un “Pastor absoluto” e incuestionable. Bien por el contrario, en aquella Iglesia con “opinión pública” los clérigos tenían un órgano moral de expresión: los cabildos. El obispo debía entonces, rendir cuenta de sus acciones y podía ser criticado por el clero. Falta, sin embargo, hasta el presente, un trabajo general que nos muestre la realidad de los Cabildos eclesiásticos del siglo XVI.

Las relaciones de obispos y religiosos han sido ya más estudiadas. Sin embargo, no hay trabajos que muestren la visión que los mismos

obispos tenían de la cuestión. Por nuestra parte, hemos reunido algunos de los juicios que los prelados comunicaban en su cartas; en dichos juicios puede verse la acción de los religiosos con “nuevos ojos”. En verdad, la lucha por *las Doctrinas* era necesaria, y los religiosos después de haber realizado una acción misionera supletoria de gran valor, debían “volver a sus conventos”. El Concilio de Trento apoyaba la posición del episcopado, que será irreversible, y con el tiempo se impondrá. La exención solo se explica por la crisis del episcopado en la Edad Media, pero no en una sana teología de la Iglesia y de la Colegialidad universal del episcopado. La tradición romano-latina fue poco a poco perdiendo el sentido de una Iglesia de apóstoles (piénsese que la teología medieval es preponderantemente efectuada, o pensada, por religiosos y para solucionar muchas veces querellas de escuelas), para acrecentar con el tiempo el centralismo del Papado.

ALGUNAS FOTOS DE DOCUMENTOS

CONTADURIA DEL OBISPADO DE LAPAZ, ENVIADA POR DON PEDRO
DE VALENCIA EL 10 DE ENERO DE 1627 (AGI, Charcas 138)

Por cedula de V. Mag. su data en Madrid a
 11 de Julio de mill y seiscientos y Veintey cinco
 meces en ay marra. En bñ memoria de que el Obispo
 de la Paz de V. Mag. fuesen de bñ memoria
 y que cantidad me perteneciere a V. Mag. y a los
 canongos, y a los demas intercomendados y a los
 de los curas y beneficiados y a los de las
 yndias de todo esto. Obispos y para que con marcia
 se entienda lo que V. Mag. pende para mayor
 de Remate y para de bñ memoria y de bñ memoria
 para de mill y seiscientos y Veintey cinco
 segun esta reparticion regular de años de bñ memoria
 de mill y seiscientos y Veintey cinco para de bñ memoria
 de cada uno de los intercomendados y de los de bñ memoria
 dispone la Caxa de la Paz de V. Mag. y de bñ memoria
 de bñ memoria y de bñ memoria y de bñ memoria
 de Remate y para de bñ memoria y de bñ memoria
 de bñ memoria y de bñ memoria y de bñ memoria
 de bñ memoria y de bñ memoria y de bñ memoria
 de bñ memoria y de bñ memoria y de bñ memoria

Quantos de la Paz de V. Mag. de bñ memoria y de bñ memoria

hile. No la. Romulo. Exoratus. Ex-

Uphoratus. Al. Al. Al. Al. Al.

My. Ephoratus. Al. Al. Al. Al. Al.

Religiosus. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

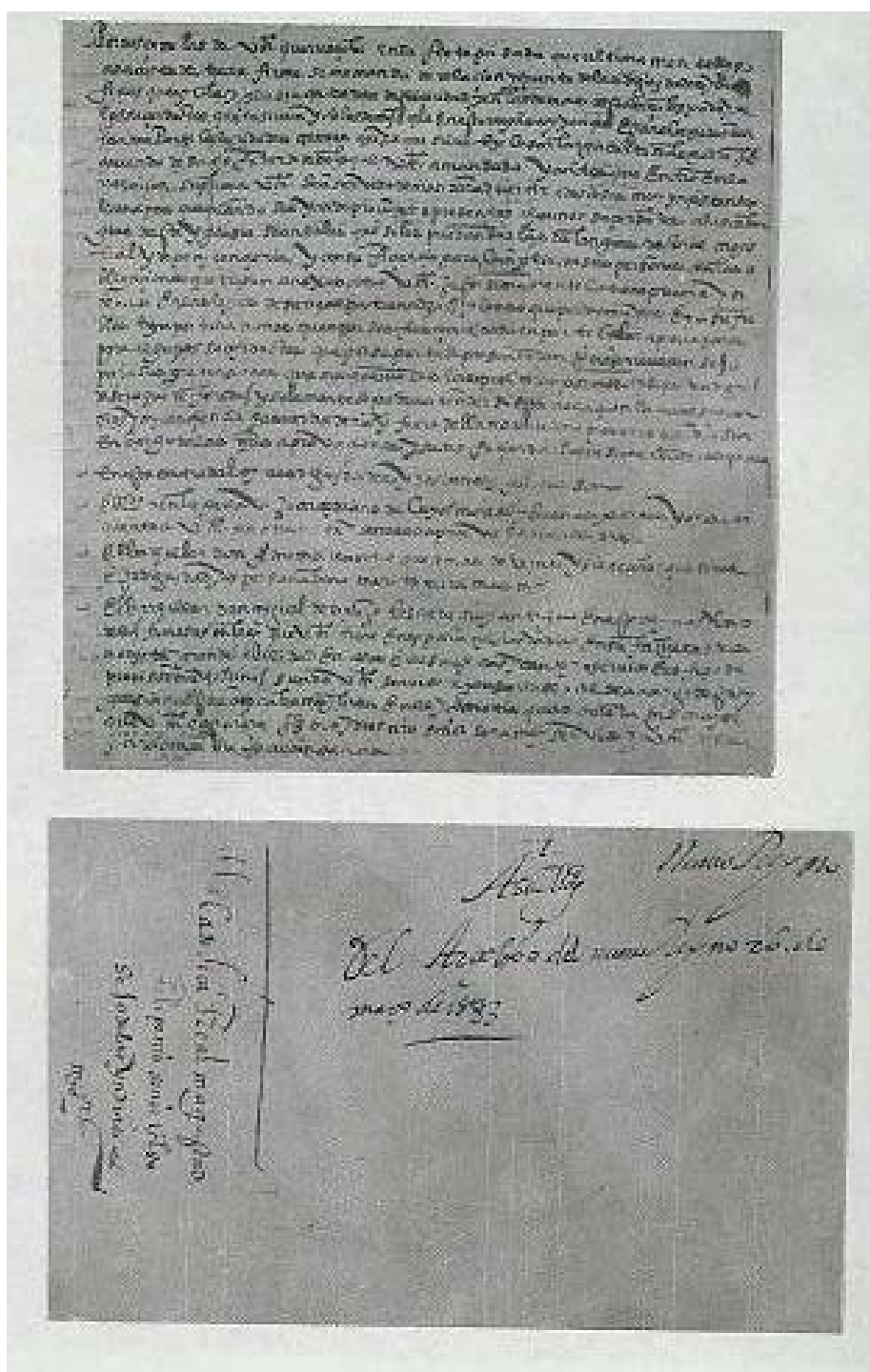
Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Al. Al. Al. Al. Al. Al.

Punto 1	Arzobispo	Sancti
Punto 2	Obispo	0779
Punto 3	Abad	0779
Punto 4	Abad	0779
Punto 5	Abad	0779
Punto 6	Abad	0779
Punto 7	Abad	0779
Punto 8	Abad	0779
Punto 9	Abad	0779
Punto 10	Abad	0779
Punto 11	Abad	0779
Punto 12	Abad	0779
Punto 13	Abad	0779
Punto 14	Abad	0779
Punto 15	Abad	0779
Punto 16	Abad	0779
Punto 17	Abad	0779
Punto 18	Abad	0779
Punto 19	Abad	0779
Punto 20	Abad	0779
Punto 21	Abad	0779
Punto 22	Abad	0779
Punto 23	Abad	0779
Punto 24	Abad	0779
Punto 25	Abad	0779
Punto 26	Abad	0779
Punto 27	Abad	0779
Punto 28	Abad	0779
Punto 29	Abad	0779
Punto 30	Abad	0779
Punto 31	Abad	0779
Punto 32	Abad	0779
Punto 33	Abad	0779
Punto 34	Abad	0779
Punto 35	Abad	0779
Punto 36	Abad	0779
Punto 37	Abad	0779
Punto 38	Abad	0779
Punto 39	Abad	0779
Punto 40	Abad	0779
Punto 41	Abad	0779
Punto 42	Abad	0779
Punto 43	Abad	0779
Punto 44	Abad	0779
Punto 45	Abad	0779
Punto 46	Abad	0779
Punto 47	Abad	0779
Punto 48	Abad	0779
Punto 49	Abad	0779
Punto 50	Abad	0779
Punto 51	Abad	0779
Punto 52	Abad	0779
Punto 53	Abad	0779
Punto 54	Abad	0779
Punto 55	Abad	0779
Punto 56	Abad	0779
Punto 57	Abad	0779
Punto 58	Abad	0779
Punto 59	Abad	0779
Punto 60	Abad	0779
Punto 61	Abad	0779
Punto 62	Abad	0779
Punto 63	Abad	0779
Punto 64	Abad	0779
Punto 65	Abad	0779
Punto 66	Abad	0779
Punto 67	Abad	0779
Punto 68	Abad	0779
Punto 69	Abad	0779
Punto 70	Abad	0779
Punto 71	Abad	0779
Punto 72	Abad	0779
Punto 73	Abad	0779
Punto 74	Abad	0779
Punto 75	Abad	0779
Punto 76	Abad	0779
Punto 77	Abad	0779
Punto 78	Abad	0779
Punto 79	Abad	0779
Punto 80	Abad	0779
Punto 81	Abad	0779
Punto 82	Abad	0779
Punto 83	Abad	0779
Punto 84	Abad	0779
Punto 85	Abad	0779
Punto 86	Abad	0779
Punto 87	Abad	0779
Punto 88	Abad	0779
Punto 89	Abad	0779
Punto 90	Abad	0779
Punto 91	Abad	0779
Punto 92	Abad	0779
Punto 93	Abad	0779
Punto 94	Abad	0779
Punto 95	Abad	0779
Punto 96	Abad	0779
Punto 97	Abad	0779
Punto 98	Abad	0779
Punto 99	Abad	0779
Punto 100	Abad	0779

“RELACION DE LAS DIGNIDADES Y OFICIOS” DEL ARZOBISPADO DE SANTA FE, LEVANTA POR LUIS ZAPATA DE CARDENAS,

EL 26 DE MARZO DE 1583 (AGI, Santa Fe 226)



Ibid. (AGI, Santa Fe 226)

[illegible]

[illegible]

Se terminó la impresión de este volumen
el No. 33 de la colección SONDEOS
el día 15 de agosto de 1969
en la imprenta CIC
del tiraje de 350 ejemplares
se reservaron 250 para colecciones completas
cada volumen consta de 312 páginas
Cuernavaca, Mor. Méx.